



Reglamento de Competiciones de Pesca Deportiva y Casting

Año 2.018

Federación Española de Pesca y Casting

Federación Andaluza de Pesca Deportiva

Aprobado por la Comisión Delegada de la FEPyC el 2 de septiembre de 2017.

LOS SOMBREADOS SON INCORPORACIONES O MODIFICACIONES, LAS ANULACIONES SE HAN RETIRADO Y NO ESTÁN REFLEJADAS

Modificaciones antes de 2020
Modificaciones de 2020
Modificaciones de 2021
Modificaciones de 2022
Modificaciones de 2023

SUMARIO

- I ÍNDICE.**
- II PREÁMBULO.**
- III NORMAS GENÉRICAS DE COMPETICIÓN DE PESCA DEPORTIVA Y CASTING.**
- IV PESCA CONTINENTAL.**
- V PESCA MARÍTIMA.**
- VI LANZAMIENTO CON CAÑA O CASTING.**

ÍNDICE

	Artículos	Páginas
PREÁMBULO.		4
TÍTULO I: Normas Genéricas de Competición de Pesca Deportiva y Casting.		4
CAPÍTULO I. Definición.	1 al 9	4
CAPÍTULO II. Competencia y Jurisdicción.	10 al 12	5
CAPÍTULO III. División de las Competiciones de Pesca y Casting.	3 al 15	5
CAPÍTULO IV. Normas Deportivas de Pesca y Casting.	16 al 26.1	7
CAPÍTULO V. Títulos, Premios y Trofeos.	27 al 30	10
CAPÍTULO VI. Organización de las Competiciones. Requisitos.	31 al 34	11
CAPÍTULO VII. Normas de Participación en Campeonatos. Requisitos.	35 al 41	12
CAPÍTULO VIII. Alto Nivel Nacional y Selecciones Nacionales.	42 al 44	14
CAPÍTULO IX. Jurado, Comités, Jueces, Controles y Capitanes.	45 al 53	16
CAPÍTULO X. Actas.	54 al 55	18
CAPÍTULO XI. De las Infracciones, Legislación aplicable, Órganos de Disciplina, Sanciones y Procedimiento Sancionador.	56	19
DISPOSICIÓN ADICIONAL.	Único	20
TÍTULO II: Normas Específicas de las Competiciones de Pesca Deportiva Continental.		21
CAPÍTULO I De la Pesca de Salmónidos.	1 al 10	22
CAPÍTULO II A) De la Pesca de Agua-Dulce Flotador.	1 al 10	30
CAPÍTULO II B) De la Pesca de Agua-Dulce con Cebador	1 al 10	37
CAPÍTULO II C) De la Pesca de Carpfishing (Grandes Peces).	1 al 10	43
CAPÍTULO III A) De la Pesca de Black-Bass desde Embarcación.	1 al 10	50
CAPÍTULO III B) De la Pesca de Black-Bass desde Orilla.	1 al 10	56
CAPÍTULO III C) De la Pesca de Black-Bass desde Pato	1 al 10	59
TÍTULO III: Normas Específicas de las Competiciones de Pesca Deportiva Marítima.		62
CAPÍTULO IV A) De la Pesca Marítima desde costa al Lanzado o Mar-Costa.	1 al 10	63
CAPÍTULO IV B) De la Pesca Marítima al Corcheo o Corcheo-Mar.	1 al 10	70
CAPÍTULO IV C) De la Pesca Marítima desde las Rocas.	1 al 10	74
CAPÍTULO IV D) De la Pesca Marítima a Spinning desde Costa.	1 al 10	76
CAPÍTULO V A) De la Pesca Marítima desde Embarcación Fondeada.	1 al 10	80
CAPÍTULO V B) De la Pesca Marítima a Spinning desde Embarcación.	1 al 10	85
CAPÍTULO V C) De la Pesca Marítima a Jigging desde Embarcación.	1 al 10	89
CAPÍTULO V D) De la Pesca Marítima desde Kayak	1 al 10	92
CAPÍTULO V E) De la Pesca Marítima a Curricán Costero.	1 al 10	97
CAPÍTULO VI. De la Pesca Marítima de Altura Curricán y Brumeo.	1 al 10	101
TÍTULO IV: Normas Específicas de las Competiciones de Casting.		106
CAPÍTULO VII A) Del Casting o Lanzamiento con Caña.	1 al 10	106
CAPÍTULO VII B) Del Lance Pesado.	1 al 10	122

PREÁMBULO

La Federación Española de Pesca y Casting (en adelante, FEPyC), de conformidad con las facultades que le confiere la legislación vigente, asume las responsabilidades deportivas de la Pesca Deportiva y el Casting.

La FEPyC siguiendo los criterios del Consejo Superior de Deportes (en adelante CSD) -y asumiéndolos como propios- relativos a la práctica de un Deporte limpio y sano, realizará, en los casos en que se determine, los controles necesarios para la prevención y eliminación del dopaje en el seno de nuestras actividades Deportivas.

También asumirá como objetivo muy importante el máximo respeto al Medio Natural en todas sus actividades deportivas y por parte de todo el Colectivo de pescadores deportivos y Castiers.

TÍTULO I - NORMAS GENÉRICAS DE COMPETICIÓN PESCA DEPORTIVA Y CASTING

CAPÍTULO I – DEFINICIÓN.

Artículo 1.

PESCA DEPORTIVA. Es la Pesca con caña, practicada en las distintas versiones y medios conforme a las normas definidas para su ejecución en este Reglamento.

CASTING. Es el lanzamiento con caña de pescar, practicado en las distintas versiones, conforme a la normativa que para su ejecución se recoge en este Reglamento.

El ámbito de este Reglamento se extiende al conjunto de la estructura de la FEPyC, integrada por Federaciones Autonómicas, Delegaciones Autonómicas, si hubiere, Asociaciones y Clubes deportivos, deportistas, técnicos-entrenadores y jueces-árbitro. Las Federaciones y Delegaciones Autonómicas se ajustarán al mismo en la medida que no vulnere su propia legislación deportiva.

Artículo 2.COMPETICIONES.

Son competiciones de Pesca Deportiva y Casting, las practicadas por deportistas, en leal competencia, bajo unas mismas condiciones y de conformidad a unas normas preestablecidas que regulen su ejecución y el comportamiento de los deportistas.

También se entenderán como tales, los entrenamientos que son competiciones que no exigen la evaluación de resultado (conteo, pesaje o medición), ni requieren una clasificación, a excepción de los entrenamientos controlados, que serán convocados por los correspondientes Comités Técnicos.

Artículo 3.

Las competiciones, cuyo fin principal es el triunfo deportivo, contribuyen de manera efectiva a la mejora de las técnicas Deportivas, la mayor cualificación de los deportistas, la divulgación de nuevos métodos y equipos que permitan mejorar las actuaciones de los deportistas en las mismas, debiendo prestar la máxima atención a los principios de protección y defensa Medio Natural, con un total respeto a las Leyes y normas que en materia de Pesca dicten las Comunidades Autónomas en las cuales se celebren.

Artículo 4. Las competiciones de Pesca Deportiva y Casting pueden revestir, por su carácter, la condición de OFICIALES y NO OFICIALES.

Artículo 5.

Tendrán carácter de Competiciones Oficiales y se desarrollarán obligatoriamente por las prescripciones de este Reglamento:

a) Las competiciones de Pesca Deportiva y Casting de ámbito estatal o internacional, organizadas o tuteladas por la FEPyC o su estructura Federativa.

b) Todos los Campeonatos de España, sea cual fuere su tipo de Inscripción, en todas sus Fases (Provinciales, Autonómicas, etc.) y Modos de Participación, de las distintas especialidades tuteladas por la FEPyC.

- c) Todas las Concentraciones Nacionales que tengan como objetivo seleccionar el Equipo de España en las distintas Especialidades y Categorías.
- d) Las Copas de S.M. EL REY, Copa S.A.R. PRINCESA DE ASTURIAS.
- e) Todas las Competiciones de Pesca Deportiva y Casting que figuren en el Calendario Oficial de la FEPyC.

Artículo 6.

Se denomina Campeonato a la Competición que se disputa para la obtención del título de Campeón, entre todos los deportistas clasificados de las distintas modalidades, y estas pueden ser, tanto Individuales, como Dúos, Equipos-Clubes y Selecciones Autonómicas que acceden a la misma.

Artículo 7.

Las demás Competiciones tendrán carácter no oficial y se denominarán Competición, Inter autonómica o Trofeo Internacional. y se registrarán por las bases específicas de su convocatoria.

Artículo 8.

La FEPyC podrá si lo estima procedente, incluir en el calendario Oficial cualquier Competición, Certamen, Torneo, o Concurso de carácter nacional o internacional, ya sean de inscripción reglada u Open (abierto - inscripción libre), si de la raigambre, tradición o importancia deportiva de aquél se infiere que merezca su inclusión en el citado Calendario que la FEPyC elaborará y dará a conocer anualmente a toda su estructura federativa.

Artículo 9.- Competiciones Internacionales

1. Los Certámenes o Competiciones de Pesca Deportiva o Casting de carácter Internacionales incluidas en el Calendario Oficial, deberán ser autorizadas por el CSD. A tal efecto, la FEPyC tramitará la oportuna solicitud, en la que se dará información detallada de las características deportivas y sociales del evento que motiva la solicitud.
2. Estas competiciones se registrarán básicamente por las normas reglamentarias y específicas de la Especialidad y prueba bajo las que se celebren, concordantes con las establecidas por la Federación Internacional correspondiente.
3. La participación de nuestra Selección Nacional en el extranjero, se regula según las prescripciones del Art. 44 y llevará implícita la correspondiente autorización del CSD.
4. Cualquiera que fuere la forma de participación, además de generar el correspondiente informe deportivo y en su caso económico, se observará en ellas por todos nuestros deportistas un comportamiento modélico inspirado en los principios de deportividad y amistad entre las Naciones.

CAPÍTULO II – COMPETENCIA Y JURISDICCIÓN.**Artículo 10.**

- a) La FEPyC como entidad de carácter legal, ejerciendo las funciones que la vigente Ley del Deporte le confiere, asume toda la representatividad de la Pesca Deportiva y el Casting en el ámbito territorial del Estado.
- b) Asimismo, asume el control y la formación de sus Jueces-Árbitro, Técnicos - Entrenadores.

Artículo 11.

La reglamentación, supervisión, autorización en su caso, control y tutela de toda competición de Pesca Deportiva o Casting de carácter nacional o internacional, compete a la FEPyC y afecta a todas las Federaciones Autonómicas, a las Asociaciones o Clubes de carácter deportivo, así como también a todos los colectivos interesados que promueven, practican o contribuyen al desarrollo del deporte de la Pesca y el Casting.

Artículo 12.

1. La jurisdicción deportiva de la FEPyC alcanza a todas las competiciones, tanto de Casting como de Pesca que tengan como escenario las aguas, ya sean continentales o marítimas, que se celebren en el Territorio Español.
2. En cualquier caso, la FEPyC recabará de los Órganos oficiales competentes, la colaboración y adopción de medidas que faciliten y favorezcan el desarrollo deportivo y competitivo del colectivo de aficionados y practicantes de la Pesca y/o del Casting.

CAPÍTULO III - DIVISIÓN DE LAS COMPETICIONES DE PESCA Y CASTING: CATEGORÍAS, ESPECIALIDADES Y MODOS DE PARTICIPACIÓN.
Artículo 13: Categorías.

Todos los deportistas practicantes en una Competición de Pesca o en Casting, deben tener igualdad de oportunidades en la consecución de sus logros deportivos.

Con el fin de asimilar a los distintos grupos del Colectivo de deportistas en atención a su edad y condición, se establecen distintas Categorías.

Las edades de los deportistas de las distintas Categorías, así como sus denominaciones, varían en las distintas Federaciones Internacionales a las cuales está adscrita la FEPyC.

Por lo tanto, las gamas de estas edades y los nombres de sus Categorías serán acordes con los criterios de las respectivas Federaciones Internacionales, según se indica en las Normas Específicas de cada Especialidad.

Artículo 14.

En función de los distintos medios en que se desarrollan, los útiles y especies objeto de pesca (en Pesca) u objetivos (en Casting) y sistemas de ejecución, las Competiciones de Pesca y Casting se dividen en tres grandes Áreas y éstas a su vez, en diferentes pruebas que se contemplan en cada una de nuestras Especialidades de Pesca y Casting, de acuerdo con el siguiente cuadro:

Actividad	Áreas	Especialidades	Pruebas
PESCA DEPORTIVA Y CASTING	Pesca Continental	SALMÓNIDOS	Salmónidos Mosca Salmónidos Lance Salmónidos Mosca Lago desde Orilla
		AGUA -DULCE	Agua-dulce Flotador Agua-dulce Cebador Carpfishing (Grandes Peces)
		BLACK-BASS	Black-Bass Embarcación Black-Bass desde Orilla Black-Bass desde Pato
	Pesca Marítima	Desde COSTA	Lanzado Mar-costa Corcheo-Mar Desde Roca Spinning Costa
		Desde EMBARCACIÓN	Embarcación Fondeada Curricán Costero Spinning Embarcación Jigging Embarcación Kayak
		De ALTURA	De Altura Curricán De Altura Brumeo
	Casting	CASTING	Casting Inland Casting Lance Pesado

Artículo 14.1.

Respetando la división establecida, la FEPyC podrá autorizar, cuando lo estime conveniente, competiciones deportivas relativas a especialidades y especies piscícolas determinadas o de Casting, aunque no hayan sido citadas expresamente en el artículo anterior pero entrañen notable relevancia social o deportiva.

En estos supuestos, las Competiciones se desarrollarán de acuerdo con las Bases de su Convocatoria.

Artículo 15. Modos de Participación:

Al considerar la tipología de los distintos grupos que acceden a la competición y por tanto la índole de su participación, las Competiciones de las distintas Especialidades se dividen en:

- 1 Individual / Dúos.**
- 2 Selecciones Autonómicas.**
- 3 Clubes.**
- 4 Open (*)** (regulación en su propia Convocatoria).

En determinados casos podrá optarse por la combinación de alguno de estos Modos.

(*) Open: Se entiende por Open (Abierto/a) toda Competición de inscripción libre. El Calendario Oficial de competiciones de la FEPyC podrá incluir Campeonatos bajo esta denominación en las Especialidades en que proceda.

Artículo 15.1

Las competiciones oficiales organizadas o autorizadas por la FEPyC, tanto de Pesca (en aguas continentales y marítimas) como de Casting, se ajustarán a lo prescrito en este Reglamento en sus Normas Genéricas y en las Normas Específicas de ejecución.

CAPÍTULO IV - NORMAS DEPORTIVAS DE PESCA Y CASTING.**Artículo 16.****A) Control antidoping.**

Los Campeonatos en que se determine por el Órgano Competente y en coordinación con el Comité Antidopaje, se efectuarán los controles que se establezcan. El procedimiento y sus detalles se adaptarán a la legislación vigente en materia de Antidopaje.

Todo deportista al que se le requiera para su comparecencia en el control antidoping, deberá hacerlo inmediatamente al término de la Competición, tomando como final el de la acción de pesca. El pesaje, recogida de material, etc. deberá realizarlo preferentemente su Capitán.

B) Respeto al Medio.

1) En toda competición deportiva que se celebre con la autorización de la FEPyC en aguas continentales o marítimas, deberán ser respetadas las disposiciones legales vigentes que resulten de aplicación, tanto en materia deportiva como administrativa.

2) Para que el Colectivo de pescadores deportivos pueda contribuir en la sostenibilidad del Medio, se establece reglamentariamente que todas las competiciones de Pesca Continental sean "sin muerte", con la devolución de todas las piezas vivas al agua y en el mejor estado posible, tras su conteo, pesaje o medición, según la Especialidad o Prueba, salvo que la Normativa de la Comunidad Autónoma establezca alguna salvedad a ese respecto.

3) Este criterio de captura y suelta se establece igualmente para aquellas competiciones de Pesca Marítima en cuyas Normas Específicas o en las Convocatorias se indique expresamente.

4) Las excepciones a esta regla, se contemplarán solamente a tenor del criterio en contra para determinadas especies y en su caso, épocas del año, del Organismo competente en materia piscícola de la Comunidad Autónoma en la cual se celebre la Competición.

Artículo 17. Horarios.

1. Las horas hábiles para la celebración de las competiciones estarán sujetas a la normativa que rija en la Comunidad Autónoma donde se celebre.

2. Dentro de los límites señalados como horas hábiles para la práctica de la pesca deportiva, el desarrollo de las pruebas se regirá por lo establecido en las normas específicas de cada Especialidad, por lo complementado en las Convocatorias y en su caso, por la normativa de la Comunidad Autónoma en donde se celebren.

3. Salvo justificadas excepciones en alguna Especialidad, cuando se realicen las mangas en varios períodos de tiempo, éstos habrán de ser siempre de igual duración.

Artículo 18. Señuelos y cebos.

1. Se consideran señuelos artificiales: la cucharilla, el devón, el pez artificial (articulado o fijo) y toda clase de objetos fabricados a imitación de los cebos naturales, tales como lombrices, quisquillas, gusarapas, saltamontes, grillos, ranas, ratones, cangrejos, hormigas, gusanos, arácnidos o insectos en general, en cualquiera de sus estados morfológicos entre los que destacan los que genéricamente vienen conociéndose como "moscas artificiales", y todos aquellos que estén fabricados con productos artificiales (plásticos, plumas, metal, tela, etc.)

2. Se consideran cebos naturales todas las materias de origen orgánico, ya sea en estado primario o elaborado en polvos o masillas simples o compuestas, pescado, frutas, tubérculos, cereales, así como las partes, restos y componentes, comprendidas las mezclas y derivados de pescado, insectos y demás materias de origen orgánico, incluyendo gusanos, moluscos y crustáceos y otros vegetales o animales en general.

3. La utilización de cebos naturales o artificiales, en toda competición organizada o autorizada por la FEPyC, se ajustará a los permitidos por el organismo oficial competente en materia de pesca de la correspondiente Comunidad Autónoma y a las establecidas como normas específicas para cada Especialidad o especie objeto de pesca. De los cebos naturales u orgánicos el Comité técnico Nacional establecerá en la convocatoria los que considere adecuados para cada Competición, actuando en defensa de la equiparación de los deportistas en la Competición.

Artículo 19. A) Desarrollo y comportamiento.

1. Cada deportista podrá tener en acción de pesca el número de cañas que se determine en las normas específicas correspondientes a cada Especialidad o Prueba. Pero podrá llevar consigo una o más cañas como repuesto o de utilización opcional, de acuerdo con las especificaciones de la prueba y manteniéndolas, cuando proceda, alejada de la acción de pesca. Excepto en las modalidades que la normativa específica lo prohíba.

2. Si por razones ineludibles, ya sean fisiológicas como de otra índole, el deportista hubiera de ausentarse del escenario de las pruebas, será requisito indispensable solicitar autorización, tanto para ausentarse como para reincorporarse, al Juez o Control, quien adoptara las medidas oportunas que garanticen el normal desarrollo de la competición. Las piezas capturadas hasta ese momento serán válidas.

3. Al ausentarse en cualquiera de los casos, el deportista deberá retirar la caña o cañas que estuvieran en acción de pesca.

4. Durante la competición, en el puesto de pesca queda prohibido el consumo de tabaco y bebidas alcohólicas, incluso la tenencia de estas últimas. Esta prohibición afecta a toda la estructura federativa en todo el escenario.

5. Se prohíbe durante la competición, tanto a deportistas de cualquier especialidad, como a los controles en las pruebas de salmónidos, usar cualquier medio de comunicación en el puesto de pesca (teléfonos, intercomunicadores, etc.). Las especialidades, cuyas normas específicas lo permitan, estarán exentas de esta prohibición.

6. El deportista, escuchada la última señal de finalización de la manga, deberá apercebirse en su caso de la llegada del Juez/Controles para el pesaje o retirada de capturas, no se concederá tiempo adicional para la limpieza o medición de las capturas o para la retirada del rejón.

Cuando la competición se desarrolle mediante el control en plicas, una vez efectuado el pesaje o medición se procederá a firmar éstas por el Deportista, Juez o Control según proceda, una vez firmadas no procederá ninguna reclamación y prevalecerán las plicas en poder del Juez o Control.

B) Abandonos, Incomparecencias.

1) Todo deportista que abandone una competición o la acción de pesca sin autorización antes de finalizar la hora oficial, perderá su derecho a la clasificación Final, pudiéndosele iniciar un expediente disciplinario.

2) Igualmente puede iniciarse expediente disciplinario a los deportistas, que abandonen la competición antes de concluir la recogida de capturas, pesaje, conteo, medición, entrega de trofeos, etc.

3) El Deportista que alegando causas de fuerza mayor no complete su participación en todas las mangas o pruebas de una competición, lo comunicará al Juez de la prueba y deberá justificarlo al Comité Técnico en el plazo máximo de 72 horas, contadas desde que se produjo el abandono o no asistencia. Transcurrido este plazo sin alegación alguna, se considerará abandono voluntario sin justificación. En estos casos se procederá como en el apartado anterior.

4) Si se trata de incomparecencia estando debidamente inscrito en la prueba, lo comunicará al Comité Técnico previamente al inicio de la misma por cualquier medio fehaciente. En el caso de que no existiese suficiente justificación se procederá como en el punto 1).

Artículo 20. Material Deportivo.

1. En las competiciones de Pesca Deportiva, el Material Deportivo se adaptará a las normas específicas de su especialidad o prueba. La utilización de equipos distintos de los autorizados puede ser controlada por el Juez/Jueces quienes podrán proponer la anulación de todas las capturas obtenidas hasta el momento o bien la descalificación en la Manga o Fase.

2. En las competiciones, el tamaño mínimo o máximo de los anzuelos será el que determine la Federación Internacional o en su caso el Organismo Autónomo competente en esta materia. Éste constará en las Bases de la Convocatoria.

Artículo 21. Material Auxiliar:

Como elemento auxiliar para retirar del agua la pieza prendida del señuelo o anzuelo, se permitirá el uso de la sacadera o salabre y el bichero o garfio, según la especialidad objeto de la competición.

Artículo 22. Técnicas.

1. El deportista tendrá, en todo momento, absoluta libertad de practicar la técnica de pesca que desee, dentro de las descritas en este Reglamento o en las Bases de la Competición, ajustándose a los requisitos específicos de cada una de las especialidades.

2. En caso de organizarse la Competición (o una de sus Fases) por una determinada técnica o modo de ejecución, el deportista habrá de actuar solamente conforme a las normas que tipifiquen el estilo de pesca de que se trate.

Artículo 23. Capturas:

Se estará siempre a lo previsto en el Artículo 16. Apartado B) Punto 1. Cuando la Comunidad Autónoma en la que se celebre la Competición, tenga establecidas tallas mínimas o cupos, esta información deberá incluirse en las Bases de la Convocatoria y los deportistas deberán familiarizarse con las medidas. Dichas Bases podrán también adoptar, en su caso, criterios de evaluación de las capturas según conversión de su medidas en peso equivalente.

El texto anterior no será de aplicación en las competiciones con captura y suelta.

1. Se consideran capturas válidas:

Las que perteneciendo a la especie o especies objeto de pesca de la competición, alcancen la medida mínima legal establecida por el Organismo competente en cada Comunidad Autónoma y hayan sido capturadas y extraídas en tiempo y forma válidos de competición.

2. No serán consideradas capturas válidas:

- a) Crustáceos y Moluscos.
- b) Los peces pertenecientes a especies distintas a las que fueran objeto de la competición.
- c) Los peces que hayan sido capturados en forma antideportiva utilizando técnicas, cebos y/o señuelos o aparejos expresamente prohibidos.
- d) Los peces que no hayan sido capturados por el deportista o se capturaron en momentos no correspondientes al tiempo o lugar señalados para la prueba.
- e) Los peces que presentados al pesaje por el deportista, se pueda concretar que ya estaban muertos en el momento de su aprehensión.
- f) Las piezas que no alcancen la medida mínima establecida para las especies objeto de pesca en la Competición.
- g) Las piezas aprehendidas por sitios distintos de los señalados como válidos en las distintas especialidades.
- h) Las especies protegidas, en su caso, se indicaran en las Bases de la Convocatoria
- i) Las anguilas pescadas accidentalmente serán devueltas inmediatamente al agua, su posesión implicara la descalificación de la manga..
- j) Las piezas deterioradas.

3. Las capturas cuyo tamaño de manera evidente sea menor que el autorizado y no ofrezcan duda al deportista, deben devolverse de inmediato al agua. En caso de presentarse a pesaje capturas no válidas, éstas podrán penalizar si así se contemplara en las Normas Específicas.

4. En las Competiciones con muerte, será responsabilidad de la Organización determinar el, o los, Establecimientos Benéficos destino de las capturas obtenidas. En todo caso los deportistas tienen la obligación de entregar todas las capturas a la Organización.

5. En todas las competiciones "sin muerte" la devolución de los peces al agua se efectuará con la máxima delicadeza.

Artículo 24. Particularidad.

Cuando por las especiales características del escenario de alguna prueba, el Comité Técnico apreciase una diferencia notable, tanto en la cantidad, como en el tamaño de las especies en los distintos Sectores o tramos o bien su mayor valor deportivo en función de otros condicionantes (como proliferación de una especie, facilidad o dificultad en su captura, etc.), se podrá establecer para las capturas un coeficiente corrector de las diferencias acusadas.

En consecuencia, en estos casos, el Comité arbitrará las soluciones que permitan la equitativa puntuación de las capturas y calificación de los deportistas, haciéndolas constar en las Bases de la Convocatoria.

Artículo 25. Escenario.

1. En toda competición oficial que lo requiera, el escenario de las pruebas se dividirá en tantos tramos, sectores y puestos, pesquiles o pesqueras como sea necesario.
2. Cada puesto, deberá señalizarse en sus límites longitudinales y en sus casos laterales. Esta señalización puede sustituirse por la del número del puesto colocado en el centro. Cada Especialidad determinará en sus normas específicas las medidas mínimas del tramo o puesto de pesca.
3. La adjudicación del tramo, sector o puesto se hará por sorteo cualquiera que sea el número de fases, mangas o pruebas en que se desarrolle la competición. Este sorteo será puro, dirigido o mixto según las circunstancias de dicha Competición (número de mangas, de sectores, puestos "punteros", etc.). La decisión será responsabilidad del Comité Técnico y deberá anunciarse en la reunión previa de Capitanes y/o Deportistas.
4. El sorteo se realizará con la antelación suficiente para garantizar la presencia de todos los deportistas en el tramo o puesto asignado.
5. Los deportistas cuidarán al máximo la limpieza de su puesto de pesca, prohibiéndose arrojar cualquier tipo de basuras o vertidos contaminantes a las aguas y su entorno. Antes de abandonar el lugar de pesca al finalizar la prueba, el puesto debe quedar sin ningún tipo de basura, en caso de pesca desde embarcación, los deportistas deberán dejar limpio el barco antes de desembarcar. La infracción a esta norma podría dar lugar a la descalificación del deportista. En caso de celebrarse una segunda manga en el mismo día, el deportista que encuentre basuras o vertidos en su puesto, deberá informar a los Jueces.

Artículo 26. Paralización o Suspensión.

La paralización o suspensión se determinará por el Comité Técnico y Juez o Jueces presentes en el escenario, teniendo en cuenta que en todo caso primará la seguridad del deportista.

1.- Paralización por Tormenta.

a) Si la tormenta se declara antes o durante la entrada a los puestos, en las especialidades en que sea posible:

No se autorizará a ningún deportista entrar en su puesto ni montar el material; una señal indicará el aplazamiento de la entrada o la parada de la preparación.

Si las condiciones atmosféricas varía y entra en los límites de posibilidades del programa/horario, la prueba podrá reanudarse y desarrollar normalmente.

Si por el contrario, las condiciones no mejorasen o si el programa/horario no lo permitiese, la prueba sería anulada

b) Si la tormenta se declara durante la prueba:

En las especialidades en que sea posible, parada inmediata mediante una 1ª señal, puesta a cobijo de los deportistas, no siendo válidas las capturas que fuesen extraídas a partir de los DOS minutos siguientes indicados por una 2ª señal.

Si las condiciones atmosféricas lo permitiesen, se continuaría la prueba mediante una 3ª señal que permitirá a los deportistas acceder nuevamente a su puesto; una 4ª señal a los 5 minutos autorizará la reanudación de la prueba.

c) La duración de la prueba podrá ser reducida, si el programa horario no permite llegar al término de las horas efectivas de pesca. En todo caso se aplicaran los apartados b y c del apartado 2 de este artículo.

d) En la Especialidad de Salmónidos en las que es obligatorio poner en las plicas el horario exacto de cada captura, la paralización se determinará por el Comité y Juez o Jueces y se comunicará a los controles la hora exacta de la paralización que deberá ser comunicada a los participantes lo más rápidamente posible. Si las condiciones atmosféricas variasen y fuera posible la reanudación de la prueba se comunicaría a los deportistas participantes la hora exacta de reanudación de la misma.

e) En las competiciones de Casting, si las condiciones mejoran se reanudará la disciplina que se paralizó. En caso de no poder hacerla seguidamente se reanudará desde su inicio el siguiente día, si procede.

2.- Suspensión.

a) Cuando la suspensión se produzca antes de culminar la mitad del horario de una prueba, no habrá lugar a la correspondiente clasificación.

b) Si hubiera transcurrido al menos la mitad del tiempo total de la prueba, las clasificaciones con las capturas obtenidas hasta el momento de la suspensión, serán válidas.

c) En caso de suspensión, el Comité en contacto directo con los Jueces y controles procurará que el momento de la interrupción de la prueba se realice de manera simultánea para todos los deportistas, en las competiciones en las que sea posible. Cuando ello no sea posible, se tendrá en cuenta el horario de cada captura que figure en las plicas, siendo anuladas las piezas capturadas durante el tiempo en que la prueba estuvo interrumpida

d) En las Competiciones de Clubes: Mar-costa y Corcheo-mar, la suspensión de la pesca en un sector no afectará al resto de sectores, pudiendo continuar la manga y anotando a cada deportista el peso/puntos de las capturas obtenidas hasta el momento de la suspensión.

e) En las pruebas de salmónidos, cuando la clasificación sea por fases se anularán las capturas en las dos mangas de la fase con el fin de igualar los tiempos de competición entre mangas.

f) En las Competiciones de Salmónidos se ha de tener en cuenta que todas las mangas que formen parte de una misma clasificación: "Se ha de pescar los mismos minutos y en los mismos tiempos"

CAPÍTULO V - TÍTULOS, PREMIOS Y TROFEOS.

Artículo 27. De acuerdo con el carácter asignado a las competiciones, los títulos asignados a los vencedores serán:

CAMPEONATOS	TÍTULO INDIVIDUAL	TÍTULO COLECTIVO
COPA DE S.M. EL REY. COPA S.A.R. PRINCESA DE ASTURIAS		TROFEO S.M. EL REY A LA EMBARCACIÓN VENCEDORA TROFEO S.A.R. PRINCESA DE ASTURIAS A LA EMBARCACIÓN VENCEDORA
INTERNACIONALES, NACIONALES, AUTONÓMICOS, PROVINCIALES COMARCALES Y SOCIALES CLASIFICATORIOS.	CAMPEÓN SUBCAMPEÓN TERCERO CUARTO etc.	EQUIPO-CLUB/SELECCIÓN EN SU CASO CAMPEÓN SUBCAMPEÓN TERCERO CUARTO etc.
OTRAS COMPETICIONES Y CONCURSOS	TÍTULO INDIVIDUAL	TÍTULO COLECTIVO
INTERNACIONALES, NACIONALES, AUTONÓMICOS Y SOCIALES.	PRIMER CLASIFICADO SEGUNDO CLASIFICADO TERCER CLASIFICADO etc.	EQUIPO PRIMER CLASIFICADO EQUIPO SEGUNDO CLASIFICADO EQUIPO TERCER CLASIFICADO etc.

Artículo 28.

1. Los premios, trofeos y títulos, en ningún caso serán de tipo económico cuando correspondan a Campeonatos de España o a sus pruebas clasificatorias de cualquier especialidad deportiva de Pesca y Casting.

2. Independientemente de los premios, trofeos y títulos concedidos en los Campeonatos, la FEPyC o la entidad organizadora, podrán otorgar aquellos que estimen oportunos en cualquier competición oficial, certamen, torneo o concurso de Pesca Deportiva y Casting.

3. Las distinciones, trofeos y nominación de Campeones de Casting se regulan en las Normas Específicas de las Competiciones de Casting en su **CAPÍTULO VII (Art. 10.5)**.

Artículo 29.

1. Los premios y trofeos de orden material que se consigan en las competiciones de Pesca Deportiva y Casting son independientes de la concesión de los títulos oficiales de Campeones.
2. La FEPyC entregará al organizador los trofeos y medallas para los deportistas, incluido el capitán, correspondientes a las Selecciones Autonómicas Campeona, Subcampeona y Tercera Clasificada, igualmente las Medallas al Campeón, Subcampeón y Tercer Clasificado de la clasificación final individual.
3. En los campeonatos específicos, los trofeos y medallas correspondientes a los Clubes Campeón, Subcampeón y Tercer Clasificado.
4. En la clasificación individual final de cada uno de los Campeonatos de España se entregarán diplomas a los deportistas que se clasifiquen entre los puestos 4º al 8º, ambos incluidos.

5. En todas las convocatorias, la Federación o entidad organizadora dará a conocer la relación de premios de que se dispone, así como la forma en que éstos se concederán.

Artículo 30. Clasificaciones – Reclamaciones - Descalificaciones.

1. En las clasificaciones **parciales** deberán figurar los resultados obtenidos por los deportistas tanto a nivel Individual, Dúos, Selecciones, Equipos-Clubes o Alto Nivel, estas serán expuestas en el lugar previamente designado, con una antelación mínima de **sesenta minutos a la entrega de trofeos y distinciones.**
Las Clasificaciones finales previa información a los Capitanes de las Selecciones participantes serán leídas en la entrega de trofeos y distinciones, seguidamente serán expuestas y dispondrán de treinta minutos para efectuar reclamaciones.
Transcurrido dicho plazo sin que se hubiera presentado reclamación escrita ante el Jurado, ya no habrá lugar para reclamación posterior alguna y las clasificaciones adquirirán carácter definitivo, estas serán las que se elevarán como válidas a las autoridades federativas superiores.
2. Para efectuar una reclamación será obligatorio hacer un depósito de 100,00 € previo a la reclamación. En caso de estimarse la reclamación el importe será devuelto, en caso contrario se destinará a los Comités Técnicos de Juventud.
3. **La Junta Directiva de la FEPyC o FAPD, podrá modificar la clasificación únicamente si hubiese existido introducción de datos erróneos en las clasificaciones o un claro incumplimiento del Reglamento de Competiciones.**
4. **Cuando resulte que un deportista descalificado forme parte de la Selección Autonómica en la clasificación por Selecciones, se podrá sustituir, a este solo efecto, por el último deportista de aquel territorio en la clasificación general individual.**
5. **En cualquier Competición ya sea individual, dúo, clubes, etc. si un deportista o equipo fuera descalificado, los siguientes en la clasificación final adelantarán un puesto.**
6. **En las competiciones de Clubes si fuera descalificado un deportista el equipo no puntuará en la clasificación final, ~~con la excepción de las de Mar costa.~~**

CAPÍTULO VI - ORGANIZACIÓN DE LAS COMPETICIONES. REQUISITOS.**Artículo 31. Convocatorias.**

1. La FEPyC, por sí o a través de la Federación Autonómica (o Entidad, en su caso) organizadora de la Competición Oficial de que se trate, pondrá en conocimiento del resto de la estructura federativa las características (Bases) que habrán de regir en la Competición o Campeonato con la antelación suficiente y siempre de acuerdo a las prescripciones de este Reglamento.
2. Las bases para la celebración de las competiciones oficiales, serán en todo coincidentes con las normas de este Reglamento y no podrán ser modificadas, salvo circunstancias de extrema necesidad, así apreciadas por el Comité Técnico de la Especialidad y siempre de acuerdo con la Entidad organizadora. Esta modificación solamente será válida mientras persistan las circunstancias que la han motivado.
3. **Las inscripciones de deportistas en Campeonatos de toda índole, implicará la total aceptación del contenido de las Bases por la que se registrará la competición**
4. Las variaciones y/o modificaciones que las Federación Internacionales correspondientes, introduzcan en el Reglamento por el que se rigen las Competiciones Internacionales (Campeonatos del Mundo, de Europa y otros) en las que habitualmente participan equipos españoles, la FEPyC las evaluará y las pondrá en conocimiento de la Estructura Federativa y las incorporará en su caso, hasta la redacción de un nuevo Reglamento de Competiciones, en las Bases de la Convocatoria de los Campeonatos de España, concentraciones y pruebas de selección de los equipos Nacionales.

Artículo 32. Deportistas.

1. Para la fase final de los Campeonatos de España se requerirá una participación mínima de:
 - a) VEINTE deportistas, para los de clasificación Individual y dúos.
 - b) CINCO equipos, para los de Clubes.
 - c) CINCO embarcaciones para los de pesca desde embarcación.
 - d) CUATRO Selecciones para los Campeonatos con clasificación por Selecciones
2. En las especialidades en promoción así consideradas por la Fepyc, la participación se establecerá en las convocatorias.

Artículo 33. Autorizaciones.

1. Las competiciones **oficiales** y todas las pruebas que constituyen su desarrollo, deberán ser autorizadas por el Estamento Federativo correspondiente y celebradas bajo su tutela, siendo éste quien señalará o dará su conformidad con la debida antelación a las fechas de celebración y demás pormenores o requisitos necesarios para su desarrollo.

2. De acuerdo con la competencia atribuida a la FEPyC por la vigente Ley del Deporte, toda Competición de Pesca Deportiva y Casting, requerirá su permiso para las competiciones de ámbito Nacional o Internacional. La solicitud deberá cursarse siempre reglamentariamente a través de la Federación Autonómica dentro de los plazos establecidos para ello y cumpliendo los requisitos necesarios.

Artículo 34. Las Competiciones, Encuentros, Concursos, Certámenes, etc. **no oficiales** dependiendo del ámbito de celebración requerirán:

a) Intersocial (Clubes o deportistas de distinta Comunidad Autónoma): Nacional o Internacional autorización de la FEPyC que se cursará a través de la Federación Autonómica. Esta autorización llevará implícita la cumplimentación de la documentación pertinente e implicará la nominación del Juez o Jueces Nacionales.

b) Autonómicos, autorización de la Federaciones correspondientes y las particularidades que establezcan estas.

CAPÍTULO VII – NORMAS DE PARTICIPACIÓN EN CAMPEONATOS. REQUISITOS.**Artículo 35.**

La disputa de títulos en las competiciones oficiales de Pesca Deportiva o Casting se ajustará a las siguientes normas:

1. Las Federaciones Autonómicas.

Cada Federación Autonómica, teniendo en cuenta su distribución administrativa, decidirá su participación en Campeonatos Nacionales de las distintas especialidades, en las correspondientes Categorías y en los distintos Modos de participación, previstos en el Art. 15.

2. Participación.

a) Elegida la Especialidad, Prueba, Categoría y Modo de participación, cada Federación Autonómica en atención a sus competencias inscribirá sus representantes en la fase final de cada Campeonato de España.

b) En las pruebas clasificatorias para los Campeonatos de España, los deportistas únicamente podrán presentarse por una Federación Autonómica.

c) **En las competiciones de equipos/clubes no será de aplicación el apartado b) anterior.**

3. Criterios.

a) Podrán asistir a la final de cada Campeonato, cualquiera que sea la Especialidad, Prueba y Categoría en que se celebre, los deportistas seleccionados por cada Federación Autonómica, en un número máximo a determinar anualmente por la FEPyC.

b) En las inscripciones que se efectúen, deberá constar el número de la Licencia Federativa, D.N.I., fecha de nacimiento y Club de origen, de cada deportista, reserva y Capitán.

Los miembros de los Equipos-Clubes o Selecciones incompletos antes de iniciarse la competición o que queden incompletos durante la misma, no puntuarán en la clasificación final.

c) Las sustituciones deberán comunicarse a la FEPyC y al Territorio Organizador al menos con 3 días de antelación a la final de cada Campeonato.

No se autorizarán cambios a la hora de efectuar el sorteo salvo por causas de fuerza mayor producidas en los desplazamientos.

d) Una vez comenzada la competición, la sustitución, de alguno de los deportistas que hayan concurrido en el lugar de la celebración del campeonato recaerá en el Capitán si lo hubiera. El Capitán podrá optar por la participación, siempre y cuando reúna los requisitos o desistir de hacerlo. Si participa, lo hará únicamente para la clasificación por Selecciones, sin sustitución de material.

e) Los cambios una vez iniciada la competición se comunicarán, siempre por escrito, al Comité Técnico y al menos dos horas antes del sorteo o en su caso comienzo del mismo.

f) En los Campeonatos de España Open, los deportistas deberán estar adscritos a una Federación Autonómica. Las Federaciones Autonómicas regularán en sus Territorios cómo hacerlo, si bien se tendrán que contemplar las previsiones del punto. 2 b) anterior.

Artículo 36. Documentación.

1. Para participar en cualquier competición oficial de Pesca Deportiva y Casting, serán requisitos indispensables para todo deportista, ser español o extranjero residente en España, tener la edad reglamentaria acorde con la Categoría de la competición, estar al corriente de las obligaciones federativas y administrativas, y poseer todos los documentos correspondientes al año de la celebración del evento que exigen las disposiciones legales vigentes en materia de pesca y navegación en su caso, así como los que acrediten la condición federada del deportista (Carné de Identidad, Licencia de Pesca desde orilla o embarcación, continental o marítima, y la Licencia Federativa correspondiente a la Categoría disputada, que deberá llevar fecha anterior a la de la convocatoria de la prueba o Campeonato).

2. La Licencia Federativa exigible es la emitida por la Federación Autonómica correspondiente, homologada por la FEPyC y teniendo validez para el año en curso. Su exhibición podrán ser requerida por el Juez y la no justificación de su posesión entrañará su exclusión de la competición en que se intente participar o se haya participado, esta justificación deberá hacerse siempre dentro de las 48 horas siguientes al inicio de la Competición.

En los Campeonatos del Mundo, Europeos y otros Internacionales Oficiales, los deportistas exhibirán la Licencia Nacional (gratuita) que les acreditará como miembros del Equipo Español.

3. Las Licencias Federativas emitidas por las federaciones de ámbito autonómico habilitarán para la participación en competiciones deportivas Oficiales organizadas por la Federación que la emitió y en competiciones deportivas Oficiales organizadas por la Federación deportiva de ámbito estatal en la que la primera esté integrada.

4. Los deportistas que deseen participar en Competiciones Oficiales de Pesca y/o Casting en Federaciones Autonómicas distintas a la que ha expedido su Licencia Federativa Única, tienen la ineludible obligación de solicitar su participación ANTES DEL DIA 28 DE FEBRERO DE CADA AÑO, remitiendo con su escrito de solicitud fotocopia de su Licencia Federativa en vigor e indicando las especialidades en las que deseen participar.

Igualmente deberán ponerlo, en el plazo señalado, en conocimiento de la Federación de expedición de su licencia.

5. Los miembros de la Junta Directiva, los componentes de los Comités Técnicos Nacionales, Jueces, Técnicos y Entrenadores Nacionales, independientemente de la posesión de la Licencia Federativa expedida por su Federación Autonómica, acreditarán su condición con la Licencia Federativa Nacional expedida por la FEPyC, acorde a su representación, Estamento y Titulación. Esta Licencia Nacional, también gratuita será su Credencial.

Artículo 37.

Las pruebas de selección que clasifiquen para un Campeonato, habrán de celebrarse preferentemente con una antelación de 20 días.

Artículo 38. Las Categorías Inferiores

1. Excepcionalmente y siempre que los criterios de protección y seguridad en la ejecución de las pruebas no aconsejen lo contrario, las categorías de Juventud de una Especialidad o Prueba podrán participar en Competiciones de la Categoría inmediata superior cuando no existan Campeonatos específicos en la suya. En las Pruebas de pesca desde Embarcación, Corcheo-mar y Kayak la edad mínima para poder participar será de DIECISEIS años.

2. El Juez o el Comité Técnico de la Especialidad podrán exigir a los Deportistas la documentación acreditativa de su edad. (D.N.I., Partida de Nacimiento o Libro de Familia).

3. A fin de garantizar la seguridad de los Menores de edad y sólo a estos efectos, en los casos en que el Juez o Comité Técnico de la Especialidad lo estimen conveniente, podrá exigirse la presencia de algún familiar de los deportistas durante el tiempo que dure la competición o adoptar otras medidas que salvaguarden la responsabilidad no deportiva de los Organizadores.

4. Las competiciones de estas categorías es recomendable se programen a ser posible, en fechas no lectivas.

Artículo 39. Competiciones de Clubes y Dúos.

1. En atención a la creciente demanda de competiciones en algunas especialidades de Pesca Deportiva, se establece para éstas la celebración de Competiciones Nacionales de Clubes y Dúos.

2. La participación de Clubes y Dúos no es excluyente de la participación individual.

3. Los equipos de Clubes estarán formados por el número de deportistas que se determine en las normas específicas de cada Especialidad y Prueba. Además podrá inscribirse también un reserva y un Capitán en las condiciones previstas en el Art. 53 de Normas Genéricas.
4. La participación social se extiende a todos los deportistas socios de cada Club, cualquiera que fuese la naturaleza o vecindad de los mismos.
5. Cualquier Club que por razones imponderables, (justificadas previa y documentalmente) se viera mermado numéricamente una vez iniciadas las pruebas de Clubes en cualquiera de sus fases, sociales clasificatorios, provinciales, autonómicos o nacionales, podrán valerse de otros deportistas, socios del club que no hubieran participado por algún otro Equipo-Club en las fases de clasificación celebradas con anterioridad.
6. Los Equipos que participen en los Campeonatos de España de Clubes, deben estar inscritos en los Registros de Clubes y/o Entidades Deportivas de sus Comunidades Autónomas.
7. Los Clubes deberán inscribirse con su nombre oficial de registro, **podrán añadir un nombre comercial previa autorización de la FEPYC**. Si un mismo Club inscribe, más de un equipo, deberán figurar con el mismo nombre seguido de un número o letra, correlativos, que los distinga (1,2,3, etc. o A,B,C, etc.).
8. Una vez comenzada la competición, la sustitución, de alguno de los deportistas que hayan concurrido en el lugar de la celebración del campeonato recaerá en el reserva si lo hubiera o en el Capitán. El Capitán podrá optar por la participación, siempre y cuando reúna los requisitos o desistir de hacerlo.
9. Los cambios de deportistas por reservas o Capitanes una vez iniciada la competición se comunicarán, siempre por escrito, al Comité Técnico y al menos dos horas antes del sorteo o en su caso comienzo del mismo.

Artículo 40.

1. Dado el carácter social de la Competición de Clubes y Dúos, cada Federación Autonómica, conocidos los inscritos por los Clubes de sus respectivas demarcaciones, podrá establecer cada año sus propias fases de clasificación según lo previsto en el Art. 35.
2. Las Federaciones Autonómicas que inscriban Clubes en los Campeonatos de España, deberán exigir que los integrantes de dichos Equipos sean socios efectivos del Club y deportistas habituales en las Competiciones Sociales del mismo. En su caso, los Clubes tendrán que acreditarlo a requerimiento del Estamento Federativo que lo solicite.
3. En lo relacionado con el desarrollo deportivo y organizativo, la Competición de Clubes y Dúos contará con la supervisión y control del Comité Técnico de la Especialidad correspondiente y se desarrollará según lo establecido en las Normas Específicas de las especialidades respectivas

Competiciones de Dúos:

1. Cualquier Dúo que por razones imponderables, se viera mermado numéricamente una vez iniciadas las pruebas, no puntuará en la clasificación final.
2. Si variase alguno de los componentes del dúo, y tuviesen la condición de Alto Nivel nacional se considerará formada otra pareja y perderán su condición.

EL EQUIPO O DÚO CAMPEÓN: En las Especialidades en las que se convoquen Campeonatos de España y la Federación Internacional correspondiente, organice Campeonato del Mundo, su asistencia podrá ser subvencionada por la FEPYC según criterios de revisión anual, todos sus componentes estarán sujetos a la disciplina organizativa y deportiva de la Federación.

Artículo 41. Copa de S.M. El Rey.

1. Además del desarrollo anual de los distintos Campeonatos Nacionales programados, también se celebra la COPA S.M. EL REY DE PESCA DE ALTURA.
2. En toda la documentación que se genere, deberá indicarse que se trata de una competición Open y que es de Curricán de Altura, además deberá figurar el escudo de la FEPYC y los que determine el Comité Técnico Nacional así como la lectura "COPA DE S.M. EL REY ... (Nº ordinal de la Edición).

3. Los Clubes adscritos a la estructura federativa y que reúnan los requisitos estructurales y organizativos que a tal efecto señale la FEPyC en sus Normas Específicas, podrán optar por asumir la organización de este Campeonato mediante solicitud previa a la FEPyC a través de la Federación Autonómica correspondiente.

4. Dadas las características de este Evento, cada año se adjudicará el Trofeo de S. M. El Rey al Patrón del Barco que resulte vencedor, obrando en poder de su Club y comprometiéndose éste a su custodia hasta la siguiente edición, suscribiendo el correspondiente documento. Será adjudicado en propiedad cuando un mismo Patrón-Barco consiga el Campeonato durante tres años seguidos o cinco no consecutivos. (El Club del Patrón-Barco será el depositario del Trofeo).

5. En su aspecto de organización y en el deportivo, deberá contar con la aprobación de la Federación Autonómica afecta y de la FEPyC y con la supervisión, control y dirección del Comité Técnico Nacional. Se regirá por lo establecido en el Reglamento de Competiciones en sus Normas Genéricas y por las de su especialidad y prueba.

CAPÍTULO VIII - ALTO NIVEL Y SELECCIONES NACIONALES.

Artículo 42. Podrá establecerse la condición de Deportista de Alto Nivel Nacional en la que militarán los mejores deportistas en aquellas Especialidades y Pruebas deportivas y categorías en las que así se requiera y se celebren Campeonatos del Mundo y/o Europeos.

El número de integrantes de Alto Nivel será regulado, en cuanto a ascensos y descensos, anualmente a través de la participación en las Concentraciones Nacionales, cuando hubiera lugar, y Campeonatos de España de las distintas especialidades, según propuesta de los respectivos Comités Técnicos Nacionales y según las correspondientes Categorías definidas por las respectivas Federaciones Internacionales adscritas a la Confederación Internacional de Pesca Deportiva (C. I. P. S.).

La cifra de los componentes de Alto Nivel será aprobada anualmente por la Junta Directiva y anunciada en la Convocatoria de las respectivas Concentraciones Nacionales, si hubiera lugar, o de los Campeonatos de España.

Artículo 43. El Comité Técnico de la Especialidad valorará anualmente las fechas, escenarios y normas que regirán las Concentraciones Nacionales y Campeonatos de España, que regularán, en su caso, ascensos, descensos y composición de las Selecciones Nacionales para los Campeonatos Internacionales (Mundiales, Europeos, etc.).

Cuando la FEPyC considere oportuna su celebración y no exista solicitud Territorial de organización de una Concentración Nacional, el Comité Técnico Nacional de la Especialidad, determinará anualmente la fecha y lugar de acuerdo con la Federación Autonómica donde se pretenda organizar. El Comité fijará también el estilo o modo de ejecución de dichas pruebas.

La no presentación o abandono injustificado de un deportista a la convocatoria de las Concentraciones Nacionales o Campeonatos de España, en su caso, implicará la pérdida de su condición de Deportista de Alto Nivel.

Sólo la Junta Directiva, a solicitud del interesado y previo informe elaborado por el Presidente del Comité Técnico, valorará en cada caso la razón que pueda justificar su inasistencia, abandono o no participación.

Artículo 44. Selección Nacional.

Cuando la FEPyC, previas las formalidades obligadas en estas Concentraciones Nacionales o Campeonatos de España, en su caso, decida que un equipo representante de España asista a una competición o Campeonato Internacional, se considerará norma de obligado cumplimiento que todos sus integrantes queden sometidos a la disciplina del Comité Técnico Nacional de la Especialidad y cumplan todas las directrices y pruebas de capacitación, selección y entrenamiento que el Comité les indique.

En tanto el Presidente de la FEPyC no designe Capitán del Equipo Nacional, asumirá las responsabilidades propias de dicho cargo el Presidente del Comité Técnico Nacional de cada Especialidad.

A) Funciones del Presidente del Comité Técnico Nacional:

1. Ostentar la representación de los deportistas a su cargo en todos los actos de cualquier competición Nacional o Internacional en la que se participe, siempre que no asistiera autoridad Federativa de superior rango.

2. Ejercer o delegar las funciones de Capitán del Equipo Nacional circunstancialmente en otro miembro del Comité Técnico Nacional o persona cualificada de la estructura federativa Nacional.

3. Informar de la obligatoriedad del uso del vestuario oficial para los actos sociales y deportivos, dentro del respeto y acatamiento a la uniformidad establecida por la FEPyC en nuestra participación internacional.

En actos deportivos, se utilizará el vestuario deportivo (chándal, polo, etc.) facilitado por la FEPyC. Será de los colores representativos españoles y podrá, ser soporte publicitario de posibles patrocinadores interesados, si así lo determina la Junta Directiva.

4. Establecer con los otros miembros del Comité Técnico las líneas de actuación (aparte de las meramente deportivas que serán funciones del Capitán) de la Selección en las participaciones Internacionales: Cómo organizar los viajes, itinerarios, tipos de alojamiento, asistencia a actos, etc.

B) Funciones del Capitán de la Selección Española:

1. Comprobar que todos los componentes de la Selección Española asistan a las competiciones con el material deportivo apropiado para la especialidad de que se trate y que el mismo esté al nivel que se espera.

2. Establecer las líneas de actuación en cada intervención a juzgar por las características y necesidades del escenario o conveniencia de la marcha, desarrollo y resultados en la competición.

3. Dirigir a cada deportista durante el desarrollo de las pruebas y marcarle la táctica aconsejable en cada momento y caso.

4. Ostentar la defensa de todos los derechos de los miembros del Equipo Nacional antes, durante o después de la celebración de las pruebas.

5. Actuar como máxima representación del Equipo ante todos sus componentes, procurando tanto en sus actuaciones deportivas como en las de convivencia, mantener el espíritu de armonía con un trato respetuoso e indiscriminado, dando ejemplo de moderación y templanza pero imponiendo con firmeza el respeto a la disciplina cuando las circunstancias lo demanden.

6. Remitir a la FEPyC en el plazo de los siete días siguientes a la finalización de la Prueba, un informe detallado de las clasificaciones, Naciones participantes, deportistas, incidencias y todos los detalles dignos de hacer constar para conocimiento de la superioridad.

CAPÍTULO IX - JURADO, COMITÉS, JUECES, CONTROLES Y /CAPITANES DE SELECCIÓN/EQUIPO.

En toda Competición Oficial, los Controles, miembros del Jurado, deportistas, Capitanes o personal relacionado con la Organización, ostentarán en sitio visible el distintivo que les acredite como tales.

Artículo 45. Jurado.

1. Toda competición Oficial de Pesca o Casting de ámbito estatal, llevará implícita la constitución y nominación de un Jurado, formado por personas encuadradas en la correspondiente estructura federativa. **Su composición se dará a conocer en la reunión de Capitanes.**

2. En los Campeonatos Nacionales el Jurado estará compuesto de la siguiente forma

Presidente: El de la FEPyC o persona en quien delegue, preferentemente el Presidente de la Federación Organizadora.

Vicepresidente: El Presidente del Comité de la Especialidad.

Secretario: Un miembro del Comité Técnico.

Juez o Jueces: **Como máximo dos Jueces** de los designados a tal efecto por el Comité Nacional de Jueces.

Vocales: El Presidente del Comité Técnico Territorial o Delegado Provincial de la Federación Autonómica donde se celebre el Campeonato Nacional y dos Capitanes electos en representación de las Federaciones Autonómicas asistentes al Campeonato.

Para un mejor desarrollo de su función, el Jurado podrá recabar con voz pero sin voto, la opinión de cuantos Especialistas estime oportuno (Veterinario, Biólogo, Miembros del Comité o de la Organización, etc.).

3. En Concentraciones Nacionales, el Jurado estará integrado como máximo por cinco personas, presidido por el Presidente del Comité Técnico de la Especialidad o persona que le sustituya y compuesto también por el Juez/Jueces y por otros miembros presentes de dicho Comité.

Artículo 46. Son funciones del Jurado:

a) Asistir físicamente **alguno de sus miembros**, al sorteo de Sectores y Tramos o Puestos al comienzo, durante y al final de las pruebas de que consta la competición.

b) Resolver, en primera instancia, las reclamaciones que se produzcan.

c) Dictaminar y sancionar, si hubiera lugar, las infracciones presentadas por el Juez o Jueces.

- d) Redactará y firmará las actas.

Ningún miembro del Jurado o Comité podrá ser deportista en competiciones oficiales o Campeonatos en los que al mismo tiempo tuviera que ejercer alguna de las funciones antedichas, a estos efectos comienza a partir de la recepción de los deportistas y finaliza tras la firma del acta final.

Artículo 47. Comités Técnicos Nacionales.

1.- La final de todo Campeonato de Pesca o Casting, será convocada por la FEPyC, para lo cual el Comité Técnico Nacional de cada especialidad tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar a todas las Federaciones Autonómicas, todos y cada uno de los detalles relativos al desarrollo del mismo.
- b) Delegar en la Federación Autónoma donde se ha de celebrar el Campeonato, todas las actividades de organización y preparación del mismo.
- c) Asistirá a la competición y realizará y/o supervisará, según proceda, todos los aspectos de la misma, como son: nombramiento del Jurado, el sorteo de Sectores y puestos, la organización y marcaje del escenario en su caso, la hora de comienzo y final de las pruebas, las clasificaciones parciales y finales, así como cuidará de la exposición de éstas en el lugar señalado al efecto, apoyar al Juez/Jueces en el pesaje o medición si fuera necesario.
- d) Aportará un informe sobre la actuación del Juez o Jueces al Comité Nacional de Jueces.
- e) Cambio de escenario de la prueba en caso necesario y siempre con acuerdo de la Organización.
- f) Custodiar al menos durante 30 días las plicas de capturas de las competiciones.

2.- El Comité Técnico Nacional de la especialidad a la que corresponda el Campeonato queda autorizado para visitar el Escenario donde vayan a desarrollarse las pruebas de la fase final, a fin de comprobar la idoneidad del mismo; que deberá reunir un mínimo de requisitos que permitan así el lucimiento de los actos no solamente deportivos, sino sociales, que vienen complementando nuestras máximas manifestaciones deportivas.

Artículo 48. Bajo la responsabilidad y dependencia de la Federación Autónoma o Entidad organizadora, en su caso, podrá nombrarse un Comité de Actividades Sociales, compuesto por personas federadas o no, que puedan contribuir con sus dotes sociales, conocimientos culturales o turísticos al lucimiento de los actos sociales que puedan acontecer en los Campeonatos.

Artículo 49. La Federación Autónoma o Entidad Organizadora, en su caso, asume como funciones a realizar, además de las inherentes a su carácter de anfitriona, la responsabilidad del alojamiento, manutención, disposiciones protocolarias del Acto de Proclamación de Campeones, exposición de Medallas y Trofeos, carteles o trípticos, en su caso y cobertura de los servicios de estancia y asistencia del Estamento Federativo correspondiente a cuantos actos constituyan el desarrollo de todo Campeonato. Asimismo facilitará la infraestructura necesaria para el buen resultado de la Competición.

Artículo 50. Jueces.

El ejercicio de la potestad disciplinaria corresponde a los Jueces durante el desarrollo de las competiciones con sujeción a las reglas establecidas en las disposiciones de cada Especialidad deportiva.

Son funciones de los Jueces:

- a) Asistir a la reunión de Capitanes.
- b) Inspeccionar, controlar y verificar en cualquier momento de la Competición todo lo que incida en el buen desarrollo de la misma.
- c) Poner en conocimiento del Jurado los actos punibles y/o sancionables que en el aspecto deportivo se hubieran producido durante el desarrollo de la Competición.
- d) Levantar siempre las actas arbitrales.
- e) Formar e informar a los Controles.

- f) Realizar los pesajes o mediciones de las capturas.
- g) A efectos de la competición, ésta comienza con la primera señal: Entrada a los puestos, embarque, revisión de viveros, etc. y finaliza tras el pesaje o medición de las capturas, **en cada una de las Fase o Mangas.**
- h) Revisión de embarcaciones, bolsos, viveros, fundas o cualquier otro recipiente que pueda contener material no apto o prohibido.
- i) Comprobar la documentación de los participantes conforme al Art.36 de este reglamento.
- j) Formar parte del Jurado de la competición**

51. Controles.

En la final de los Campeonatos será preceptivo disponer del número de Controles que determinen las normas específicas para cada Especialidad y Prueba estando provistos de los elementos necesarios que les permitan evaluar los logros de cada deportista (capturas o mediciones) en la competición y velar por el cumplimiento exacto de las disposiciones y normas de la prueba que deberán conocer en sus principios básicos (vedas especiales, tallas y cupo de las piezas válidas en su caso, etc).

El modo específico de actuación de los Controles, bajo la supervisión de los Jueces y Comité Técnico, podrá concretarse en las Bases de la Convocatoria.

Artículo 52.

Son funciones de los Controles: Acompañar a los deportistas durante todo el período o períodos de tiempo que les sean indicados por los Jueces o Comité Técnico, procurando mantenerse respecto a éstos a la distancia conveniente que les permita vigilar se cumplan las normas de la Competición sin entorpecer los movimientos o maniobras de los deportistas.

Tomar nota sin advertir al deportista para no incurrir en disquisiciones innecesarias con él, de todo acto cometido por el deportista o por otras personas en su favor, que pudieran considerarse como infracción de las normas de desarrollo de la competición para inmediatamente hacerlas saber al Juez que decidirá, si procede, su calificación como falta y las medidas a adoptar en consecuencia.

Suscribir con el deportista las fichas o plicas parciales por duplicado, en las Especialidades en que proceda y que habrán de servir de comprobantes ante el Juez o Comité Técnico calificador que realice las mediciones o el conteo y pesaje de las piezas. Comunicar al Juez las ausencias obligadas del deportista por causas de fuerza mayor, como enfermedad u otras de tipo fisiológico, etc. o de cuantas incidencias pudieran surgir durante el desarrollo de la prueba.

Artículo 53. Capitanes de Selecciones Autonómicas y Equipo-Club.

Los Capitanes que representan a las Selecciones Autonómicas en la fase final de un Campeonato, serán las personas designadas por el Presidente de la Federación correspondiente. Los Capitanes de Equipo-Club podrán estar presentes en los pesajes o mediciones para atender los intereses de sus deportistas y están sometidos a la disciplina deportiva.

Deben representar a su Selección/Equipo-Club inexcusablemente en los actos de sorteo, pesaje o medición cuando fuera posible y constituyéndose en su portavoz, no sólo en dichos actos, sino en todas las gestiones que requieran la defensa de los derechos deportivos de sus representados. También deben asesorar a sus deportistas técnicamente y prestarles cualquier otro tipo de ayuda que pudieran necesitar en el aspecto moral o material que no esté expresamente sancionado o no autorizado por este Reglamento.

Estarán a disposición del Comité Técnico, Juez/Jueces y facilitándole su pronta localización. Y controlarán el correcto comportamiento deportivo y social así como la asistencia de sus deportistas a los actos protocolarios.

El Capitán podrá, en su caso, según las circunstancias de cada Especialidad entrar en los puestos de pesca de los deportistas a quienes representa, para darles los consejos verbales que estime conveniente, pero sin tocar ni manipular el material deportivo del deportista. No podrá acceder a los puestos de los deportistas de otra Selección o Equipo-Club, salvo que se autorice en las Bases de la Competición.

En cada Campeonato de Selecciones Autonómicas, se nombrarán como máximo cuatro Capitanes de cada Selección Autonómica asistente. El primero de ellos que figure como tal en el Impreso de Participación Oficiosa de su Federación Autonómica será el único representante de la misma en la Reunión de Capitanes y en su caso, en el Podio. Se les dotará, a ser posible de dorsales en colores llamativos distintos de los que usen los deportistas.

En el puesto de pesca únicamente podrá estar presente UN Capitán.

Artículo 54. Actas.

En toda competición oficial de Pesca Deportiva y Casting se levantarán las Actas que se estimen convenientes pero preceptivamente habrá de formalizarse al menos un Acta final, conforme al formato establecido por la FEPyC que será suscrita por los miembros del Jurado e incluirá las Actas Arbitrales, en su caso. Las Actas deben incluir informe de cuantas incidencias hubiesen surgido.

Artículo 55. Competencia.

1. El Acta final, junto a las Actas Arbitrales, de cada Competición Oficial Nacional de Pesca Deportiva y Casting, deberán ser remitidas por el Comité a la FEPyC por el medio más rápido posible.

2. Deberán constar los siguientes datos relativos a los deportistas:

- Nombre y dos apellidos de los deportistas y Federación Autónoma por la que participan (y de la embarcación, en su caso), de los tres primeros clasificados tanto en participación Individual como en participación Colectiva.
- Incidencias, si hubiera.
- Resolución del Jurado, en su caso.
- Acta arbitral.

3. Las Actas del resto de Competiciones Oficiales (Autonómicas, Provinciales, etc.) podrán incluir además su clasificación general.

4. Las Entidades organizadoras de otras competiciones de ámbito Nacional o Internacional, vendrán obligadas a remitir a la FEPyC las Actas de dichas competiciones en el plazo de cinco días hábiles.

CAPÍTULO XI - INFRACCIONES: LEGISLACIÓN APLICABLE, ÓRGANOS DE DISCIPLINA, SANCIONES Y PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.**Artículo 56.**

1. La FEPyC tiene potestad disciplinaria sobre todas las personas que ocupan cargos, Directivos, sobre las Federaciones Autonómicas, las asociaciones o clubes deportivos y sobre los deportistas, Capitanes, Técnicos-Entrenadores y Jueces-Árbitro en ella integrados.

2. En régimen disciplinario, la FEPyC se regirá por lo dispuesto en:

- .- Legislación Deportiva Nacional (Ley/es. Decreto/s, etc.).
- .- Estatutos de la FEPyC.
- .- Reglamento de Régimen Disciplinario y Justicia Deportiva de la FEPyC.
- .- El propio Reglamento de Competiciones de Pesca Deportiva y Casting de la FEPyC.
- .- Las Bases de las Convocatorias de las Competiciones.
- .- La legislación autonómica correspondiente a cada uno de los Eventos convocados por la FEPyC.

3. Son órganos de Disciplina Deportiva de la FEPyC:

- Jueces de la Competición
- Jurado de la Competición
- Comité Nacional de Disciplina Deportiva.

4. El procedimiento sancionador se regula en el Reglamento de Régimen Disciplinario y Justicia Deportiva de la FEPyC que tipifica las infracciones y sus sanciones.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

ÚNICA. Los criterios a seguir para el buen desarrollo de las Competiciones deportivas que deben regular todas las competiciones de Pesca y Casting de carácter oficial, vendrán establecidos en las normas de desarrollo como NORMAS ESPECIFICAS de los próximos Títulos para cada Especialidad o Prueba deportiva.

* * * * *

TÍTULO II - NORMAS ESPECÍFICAS DE LAS COMPETICIONES**DE PESCA DEPORTIVA CONTINENTAL**

* * * * *

CAPÍTULO I – DE LA PESCA DE SALMÓNIDOS**CAPÍTULO II A) – DE LA PESCA DE AGUA-DULCE FLOTADOR****CAPÍTULO II B) – DE LA PESCA AGUA-DULCE CEBADOR****CAPÍTULO II C) – DE LA PESCA A CARPFISHING (GRANDES PECES)****CAPÍTULO III – DE LA PESCA DE BLACK - BASS**

“Aguas Continentales.- A los efectos se consideran aguas continentales, todos los manantiales, charcas, lagunas, lagos, acequias, pantanos, canales, albuferas, arroyos y ríos ya sean dulces, salobres o saladas.”

CAPÍTULO I A) – DE LA PESCA DE SALMÓNIDOS.

Artículo 1. DEFINICIÓN.

Reciben la denominación de Competiciones deportivas de Salmónidos, las referidas a la pesca de los peces del Orden de los Salmoniformes, familia Salmonidae, como las truchas, salmones, reos, salvelinos etc. cuya pesca conocemos deportivamente como pesca a cola de rata, a mosca con boya o buldó y a cucharilla.

Artículo 2. DIVISIÓN DE LAS COMPETICIONES.

1. En razón a la edad de los deportistas, en función del modo de la participación o inscripción y de las Pruebas de que se trate, las Competiciones de Salmónidos, se dividen en:

A) Categorías: Juveniles (Hombres, Mujeres) y Absoluta (Hombres, Mujeres), **y Veteranos (Hombres, Mujeres)**, con unas edades acordes con los criterios de la Federación Internacional en su Reglamento de Competición vigente.

B) Participación o Inscripción:

Individual/Dúos
Por Selecciones Autonómicas
Por Clubes (Equipos-Clubes)
Open (libre participación)

C) Pruebas:

Pesca de Salmónidos a Mosca o **Salmónidos Mosca**.
Pesca de Salmónidos al Lanzado o **Salmónidos Lance**.
Pesca de Salmónidos a Mosca o **Lago desde Orilla**.

Artículo 3. ESCENARIO.

1. Los escenarios para la celebración de Campeonatos de España o de otras competiciones oficiales de pesca de salmónidos se establecerán **preferentemente** en aguas declaradas habitadas por éstos. (Aguas declaradas salmonícolas).

2. De efectuarse repoblaciones, éstas se llevarán a cabo como mínimo con un mes de antelación a la celebración del Campeonato, salvo mejor criterio de la Federación Autónoma organizadora, quien procurará se realicen con ejemplares de distintos tamaños dentro de los mínimos autorizados en la competición y que su distribución sea lo más homogénea posible en el escenario.

3. **Se prohíbe a los deportistas inscritos, pescar en los escenarios donde se va a celebrar la final de los Campeonatos de España o Andalucía de Salmónidos los 7 días anteriores a su celebración. Salvo que se celebre una Competición Oficial en el escenario.**

Artículo 4. NORMAS DE DESARROLLO.

1. El deportista, cualquiera que sea la prueba objeto de la competición, solamente podrá tener una caña en acción de pesca, pudiendo disponer de una o más cañas, montadas o no, como repuesto o de utilización opcional y que deberán ser transportadas por el propio deportista.

En la Pesca desde Embarcación, las cañas de reserva estarán desmontadas y sin carrete.

2. Para la extracción de la pieza y presentación al control, deberá hacer uso de la sacadera o salabre de longitud, extendida, no superior a 122 cm. y malla de algodón u otro material no abrasivo.

3. Cuando la pesca se realice desde embarcación o en embalses desde orilla, se podrá permitir el uso de sacaderas o salabres de hasta 3 metros de longitud total. El desarrollo de Competiciones únicamente desde Embarcación, así como su normativa y especificaciones propias, podrá realizarse desde las propias Bases de la Competición, siguiendo la Normativa Internacional.

4. La adjudicación de los tramos se hará por sorteo realizado en tiempo y forma que garantice la incorporación de todos los deportistas al tramo asignado, a tiempo del inicio de la prueba; este marcaje se efectuará siempre en el sentido de la corriente (aguas abajo). En todo caso, en las bases de la convocatoria deberá reflejarse el día, la hora y el lugar del sorteo que no podrá realizarse, de ser posible, con una antelación superior a las 24 horas del comienzo de la Competición.

5. El desarrollo de la competición se compondrá de un mínimo de DOS Mangas, distribuidas en dos Fases de una duración de dos horas de pesca efectiva cada una de ellas, según esquema en el Anexo I.

6. Si el escenario se divide en zonas o sectores y tramos, ningún deportista de ser posible repetirá zona o sector ni tramo, cuando el Escenario esté así señalizado.

7. En la pesca desde embarcación **y en lago de Orilla** en las Bases de la Convocatoria que a tal efecto se dicten, se determinará la normativa específica para la competición o prueba de preparación para la Selección Nacional.

8. La reunión del Pescador con el Control tendrá lugar junto a la tablilla que indique el final del tramo, aguas abajo, al menos diez minutos antes del inicio de la fase, de no ser así el Control será sancionado con 200 puntos en la clasificación de la Manga. Deberán verificar conjuntamente los límites del mismo; **antes de** la hora prevista para el inicio de la prueba, de no encontrar la citada tablilla, deberán requerir a un miembro de la Organización para solucionarlo, sin iniciar la fase bajo ningún concepto so pena de posible descalificación de ambos en esa Manga.

Artículo 5. NORMAS DE COMPORTAMIENTO.

1. Cuando las competiciones se desarrollen en Escenarios con tramos o puestos de longitud limitada para cada deportista, el espacio asignado deberá ser de al menos 100 metros. En la pesca en lagos o embalses desde orilla, los puestos pueden tener una longitud sensiblemente menor, con un mínimo de 20 metros.

2. Cuando en las Bases de la Convocatoria no se diga lo contrario, el deportista podrá introducirse en el agua para pescar o realizar cualquier otro tipo de maniobra dentro de su puesto, siempre que lo estime conveniente y no perturbe la acción de pesca en los tramos colindantes.

3. Si el espacio fuera de libre disponibilidad procurará, en una actitud deportiva, introducirse en el agua el menor número de veces posible.

4. Cuando fuera asignado un determinado tramo o puesto con las dos márgenes válidas para cada deportista y uno de ellos deseara cambiar de margen sin que las condiciones de su puesto le permitan vadearlo, éste lo realizará por su zona y en caso excepcional podrá efectuar dicha maniobra por la zona neutra si existiera. En caso contrario, lo haría por un puesto colindante, pero siempre con la autorización del deportista limítrofe, obtenida en presencia del Control o Juez.

5. En la pesca en lagos o embalses desde orilla se indicará en las Bases de la Convocatoria si se permite o no la entrada en el agua de los deportistas.

6. Los Capitanes no pueden introducirse en el agua.

7. En la convocatoria se determinará el tiempo máximo de entrega de plicas, en caso de retraso se descontarán cien puntos / peso por cada minuto de retraso.

Artículo 6. CONTROLES.

En la final de los Campeonatos y en otras Competiciones, la función de Control recaerá en los propios competidores que alternativamente actuarán como deportistas y controles.

Denominamos como PESCADOR CERO al deportista que, reuniendo las condiciones necesarias e imprescindibles para la práctica de la Pesca Deportiva, participa en competiciones, sin necesidad de estar inscrito en las mismas, como pescador auxiliar, ya sea como pescador activo o como controlador de otros pescadores participantes.

PARTICULARIDADES EL PESCADOR CERO, como pescador auxiliar figurará en las clasificaciones parciales de las competiciones, pero no en las clasificaciones finales. Si las circunstancias lo requieren, en una misma competición pueden participar más de un Pescador Cero, en esos casos se les denominará Pescador Cero/1; Pescador Cero/2; Pescador Cero/3, etc. etc.

La cantidad de PESCADORES CERO serán los necesarios para que el sorteo se inicie con una cantidad múltiplo de ocho.

Los Controles anotarán siempre en las plicas la hora exacta de pesca de cada captura. Excepto en las pruebas de Salmónidos Mosca desde Lago-Orilla.

Artículo 7. CAPTURAS.

Se estará a lo previsto en el Artículo 23 de las Normas Genéricas.

Se considerarán como capturas válidas:

a) Las pertenecientes a la especie objeto de pesca que alcancen la medida mínima establecida en las Bases de la Convocatoria y sean obtenidas en tiempo y forma de competición y presentadas dentro de la sacadera, aunque se desprendan del anzuelo. La sacadera podrá elevarse en el aire para proceder a la captura.

b) Las aprehendidas dentro de la zona comprendida entre el extremo anterior de la cabeza y la perpendicular a la línea longitudinal del pez, en el inicio de la abertura del opérculo.

c) Las que aun invadiendo ocasionalmente la zona adyacente o la neutra si la hubiera, fueran clavadas y extraídas dentro de los límites del tramo asignado al Deportista que las capturase.

d) Cuando un Control sea responsable de la pérdida de una captura, deberá hacerlo constar en la plica y el Jurado la contabilizará con la **medida** equivalente a la media de las piezas obtenidas por el pescador en esa Manga. En caso de no obtener capturas se aplicará la medida mínima establecida en la convocatoria.

e) La medida de las capturas de tamaño superior a la media mínima que se establezcan en las convocatorias, se anotarán en la plica como número entero, redondeando los decimales, si los hubiera, al centímetro superior. Ejemplo: Una captura de 25,2 se anotará en la plica como 26 cms.

f) Todas las capturas de longitud inferior a la medida mínima que se establezca en la convocatoria, no precisará ser medidas. Se descontarán genéricamente como pieza "T", una vez comprobado por el control se trata de la especie objeto de la competición, y recibirán, a efectos de clasificación, una puntuación de 15 puntos.

No se considerarán válidas:

- a) Las piezas que hayan caído o se arrastren en la parte seca del cauce o ribera.
- b) Las capturas que en el momento de introducirlas en la sacadera o salabre NO estén prendidas del señuelo y este sujeto al bajo de línea y a la caña.

En atención a las peculiaridades de la especie y a la correspondencia deportiva de los practicantes de estas especialidades deportivas de pesca, se observará escrupulosamente la normativa que en relación a los periodos y horas hábiles de pesca, medidas mínimas, cupos y cebos autorizados, regulen la pesca Continental en la Comunidad Autónoma a la que corresponda la organización de la competición.

Artículo 8. MATERIAL DEPORTIVO.

A) SALMÓNIDOS MOSCA

- 1. **Cañas.** Serán de libre utilización sin exceder de 366 cm. (12 pies) de longitud.
- 2. **Carretes.** De bobina giratoria y recogida manual o automática.
- 3. **Líneas.** Cola de rata de cualquier composición con un diámetro mínimo incluido recubrimiento de 0,55 milímetros. (0,22" –pulgadas-). Las colas de rata deberán tener una longitud mínima de 22 metros, de una sola pieza, sin empalmes ni añadidos.

Se permite:

- a) El uso de líneas flotantes y de hundimiento
- b) Al final de la línea utilizar un bucle (lazada) de una longitud máxima de 10 cm. para conectar el bajo de línea.

No se permite:

- a) Las cabezas disparadoras o lanzadoras.
- b) Añadir pesos y dispositivos o materias flotantes suplementarias a las líneas.
- c) El uso de líneas de cuerpo plomeado.

4. Bajos de Línea. De monofilamento con una longitud máxima equivalente a dos veces la de la caña utilizada.

Los bajos de línea pueden ser paralelos o anudados de diferentes diámetros, siempre decrecientes hacia abajo.

La distancia mínima entre nudos del bajo de línea será de 30 cm. Según anexo II.

Los bajos de línea no pueden tener elementos adicionales adheridos al mismo a excepción de los codales que soporten los señuelos.

Se permite:

Un máximo de 3 micro anillas rígidas (metálicas o de material indeformable) de un diámetro exterior máximo de 3 mm. Según anexo II.

No se permite:

Añadir al bajo de línea elementos de flotación o hundimiento.

5. Cebos (Moscas). Se autorizan el "streamer" y las moscas artificiales flotantes o hundidas, montadas sobre anzuelos simples.

Todos los anzuelos deben estar conectados directamente al bajo de línea. Los codales de unión de los anzuelos al bajo de línea tendrán una longitud mínima de 5 cm y deberán estar atados de modo que no se puedan deslizar sobre el mismo. Según anexo II.

Se permite:

- Moscas lastradas, siempre que el peso se esconda dentro del revestimiento, el cual no podrá exceder de la curva del anzuelo.
- En las ninfas solo un adorno visible, que mida como máximo 4 mm en su dimensión máxima. Según anexo II.
- Un máximo de tres moscas que deben estar a una distancia mínima entre ellas de 50 cm. medidas de ojo a ojo, colgando libremente. Según anexo II.

No se permite:

- Las que desprendan colorantes u olores.
- Anzuelos con arponcillo o que éste no haya sido totalmente inutilizado, sin rebaba, de modo que no ofrezca resistencia alguna al desanzuelado.
- Las moscas cuyo cuerpo esté moldeado de plástico, goma o silicona y las imitaciones de gusanos con estos materiales.

MOSCA LAGO DESDE ORILLA

- Las truchas no pueden arrastrarse por el suelo, han de ser introducidas en la sacadera o salabre directamente desde el agua.
- Las truchas se mantendrán en el agua hasta que sean medidas por los controles. Serán invalidadas las capturas que estén fuera del agua antes de la llegada del control.
- Solo valdrán las capturas que se hayan cantado antes de la señal de final de la manga. Es aconsejable avisar en el momento en que se clave el pez para determinar el momento de su captura. Habrá cinco minutos para extraer el pez cantado una vez finalizada la manga.
- Si la captura invade el tramo de otro deportista, hay que intentar sacarla lo antes posible, para molestar al otro pescador el menor tiempo posible.
- No se puede introducir en el agua en los tramos, salvo en aquellos autorizados por el Comité Técnico y consensuado con la Organización.
- El incumplimiento de cualquiera de estas normas puede motivar la descalificación del deportista en la manga o invalidar la captura implicada.

ORGANIZACIÓN:

- Cada campeonato constará, dependiendo de las condiciones del escenario, de un número de mangas, que se fijará en las bases de cada convocatoria. Igualmente constará el tiempo de duración de cada una y el intervalo de tiempo entre ellas.
- Dependiendo de la cantidad de deportistas se ajustarán los controles para que todos los pescadores pesquen y controlen el mismo número de mangas.
- La clasificación de cada manga resultará de la suma de puntos de las piezas obtenidas por cada participante en la misma, correspondiendo el primer puesto al de mayor puntuación.
- La clasificación final será la suma de los puestos obtenidos por el deportista en cada una de las mangas, resultando ganador, aquel cuya suma de puestos sea menor.
- En las bases se estipulará la puntuación por capturas.

B) SALMÓNIDOS LANCE

- 1. Cañas.** Libres, cuya longitud no exceda de 366 cm. (12 pies).
- 2. Carretes.** De uso opcional ya sea manual o automático, de bobina fija o giratoria.
- 3. Líneas.** Exclusivamente de monofilamento en sus diferentes tipos y grosores. No se permite adicionar materiales distintos a las moscas.

Las boyas o buldós serán esféricas u ovoides, que permitan o no su llenado y vaciado de agua; estarán exentas de recubrimiento y deberán estar fijas a la línea o bajo de línea sin ser deslizantes y deberán ir siempre flotando de modo que permitan claramente ser vistas. El tamaño de la boya/buldo se limita a un mínimo de diámetro de 1,9 cm. 3/4 de pulgada. Se autoriza la colocación en los extremos del buldó de un pequeño emerillón/quitavueltas para evitar la rotura del bajo de línea.

4. Cebos (Sólo señuelos):

a) Cucharillas giratorias u ondulantes simples en cualquiera de sus versiones y provistas de un solo anzuelo pero sin plumas, pelos, lana, etc. Se autoriza el empleo de un pequeño emerillón/quitavueltas a una distancia discrecional del señuelo.

b) Un máximo de 3 moscas colocadas indistintamente delante, detrás o repartidas por encima o debajo del buldó, a una distancia discrecional y con características idénticas a las especificadas para la pesca a mosca con cola de rata.

Cuando las moscas estén dispuestas por debajo del buldó, el bajo nunca podrá ser superior a la medida de la caña en uso (distancia máxima de caña 12 pies -366 cm).

Dicha distancia se puede comprobar de forma efectiva estando el buldó situado en la puntera de la caña y la última mosca colgando libremente no podrá superar el talón de la caña según reflejan en el ANEXO III de este mismo Capítulo.

- c) Los anzuelos, tanto de las moscas como de las cucharillas deberán estar desprovistos de arponcillo o lengüeta o bien tenerlo totalmente inutilizado, de modo que no ofrezcan resistencia alguna al desanzuelado.

Artículo 9. SALMÓNIDOS CLUBES (CATEGORÍA ABSOLUTA).

La competición de Clubes se establece partiendo de lo previsto en los **Arts. 15, 39 y 40** de las Normas Genéricas de este Reglamento. Se contempla también en el **Art. 2. B)**, de estas Normas Específicas y se desarrollará conforme a los artículos 3, 4, 5, 6, 7 y 8 de las mismas.

El Campeonato de España de Clubes, constará de un mínimo de dos Mangas con una duración al menos de DOS HORAS de pesca efectiva cada una de ellas, ajustándose el modo de ejecución a lo previsto en el **artículo 8. MATERIAL DEPORTIVO**.

Sus peculiaridades se articulan a continuación:

1.- SORTEO: Se realizará igual que en el Campeonato por Selecciones Autonómicas pero referido a **cuatro** deportistas. En cada Manga pescarán dos de los cuatro componentes y los otros dos ejercerán de Controles.

2.- CONTROLES: Cuando los deportistas ejerzan como Controles no podrán hacerlo, de ser posible, sobre deportistas de su mismo Equipo-Club ni sobre deportistas de otro Equipo de su mismo Club o de su misma Comunidad Autónoma.

Artículo 10. CLASIFICACIONES EN PESCA A MOSCA Y AL LANZADO.

1.- Cada Competición se compondrá de un determinado número de pruebas y mangas cuya cantidad se indicará en las Bases de la Convocatoria.

2.- Puntuación: A cada pieza válida corresponde una puntuación de 100 puntos, más los correspondientes a su longitud (de punta a cola) en centímetros multiplicado por 20.

Todas las capturas de longitud inferior a la medida mínima que se establezca en la convocatoria, no precisará ser medidas a decisión del pescador, se anotarán genéricamente como "T" y recibirán una puntuación de 15 puntos sin añadirle la puntuación por longitud.

3.- Atendiendo a la naturaleza de la participación o inscripción, las Clasificaciones podrán ser: Individual, Dúos, por Selecciones Autonómicas, Clubes u Open. Estas últimas especificarán en sus Bases el sistema Clasificadorio.

4.- La Clasificación se realizará por Mangas, Sectores. En las Bases de la Convocatoria se especificará el sistema de clasificación. En todos los casos las clasificaciones individuales recogerán los siguientes detalles:

Número de piezas válidas, peso de las mismas calculado según su medida y longitud de la pieza mayor.

I.-) CLASIFICACIÓN INDIVIDUAL/DÚOS**A) Clasificación Individual/Dúos por Manga/ Sectores**

1.- En cada Manga o Sector los deportistas obtendrán un número de puntos como resultado de sus capturas válidas. Una vez efectuada la puntuación, se establecerá el orden de **puestos** de menor a mayor.

2.- **Desempates en la Manga/ Sector.**- En las clasificaciones por manga o sector, a los mismos puntos corresponde mismo puesto, desplazándose al siguiente en puntuación tantos puestos como corresponda en función del número de empatados.

3.- **Ceros en la Manga/ Sector.**- Para los deportistas que no obtengan capturas válidas, el número de puesto en la Clasificación, será igual al número de deportistas con capturas más uno, más el número de deportistas sin capturas, dividido entre 2.

Ejemplo: Supongamos una manga/sector de 60 deportistas y entre ellos hay 54 deportistas con capturas válidas y 6 con ceros. Habría que clasificar en esta manga/sector primeramente a los 54 deportistas con capturas, según los criterios anteriores y a continuación vendrían los puestos correspondientes a los "ceros" valorándolos así: $P = 54 + 1 + (6:2) = 58$. El (idéntico) puesto en la Clasificación Individual por manga/sector de los 6 pescadores sin capturas válidas sería **58**.

B) Clasificación Individual/Dúos Final

1.- La Clasificación Individual/Dúos Final se establecerá de menor a mayor puntuación obtenida por la suma de **puestos** de todas las Clasificaciones Individuales por manga o sector.

2.- Desempates.

En caso de empate a puestos (lugares), se dilucidará por:

a).- Mayor número de piezas obtenidas en toda la Competición.

b).- Pieza mayor.

c).- La media aritmética de la longitud total de las piezas válidas capturadas.

d).- De persistir el empate, por sorteo.

e).- Las clasificaciones de Dúos siguen los mismos criterios secuenciales que la Individual con la suma de puntos de los dos deportistas.

f).- Las capturas de medida inferior a la mínima establecida en cada competición no se tendrán en cuenta para los desempates. Las de medida igual o superior a la mínima se considerarán a efectos de clasificación y desempates como piezas o capturas válidas.

II.-) CLASIFICACIÓN POR SELECCIONES

1.- Selección Autonómica es el conjunto de todos los deportistas inscritos por una misma Federación Autonómica.

2.- **Solamente a efectos de Clasificación por Selecciones**, la Selección de una Federación Autonómica la componen los **cuatro** deportistas de dicha Federación que hayan sido inscritos expresamente como tales.

3.- La Clasificación Final por Selecciones se confeccionará sumando para cada Selección los puestos (lugares) obtenidos en la Clasificación Individual Final por cada uno de los cuatro componentes y ordenando estas sumas de menor a mayor.

4.- Desempates. En caso de encontrarse igualdad en alguna de estas sumas, se resolverá atendiendo por este orden los siguientes criterios:

a).- Mayor número de piezas totales de cada Selección, referido a sus cuatro integrantes.

b).- La suma total de puntos obtenidos por los cuatro miembros de la Selección en la Clasificación Individual Final.

c).- Pieza mayor de cada Selección referida a sus cuatro integrantes.

d).- De persistir el empate, por sorteo.

III.-) CLASIFICACIÓN DE CLUBES

1.- La Clasificación de Clubes parte de la Clasificación Individual Final de los deportistas, obtenida según lo establecido en el punto 1 del apartado I.-). B). de este mismo Artículo.

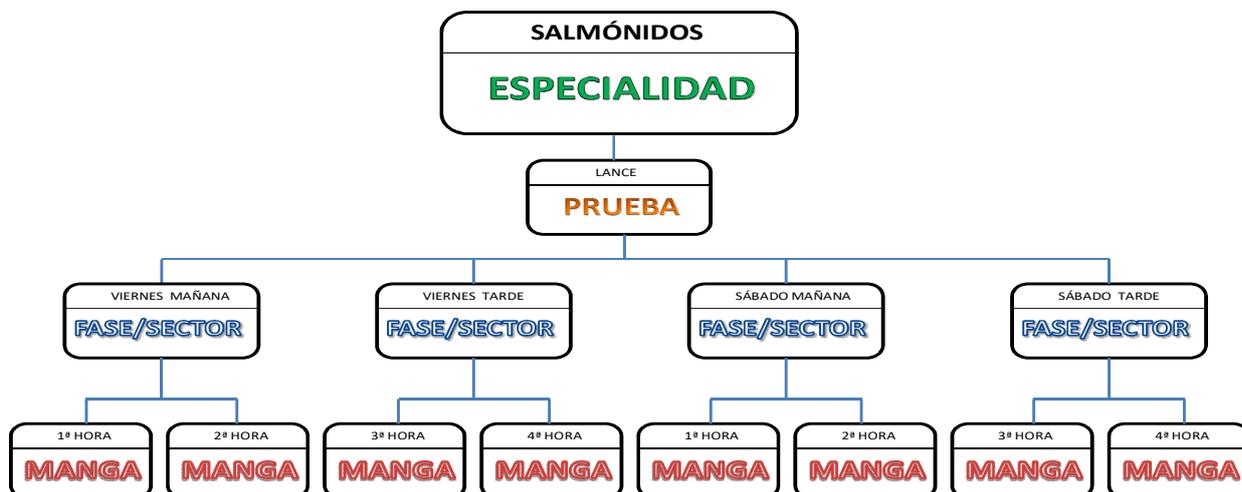
2.- A continuación se procederá a la suma de los puestos obtenidos por cada uno de los miembros de un mismo Equipo-Club en esa Clasificación Individual Final, ordenando estas sumas de menor a mayor.

3.- **Desempates.**- En caso de encontrarse igualdad en alguna de estas sumas, se resolverá atendiendo por este orden los siguientes criterios:

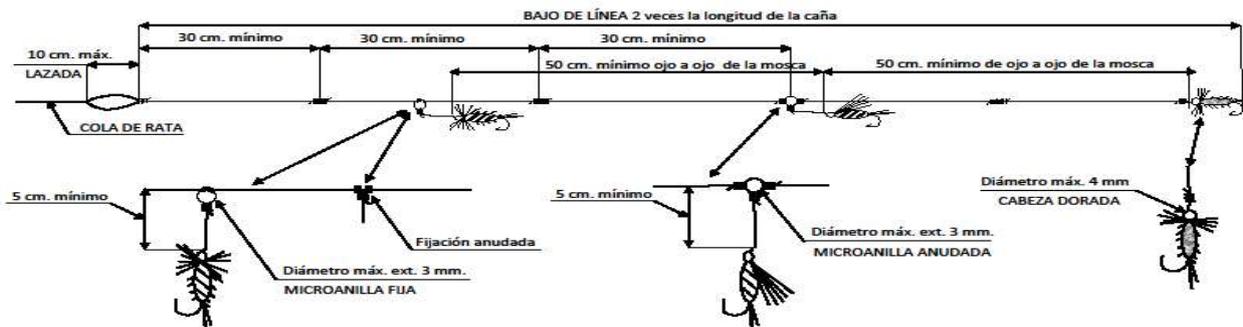
- a).- Mayor número de piezas totales de cada Equipo -Club, referido a sus cuatro integrantes.
- b).- Pieza mayor de cada Equipo -Club referida a sus cuatro integrantes.
- c).- De persistir el empate, por sorteo.

ANEXO I

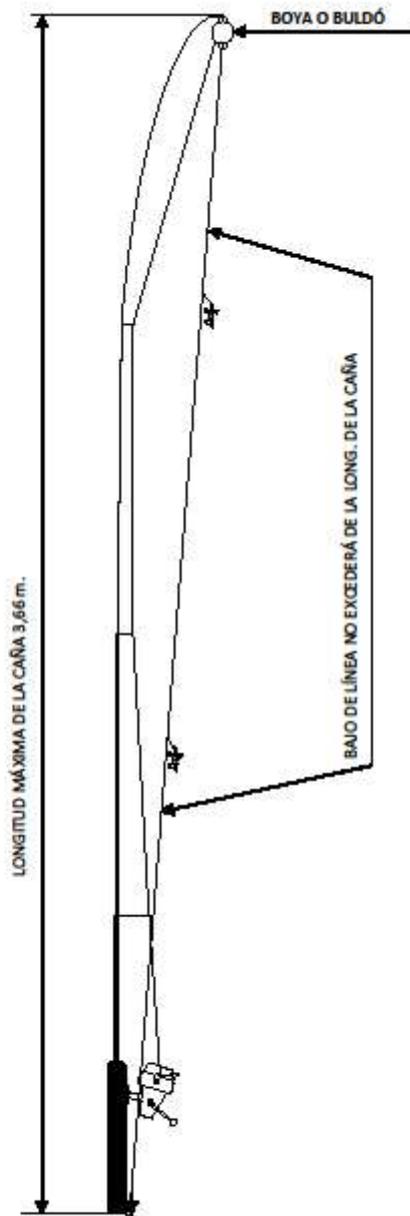
ESQUEMA DENOMINACIÓN COMPETICIONES



ANEXO II



ANEXO III



* * * * *

CAPÍTULO II A) – DE LA PESCA DE AGUA-DULCE FLOTADOR.

Artículo 1. DEFINICIÓN. Se denomina **PESCA DE AGUA-DULCE FLOTADOR** a la pesca deportiva practicada en ríos, canales, embalses, etc. que por la configuración y características de sus orillas y especies objeto de pesca, permitan su práctica en las mejores condiciones de igualdad para todos los deportistas.

Artículo 2. DIVISIÓN DE LAS COMPETICIONES.

1. En razón a la edad y condición de los deportistas, en función de la participación o inscripción y de los Estilos o Modos de Ejecución de que se trate, las Competiciones de Agua-Dulce Flotador se dividen en:

A) Categorías: Juveniles (Hombres y Mujeres), Masculina y Damas (Hombres, Mujeres) y **Veteranos (Hombre, Mujeres)**, con unas edades acordes con los criterios de la Federación Internacional en su Reglamento de Competición vigente.

B) Participación o Inscripción:

Individual / Dúos.
Por Selecciones Autonómicas
Por Clubes (Equipos-Clubes)
Open (libre participación)

C) Estilos o Modos de Ejecución:

Sin carrete:

- a) Pesca Rápida
- b) Pesca a la Enchufable, telescópica o fija.

Con carrete:

- c) Pesca a la inglesa
- d) Pesca a la Española o Boloñesa

2. Las Competiciones Oficiales de Pesca de Agua-Dulce Flotador, se desarrollarán bajo la LIBRE opción del deportista por cualquiera de los Modos de Ejecución descritos.

3. Las Concentraciones Nacionales, se desarrollarán bajo los Modos de Ejecución que el Comité de la Especialidad indique en las Bases de la Convocatoria.

Artículo 3. ESCENARIO Y SORTEO.

A) Escenario:

1. Deberá tener en la medida de lo posible una configuración recta, con una anchura mínima entre orillas de 25 m.; una profundidad mínima de 1,50 m. y sus aguas pescables desde 3 a 6 m. a partir de la orilla.

2. En todas las Competiciones con clasificación colectiva (Selecciones / Clubes), el Escenario se dividirá en tantos Sectores (A, B, C, etc.) como convenga, con un mínimo de cuatro y los Sectores se subdividirán en puestos (1, 2, 3, 4, etc.) en número igual al resultante de dividir el número total de deportistas, entre el número total de Sectores.

3. Los espacios asignados como puestos de pesca, debidamente delimitados y numerados, tendrán, de ser posible, 10 m. de longitud y 5 m. de anchura y podrán estar separados entre sí por una zona neutra de 1 metro.

La organización, en coordinación con el Comité de la Especialidad decidirá estas dimensiones para el marcaje de Puestos en función de las posibilidades que ofrezcan las orillas del escenario señalado para la Competición.

4. Para la ubicación de los espectadores se colocarán, de ser posible, cintas separadoras de los deportistas a una distancia aproximada de 10 metros.

5. El pasillo formado entre los espectadores y los deportistas, caso de que se hubiese previsto, será de uso exclusivo del Jurado, Organización o Capitanes y personas debidamente acreditadas (fotógrafos, etc.). Ningún material del deportista deberá invadir el pasillo oficial.

6. La numeración de los puestos, siempre se realizará preferentemente en el sentido de la corriente si se trata de escenarios con corriente (ríos o canales) y si se trata de aguas paradas: lagos y pantanos o embalses se efectuará mirando al agua de izquierda a derecha (sentido de las agujas del reloj).

7. Elementos Eléctricos: Queda prohibido situar puestos de pesca a menos de 25 metros de distancia de cualquier instalación eléctrica (líneas eléctricas, transformadores, postes, etc.).

B) Sorteo:

8. El sorteo de puestos, se realizará en presencia de los Capitanes de los deportistas, al menos 180 minutos antes del comienzo de la competición.

9. Para la primera manga una vez realizado el sorteo de sectores efectuado en la reunión de Capitanes, el puesto de pesca, de los miembros de los Equipos-Clubes, se asignará mediante un sorteo por cada grupo de sectores.

10. Cada Selección/Equipo-Club podrá repetir 1º o último puesto de Sector, siempre y cuando, el Deportista del puesto de pesca correlativo no pertenezca a su misma Selección/Equipo-Club.

11. En función del sorteo, se adjudicará, de ser posible, a cada deportista un dorsal identificativo, con reflejo del número de puesto y letra de sector que le haya correspondido.

Artículo 4. NORMAS DE DESARROLLO.

1. La duración de cada una de las mangas que conformen la Competición, será de TRES a CINCO horas de pesca efectiva.

2. Realizado el sorteo y entregada la documentación acreditativa al participante, éste podrá trasladarse al escenario de pesca y depositar todo su material dentro del puesto de pesca asignado, abandonando el mismo una vez realizada la introducción del material.

Se permite:

- a) Recibir ayuda en el transporte del material por parte de otras personas que en ningún momento podrán entrar en el puesto de pesca
- b) Las excepciones relativas a Infantiles podrán acordarse en la Reunión previa de Capitanes.
- c) Mezclar, tamizar y humedecer el engodo fuera del puesto de pesca por terceras personas.
- d) No desmontar el material en el cambio cuando se celebren dos mangas en el mismo día.

No se permite:

- a) Montar el material fuera del puesto ni introducirlo montado.
- b) Preparar el engodo en bolas fuera del puesto de pesca.

3. Cuando las Bases de la Convocatoria contemplen limitación de cebos y engodos, éstos no podrán hacerse bolas antes de ser supervisados por los Jueces. Desde una hora antes de empezar la competición, los Jueces o Comité podrán controlar la cantidad de cebo y engodo.

- a) El criterio de pesos y/o medidas de cebos y engodos se indicará en las Bases de la Convocatoria.
- b) **Cantidad de engodo:** Los engodos totalmente mezclados, serán medidos o pesados cuando estén listos para su empleo (humedecidos, tamizados y no apelmazados) incluyendo tierra, grava, maíz, trigo, cañamón etc, o cualquier otro aditivo.
Los engodos deberán ser presentados al control en un recipiente graduado (cubo graduado).
- c) El tamizado de los engodos (con tamiz, cesta, y demás utensilios) así como la mezcla con batidor eléctrico, remojar con agua o cualquier otro líquido (tipo aditivo) de una u otra manera (mano, vaporizador, esponja, recipiente, etc. está prohibido después del control de cebos.
- d) **Cantidad de cebo:** Los cebos ya formados serán medidos o pesados por los Jueces-Organización.
- e) El empleo de pelotillas, bolas o cualquier otro producto aglomerado, está prohibido para el cebado y como cebo en el anzuelo.
- f) El pescador tendrá la obligación de presentar evidencia de las cantidades de cebo y engodo previstas en las Bases. En caso de incumplimiento y posterior reincidencia será sancionado con un puesto en la clasificación del sector.
- g) Las larvas para cebo (asticots, ver de vase, pinkis, etc...) deberán ser presentadas en una caja de medida oficial, sin aditivos de conservación y sin cinta adhesiva para mantener cerrada la tapadera.

- h) Los deportistas deberán estar obligatoriamente provistos de su propio cubo y cajas de medida oficial. En caso de incumplimiento en primera manga, tendrá opción a presentarlo en la segunda, de no ser así será descalificado.
- i) Cualquier deportista que después de pasado el control de cebos tenga en su poder más engodo o cebo del permitido en la convocatoria se le aplicará la sanción de puntuarle con los puestos del último clasificado más uno, en caso de tener constancia de que lo ha realizado desde la primera manga será descalificado.

4. Oída la primera señal, "entrada a los puestos" se podrá entrar en los puestos de pesca e iniciar la preparación del material deportivo; sondeo y medida de aguas, ensayo o pruebas de líneas y flotadores. A partir de este momento el deportista no podrá salir del puesto de pesca durante el tiempo de preparación.

Asimismo se permite la colocación de plataformas y otros elementos necesarios para una correcta utilización del material y desenvolvimiento en el puesto de pesca; para todo ello dispondrán de un tiempo máximo de 120 minutos.

5. Segunda señal "control de cebos y engodos" indica que faltan cinco minutos para el control de cebos, éste se realizará 1 hora y diez minutos antes del cebado intensivo.

Una vez realizada la inspección de cebos, engodos y rejón, éste ya podrá introducirse en el agua. Se inicia la preparación de cebos, encolado de asticots y engodo en bolas.

6. A la tercera señal, "cebado intensivo" diez minutos antes del inicio de la acción de pesca, los participantes podrán comenzar con el cebado intensivo (engodar y cebar) como estimen oportuno, dentro de los límites de sus puestos o la prolongación imaginaria de los mismos.

Se permite:

El uso de la "copela" en el cebado siendo obligatorio desenchufar y el tirador o catapulta (ya durante toda la competición). Solamente se autoriza el vaporizador sin aditivos para reacondicionar los cebos y engodos.

No se permite:

Lanzar engodo o cebos con material de mantenimiento (cualquier tipo de cebadores, servidores, sobres biodegradables o cualquier otro sistema o artilugio no autorizado expresamente). Remojar con agua o cualquier otro aditivo los engodos.

7. La cuarta señal, "comienzo de la competición".- Se iniciará la competición. A partir de esta señal, solamente se podrá cebar ligeramente y de forma discreta (pequeñas cantidades de cebo en bolas del tamaño de una nuez). Por cebado suave se entiende usar y manipular el cebo con una sola mano, sin la ayuda de nada más, excepto de un tirachinas manejado con las dos. **Se autoriza la utilización de aditivos en polvo o líquido hasta un máximo de 100 ml.**

8. A partir de este momento está prohibido suministrar cualquier material a los deportistas a excepción de elementos rotos que puedan ser reemplazados, y ello siempre por medio del Juez y/o miembro del Comité Técnico, que podrá igualmente intervenir para ayudar en el desenchajado de los elementos rotos que quedaron pegados entre sí.

También está totalmente prohibido recibir cualquier clase de cebo/engodo, excepto en caso de accidente, que se podría proporcionar cebo solamente para el anzuelo, previa autorización del Juez.

9. La quinta señal, indicará que faltan cinco minutos para el final de la manga.

10. La sexta y última señal, dará por finalizada la manga o la competición. Toda pieza que no esté claramente fuera del agua no será válida. Los deportistas permanecerán en sus puestos, pudiendo iniciar ya la recogida del material deportivo.

11. Todas las señales acústicas que marquen las distintas etapas serán breves; en todos los casos debe tomarse como válido el inicio de la señal.

Artículo 5. NORMAS DE COMPORTAMIENTO.

1. Todo deportista puede utilizar el puesto de pesca asignado como estime conveniente, sin movimientos bruscos, de forma discreta, intentando pasar desapercibido.

2. Una vez dada la última señal, haya o no obtenido capturas, el deportista permanecerá en su puesto sin manipularlas hasta que el equipo de pesaje se haga cargo de su documentación, control y firma de conformidad en la plica. En caso de tener capturas, se apercibirá de la llegada de los Jueces-Organización para el pesaje, preparando su plica y su rejón por ahorro de tiempo.

En los Campeonatos de España y Concentraciones Nacionales, tras el pesaje, las capturas susceptibles de ser devueltas al agua serán imperativamente devueltas al agua; a continuación el deportista actuará como testigo en el pesaje del siguiente deportista.

3. No se permite:

- a) La pesca al lanzado con señuelo o mosca, ni con pez vivo o muerto.
- b) La pesca a fondo con el lastre corrido o no.
- c) La pesca con cebos artificiales: Imitaciones de asticot, ver de vase, lombrices, maíz, etc.
- d) El uso de eco-sondas.
- e) La introducción en el rejón de cualquier tipo de peso adicional. Se autorizan lastres exteriores.

Artículo 6. CONTROLES.

1. En toda competición de Pesca de Agua-Dulce, la organización dispondrá, de un número de controles de acuerdo con la cantidad de participantes: Hasta 12 deportistas por sector 1 control más de doce deportistas por sector 2 controles.

2. Durante la prueba, los controles se situarán en la parte posterior de los deportistas de tal modo que no perturben los movimientos de éstos.

3. A requerimiento del Juez/Jueces, intervendrán en los procesos de control de engodos, cebos y rejón, así como en el pesaje.

Artículo 7. CAPTURAS.

Se estará a lo previsto en el Artículo 23 de las Normas Genéricas y en las disposiciones vigentes en materia de Pesca Continental por el Organismo competente de la Comunidad Autónoma en la cual se celebre la Competición respecto a especies, tallaje, cupos, cebos, etc.

1. Se considerarán como capturas válidas:

- a) Las especies objeto de pesca que alcancen la medida mínima establecida para cada una de ellas, y obtenidas en tiempo y forma válidos de competición.
- b) Aquellas piezas que una vez se dé la señal de finalización de la manga no estén claramente en contacto con en el agua.
- c) Los peces capturados por la boca o accidentalmente fuera de ella.

2. No se considerarán válidas:

- a) Las capturas de las especies objeto de pesca que no alcancen la medida mínima legal establecida en su caso para la competición.
- b) Aquellas que hayan sido obtenidas por métodos antideportivos y contrarios a lo establecido reglamentariamente.
- c) Las que hayan invadido el puesto adyacente, cruzándose con las líneas de los deportistas contiguos. (Estas serán devueltas inmediatamente al agua; en caso de ser introducidas en el rejón, se descontará la pieza mayor).
- d) Cuando dos deportistas tengan capturas y crucen las líneas, ambas piezas serán nulas
- e) Las especies expresamente excluidas en las Bases de la Convocatoria.

3. La presentación al pesaje, por parte de un deportista, de capturas no válidas o visiblemente deterioradas, faculta al Juez o Jueces de la competición para la descalificación de las piezas y descontarle la puntuación de las mismas de las consideradas validas en el Sector.

Artículo 8. MATERIAL DEPORTIVO.

1. **Cañas.** El deportista deberá tener una sola caña en acción de pesca, cualquiera que sea el Estilo o Modo de ejecución practicado, pudiendo disponer como reserva, montadas o no, de cuantas cañas considere oportuno, siendo las medidas máximas reglamentarias las prescritas por la FIPS-ed, e indicadas en la Convocatoria.

2. **Carretes.** De uso opcional ya sea manual o automático, de bobina fija o giratoria

3. **Líneas.** De libre composición y sistema de unión.

4. Bajos de Línea. El aparejo de pesca autorizado deberá llevar obligatoriamente un solo flotador y estar provisto de un anzuelo simple de una sola punta (con o sin arponcillo) sujeto a un terminal o directamente a la línea.

Está prohibido:

- a) El exceso de lastre: El flotador debe sustentar todo el lastre más el cebo.
- b) La pesca a fondo, lastrado con o sin flotador.
- c) El bajo de línea o el lastre montados en derivación.
- d) Cucharillas, moscas artificiales e imitaciones de asticot, ver de vase, lombriz, etc.

Está permitido: Pese a la disposición del apartado a) anterior, se permite separar hasta un máximo del 10% de la plomada que podrá tocar fondo siempre que no impida la deriva del flotador por corriente o viento.

5. Lastres. Las posibles limitaciones o excepciones al uso de los lastres, en su caso, se reflejarán en las Bases de la Convocatoria.

6. Flotadores. Tendrán que soportar el peso del lastre y del cebo.

7. Cebos. Se permite el uso de los cebos naturales o de origen orgánico autorizados por el organismo oficial competente en materia de pesca de la Comunidad Autónoma donde se celebre la competición.

En todo caso, si las circunstancias de orden administrativo limitasen determinados cebos, la Organización lo pondrá en conocimiento de los deportistas en las Bases de la Competición.

Están prohibidos cebos constituidos por pescado muerto o vivo, así como huevas de peces.

Se prohíbe la utilización de todo tipo de pan como cebo y los cebos destinados al anzuelo no podrán ser amasados y adheridos al mismo, (masillas) sino pinchados y atravesados por él.

8. Plataformas. Se permite el uso de plataformas con dimensión máxima de 1 m². (1m. x 1m.) y deberán instalarse todas en línea recta en relación a la orilla del agua y fuera de la misma.

Según criterio de la Organización, con la aprobación del Comité de la Especialidad, podrá permitirse que las plataformas se adentren un poco en el agua, según los escenarios, como máximo dos patas.

Se podrán instalar plataformas adicionales en línea con la principal sólo para soportar material de Pesca.

9. Elementos Auxiliares. Son los tiradores o catapultas, las copelas, los rejones, las sacaderas o salabres, etc... El deportista podrá hacer uso de la sacadera o salabre como ayuda para la extracción de la pieza del agua. La acción será realizada por el propio deportista, sin recibir ayuda alguna. ~~Para utilizar la copela, previamente será preceptivo retirar la caña que estuviera en acción de pesca; para esta acción y la de sondeo deberá respetarse la longitud de las cañas. Para utilizar la copela o mini copeela únicamente se podrá disponer de una caña en acción. Para la acción de cebado con copela o mini copela, así como la de sondeo deberá respetarse la longitud máxima de las cañas~~

Artículo 9. AGUA-DULCE CLUBES FLOTADOR (CATEGORÍA ABSOLUTA).

La Competición de Clubes se establece partiendo de lo previsto en los **Arts. 15, 39 y 40** de las Normas Genéricas de este Reglamento y el **Art. 2. B)** de este mismo CAPÍTULO. Cada Equipo-Club estará integrado por cinco deportistas.

El Campeonato de España de Clubes constará de un mínimo de dos mangas con una duración reglamentaria cada una de ellas, siendo de libre elección el modo de ejecución de la pesca, siempre que se ajuste a lo previsto en el **Artículo 8. MATERIAL DEPORTIVO.**

Artículo 10. CLASIFICACIONES.

1.- Las puntuaciones para clasificar los resultados en las Competiciones Oficiales de Pesca de Agua-Dulce Flotador serán por asignación de UN PUNTO por GRAMO del peso total obtenido del pesaje de las capturas válidas. Opcionalmente según su inclusión en las Bases de la Convocatoria, podría puntuar cada pieza con los puntos que se determinará en las mismas.

2.- Atendiendo a la naturaleza de la participación o inscripción, las clasificaciones podrán ser: Individual, Dúos, por Selecciones Autonómicas y de Clubes.

En el caso de Competiciones Open, la puntuación y el sistema de clasificación vendrán descritos en sus propias Bases.

3.- Las Clasificaciones se realizarán por Sectores en cada Manga. Es muy conveniente que todos los Sectores tengan el mismo número de deportistas. En todos los casos las Clasificaciones Individual/Dúos por Sector y la Individual/Dúos Final, recogerán la puntuación (gramos) de cada deportista y en los casos opcionales del punto anterior, el número de capturas válidas

I.-) CLASIFICACIÓN INDIVIDUAL/DÚOS

A). Clasificación Individual/Dúos por Sector

1.- Se evaluará la puntuación Individual/Dúos (gramos) de cada deportista en su Sector, ordenada de mayor a menor y reasignada o convertida en “puestos” (lugares) del Sector ordenados de menor a mayor.

En caso de que algún Sector tenga un deportista de más, el último clasificado tendrá el mismo puesto que el penúltimo.

2.- **Desempates en el Sector.**- En el caso de existir empate a puntos-gramos (y por tanto a **puestos**) en el Sector, todos los deportistas afectados tendrán la media de los puestos obtenidos y el siguiente deportista tendrá un de puesto desplazado en tantos enteros como el número de empates.

Ejemplo 1º.- DOS deportistas obtienen el mismo 5º puesto. Puntuación = (5+6): 2 = 5,5 puntos-puesto tendría cada uno y al siguiente le correspondería el puesto 7.

Ejemplo 2º.- Tres deportistas obtienen el mismo 8º puesto. Puntuación = (8+9+10): 3 = 9 puntos-puesto cada uno de los tres y el siguiente tendría un puesto 11.

3.- **Ceros en el Sector.**- Los deportistas que no tengan capturas válidas, obtendrán un número de puntos-puesto igual a la media de puestos sin capturas en el mismo Sector.

Ejemplo: Supongamos un Sector de 60 deportistas y entre ellos hay 54 deportistas con capturas válidas y 6 con ceros.

Habría que clasificar en este Sector primeramente a los 54 deportistas con capturas, según los criterios anteriores y a continuación vendrían los puestos correspondientes a los “ceros” valorándolos así: $P = (55 + 56 + 57 + 58 + 59 + 60) : 6 = 57,5$ o lo que es lo mismo, $P = (55 + 60) : 2 = 57,5$. El (idéntico) puesto en la Clasificación por Sector de los 6 pescadores sin capturas válidas sería 57, 5.

Si sólo existiera un deportista sin capturas en el Sector, éste tendría un número de puntos-puesto igual al último puesto del Sector.

4.- **Ausencias en el Sector:** En el caso de que en una determinada Manga faltara un deportista en un Sector, todos los deportistas con capturas que resultaran últimos y penúltimos en el resto de Sectores, se clasificarían con el mismo puesto de Sector, indistintamente de que hubieran quedado en un lugar u otro y el deportista que faltó, obtendría un número de puesto correspondiente al último puesto del Sector.

Ejemplo: De 29 deportistas, 28 obtienen peso: El faltante obtendría el puesto 29.

B). Clasificación Individual/Dúos por Manga

En Agua-Dulce Flotador las competiciones constan de Mangas, Fases o Jornadas pero no se efectúa Clasificación Individual/Dúos por Manga, sino por Sectores y Final.

C). Clasificación Individual/Dúos Final

1.- Una vez obtenidas las Clasificaciones Individual/Dúos por Sectores, se procederá a sumar los puestos de Sector obtenidos por cada deportista durante cada una de las Mangas y estas sumas se ordenarán de menor a mayor.

2.- **Desempates** en la suma de puestos en su caso: Se procederá atendiendo por este orden los siguientes criterios:

- Por la mayor puntuación en todas las Mangas.
- Por la mayor puntuación en una de las Mangas. (La de mayor puntuación de los deportistas empatados).
- Por Sorteo.

Esta puntuación en los desempates, en los casos generales, se referirá a los puntos-gramos y cuando en la Clasificación se puntúe además por pieza capturada, se referirá a la puntuación del gramaje más los puntos/pieza.

D) Las clasificaciones de Dúos siguen los mismos criterios secuenciales que la Individual con la suma de puntos de los dos deportistas.

II.-) CLASIFICACIÓN POR SELECCIONES

1.- Selección Autonómica es el conjunto de todos los deportistas inscritos por una misma Federación Autonómica.

2.- Solamente a efectos de Clasificación por Selecciones, la Selección de una Federación Autonómica la componen los **cuatro** deportistas de dicha Federación que hayan sido inscritos expresamente como tales.

3.- La Clasificación Final por Selecciones se confeccionará sumando para cada Selección los puestos (lugares) obtenidos en la Clasificación Individual Final por cada uno de los cuatro componentes y ordenando estas sumas de menor a mayor.

4.- Desempates. En caso de encontrarse igualdad en alguna de estas sumas, se resolverá atendiendo por este orden los siguientes criterios:

- a)** Se clasifica primero la Selección que consiga mayor puntuación (Puntos/Gramos) en el cómputo de todas las Mangas de sus cuatro miembros.
- b)** De persistir el empate, vence la Selección con mejor puntuación de uno de sus cuatro componentes en su mejor Manga. Y así sucesivamente en otras Mangas.

Esta puntuación en los desempates, en los casos generales, se referirá a los puntos-gramos y cuando en la Clasificación se puntúe además por pieza capturada, se referirá a la puntuación del gramaje más los puntos/pieza.

III.- CLASIFICACIÓN DE CLUBES

En los Clubes de Agua-Dulce Flotador no es preceptivo efectuar Clasificación Individual Final.

1.- La Clasificación de Clubes parte de la Clasificación Individual por Sectores.

2.- A continuación se procederá en cada Manga o Jornada a la suma de los puestos obtenidos por los cinco miembros de cada Equipo-Club (los "ceros" y los desempates ya se resolvieron en los Sectores),

3.- Seguidamente se procederá a la suma de puestos de Sector de los componentes de cada Equipo-Club en cada Manga y a ordenar estas sumas de menor a mayor.

4.- Desempates.- En caso de empate en alguna de estas sumas de puestos se resuelve por el orden de los criterios siguientes:

- a)** Se clasifica antes el Equipo-Club que haya obtenido mayor puntuación en la suma de todas las Mangas de sus cinco deportistas integrantes.
- b)** De persistir el empate, se clasifica antes el Equipo-Club que haya obtenido la mejor puntuación por parte de cualquiera de sus miembros en su mejor Manga.
- c)** Por Sorteo.

Esta puntuación en los desempates, en los casos generales, se referirá a los puntos-gramos y cuando en la Clasificación se puntúe además por pieza capturada, se referirá a la puntuación del gramaje más los puntos/pieza.

* * * * *

CAPÍTULO II B) – DE LA PESCA DE AGUA-DULCE CON CEBADOR.

Artículo 1. DEFINICIÓN.

Se denomina **PESCA DE AGUA-DULCE CON CEBADOR** la pesca deportiva practicada en ríos, canales, embalses, etc. que por la configuración y características de sus orillas y especies objeto de pesca, permitan la práctica deportiva de la pesca a fondo, utilizando al efecto el aparejo denominado cebador, en las mejores condiciones de igualdad para todos los deportistas.

Artículo 2. DIVISIÓN DE LAS COMPETICIONES.

1. En razón a la edad y condición de los deportistas, en función de la participación o inscripción, las Competiciones de Agua-Dulce con cebador se dividen en:

A) Categorías: Juveniles (Hombres, Mujeres), Masculina y Damas (Hombres, Mujeres) y **Veteranos (Hombres, Mujeres)**, con unas edades acordes con los criterios de la Federación Internacional en su Reglamento de Competición vigente.

B) Participación o Inscripción:

- Individual / Dúos.
- Por Selecciones Autonómicas
- Por Clubes (Equipos-Clubes)
- Open (libre participación)

Artículo 3. ESCENARIO Y SORTEO.

A) Escenario:

1. Deberá tener en la medida de lo posible una configuración recta, con una anchura mínima entre orillas de 50 m.; y una profundidad mínima de 1,50 m.

2. En todas las Competiciones con clasificación colectiva (Selecciones / Clubes), el Escenario se dividirá en tantos Sectores (A, B, C, etc.) como convenga, con un mínimo de cuatro y los Sectores se subdividirán en puestos (1, 2, 3, 4, etc.) en número igual al resultante de dividir el número total de deportistas, entre el número total de Sectores.

3. Los espacios asignados como puestos de pesca, debidamente delimitados y numerados, tendrán, de ser posible, entre 12 y 30 m. de longitud y 10 m. de fondo y podrán estar separados entre sí por una zona neutra de 1 metro.

La organización, en coordinación con el Comité de la Especialidad decidirá estas dimensiones para el marcaje de Puestos en función de las posibilidades que ofrezcan las orillas del escenario señalado para la Competición.

4. Para la ubicación de los espectadores se colocarán, de ser posible, cintas separadoras de los deportistas a una distancia aproximada de 10 metros.

5. El pasillo formado entre los espectadores y los deportistas, caso de que se hubiese previsto, será de uso exclusivo del Jurado, Organización, Capitanes y personas debidamente acreditadas (fotógrafos autorizados, etc.). Ningún material del deportista deberá invadir el pasillo oficial.

6. La numeración de los puestos, siempre se realizará preferentemente en el sentido de la corriente si se trata de escenarios con corriente (ríos o canales) y si se trata de aguas paradas: lagos y pantanos o embalses se efectuará mirando al agua de izquierda a derecha (sentido de las agujas del reloj).

7. Elementos Eléctricos: Estará totalmente prohibido situar puestos a menos de 25 metros de distancia de cualquier instalación eléctrica (líneas eléctricas, transformadores, postes, etc.).

B) Sorteo:

1. El sorteo de puestos, se realizará en presencia de los Capitanes de los deportistas, al menos 120 minutos antes del comienzo de la competición.

2. Será Mixto (puro y dirigido para no repetir sector ni punta).

3. Cada Selección/Equipo-Club podrá repetir 1º o último puesto de Sector, siempre y cuando, el Deportista del puesto de pesca correlativo no pertenezca a su misma Selección/Equipo-Club.

4. En función del sorteo, de ser posible, se adjudicará a cada deportista un dorsal identificativo, con reflejo del número de puesto y letra de sector que le haya correspondido.

Artículo 4. NORMAS DE DESARROLLO.

1. La duración de cada una de las mangas que conformen la Competición, será de TRES a CINCO horas de pesca efectiva.

2. Realizado el sorteo y entregada la documentación acreditativa al participante, éste podrá trasladarse al escenario de pesca y depositar todo su material dentro del puesto de pesca asignado, abandonando el mismo una vez realizada la introducción del material.

Se permite:

- a) Recibir ayuda en el transporte del material por parte de otras personas que en ningún momento podrán entrar en el puesto de pesca.
- b) Recibir material hasta la señal de cebado, después de esta señal está prohibido suministrar cualquier material a los pescadores a excepción de cañas o sacadera rotas que podrá ser reemplazadas a través del control, Juez u organización
- c) Mezclar, tamizar y humedecer el engodo fuera del puesto de pesca por terceras personas hasta la señal de control de cebos y engodos.
- d) No desmontar el material en el cambio cuando se celebren dos mangas en el mismo día.

No se permite:

Montar el material fuera del puesto ni introducirlo montado. Las excepciones relativas a Categoría infantil podrán acordarse en la reunión previa de Capitanes.

3. Cuando las Bases de la Convocatoria contemplen limitación de cebos y engodos, una hora antes de empezar la competición, los Jueces o Comité controlarán la cantidad de cebo y engodo.

El criterio de pesos y/o medidas de cebos y engodos se indicará en las Bases de la Convocatoria.

1. Cantidad de engodo: Los engodos totalmente mezclados, serán medidos o pesados cuando estén listos para su empleo (humedecidos, tamizados y no apelmazados) incluyendo tierra, grava, maíz, trigo, cañamón etc. o cualquier otro aditivo.

Los engodos deberán ser presentados al control de los mismos en un recipiente graduado (cubo graduado).

El tamizado de los engodos (con tamiz, cesta, y demás utensilios) así como la mezcla con batidor eléctrico, remojar con agua o cualquier otro líquido (tipo aditivo) de una u otra manera (mano, vaporizador, esponja, recipiente, etc. está prohibido después del control de cebos.

2. Cantidad de cebo: Los cebos ya formados serán medidos o pesados por los Jueces-Organización.

- a) El empleo de boiles, pellet, o cualquier otro producto aglomerado, está prohibido para el cebado y cebo en el anzuelo.
- b) Las larvas para cebo (asticots, ver de vase, pinkis, etc...) deberán ser presentadas, sin aditivos de conservación y sin cinta adhesiva para mantener cerrada la tapadera. **De presentar lombrices estas deben estar entera (no troceadas)**
- c) Los deportistas deberán estar obligatoriamente provistos de su propio cubo y cajas de medida oficial. En caso de incumplimiento en primera manga, tendrá opción a presentarlo en la segunda, de no ser así será descalificado.
- d) Cualquier deportista que después de pasado el control de cebos tenga en su poder más engodo o cebo del permitido en la convocatoria se le aplicará la sanción de puntuarle con los puestos del último clasificado más uno, en caso de tener constancia de que lo ha realizado desde la primera manga se le descalificará.

4. Oída la **primera señal**, “**entrada a los puestos**”, se podrá entrar en los puestos de pesca e iniciar la preparación del material deportivo; sondeo y medida de aguas con lastre pero sin el cebador, ensayo o pruebas de líneas. A partir de este momento el deportista no podrá salir del puesto de pesca durante el tiempo de preparación.

Asimismo se permite la colocación de plataformas y otros elementos necesarios para una correcta utilización del material y desenvolvimiento en el puesto de pesca; para todo ello dispondrán de un tiempo máximo de 90 minutos.

5. Segunda señal "control de cebos y engodos" indica que faltan cinco minutos para el control de cebos, que se realizará 1 hora antes del cebado intensivo.

Una vez realizada la inspección de cebos, engodos y rejón, éste ya podrá introducirse en el agua. Se inicia la preparación de cebos, encolado de asticots.

No se permite la introducción en el rejón de cualquier tipo de peso adicional. Se autorizan lastres exteriores.

Está totalmente prohibido la tenencia y recibir cualquier clase de cebo/engodo, excepto en caso de accidente, que se podría proporcionar cebo solamente para el anzuelo, previa autorización del Juez.

6. A la **tercera** señal, "**cebado intensivo**" diez minutos antes del inicio de la acción de pesca, los participantes podrán comenzar con el cebado intensivo como estimen oportuno, con ayuda exclusivamente del cebador, siendo su tamaño máximo 50 mm de diámetro y 70 mm de longitud **sin peso o lastre, sin anzuelo** (Se prohíbe cualquier otro método de cebado).

Se permite:

Solamente se autoriza el vaporizador sin aditivos para reacondicionar los cebos y engodos.

No se permite:

Remojar con agua o cualquier otro aditivo los engodos.

7. La cuarta **señal, "comienzo de la competición"**.- Se iniciará la competición. A partir de esta señal, **se autoriza la utilización de aditivos en polvo o líquido hasta un máximo de 100 ml.**

-Desde este momento está totalmente prohibido recibir cualquier clase de cebo/engodo, excepto en caso de accidente, que se podría proporcionar cebo solamente para el anzuelo, previa autorización del Juez

Solo se permite la pesca al lanzado, para ello obligatoriamente deberá abrirse el pickup y deberá dejar salir hilo de la bobina.

8. La quinta señal, indicará que faltan cinco minutos para el final de la manga.

9. La sexta y última señal, dará por finalizada la manga o la competición. Toda pieza que no esté claramente fuera del agua no será válida. Los deportistas permanecerán en sus puestos, pudiendo iniciar ya la recogida del material deportivo.

10. Todas las señales acústicas que marquen las distintas etapas serán breves; en todos los casos debe tomarse como válido el **inicio** de la señal.

Artículo 5. NORMAS DE COMPORTAMIENTO.

1. Todo deportista puede utilizar el puesto de pesca asignado como estime conveniente, sin movimientos bruscos, de forma discreta, intentando pasar desapercibido.

2. Una vez dada la última señal, haya o no obtenido capturas, el deportista permanecerá en su puesto, sin manipular las capturas si las hubiera hasta que el equipo de pesaje se haga cargo de su documentación, control y firma de conformidad del deportista en la plica. En caso de tener capturas, se apercibirá de la llegada de los Equipos para el pesaje, preparando su plica y su rejón por ahorro de tiempo.

En los Campeonatos de España y Concentraciones Nacionales, tras el pesaje las capturas susceptibles de ser devueltas al agua lo serán de inmediato; a continuación el deportista actuará como testigo en el pesaje del siguiente deportista.

Artículo 6. CONTROLES.

1. **En toda competición, la organización dispondrá de un número de controles de acuerdo con la cantidad de participantes: Hasta 12 deportistas por sector 1 control, más de doce deportistas por sector dos controles.**

2. Durante la prueba, los controles se situarán en la parte posterior de los deportistas de tal modo que no perturben los movimientos de éstos.

3. A requerimiento del Juez/Jueces, intervendrán en los procesos de control de engodos y cebos, así como en el pesaje.

Artículo 7. CAPTURAS.

Se estará a lo previsto en el Artículo 23 de las Normas Genéricas y en las disposiciones vigentes en materia de Pesca Continental por el Organismo competente de la Comunidad Autónoma en la cual se celebre la Competición respecto a especies, tallaje, cupos, cebos, etc.

1. Se considerarán como capturas válidas:

- a) Las especies objeto de pesca que alcancen la medida mínima establecida para cada una de ellas, y obtenidas en tiempo y forma válidos de competición.
- b) Los peces capturados por la boca o accidentalmente fuera de ella.
- c) Si un pez capturado por un deportista se enreda en la línea de otro fuera de su zona de pesca, el pez se considerará válido a condición de que las 2 líneas durante la extracción se liberen, antes, de que la captura esté fuera del agua.
- d) Si 2 deportistas capturan un pez cada uno (2 peces) y las dos líneas se enredan, los dos peces se considerarán válidos a condición de que las dos líneas durante extracción se liberen antes de que las capturas estén fuera del agua.

2. No se considerarán válidas:

- a) Las capturas de las especies objeto de pesca que no alcancen la medida mínima legal establecida en su caso para la competición.
- b) Aquellas que hayan sido obtenidas por métodos antideportivos y contrarios a lo establecido reglamentariamente.
- c) El pez capturado pero enganchado a otra línea y no liberado de esta durante la acción de pesca, no se considerará válido y se devolverá de nuevo al agua. (Caso de ser introducidas en el rejón, en el pesaje se descontará la pieza mayor).
- d) Aquellas piezas que una vez se dé la señal de finalización de la manga NO estén claramente fuera agua.

3. La presentación al pesaje, por parte de un deportista, de capturas no válidas o visiblemente deterioradas, faculta al Juez/Jueces de la competición para la descalificación de las piezas y anularle la puntuación de las mismas en el Sector, Ésta puntuación será descontada de la obtenida por las piezas consideradas válidas.

Artículo 8. MATERIAL DEPORTIVO.

1. Cañas. La longitud de las cañas será de 4,5 m. (15 pies) como máximo. El deportista podrá tener una sola caña en acción de pesca, pudiendo disponer como reserva, de cuantas cañas considere oportuno, pero sin cebo en el anzuelo y engodo en el cebador/alimentador, deben situarse siempre en dirección contraria al agua, siendo las medidas máximas las prescritas por la FIPS-ed e indicadas en la Convocatoria. Conseguida una captura no se podrá poner nuevamente la caña en acción de pesca hasta no depositar el pez en el rejón.

2. Carretes. De uso opcional ya sea manual o automático, de bobina fija o giratoria. De utilizar líneas de poco calibre, los montajes deberán llevar, en cabecera, una parte llamada de “cola de rata” con el fin de evitar rotura en el momento de lanzarlo.

3. Líneas. De libre composición y sistema de unión.

4. Bajos de Línea. El aparejo de pesca autorizado deberá llevar obligatoriamente un único anzuelo simple de una sola punta (con o sin arponcillo), con una medida máxima de 7 mm. de ancho total, según reflejan en el Anexo II de este mismo Capítulo.

La longitud del bajo de línea será obligatoriamente igual o superior a 50 cm. Se tendrá en cuenta esta medida desde el punto inferior del cebador, según el esquema del Anexo I.

5. Lastres/cebadores. Las dimensiones máximas de los cebadores serán de 5 centímetros de diámetro y 7 de longitud, **las dimensiones mínimas serán de 1,5 centímetros de diámetro y 1,5 centímetros de longitud. El peso mínimo de los cebadores será de 15 gramos.**

Sólo está permitido el uso de cebadores tipo jaula con o sin tapa y pueden ir colgados o pasando la línea por su interior. El uso de muelles-cebadores en que se aprieta el engodo o cebo por fuera está PROHIBIDO.

En la acción de pesca los cebadores pueden estar vacíos, con engodo o cebos.

El tipo de montaje debe permitir que el cebador se deslice libremente sobre el cuerpo de toda la línea para que en caso de rotura permita la liberación del pez. No está permitido el uso de perlas de caucho o similares por encima del cebador como método de fijación. (Ver esquema de montaje adjunto).

6. Cebos. Se permite el uso de los cebos naturales o de origen orgánico autorizados por el organismo oficial competente en materia de pesca de la Comunidad Autónoma donde se celebre la competición.
En todo caso, si las circunstancias de orden administrativo limitasen determinados cebos, la Organización lo pondrá en conocimiento de los deportistas en las Bases de la Competición

Están prohibidos:

Los cebos constituidos por pescado vivo o muerto y las huevas de peces.
Los cebos artificiales cualquiera que sea su composición (caucho, esponjas, etc.), imitando asticot, lombriz, ver de vase, maíz etc.
Los cebos destinados al anzuelo no podrán ser amasados y adheridos a él, sino pinchados.
Está prohibido el pan, pastas (amasado de materias o cebos) boilies, pellets, pelotillas de engodo etc.).

7. Plataformas. Se permite el uso de plataformas con dimensión máxima de 1 m². (1m. x 1m.) y deberán instalarse todas en línea recta en relación a la orilla del agua y fuera de la misma.
Según criterio de la Organización, con la aprobación del Comité de la Especialidad, podrá permitirse que las plataformas se adentren un poco en el agua, según los escenarios.
Se podrán instalar plataformas adicionales en línea con la principal sólo para soportar material de Pesca.

8. Elementos Auxiliares. Son los rejones, las sacaderas o salabres, etc... El deportista podrá hacer uso de la sacadera o salabre como ayuda para la extracción de la pieza del agua. La acción será realizada por el propio deportista, sin recibir ayuda alguna. La longitud mínima de los rejones queda establecida en 3,50 m. de longitud y un diámetro de 40 cm o 50 cm. de diagonal en caso de ser cuadrados o rectangulares y como mínimo deberán estar sumergidos 1,5 m.

Artículo 9. AGUA-DULCE CEBADOR CLUBES (CATEGORÍA ABSOLUTA).

La competición de Clubes se establece partiendo de lo previsto en los **Arts. 15, 39 y 40** de las Normas Genéricas de este Reglamento y el **Art. 2. B)** de este mismo CAPÍTULO. Cada Equipo-Club estará integrado por **cinco** deportistas.

El Campeonato de España de Clubes constará de un mínimo de dos mangas con una duración reglamentaria cada una de ellas.

Artículo 10. CLASIFICACIONES, sigue idénticos criterios que en Agua-Dulce Flotador.

A). Clasificación Individual/Dúos por Sector, sigue idénticos criterios que en Agua-Dulce Flotador.

B). Clasificación Individual/Dúos por Manga, sigue idénticos criterios que en Agua-Dulce Flotador.

En Agua-Dulce cebador, las competiciones constan de Mangas, Fases o Jornadas pero no se efectúa Clasificación Individual/Dúos por Manga, sino por Sectores y Final.

C). Clasificación Individual/Dúos Final sigue idénticos criterios que en Agua-Dulce Flotador.

II.-) CLASIFICACIÓN POR SELECCIONES, sigue idénticos criterios que en Agua-Dulce Flotador.

III.-) CLASIFICACIÓN DE CLUBES

En Clubes de Agua-Dulce Cebador, no es preceptivo efectuar Clasificación Individual Final.

1.- La Clasificación de Clubes parte de la Clasificación Individual por Sectores.

2.- A continuación se procederá en cada Manga o Jornada a la suma de los puestos obtenidos por los cinco miembros de cada Equipo-Club (los "ceros" y los desempates ya se resolvieron en los Sectores),

3.- Seguidamente se procederá a la suma de puestos de Sector de los componentes de cada Equipo-Club en cada Manga y a ordenar estas sumas de menor a mayor.

4.- Desempates.- En caso de empate en alguna de estas sumas de puestos se resuelve por el orden de los criterios siguientes:

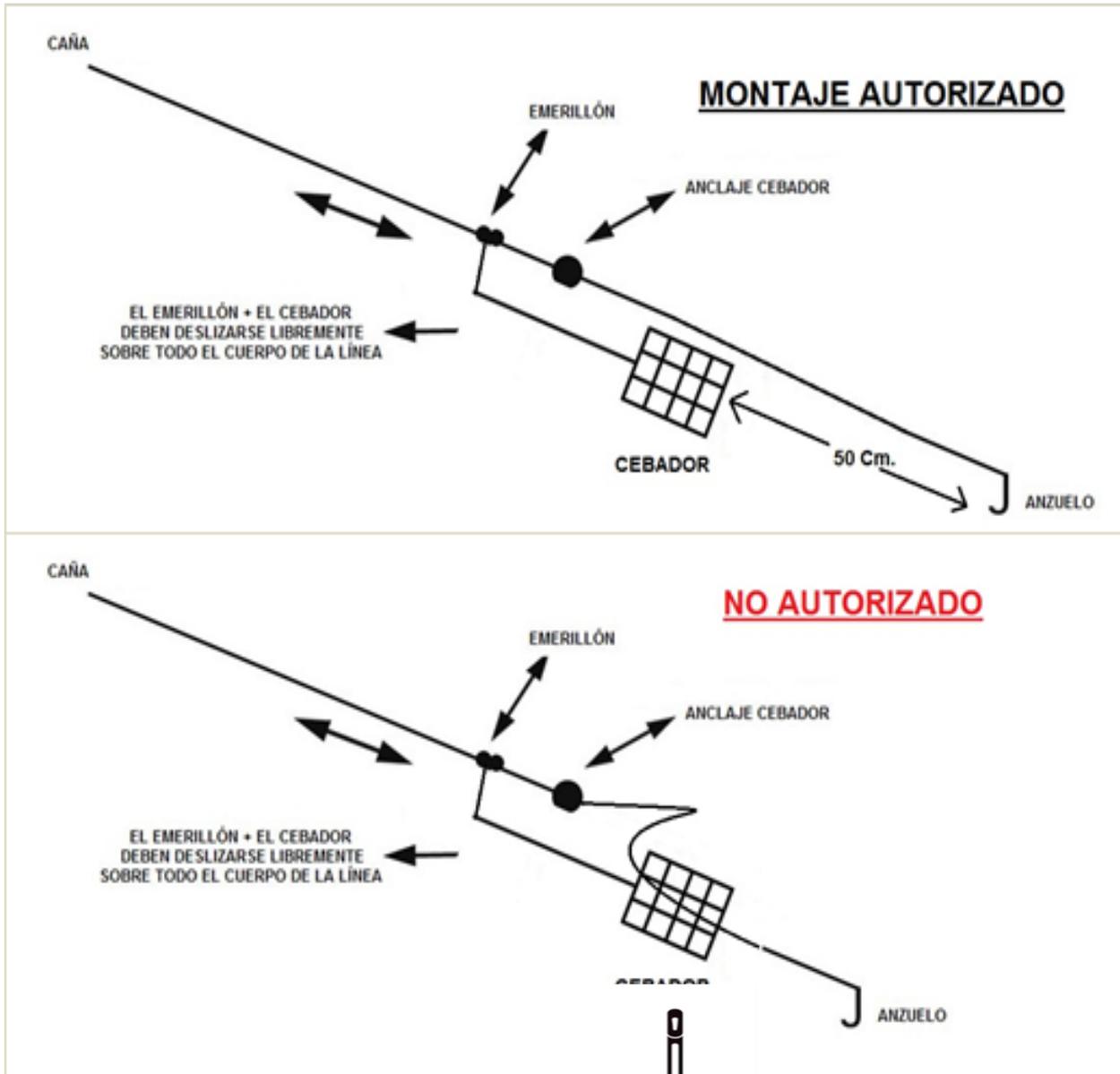
a) Se clasifica antes el Equipo-Club que haya obtenido mayor puntuación en la suma de todas las Mangas de sus **cinco** deportistas integrantes.

b) De persistir el empate, se clasifica antes el Equipo-Club que haya obtenido la mejor puntuación por parte de cualquiera de sus miembros en su mejor Manga.

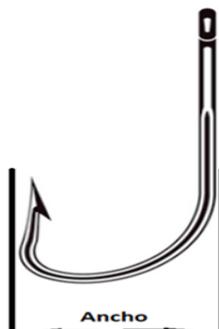
c) Por Sorteo.

Esta puntuación en los desempates, en los casos generales, se referirá a los puntos-gramos y cuando en la Clasificación se puntúe además por pieza capturada, se referirá a la puntuación del gramaje más los puntos/pieza.

ANEXO I



ANEXO II



LA PESCA A CARPFISHING (GRANDES PECES)

PREÁMBULO

El Carpfishing está sustentado en tres pilares básicos: Se practica durante muchas horas seguidas incluidas las nocturnas, favoreciendo la relación, convivencia y deportividad de todos los deportistas. Se requiere un cebado previo abundante y adecuado de los escenarios. Y se exige el máximo respeto al Medio Natural en todos sus aspectos, comenzado por las capturas.

CAPÍTULO II C) – DE LA PESCA A CARPFISHING (GRANDES PECES)

Artículo 1. DEFINICIÓN.

Se denomina **Pesca de Grandes Peces o Carpfishing** la pesca deportiva con caña, practicada, por parejas (Dúos) formando equipo, en aguas continentales cuyas configuración y características permitan su ejercicio sobre los grandes peces en sus distintas especies y variedades y en las mejores condiciones de igualdad para los deportistas.

Artículo 2. DIVISIÓN DE LAS COMPETICIONES.

En razón a la edad y condición de los deportistas y en función del modo de la participación o inscripción de que se trate, las Competiciones de Carpfishing se dividen en:

A) Categorías: Absoluta (Hombres, Mujeres), con edades acordes con los criterios de la Federación Internacional en su Reglamento de Competición vigente.

B) Participación o Inscripción:

- Dúos
- Por Selecciones Autonómicas
- Por Clubes (Equipos-Clubes)
- Open (libre participación)

Artículo 3. ESCENARIO.

1. Estará dividido en Sectores y Puestos con un número de Sectores, según necesidades del escenario especificadas en la Convocatoria, intentándose que no existan interrupciones (tendidos eléctricos, puentes, viaductos, etc.) o bien aprovechar éstas para la separación entre Sectores que debe ser al menos de 200 m... Se guardará una distancia mínima de 50 m. a instalaciones o tendidos eléctricos.
2. Los puestos de pesca deberán distar entre 20 y 60 m. y las aguas contar con una profundidad media mínima, de ser posible, de 1,50 m.
Si los puestos tuvieran que situarse enfrentados, el radio libre mínimo aumentaría a 150 m. para cada puesto.
3. En las competiciones Oficiales, la Organización deberá poner a disposición de los deportistas WC.
4. Los puestos, de ser posible, quedarán delimitados por una parcela o "ring" de 20 x 12 m. Los deportistas podrán ejercer su actividad exclusivamente en el interior del ring (lanzando y recuperación de líneas, cebado y capturas), operando con discreción y sin ruido. Detrás del ring se establecerá un corredor reservado al Jurado/Organización, fotógrafos y cámaras debidamente autorizados, de anchura discrecional en función de cada Escenario.

El esquema reglamentario de la ubicación de las parcelas o rings se refleja en el ANEXO I.

5. Las tiendas de campaña, de un color neutro, verde oscuro, caqui o de camuflaje se instalarán dentro del ring y los puestos podrán balizarse mediante dos señales, luminosas o no, que permanecerán durante toda la competición y deberán retirarse después de la misma.
6. El sorteo de Sectores y Puestos se realizará por el Jurado con una antelación máxima de 180 minutos al inicio de la prueba, en presencia de los Capitanes y una vez asignados a los Dúos, permanecerán los mismos Sectores y Puestos para cada Dúo a lo largo de toda la Competición.
7. En ríos y canales, el puesto nº 1 estará siempre aguas arriba del resto. En aguas sin corriente se situará a la izquierda mirando el agua y el marcaje se realizará de izquierda a derecha (sentido de las agujas del reloj).
8. Se prohíbe a los deportistas todo entrenamiento en el Escenario durante las 72 h. anteriores al inicio de la prueba.

9. Siempre que sea posible se habilitará una zona apartada del escenario, para el aparcamiento y pernoctación exclusivamente para capitanes y reservas.

Artículo 4. NORMAS DE DESARROLLO / PESAJE.

Debido a las características de este tipo de pesca y a las exigencias de sus competiciones, las Federaciones Autonómicas que organicen los Campeonatos, deberán obtener las correspondientes autorizaciones y en su caso, excepciones Administrativas que permitan la pesca ininterrumpidamente durante 72 horas, incluidas las nocturnas, así como la acampada y pernoctación de los deportistas y miembros necesarios de la Organización junto al Escenario. Cuando las Bases de la Convocatoria establezcan limitación de cebos o engodos, los mecanismos para su verificación y control se reflejarán en dichas Bases o se acordarán en la Reunión de Capitanes previa al Sorteo. La Convocatoria establecerá las especies a capturar, así como su tallaje mínimo en la Competición.

1. La pesca de Carpfishing se practica por parejas o "Dúos".

2. Sólo los Capitanes podrán acceder a los rings de sus representados vistiendo un dorsal distintivo.

3. Paralización o Suspensión.

1.- Paralización por Tormenta.

a) Si la tormenta se declara antes o durante la entrada a los puestos:

No se autorizará a ningún deportista entrar en su puesto ni montar el material; una señal indicará el aplazamiento de la entrada o la parada de la preparación.

Si las condiciones atmosféricas varían, y lo permiten, y entra en los límites de posibilidades del programa/horario, la prueba podrá reanudarse y desarrollar normalmente. (respetando siempre un mínimo de 48 horas).

Si por el contrario las condiciones no mejorasen o si el programa/horario no lo permitiese, la prueba sería anulada

b) Si la tormenta se declara durante la prueba:

Parada inmediata mediante una 1ª señal, puesta a cobijo de los deportistas, no siendo válidas las capturas que fuesen extraídas a partir de los DOS minutos siguientes indicados por una 2ª señal.

Si las condiciones atmosféricas lo permitiesen, se continuaría la prueba mediante una 3ª señal que permitirá a los deportistas acceder nuevamente a su puesto; una 4ª señal a los 5 minutos autorizará la reanudación de la prueba.

2.- Suspensión.

a) Cuando la suspensión se produzca antes de culminar la mitad del horario de una prueba, no habrá lugar a la correspondiente clasificación.

b) Si hubiera transcurrido al menos la mitad del tiempo total de la prueba, las clasificaciones con las capturas obtenidas hasta el momento de la suspensión, serán válidas.

4. Tras el sorteo y a su llegada al escenario y ayudados o no, los deportistas depositarán su material deportivo en el ring sin entrar en él ni preparar dicho material hasta que se produzca la primera señal.

Primera señal. Autoriza la entrada de los deportistas al ring y la preparación del material deportivo durante 120 minutos. Durante los preparativos los pescadores no podrán recibir ninguna ayuda. Hasta la señal de cebado, se podrá entregar a los pescadores cebos y materiales. Tras esta señal será posible proporcionar una sola y única vez, por medio de su capitán, cebos, engodos y todo material de pesca a los pescadores. El día, la hora y duración del reaprovisionamiento se definirá en la primera reunión de Capitanes

Segunda señal. (Empiezan ya a contar las 72 horas). Los deportistas pueden colocar ya los cebos, iniciar la acción de pesca y cebar sin aditivos, excepto material soluble. Se autoriza el cebado manual, con servidores, con tubo lanza boilies, con tirador, etc., así como el uso de hilo y bolsas solubles. Se autoriza el cebado a mano con tiradores de gomas, tubos lanza boilies, cucharones con mango, catapultas sobre pies de acción a elásticos; "baits rocket" cuyas dimensiones no excedan de 70 mm de diámetro interior y 200 mm de longitud, sacos solubles, hilos solubles propulsados con caña. Desde las 18,30 horas de la tarde a las 08,00 horas de la mañana solo se autoriza los tubos lanza-bouillettes accionado con las manos y catapulta maniobrada con las dos manos.

Tercera señal. Indica a los deportistas que faltan 15 minutos para el final de la prueba.

Cuarta señal. Final de prueba. Si un deportista tuviera un pez “clavado” antes de producirse dicha señal, tendría 15 minutos adicionales para cobrar su captura. En estos casos, se emitiría una **quinta señal** a los 15 minutos y en ese momento sólo contabilizarían los peces aprehendidos y sacados del agua.

Todas las señales acústicas que marquen las distintas etapas serán breves; en todos los casos debe tomarse como válido el **inicio** de la señal.

5. Pesaje.

a) Dependiendo del número de deportistas, en la Reunión de Capitanes se establecerá un determinado número de equipos de dos personas, de pesaje por Sector, portadores de balanzas idénticas, verificadas previamente por el Juez/Jueces, con una precisión como mínimo de +/- 50 gr.

b) Los equipos de pesaje de cada Sector recorrerán los puestos cada cierto número de horas fijado en la citada Reunión; uno de los miembros sujetará el trípode estabilizándolo en el suelo y el otro, responsable del pesaje, efectuará la lectura del peso y su anotación en la plica en presencia del Dúo, de los Controles/Jueces y del Capitán, si estuvieran disponibles. Nadie más está autorizado a presenciarlo ni intervenir verbalmente o de cualquier otro modo.

c) El pesaje se efectuará en el corredor oficial utilizando sacos oficiales de pesaje idénticos. Las piezas serán transportadas por uno de los deportistas del Dúo, en el saco de retención hasta la moqueta de protección, debidamente humedecida, donde realizará su traslado al saco de pesaje facilitado por la Organización.

d) En el pesaje de una captura efectuada por un Dúo que pertenezca al Territorio Organizador, se requerirá la presencia del Juez o al menos de un miembro de otra Federación Autonómica/ Equipo -Club que lo valide.

e) Tras el pesaje, firma de la plica y devolución de la pieza al agua **CON EXTREMO CUIDADO**, realizada por el deportista y comprobada por el Control/Juez, no se admitirá ninguna reclamación posterior sobre el pesaje.

Artículo 5. NORMAS DE COMPORTAMIENTO.

En esta Subespecialidad existen ciertas reglas específicas de conducta de los deportistas, aparte de las generales incluidas en las Normas Genéricas y que se agrupan en obligatorias, optativas y prohibitivas.

OBLIGACIONES:

- a)** Es obligatorio el uso exclusivo de sacos de retención de las capturas para mantenerlas vivas en el agua; como mínimo cada dúo dispondrá de 8 sacos de retención, debiéndose utilizar un saco para cada captura. En caso de contener más de una captura no serán contabilizados y será descontado del peso total de la manga el peso de estos como si fueran válidos.
- b)** Asimismo es necesario el uso de colchonetas o moquetas de recepción, debidamente remojadas para desanzuelar las capturas y para manipular su traslado desde el saco de retención al saco de pesaje.
- c)** Al finalizar la Competición, los rings deben quedar totalmente limpios.
- d)** Las líneas se lanzarán exclusivamente en el interior de la zona de pesca definida en el **Art. 3.4.**
- e)** Los aparejos o montajes se lanzarán con la ayuda de la caña de pescar.
- f)** Es obligatoria la pesca al “hair” (pelo) con el anzuelo desnudo.
- g)** El tipo de montaje “a plomo liberado” deberá permitir al pez que en caso de rotura de la línea pueda soltarse fácilmente del lastre empleado.
- h)** Será obligatorio disponer de antiséptico para peces, de tipo “kryston” o en su defecto betadine para aplicarlo a los peces heridos.

AUTORIZACIONES:

- a)** Están autorizados los indicadores de picada electrónicos, acústicos y/o visuales, así como los mecánicos tipo péndulo, ardilla, monkey-climber, etc.
- b)** Se autoriza la entrada en el agua de los deportistas hasta llegar a la rodilla.
- c)** Un deportista puede ayudar a su pareja con el salabre en caso de captura.

- d) También se autoriza el uso de back-leads (lastres traseros de hundimiento de líneas) aunque los Jueces/Controles podrán en cualquier momento solicitar su levantamiento para comprobar la alineación de las líneas con los ejes de pesca.
- e) La iluminación eléctrica nocturna está autorizada bajo la tienda de campaña. Asimismo en capturas nocturnas se puede usar una luz discreta mediante una linterna frontal en el momento de utilizar la sacadera.

PROHIBICIONES:

- a) Está prohibido el uso de flotadores en las líneas.
- b) Se prohíbe la pesca con cebadores (al swing-feeder, swing-tip, quiver-tip), muelles cebadores... etc.
- c) Durante el lanzado, el lastre no podrá describir movimientos laterales a los puestos de pesca. Su movimiento sólo podrá seguir la dirección puesto – agua en ambos sentidos.
- d) También se prohíbe el uso de instrumentos teledirigidos, tanto para cebar como para situar los aparejos, así como la eco-sonda y cualquier otro utensilio cuya fuerza de propulsión sea aire comprimido, gas o electricidad.
- e) Durante la noche se prohíbe la circulación de vehículos alrededor del Escenario, a excepción de los de la Organización Si durante la noche algún Capitán tuviera necesidad de entrar en el cuadrilátero de alguno de sus dúos, deberá hacerlo con un Juez o Control.
- f) Aparte de lo indicado en el apartado m) de las Autorizaciones no está permitido el uso de linternas o focos dirigidos hacia el agua, incluyendo los “flashes” de las cámaras.
- g) Están prohibidos todo tipo de fuegos bajo las tiendas de campaña.
- h) Está prohibido que la bañera de recepción de capturas contenga agua.

Artículo 6. CONTROLES.

1. En toda competición, la organización dispondrá de un número de controles de acuerdo con la cantidad de participantes. Hasta 12 deportistas por sector 1 control, más de 12 deportistas por sector 2 controles.. Deberán conocer perfectamente el reglamento de la prueba; su número podrá ser duplicado o triplicado en función del nº de deportistas (Dúos) por Sector, con el fin de asegurar los relevos.

2. Durante la prueba, los Controles se situarán en la parte posterior o a derecha o izquierda de los deportistas de tal modo que no perturben los movimientos de éstos; controlando la adecuada colocación de los sacos de retención de capturas y el rociado con agua de la moqueta de recepción de piezas, suscribiendo las plicas con el deportista y el Juez. Prohibirán la entrada de personas no autorizadas y vigilarán el modo cuidadoso de la devolución al agua de las capturas.

3. A requerimiento del Juez/Jueces, intervendrán en los procesos de control de engodos y cebos, así como en el pesaje, según lo acordado en la Reunión de Capitanes.

Artículo 7. CAPTURAS.

Se estará a lo previsto en el Artículo 23 de las Normas Genéricas y en las disposiciones vigentes en materia de Pesca Continental por el Organismo competente de la Comunidad Autónoma en la cual se celebre la Competición respecto a especies, tallaje, cupos, cebos, etc.

1. Se considerarán como capturas válidas:

- a) Los Grandes Peces cuya Especie y talla mínima o peso se especifiquen en las Bases de la Convocatoria.
- b) Aquellas piezas que una vez se dé la cuarta (o en su caso, quinta) señal de finalización de la Competición no estén claramente en contacto con en el agua.
- c) Los peces capturados por la boca o accidentalmente fuera de ella.
- d) Los peces capturados en el ring de un dúo aunque invadan el de otros competidores colindantes.
- e) Cualquier pez capturado y enredado en la línea de un deportista contiguo.

2. No se considerarán válidas:

- a) Las capturas de las especies objeto de pesca que no alcancen la medida o peso mínimos establecidos para la Competición.
- b) Aquellas que hayan sido obtenidas por métodos antideportivos y contrarios a lo establecido reglamentariamente.
- c) La captura que no venga en su línea el lastre con la que ha sido lanzado (perdida del plomo).
- d) Todas las capturas presentadas en un mismo saco de retención.

3. Los peces se guardarán hasta el pesaje en sacos de retención; estos sacos permanecerán bajo el agua en toda su longitud sin lastre ni cualquier otro objeto en su interior. La presentación al pesaje, por parte de un deportista, de capturas no válidas o visiblemente deterioradas, faculta al Juez o Jueces de la competición la descalificación de estas piezas en el pesaje, **descontándose su peso en gramos del resto de capturas válidas.**

Artículo 8. MATERIAL DEPORTIVO.

1. Cañas. De longitud igual o inferior a 4 metros, se autorizan dos cañas en acción por pescador (4 por Dúo), a excepción, anunciada en la Convocatoria, de Competiciones realizadas en Comunidades Autónomas que autoricen tres cañas por pescador, en las cuales las cañas serían seis por Dúo. Pueden prepararse otras cañas de reserva, montadas o no que deberán situarse en posición vertical y más alejada del agua que los soportes de las que estén en acción de pesca.

Pueden utilizarse otras cañas para lanzar un señalizador o boya de referencia que, puede ser o no luminosa (que tampoco podrán descansar en los rod-pods de las cañas en acción), debiéndose identificar y balizar expresamente.

2. Carretes. Obligatoriamente serán de acción automática y bobina fija. Se autorizan de doble freno que estén provistos del mecanismo liberador del carrete o bait-runner.

3. Líneas. De libre composición

Según la relación entre su resistencia y el gramaje del lastre empleado, se deberá utilizar un puente o "leader" para evitar posibles roturas en el lanzado.

4. Bajos de línea. El aparejo de pesca autorizado, carecerá necesariamente de flotador y estará provisto de un solo anzuelo simple montado en "hair-rig" (aparejo de pelo), cuyo tamaño, excepciones o limitaciones, en su caso, se reflejarán en las Bases de la Convocatoria.

5. Lastres. En las competiciones de Carpfishing los lastres deberán siempre tocar fondo. Su peso será discrecional en función del viento, distancia de lanzado y de la corriente, si la hubiera, y en las condiciones más favorables, con un peso mínimo de 50 gr.

Deberán estar montados según lo previsto en el **Art 5.g)**, en cualquiera de sus tipos, corredizo, semifijo o de clip. Las posibles excepciones o limitaciones al uso de los lastres, en su caso, se reflejarán en las Bases de la Convocatoria.

6. Cebos. Están prohibidos los cebos animales vivos y las huevas de pescado, así como los productos de origen metálico, el uso de lastre-cebador y el amasado de engodos con arcillas y similares.

- a) Si en la Competición se estableciese limitación de cebos y/o engodos, se anunciarán en la Convocatoria.
- b) Sólo se autorizan harinas, pastas de envoltura, granos, pellets y boilies naturales o artificiales flotantes o no.
- c) Los cebos utilizados en el anzuelo no deben exceder un diámetro de 70 mm.
- d) Al terminar la prueba, no se permite arrojar al agua los cebos y/o engodos sobrantes.
- e) Una vez dada la señal de cebado no se permite la entrada de material ni cebo a los deportistas; solamente podrá proporcionarse cebo a los deportistas en la hora y duración que previamente se habrá establecido en la reunión de Capitanes y preferiblemente a mitad de la prueba.

7. Elementos Auxiliares. Son los tiradores en sus distintas versiones, los tubos lanza boilies, los servidores, palas o cucharones con mango, los bait-rocket o cebadores "cohete", los rod-pods o soportes para las cañas, etc. y las sacaderas. Estas deberán ser de grandes dimensiones, con una abertura de al menos 70 cm. de diámetro, proporcionadas al tamaño de las capturas que se esperan obtener, especiales para Carpfishing.

Se permite a los deportistas la utilización de cascos, orejeras y sistemas de comunicación.

Artículo 9. LA COMPETICIÓN DE CLUBES DE CARPFISHING (CATEGORÍA ABSOLUTA).

La Competición de Clubes se establece partiendo de lo previsto en los **Arts. 15, 39 y 40** de las Normas Genéricas de este Reglamento y el **Art. 2. B)** de este mismo CAPÍTULO. Cada Equipo-Club estará integrado por dos Dúos (4 deportistas).

El Campeonato de España de Clubes constará de una sola manga con una duración reglamentaria de 72 horas ininterrumpidas.

Artículo 10. CLASIFICACIONES.

1.- Las puntuaciones para clasificar los resultados en las Competiciones Oficiales de Pesca de Carpfishing serán por asignación de UN PUNTO por GRAMO del peso total obtenido del pesaje de las capturas válidas.

2.- Atendiendo a la naturaleza de la participación o inscripción, las clasificaciones podrán ser: Por Dúos, realizadas según el punto anterior y por Selecciones Autonómicas y Clubes que se obtendrán a partir de la Clasificación Dúos Final.

En el caso de Competiciones Open, la puntuación y el sistema de clasificación vendrán descritos en sus propias Bases.

3.- Las Clasificaciones Dúos se realizarán por Sectores. Es muy conveniente que todos los Sectores tengan el mismo número de Dúos deportistas. En todos los casos las Clasificaciones Dúos por Sector y la Dúo Final, recogerán la puntuación (gramos) de cada pareja y el número de capturas válidas con el peso de cada una de ellas.

I.-) CLASIFICACIÓN DÚOS**A). Clasificación Dúos por Sector**

1.- Se evaluarán la puntuaciones individuales (gramos) de los Dúos en su Sector, ordenándolas de mayor a menor y reasignándolas o convirtiéndolas en “**puestos**” (lugares) del Sector ordenados de menor a mayor.

2.- **Desempates en el Sector.-** En el caso de existir empate a puntos-gramos (y por tanto a **puestos**) en el Sector, todos los Dúos afectados tendrán la media de los puestos obtenidos y el siguiente Dúo tendría un nº de puesto desplazado en tantos enteros como el nº de empates.

Ejemplo 1º.- DOS Dúos obtienen el mismo 5º puesto. Puntuación = (5+6): 2 = 5,5 puntos-puesto tendría cada uno y al siguiente le correspondería el puesto 7.

Ejemplo 2º.- Tres Dúos obtienen el mismo 8º puesto. Puntuación = (8+9+10): 3 = 9 puntos-puesto cada uno de los tres y el siguiente tendría un puesto 11.

3.- **Ceros en el Sector.-** Los Dúos que no tengan capturas válidas, obtendrán un número de puntos-puesto igual a la media de los puestos sin capturas en el Sector.

Ejemplo: Supongamos un Sector de 5 Dúos y entre ellos hay 3 Dúos con capturas válidas y 2 con ceros.

Habría que clasificar en este Sector primeramente a los 3 Dúos con capturas, según los criterios anteriores y a continuación vendrían los puestos correspondientes a los “ceros” valorándolos así: **P = (4 + 5): 2 = 4, 5**. El (idéntico) puesto en la Clasificación por Sector de los 2 Dúos sin capturas válidas sería **4, 5**.

Si sólo existiera un Dúo sin capturas en el Sector, éste tendría un número de puntos-puesto igual al último puesto del Sector.

4.- **Ausencias en el Sector:** En el caso de que faltara un Dúo en un Sector, todos los Dúos con capturas que resultaran últimos y penúltimos en el resto de Sectores, se clasificarían con el mismo puesto de Sector, indistintamente de que hubieran quedado en un lugar u otro.

B). Clasificación Final Dúos.

1.- Una vez realizada la clasificación Dúos por Sectores, se habrán obtenido tantos puestos primeros, segundos, terceros... etc. de Sector como Sectores hubiera en la Competición. Seguidamente se ordenarán por orden de mayor puntuación (gramos) todos los primeros de Sector; a continuación todos los segundos, los terceros,... etc. **con capturas válidas**, ordenados de mayor a menor. Esta relación, reasignada a “**puestos**” de menor a mayor, una vez resueltos los desempates y los “ceros” conformaría la Clasificación Final Dúos en **puestos** de la Competición.

2.- **Desempates en la Final Dúos.-** Si en una Competición, dos o más Dúos deportistas hubieran empatado en puestos de Sector y en puntos-gramos, se clasificará antes quien tenga la pieza mayor; de persistir el empate, se dará prioridad al mayor peso medio de todas las capturas (peso total dividido entre el número de piezas) y si el empate continuara, se resolvería por sorteo.

II.-) CLASIFICACIÓN POR SELECCIONES

- 1.- Selección Autónoma es el conjunto de todos los deportistas/dúos inscritos por una misma Federación Autónoma.
- 2.- **Solamente a efectos de Clasificación por Selecciones**, la Selección de una Federación Autónoma la componen los **tres Dúos** de dicha Federación que hayan sido inscritos expresamente como tales.
- 3.- La Clasificación Final por Selecciones se confeccionará sumando para cada Selección los puestos (lugares) obtenidos en la Clasificación Dúos Final por cada uno de los tres componentes y ordenando estas sumas de menor a mayor
- 4.- **Desempates.** En caso de encontrarse igualdad en alguna de estas sumas, se resolverá atendiendo por este orden los siguientes criterios:
 - a) Se clasifica primero la Selección que obtenga la pieza mayor.
 - b) De persistir el empate, vence la Selección con mejor peso medio de sus capturas (peso total dividido entre el número de piezas).

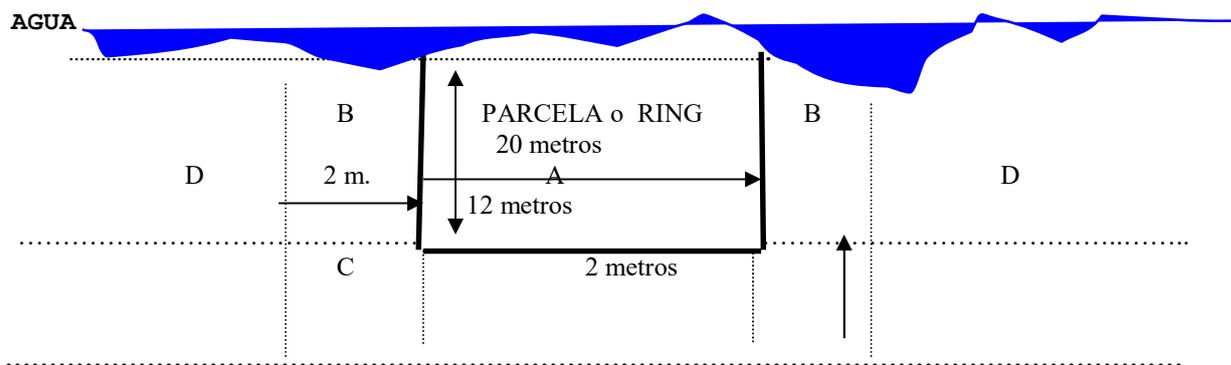
III.-) CLASIFICACIÓN DE CLUBES

- 1.- La Clasificación en Clubes parte de la Clasificación Dúos Final de los deportistas, obtenida según lo establecido en el apartado I.-) **B). Clasificación Final Dúos.**
- 2.- A continuación se procederá a la suma de los puestos obtenidos por los **dos** Dúos de un mismo Equipo-Club en esa Clasificación Dúos Final, ordenando estas sumas de menor a mayor.
- 3.- **Desempates.-** En caso de empate en alguna de estas sumas de puestos se resuelve por el orden de los criterios siguientes:
 - a) Se clasifica antes el Equipo-Club que haya obtenido la pieza mayor.
 - b) De persistir el empate, se clasifica antes el Equipo-Club que haya obtenido mejor peso medio de sus capturas (peso total dividido entre el número de piezas).

* * * * *

ANEXO I

Esquema de la parcela o ring.



- Zona A.** Autorizada al Dúo, al Capitán de su Selección/Equipo-Club y miembros del Jurado.
- Zona B.** Autorizada a los miembros del Jurado, Jueces/Controles Capitán y Prensa autorizada por el Jurado y por los Deportistas.
- Zona C.** Autorizada a los miembros del Jurado, de la Organización, a los Reservas, Capitanes y Periodistas en las mismas condiciones del punto anterior.
- Zona D.** Reservada exclusivamente a los miembros del Jurado.

* * * * *

CAPÍTULO III A) – DE LA PESCA DE BLACK-BASS DESDE EMBARCACIÓN.

Artículo 1. DEFINICIÓN.

Se denomina Pesca Deportiva de Black-Bass a la realizada en masas de agua continentales desde una embarcación, cuya finalidad sea la pesca del Black-Bass o Perca Negra (*Micropterus Salmoides*), en las mejores condiciones deportivas y de igualdad para todos los deportistas.

Artículo 2. DIVISIÓN DE LAS COMPETICIONES.

1. En razón de la edad de los deportistas, en función de la participación o inscripción y de las Subespecialidades de que se trate, las Competiciones de Black-Bass se dividen en:

A) Categorías: Juveniles (Hombres y Mujeres) y Absoluta (Hombres y Mujeres), con unas edades acordes con los criterios de la Federación Internacional en su Reglamento de Competición vigente.

B) Participación o Inscripción:

- Individual / Dúos
- Por Selecciones Autonómicas
- Por Clubes (Equipos-Clubes)
- Open (libre participación)

2. Las competiciones podrán realizarse en cada una de estas Categorías y según el tipo de participación, señalados en la convocatoria.

Artículo 3. ESCENARIO

1. El escenario de pesca será un tramo de embalse, río o lago claramente delimitado y señalizado por la Organización para poder disputar la competición de acuerdo con el número de deportistas. Igualmente la Organización señalará debidamente aquellas zonas interiores del escenario que tengan algún tipo de restricción.

2. El enclave y la extensión del escenario de una competición se decidirán teniendo en cuenta la orografía del terreno y el número de deportistas. Los límites del tramo serán de conocimiento público antes del inicio de cada manga.

3. Antes de iniciarse la competición se informará a los capitanes y deportistas acerca del escenario, distinguiendo los límites, las zonas restringidas si las hubiera, la ubicación del control principal, las zonas de los controles de apoyo, los teléfonos de emergencia y cualquier otro dato de interés.

Artículo 4. NORMAS DE DESARROLLO.

1. Los Campeonatos de España y Concentraciones, constarán al menos de dos Mangas.

2. La duración de **cada una de** las mangas serán entre cinco y diez horas de pesca efectiva.

3. Las competiciones se realizarán bajo el modo “al lanzado” en todas sus versiones, excluyendo la pesca a mosca “a cola de rata”.

4. No se podrá salir de la zona de pesca señalada.

5. La salida de los barcos se efectuará, preferentemente, de forma escalonada. Por tanto, la llegada se producirá de igual forma, para que todos los barcos disfruten de las mismas horas de pesca efectiva. En la zona de salida y regreso de las embarcaciones se prohibirá la pesca.

6. Las competiciones se celebrarán por dúos o parejas.

7. La posición de cada salida se determinará por sorteo y será controlada por el Comité Técnico y dirigida por el Juez/Jueces de la misma. Desde el momento que estén en el agua, todos los barcos se pondrán a sus órdenes y seguirán sus instrucciones.

8. Los barcos de los deportistas deberán cumplir con la normativa vigente en materia de navegación y pesca, con la salvedad de que la Organización obtenga una autorización colectiva para el evento.

9. Los barcos de los deportistas inscritos serán de propulsión mecánica. Todos deberán estar identificados con un número adhesivo en lugar visible.

10. No habrá restricciones en cuanto a las dimensiones del casco o potencia del motor, aunque siempre se estará a lo dispuesto por el organismo de Cuenca Hidrográfica de que se trate.

11. Un dúo podrá utilizar distintos barcos en cada una de las diferentes mangas de la competición. No obstante, para cambiar de barco deberá contar con la autorización del Juez/Jueces.
12. El ejercicio de la pesca deberá realizarse siempre desde dentro de la propia embarcación. Esta podrá estar amarrada, fondeada, a la deriva, abatiendo o en movimiento con la ayuda de remos o motor eléctrico.
13. Queda terminantemente prohibida la pesca al “curricán” o desde orilla. En los traslados no se permite manipular el material deportivo.
14. De forma general toda embarcación fondeada o en navegación, deberá mantener una distancia de seguridad respecto a otra embarcación, esté o no en competición, de al menos 10 metros y todas ellas siempre con una separación adecuada a las orillas del escenario utilizadas y/o reservadas para otros usos.
15. Durante el ejercicio de la pesca se respetará entre los competidores una distancia mínima de 50 metros con relación a otras embarcaciones. El primero que llegue a un determinado lugar y se ponga en acción de pesca, podrá reclamar como propia una zona de un radio de 50 metros cuyo centro será su propia embarcación.
16. Estas distancias de seguridad y de zona de pesca podrán ser modificadas por el Comité de la Especialidad, si las condiciones del escenario así lo aconsejan para el buen desarrollo de la competición.
17. No se deberá virar ni cortar por la proa a ninguna embarcación sin darle un resguardo de, al menos, cincuenta metros. Si las características de la zona no permitieran mantener esta distancia, el patrón de la embarcación que trate de pasar lo advertirá al de la otra, procurando realizar su desplazamiento perturbando lo mínimo posible y al mínimo de velocidad.
18. Iniciada la prueba, un deportista sólo podrá abandonar la embarcación por causas de fuerza mayor siempre que este abandono sea momentáneo, en cuyo caso ambos deportistas suspenderán toda acción de pesca hasta que aquél vuelva a bordo (art. 19.3 de las Normas Genéricas).
19. No se permite recibir ayuda desde tierra o desde otra embarcación ni abarloadse a ella, excepto a la del Juez/Jueces, salvo en los casos de auxilio y salvamento.
20. Las embarcaciones deberán llegar a puerto por sus propios medios. Cualquier otro procedimiento supondrá la descalificación de la manga.
21. Durante el curso de una manga, una embarcación podrá arribar a puerto para recibir asistencia médica, para proveerse de combustible, para reparar una avería o recibir asistencia mecánica y en general por cualquier emergencia o imprevisto, pero en ningún caso para reponer material deportivo. En todos estos supuestos deberá contar con la autorización del Juez/Jueces. Caso contrario, su acción se entenderá abandono voluntario de la prueba. Mientras dure la arribada el equipo suspenderá toda acción de pesca, viéndose obligado a ponerse en competición inmediatamente una vez finalizada la causa que motivó dicha arribada. Si la causa que hubiere motivado la arribada persistiera al momento de finalizar la prueba y los deportistas todavía no hubieran podido incorporarse a la competición, se entenderá ello como abandono forzoso del equipo implicado en la manga de que se trate.
22. Los deportistas podrán ser ayudados en las tareas de carga y descarga de las cañas y el material para la competición. Quedan excluidos de esta acción de ayuda los recipientes con las capturas que sólo podrán ser manejados por los propios deportistas.
23. **Penalizaciones.** Durante el desarrollo de una prueba o manga, cada minuto de retraso penalizará al Dúo con 500 gr., y si se superan 15 minutos de retraso, la pareja quedará descalificada de la misma.
24. **Se permite la utilización de medios de comunicación tales como teléfonos móviles o intercomunicadores.**

Artículo 5. NORMAS DE COMPORTAMIENTO

1. Las mangas de que conste una competición, excepto en Clubes, deberán ser realizadas por los componentes de la pareja o Dúo que se hayan inscrito en la misma.
2. En las Competiciones Oficiales un deportista sólo podrá formar parte de una única pareja.
3. Los deportistas cuyo barco no tome la salida cuando sea reclamado por el Juez, perderán su turno debiendo salir en último lugar, aunque su hora de regreso permanecerá invariable.

4. En cada barco sólo podrá embarcar el dúo participante, salvo cuando las Bases de la Convocatoria contemplen la posibilidad de Controles a bordo.
5. Es obligatorio el uso del chaleco salvavidas, preferiblemente reflectante, así como la utilización del “hombre al agua”, durante los desplazamientos del barco mediante motor de explosión.
6. El manejo de la embarcación, cuando ésta esté propulsada por el motor de explosión, sólo podrá realizarse por quien disponga del permiso o título acorde al barco que ha de tripular.
7. Toda embarcación está obligada a acudir a la llamada de auxilio de otro barco, esté o no en competición.
8. Una vez avistado el barco que solicita el auxilio, se deberá mantener entre ambos barcos una distancia de aproximadamente 25 metros, lo que les permita comunicarse sin dificultad, hasta poder evaluar la gravedad de la situación.
9. Una vez evaluada la situación y de común acuerdo los dos patrones, se procederá de la siguiente forma:

a) Si la situación no es de extrema gravedad, que no ponga en peligro la integridad física de los deportistas o tripulantes auxiliados, los tripulantes del barco que acuda en auxilio estarán obligados a comunicarse con un barco de la organización para transmitir el incidente. En ese momento, una vez efectuado el auxilio correspondiente, los tripulantes del barco que dio la alerta cesarán en su responsabilidad sobre el asunto y podrán seguir en competición.

b) Si el caso es de extrema gravedad, los deportistas del barco que acuda en auxilio estarán obligados a aproximarse al barco en peligro y a actuar consecuentemente a la situación planteada, hasta la total solución del problema.

Una vez verificada la extrema gravedad de la situación por parte del Juez/Jueces y justificada su actuación, el barco que ha practicado el salvamento, podrá seguir en competición sin penalización alguna.

Artículo 6. CONTROLES

1. En toda competición de Pesca Deportiva de Black-Bass, la Organización facilitará los barcos de control y de asistencia necesarios para velar por el correcto desarrollo de la misma.
2. En la Final de las Competiciones Oficiales se dispondrá, de ser posible, de un barco de control por cada cinco barcos deportistas. En función de las características del escenario podrán disponerse menor número de barcos de control.
3. Opcionalmente podrán establecerse Controles a bordo de cada embarcación o arbitrar una actuación mixta de Controles a bordo y Embarcaciones de Control. Esta opción o la que se resuelva adoptar se comunicará en la Reunión previa de Capitanes de Competición.

Artículo 7. CAPTURAS.

1. Se consideran válidas las capturas vivas pertenecientes a la especie “Micropterus Salmoides” (Black-Bass) que alcancen la medida mínima que se establezca. En todo caso se respetará la medida mínima legal autorizada por la normativa de pesca de la Comunidad Autónoma de que se trate y será preceptiva la observancia del artículo 23 de las Normas Genéricas. La medición se efectuará siempre con la boca del pez cerrada, desde la prominencia del labio inferior hasta el extremo más alejado de la aleta caudal.
2. Las capturas deberán presentarse a pesaje vivas. Para ello deberán conservarse en recipientes adecuados hasta el momento del pesaje.
3. Para cada competición se establecerá un cupo máximo de capturas a presentar a pesaje, que se hará público en las Bases de la Convocatoria de la misma.
4. No se pesarán los peces en grave estado de deterioro. Toda pieza que se presente muerta, en grave estado de deterioro o sin la medida establecida, pasará a formar parte del cupo y supondrá la penalización correspondiente, descontándose su peso en gramos del peso del resto de capturas válidas.
5. Cuando se consiga el cupo máximo más uno, se podrá continuar la competición pero seleccionando las piezas a medida que se vayan consiguiendo nuevas capturas. No se permite transportar capturas que no sean válidas ni acumular un número mayor al cupo establecido más uno. La captura que exceda del cupo máximo deberá ser liberada previamente a la entrada de la zona de control.

6. Las capturas deberán llegar a puerto a bordo de los propios barcos. Cualquier otro procedimiento supondrá la descalificación en esa manga.

7. La Organización de la competición velará para que existan los medios y elementos necesarios para que las capturas se mantengan vivas durante el pesaje y puedan ser devueltas también con vida a su elemento después de dicho pesaje.

8. A fin de facilitar el transporte y conservación de las capturas las embarcaciones llevarán un sistema térmico dotado de oxigenación y ventilación apropiadas.

9. La embarcación que no coincida el número de capturas declaradas en el control de entrada con las del pesaje se sancionará de la siguiente manera: Si es mayor el número de capturas en pesaje que las declaradas: se descontarán la diferencia más una del cómputo total. Si es menor el número de capturas presentadas al pesaje que las declaradas: del peso total se le descontará la mayor pieza obtenida, Si es cero el número de capturas en pesaje y las declaradas es positivo, será descalificado de la Competición y la posibilidad de la apertura de expediente disciplinario.

Artículo 8. MATERIAL DEPORTIVO.

1. **Cañas.** Serán de longitud igual o inferior a 2,75 m. (9 pies). En acción de pesca, cada deportista sólo podrá hacer uso de una caña y su carrete. No obstante, los deportistas pueden tener otras cañas de reserva montadas.

2. **Carretes.** Serán de Libre utilización.

3. **Líneas.** Serán de libre utilización.

4. **Bajos de línea.** Serán de libre utilización.

5. **Cebos.** Sólo se podrán autorizar cebos artificiales. Queda prohibido el uso de cebos naturales, vivos o muertos con excepción del pork rig o pork bait.

Todas las piezas deberán ser capturadas de forma deportiva y sólo podrá emplearse un único señuelo artificial en cada línea. Queda prohibido el uso de anzuelos múltiples como el Alabama Rig, que se refleja en el Anexo I de este mismo Capítulo.

Se autoriza exclusivamente el uso de aromatizantes, aceites y esencias, sólo artificiales, para impregnar los cebos y señuelos.

Se prohíbe el uso de cualquier tipo de harinas, pastas, engodos, aromatizantes, esencias, aceites, colorantes, etc., naturales o artificiales, que se arrojen al agua con la finalidad de atraer a los peces.

6. **Material auxiliar:** La sacadera o salabre será obligatoriamente de composición de algodón o material no abrasivo y deberán utilizarla los propios deportistas.

Se autoriza igualmente el uso del "sónar" por razones de seguridad y también para la localización de la pesca, quedando prohibido el uso de cualquier otro sistema que permita la visión debajo del agua.

Artículo 9. BLACK-BASS CLUBES (CATEGORÍA ABSOLUTA).

La competición de Clubes se establece partiendo de lo previsto en los arts. 15, 39 y 40 de las Normas Genéricas de este Reglamento y el art. 2 B) de este mismo Capítulo. El número de deportistas por cada Equipo-Club será de cuatro deportistas. (dos barcos).

El Campeonato de España de Clubes constará de un mínimo de dos mangas de una duración reglamentaria cada una de ellas y ajustándose a lo previsto en el art. 4 según la Especialidad.

Artículo 10. CLASIFICACIONES.

1. **Puntuación.** Las capturas válidas se computarán en razón de su peso en gramos, tras aplicar las penalizaciones a que hubiese lugar.

2. Recibirá el tratamiento de individual cada uno de los deportistas/dúos.

I). CLASIFICACIÓN INDIVIDUAL / DÚOS POR MANGA.

La clasificación de los deportistas se establecerá según el peso de sus capturas, considerando el número de gramos que pesen sus capturas y restando los puntos de las penalizaciones si las tuvieran. La puntuación de la Manga vendrá dada por los puntos-gramos obtenidos en la manga, ordenados de mayor a menor.

1. **Desempates.** En caso de igualdad de puntos-gramo, todos los deportistas/dúos afectados tendrán el mismo puesto en la clasificación de la manga.

2. **Ceros en la Manga.-** El puesto en la Clasificación Individual por Manga de todos los deportistas sin capturas válidas será igual a la media de los puestos "cero".

II). CLASIFICACIÓN INDIVIDUAL / DÚOS FINAL.

1. La Clasificación individual/dúos Final se efectuará sumando la totalidad de los puntos/gramo obtenidos por cada deportista/dúos en todas las mangas que compongan la competición, siendo campeón el deportista o dúo cuya suma de puntos/gramos sea mayor.

2. Desempates: Los empates en la Final se resolverán atendiendo secuencialmente los siguientes criterios:

- a) La captura de mayor peso
- b) El menor número de capturas válidas
- c) De persistir el empate, el puesto se decidirá por sorteo.

III). CLASIFICACIÓN POR SELECCIONES

1. Selección Autonómica es el conjunto de todos los deportistas inscritos por una misma Federación Autonómica.

2.- Solamente a efectos de Clasificación por Selecciones, la Selección de una Federación Autonómica la componen los tres deportistas/dúos de dicha Federación que hayan sido inscritos expresamente como tales en la Clasificación Individual Final.

3.- La Clasificación Final por Selecciones se confeccionará sumando para cada Selección los puestos (lugares) obtenidos en la Clasificación Individual Final por cada uno de los tres componentes, deportistas/dúos y ordenando estas sumas de menor a mayor.

4. Desempates: En caso de empate en el resultado de estas sumas, se resolverá a favor de la Selección Autonómica que tenga el deportista con mejor puesto en la clasificación individual final.

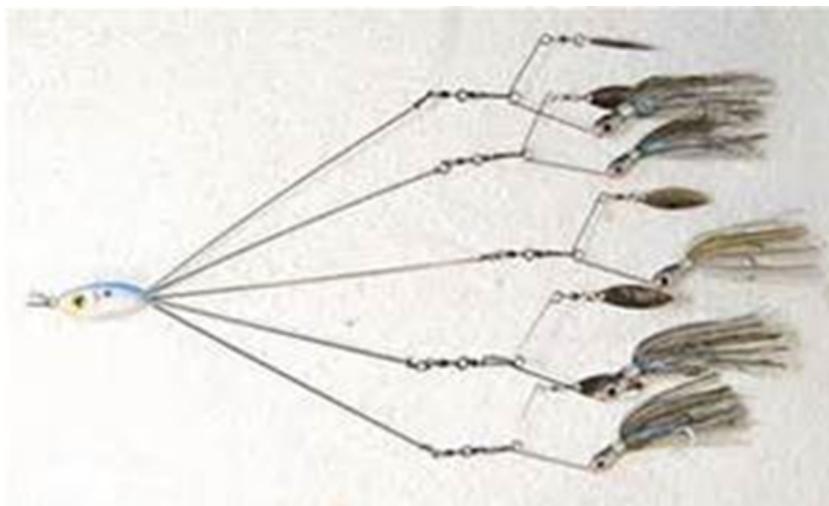
IV).- CLASIFICACIÓN EN CLUBES

1. Recibirá el tratamiento de Equipo-Club el grupo de deportistas representantes de un Club o en su caso, de uno de los equipos de un Club.

2. La clasificación en Clubes parte de la Clasificación Individual Final de los deportistas, obtenida según lo establecido en el apartado II) anterior.

3. A continuación se procederá a la suma de los puestos obtenidos por cada de un mismo Equipo-Club en esa Clasificación Individual Final, ordenando estas sumas de menor a mayor, resultando Campeón el Equipo-Club que obtenga el menor número en dicha suma. Para optar a esta Clasificación, el Equipo-Club deberá estar integrado por todos sus miembros.

4. Desempates. En caso de empate en la Final en alguna de estas sumas de puestos, se resolverá utilizando el mismo criterio secuencial empleado en la Clasificación Individual Final.

ANEXO I**Fotografía indicativa**

CAPÍTULO III B) DE LA PESCA DE BLACK-BASS DESDE ORILLA

Artículo 1. DEFINICIÓN

Se denomina Pesca Deportiva de Black-Bass desde orilla a la realizada en masas de agua continentales desde la orilla, cuya finalidad sea la pesca del Black-Bass o Perca Negra (*Micropterus Salmoides*), en las mejores condiciones deportivas similares para todos los deportistas.

Artículo 2. DIVISIÓN DE LAS COMPETICIONES

(Esta Competición se practica individualmente, el resto del articulado sigue idénticos criterios que en Black Bass Embarcación).

Artículo 3. ESCENARIO (Sigue idénticos criterios que en Black Bass Embarcación).

Artículo 4. NORMAS DE DESARROLLO

1. Los Campeonatos de España y Concentraciones Nacionales, constarán al menos de dos Mangas.

2. La duración de cada **una de** las mangas serán entre cinco y diez horas de pesca efectiva.

3. Las competiciones se realizarán bajo el modo "al lanzado" en todas sus versiones, excluyendo la pesca a mosca "a cola de rata".

4. No se podrá salir de la zona de pesca señalada.

Artículo 5. NORMAS DE COMPORTAMIENTO

1. El ejercicio de la pesca deberá realizarse siempre desde la orilla, no permitiéndose la introducción en el agua bajo ningún pretexto.

2. Los desplazamientos se realizarán siempre a pie, por lo que no se permite usar embarcaciones u otros medios de locomoción terrestre, salvo que se indique en la Convocatoria.

3. Tanto en los desplazamientos como en la acción de pesca, no se permite la cesión de cebos o materiales para ejercer la pesca.

4. Para evitar molestias a otros deportistas se habrán de respetar los espacios ocupados previamente por otros pescadores, guardando para ello una distancia mínima de 25 metros; estimados éstos no por la orilla sino considerando la línea recta imaginaria que une a los dos deportistas. De esta forma, el primero que llegue a un determinado punto podrá reclamar como propia una zona de un radio de 25 metros.

5. Cuando un deportista abandone la acción de pesca para presentar sus capturas en un Control, podrá reservar su zona de pesca señalándola convenientemente con cualquier objeto personal (caña, equipo, etc.). En este caso y en su ausencia, el resto de los deportistas deberán respetar los 25 metros correspondientes. Mientras un deportista mantiene señalizada y reservada una zona no se le permite pescar en ningún otro punto del escenario.

6. No se permite trasladar las capturas fuera del agua (en seco), debiendo introducirlas en un recipiente con agua para su desplazamiento o traslado al Control. En este sentido, cada deportista deberá poner los medios más eficaces para garantizar la conservación de las mismas con vida. Para retener las piezas, puede utilizarse el "stringer", el rejón, recipientes apropiados, etc. pero no están permitidos otros sistemas más agresivos como el amarre con cuerdas.

7. Los deportistas no compartirán recipientes para mantener vivas las capturas y en el transporte de las mismas no podrán otorgarse ayudas entre competidores.

8. A fin de dispersar a los deportistas por el escenario de pesca, la Organización podrá utilizar el sistema que estime más adecuado en función de las características del embalse y del número de deportistas.

9. Entre los sistemas a emplear para organizar las salidas de los deportistas se contemplarán, entre otras, las siguientes alternativas:

- a) Salida desde un mismo punto para que todos los deportistas pesquen con plena libertad de movimientos dentro de toda la extensión habilitada para disputar la prueba o manga.
- b) Salida desde un mismo punto pero dividiendo el escenario establecido en dos zonas, una que se corresponderá con el espacio existente entre dicho punto y el límite izquierdo del escenario y la segunda que se extiende desde el punto de salida hasta el límite derecho del mismo. En este caso, se formarán dos grupos a sorteo procurando que los miembros representantes de un Equipo-Club o Selección no coincidan en el mismo grupo; una vez hechos los grupos se sortearán

entre ellos las dos zonas de pesca. Los grupos irán alternando de zona en cada una de las Mangas de que conste la competición, comenzando a pescar en aquella que les hubiera correspondido en el sorteo.

- c) Traslado de los deportistas por la Organización en embarcaciones o medios de locomoción terrestre a islas o puntos concretos del escenario, para dar la salida desde dichos lugares.
- d) Cualquier otro que decida el Comité Nacional, de acuerdo con el Territorio Organizador.

Artículo 6. CONTROLES

1. El Control Principal estará ubicado en el lugar de partida y llegada de los deportistas y en él establecerá su sede el Jurado.
2. Los Controles de Apoyo estarán formados por, al menos, dos personas. Se observará que en ningún caso los miembros integrantes de un Control pertenezcan al mismo Equipo-Club o Selección. En Campeonatos de España uno de los miembros de cada Control de Apoyo será obligatoriamente el Capitán de la Selección o del Equipo-Club.
3. Los Controles de Apoyo se asignarán por zonas, distribuyéndose por sorteo a cada una de ellas. En el ejercicio de su función siempre irán los dos juntos y procurarán no acercarse ni molestar a los deportistas ni conversar con ellos, a no ser que tengan que efectuar pesaje o exista necesidad de hacerlo por cualquier otra causa.
4. Las zonas de acción de cada Control de Apoyo se establecerán previamente por la Organización con la autorización del Comité nacional y serán conocidas por todos los deportistas antes del inicio de la Manga. Para facilitar la localización, se les entregará un mapa o croquis del escenario de pesca situando en él las distintas zonas establecidas.
5. Si la organización lo estima oportuno y la Cuenca Hidrográfica lo permite, será conveniente utilizar Controles de Apoyo que ejerzan la supervisión desde embarcación. En este caso, navegarán lo suficientemente alejados de la orilla para no molestar a los deportistas y siempre lo harán a una velocidad moderada. Al acercarse a la orilla para atender las llamadas de los deportistas se utilizará siempre motor eléctrico o remos.
6. Los deportistas deberán finalizar la Manga en el Control Principal. Todo deportista que llegue después de la hora límite de control que tenga asignada o no se persone en el Control Principal será penalizado con 500 gramos por minuto que se descontarán del peso de las capturas obtenidas, y si se superan los 15 minutos será descalificado.

Artículo 7. CAPTURAS

1. Se consideran válidas las capturas vivas pertenecientes a la especie "Micropterus Salmoides" (Black-Bass) que alcancen la medida mínima que se establezca. En todo caso se respetará la medida mínima legal autorizada por la normativa de pesca de la Comunidad Autónoma de que se trate y será preceptiva la observancia del artículo 23 de las Normas Genéricas. La medición se efectuará siempre con la boca del pez cerrada, desde la prominencia del labio inferior hasta el extremo más alejado de la aleta caudal.
2. Las capturas deberán presentarse a pesaje vivas. Para ello deberán conservarse en recipientes adecuados hasta el momento del pesaje.
3. Para cada competición se establecerá un cupo máximo de capturas a presentar a pesaje, que se hará público en las Bases de la Convocatoria de la misma.
4. No se pesarán los peces en grave estado de deterioro. Toda pieza que se presente muerta, en grave estado de deterioro o sin la medida establecida, pasará a formar parte del cupo y supondrá la penalización correspondiente, descontándose su peso en gramos del peso del resto de capturas válidas.
5. Los deportistas, transcurrida la primera media hora de la Manga, podrán ir presentando sus capturas en cualquiera de los Controles establecidos, siendo el Jurado el encargado de conformar el cupo, al final de la misma, con las capturas de mayor peso, según las plicas, de entre todas las presentadas ante los Controles. En ningún caso el deportista podrá presentar, de una sola vez, un número de piezas mayor al cupo establecido en las Bases. Igualmente, una vez logrado el cupo, procurará no hacer entrega de piezas que claramente no le sirvan para superar el peso de las ya entregadas.
6. Si alguna de las piezas presentadas en los Controles de Apoyo ofrece dudas o se presta a disconformidad por parte del deportista, será retenida y conservada para que sea el Juez/Jueces el que tome la determinación que, a su criterio, sea la más oportuna.
7. Los Controles, una vez medidas y pesadas las piezas y hechas las anotaciones oportunas, soltarán inmediatamente las capturas. Sólo se retendrán, como se indica en el punto anterior, aquellas que ofrezcan dudas y se requiera la intervención directa del

Juez/Jueces. En estos casos, la organización velará para que los Controles estén dotados de los medios y elementos necesarios para mantener vivas dichas capturas.

8. Los pesajes serán realizados siempre en presencia del propio deportista, debiendo firmar la anotación efectuada, tanto en la plica como en la documentación del Control.

Artículo 8. MATERIAL DEPORTIVO (Sigue idénticos criterios que en Black-Bass Embarcación).

Artículo 9. BLACK BASS CLUBES (CATEGORÍA ABSOLUTA) (Sigue idénticos criterios que en Black-Bass Embarcación)

Artículo 10. CLASIFICACIONES (Sigue idénticos criterios que en Black-Bass Embarcación).

Excepto en la clasificación por SELECCIONES que la componen los cuatro deportistas inscritos expresamente por cada Federación Autonómica como tales.

* * * * *

CAPÍTULO III C) DE LA PESCA DE BLACK-BASS DESDE PATO

Artículo 1. DEFINICIÓN

Se denomina Pesca Deportiva de Black-Bass **desde Pato** la realizada en masas de agua continentales desde Pato (o float tube) cuya finalidad sea la pesca del Black-Bass o Perca Negra (*Micropterus Salmoides*), en las mejores condiciones deportivas similares para todos los deportistas.

Artículo 2. DIVISIÓN DE LAS COMPETICIONES

(Esta Competición se practica individualmente. El resto del articulado sigue idénticos criterios que en Black-Bass Embarcación).

Artículo 3. ESCENARIO (Sigue idénticos criterios que en Black-Bass Embarcación).

Artículo 4. NORMAS DE DESARROLLO

1. Los Campeonatos de España y Concentraciones Nacionales, constarán al menos de dos Mangas.
2. La duración de **cada una de** las mangas serán entre cinco y diez horas de pesca efectiva.
3. Las competiciones se realizarán bajo el modo "al lanzado" en todas sus versiones, excluyendo la pesca a mosca "a cola de rata".
4. No se podrá salir de la zona de pesca señalada.
5. La salida se hará al unísono para todos los deportistas. Por tanto, la llegada se producirá de igual forma. En la zona de salida y regreso de los deportistas se prohibirá la pesca.
6. Un deportista podrá utilizar distintos Patos en cada una de las diferentes mangas de la competición.
7. El ejercicio de la pesca deberá realizarse siempre desde dentro del propio Pato. Éste podrá estar amarrado, a la deriva o abatiendo con la ayuda de las aletas.
8. Se establece una distancia mínima entre deportistas de 20 metros que no podrá ser rebasada salvo en casos de extrema necesidad y con la obligatoriedad de avisar a la organización. El incumplimiento de esta norma acarreará la descalificación. En acción de pesca todo deportista podrá reclamar como suyas las aguas en tramo suyo en un radio de 20 metros.
9. Estas distancias de seguridad y de zona de pesca podrán ser modificadas por el Comité de la Especialidad, si las condiciones del escenario así lo aconsejan para el buen desarrollo de la competición.
10. No se permite recibir ayuda desde tierra o desde otro Pato o embarcación ni abarloadse a ella, excepto a la del Juez/Jueces, salvo en los casos de auxilio y salvamento. Los deportistas no podrán acercarse a la orilla y mantener contacto con el público u otros pescadores no deportistas en el campeonato.
11. Los deportistas deberán llegar al punto de pesaje por sus propios medios. Cualquier otro procedimiento supondrá la descalificación de la manga. Todo deportista que necesite ser remolcado para sus desplazamientos, sin autorización del Juez/Jueces quedará automáticamente descalificado de la manga.
12. Durante el curso de una manga, un deportista podrá arribar al punto de pesaje para recibir asistencia médica y en general por cualquier emergencia o imprevisto, pero en ningún caso para reponer material deportivo. En todos estos supuestos deberá contar con la autorización del Juez/Jueces. Caso contrario, su acción se entenderá abandono voluntario de la prueba con las consecuencias que ello conlleva.
13. Si la causa que hubiere motivado la arribada persistiera al momento de finalizar la prueba y el deportista todavía no hubiera podido incorporarse a la competición, se entenderá ello como abandono forzoso del implicado en la manga de que se trate.
14. Los deportistas podrán ser ayudados en las tareas de carga y descarga de las cañas y el material para la competición. Quedan excluidos de esta acción de ayuda los recipientes con las capturas que sólo podrán ser manejados por los propios deportistas.
15. Penalizaciones. Durante el desarrollo de una prueba o manga, cada minuto de retraso penalizará al deportista con 500 gr. y si se superan 15 minutos de retraso, el deportista quedará descalificado de la misma.

Artículo 5. NORMAS DE COMPORTAMIENTO

1. El Ejercicio de la pesca deberá realizarse siempre desde el Pato (o float tube) y catamaranes, sin remos ni motor eléctrico.
2. Es obligatorio el uso de chaleco salvavidas, preferiblemente reflectante.
3. Los desplazamientos se realizarán siempre dentro del agua estando el deportista dentro del Pato y sólo se podrá llevar a cabo por medio de las aletas. Los desplazamientos fuera del agua acarrearán la descalificación de la prueba, a excepción de los casos de fuerza mayor, por lo que no se permite usar embarcaciones u otros medios de locomoción terrestre, salvo que el Comité Nacional así lo establezca a fin de trasladar a los deportistas hasta los lugares de salida.
4. Tanto los desplazamientos como en la acción de la pesca, no se permite la cesión de cebos o materiales para ejercer la pesca a otros deportistas.
5. Todo deportista está obligado a acudir a la llamada de auxilio de otro deportista, esté o no en competición.

Una vez avistado el deportista que solicita el auxilio, se deberá mantener entre ambos una distancia de aproximadamente 15 metros, lo que les permita comunicarse sin dificultad, hasta poder evaluar la gravedad de la situación.

Una vez evaluada la situación y de común acuerdo los dos deportistas, se procederá de la siguiente forma:

- a) Si la situación no es de extrema gravedad, que no ponga en peligro la integridad física del deportista auxiliado, el deportista que acuda en auxilio estará obligado a comunicarse con la Organización para transmitir el incidente. En ese momento, una vez efectuado el auxilio correspondiente, el deportista que dio la alerta cesará en su responsabilidad sobre el asunto y podrá seguir en competición.
- b) Si el caso es de extrema gravedad, el deportista que acuda en auxilio estará obligado a aproximarse al otro deportista en peligro y a actuar consecuentemente a la situación planteada, hasta la total solución del problema.

Una vez verificada la extrema gravedad de la situación por parte del Jurado y justificada su actuación, el deportista que ha practicado el salvamento, podrá seguir en competición sin penalización alguna. En ambos casos, a criterio del Jurado, podrá habilitarse algún sistema compensatorio a favor del deportista que ha practicado el salvamento.

6. No se permite trasladar las capturas fuera del agua (en seco). En este sentido, cada deportista deberá poner los medios más eficaces para garantizar la conservación de las mismas con vida. Para retener las piezas, puede utilizarse el "stringer", el rejón, recipientes apropiados, etc. pero no están permitidos otros sistemas más agresivos como el amarre con cuerdas.

El sistema de retención usado deberá de estar en todo momento en poder del deportista y hasta el pesaje de los peces, todo sistema de retención fijado a elementos que no constituyan parte del elemento de flotación, como ramas, postes, cuerdas, árboles, etc. se considerarán como abandonados y ningún deportista lo podrá reclamar como suyo.

Se prohíbe compartir el mismo "stringer" o cualquier otro método de retención y bolsa de transporte. El incumplimiento de esta norma conllevará la descalificación.

7. A fin de dispersar a los deportistas por el escenario de pesca, el Comité Nacional podrá utilizar el procedimiento o sistema que estime más adecuado en función de las características del embalse y del número de deportistas.
8. Entre los sistemas a emplear para organizar las salidas de los deportistas se contemplarán, entre otras, las siguientes alternativas:
 - a) Salida desde un mismo punto para que todos los deportistas pesquen con plena libertad de movimientos dentro de toda la extensión habilitada para disputar la prueba o manga.
 - b) Salida desde un mismo punto pero dividiendo el escenario establecido en dos zonas, una que se corresponderá con el espacio existente entre dicho punto y el límite izquierdo del escenario y la segunda que se extiende desde el punto de salida hasta el límite derecho del mismo. En este caso, se formarán dos grupos a sorteo procurando que los miembros representantes de un Equipo-Club o Selección no coincidan en el mismo grupo, una vez hechos los grupos se sortearán entre ellos las dos zonas de pesca. Los grupos irán alternando de zona en cada una de las Mangas de que conste la competición, comenzando a pescar en aquella que les hubiera correspondido en el sorteo.

- c) Traslado de los deportistas por la Organización en embarcaciones o medios de locomoción terrestre a islas o puntos concretos del escenario, para dar la salida desde dichos lugares.
- d) Cualquier otro que decida el Comité Nacional, de acuerdo con el Territorio Organizador.

Artículo 6. CONTROLES (Sigue idénticos criterios que en Black-Bass Orilla).

Artículo 7. CAPTURAS (Sigue idénticos criterios que en Black-Bass Orilla).

Artículo 8. MATERIAL DEPORTIVO

(Sigue idénticos criterios que en Black-Bass Embarcación).

Se permite la utilización de sondas. En acción de pesca sólo se podrá utilizar una caña, pudiéndose llevar tantas como se desee montadas o no.

Artículo 9. BLACK BASS CLUBES (Sigue idénticos criterios que en Black-Bass Embarcación).

Artículo 10. CLASIFICACIONES (Sigue idénticos criterios que en Black-Bass Embarcación).

Excepto en la clasificación por SELECCIONES que la componen los cuatro deportistas inscritos expresamente por cada Federación Autonómica como tales.

* * * * *

TÍTULO III - NORMAS ESPECÍFICAS DE LAS COMPETICIONES DE PESCA DEPORTIVA MARÍTIMA

CAPÍTULO IV A) - DE LA PESCA MARÍTIMA DESDE COSTA AL LANZADO O MAR-COSTA

CAPÍTULO IV B) - DE LA PESCA MARÍTIMA AL CORCHEO DESDE COSTA O CORCHEO-MAR

CAPÍTULO IV C) - DE LA PESCA MARÍTIMA DESDE LAS ROCAS

CAPÍTULO IV D) - DE LA PESCA MARÍTIMA A SPINNING DESDE COSTA

CAPÍTULO V A) - DE LA PESCA MARÍTIMA DESDE EMBARCACIÓN FONDEADA

ANEXO I DISTRIBUCIÓN DE PLAZAS A BORDO EN FUNCIÓN DEL N° DE DEPORTISTAS EN E. F.

CAPÍTULO V B) - DE LA PESCA MARÍTIMA A SPINNING DESDE EMBARCACIÓN

CAPÍTULO V C) - DE LA PESCA MARÍTIMA A JIGGING DESDE EMBARCACIÓN

CAPÍTULO V D) - DE LA PESCA MARÍTIMA DESDE KAYAK

CAPÍTULO V E) - DE LA PESCA MARÍTIMA A CURRICÁN COSTERO

CAPÍTULO VI - DE LA PESCA MARÍTIMA DE ALTURA CURRICÁN Y BRUMEO

* * * * *

CAPÍTULO IV A) - DE LA PESCA MARÍTIMA DESDE COSTA AL LANZADO (MAR-COSTA).

Artículo 1. DEFINICIÓN.

Pesca Marítima **desde Costa al Lanzado (Mar-Costa)** es la Pesca Deportiva practicada en masas de agua marinas, ejercida en horas diurnas o nocturnas, con una configuración de orillas desde las cuales practicarla (acantilados, playas, puertos, etc.) y especies piscícolas que permitan las mejores condiciones de pesca para todos los deportistas.

Artículo 2. DIVISIÓN DE LAS COMPETICIONES.

En razón a la edad y condición de los deportistas y en función de la participación o inscripción de que se trate, las Competiciones de Pesca desde Costa se dividen en:

A) Categorías: Juveniles (Hombres y Mujeres), Masculina y Damas (Hombres, Mujeres) y Veteranos (**Hombres, Mujeres**) con unas edades acordes con los criterios de la Federación Internacional en su Reglamento de Competición vigente.

B) Participación o Inscripción:

- Individual / Dúos
- Por Selecciones Autonómicas
- Por Clubes (Equipos-Clubes)
- Open (libre participación)

Artículo 3. ESCENARIO.

1. El escenario de la competición estará dividido en Sectores y Puestos en función de la participación y se ajustará, de ser posible, a las siguientes dimensiones mínimas para los puestos de pesca: 20 m. de longitud x 10 de fondo en playas y de 10 x 10 m., en escolleras. Los Sectores como máximo, de ser posible, estarán compuestos por 20 deportistas.

2. La adjudicación de sectores y puestos se hará por sorteo en cada manga.

Artículo 4. NORMAS DE DESARROLLO.

1. Los Campeonatos de España, así como las Concentraciones Nacionales, constarán al menos de dos Mangas.

2. La duración de las mangas será de entre TRES y CINCO horas de pesca efectiva.

3. A la señal de "fin de manga " es obligatorio el cese inmediato de la acción de pesca, debiendo retirarse las cañas y la acción de pesca, cobrando normalmente el aparejo y aperciéndose de la llegada de los Controles para entregar las capturas limpias de arena.

Artículo 5. NORMAS DE COMPORTAMIENTO.

1. **Para efectuar el lance y recogida de las capturas se autorizará entrar en el agua hasta la rodilla.**

2. La situación del deportista y los soportes para las cañas una vez efectuado el lance, debe ubicarse en la parte seca de la orilla, desde donde se ejercerá la acción de clavado.

3. El lanzado puede realizarse desde cualquier posición dentro del puesto de pesca, realizado siempre en dirección al mar y dentro del espacio de mar delimitado por la prolongación imaginaria de cada puesto. Los lances son libres pero quedan prohibidos los que **resulten oblicuos**. Si el lance se ejecuta lateral o pendular y se rompe o suelta el lastre con cierta frecuencia a criterio del Juez/Jueces, con peligro a los demás deportistas o se cruza con ellos, el Juez/Jueces podrán proponer la descalificación del causante.

En el caso de cualquier tipo de lance no frontal el puente o "leader" será de un diámetro mínimo de 0,55 mm, si se trata de monofilamento o tener una resistencia de 36 kg. si se trata de trenzado, con una longitud que permita su arrollamiento con dos vueltas al carrete, cuando se esté preparando el lanzamiento.

4. Los deportistas deberán recuperar la línea rápida o lentamente pero la acción de recoger a tirones (jigging) está prohibido y supondrá la descalificación de las capturas realizadas hasta ese momento.

Una vez extraída la captura deberá introducirse en el cubo con oxigenador (anzuelada o desanzuelada) todo esto antes de realizar el lanzamiento de la caña.

5. Durante la acción de traer un pez el deportista queda autorizado a entrar en el agua hasta la altura **de la rodilla** y si se trata de un pez grande se autoriza la entrada en los puestos colindantes, los deportistas de estos puestos no entorpecerán la acción.

6. Con la primera señal "entrada a los puestos" antes del inicio de la manga, se autorizan lances de prueba sin anzuelo y se puede iniciar la preparación del material.

7. A partir de ese momento el deportista no podrá salir del puesto de pesca hasta la medición o pesaje de las capturas.

8. Igualmente está prohibido recibir o suministrar cualquier material a los deportistas a excepción de elementos rotos que puedan ser reemplazados y ello siempre con la autorización del Juez o miembros del Comité Técnico.

Artículo 6. CONTROLES.

La Organización dispondrá, de ser posible de un número de controles, no inferior a UNO por sector. En las competiciones que se celebren con captura y suelta deberá proveerse de los controles necesarios.

Artículo 7. CAPTURAS.

Se estará a lo dispuesto en el Art. 23 de las Normas Genéricas y con las siguientes particularidades:

1. Se considerarán válidas:

- a) Las que cumplan la medida mínima legal establecida por el Organismo Autónomo competente como especies objeto de pesca para la Competición, obtenidas en tiempo y forma. A tal objeto, los deportistas deberán llevar utensilios para medir las piezas.
- b) Las que fuesen extraídas por varios anzuelos y aparejos de diferentes deportistas se asignarán como capturas válidas al deportista cuyo anzuelo tenga enganchada la pieza de la boca.
- c) Los peces válidos para la clasificación deben tener al menos un anzuelo en la boca.
- d) La captura será válida si la caña o el carrete se rompen, o es imposible recuperar la línea con regularidad y siempre que no haya rotura de línea, ésta se recupere con la mano.
- e) Las piezas incompletas como resultado de la acción de un depredador.

2. No se considerarán válidas:

- a) Las que no cumplan la medida mínima legal establecida.
Los peces incompletos o manipulados ostensiblemente, a excepción de las arañas, o otros peces peligrosos que se presentarán al pesaje necesariamente libres de púas, según reflejan en el Anexo I de este mismo Capítulo.
- b) Las piezas presentadas al pesaje o entregadas a los Controles con arena, algas u otros suplementos de peso.
- c) En caso de rotura de la línea con capturas, las que se recuperen a mano tirando de la línea.
- d) Los peces extraídos cuando se recoge la línea con sacudidas o saltos.
- e) La familia de la rayas/chuchos y por su peligrosidad los congrios, especies que deben ser devueltas de inmediato al agua sin manipular ni medir.

3. Se considerarán nulas:

Las piezas que tengan en la boca más de un anzuelo, de distintos deportistas.

8. Penalizaciones:

Cada pieza no válida presentada al pesaje o medición no puntuará pero penalizará con la puntuación equivalente a su peso al deportista que la presente.

Artículo 8. MATERIAL DEPORTIVO.

1. Cañas. En la Pesca al lanzado desde playa se autorizarán dos cañas, salvo que en las Bases de la Convocatoria se especifique una sola.

Las cañas autorizadas en lanzado serán de una longitud máxima de cinco metros, con al menos CUATRO anillas en su montaje.

Se autoriza el uso de cañas con anillas interiores.

Las cañas de reserva, pueden estar montadas hasta el emerillón-mosquetón de la línea, al que se le podrá añadir un peso. Deben situarse siempre alejadas de la orilla y apuntando en dirección contraria al mar.

2. Carretes. De uso opcional ya sea manual o automático, de bobina fija o giratoria.

3. Líneas. Libres tanto en diámetro como en su composición excepto metálicas. Está prohibido añadir elementos a la línea.

4. Bajos de Línea. Son libres en diámetro y composición. Podrán ir provistos de un máximo de tres anzuelos simples. Su longitud no debe exceder a la de la caña, según se refleja en el Anexo II de este mismo Capítulo.

Se permite:

- a) Tener dispuestos y provistos de cebo cuantos bajos de línea se consideren necesarios.
- b) Utilizar, siempre fuera del anzuelo, elementos atrayentes, o brillantes, como perlas flotantes o no, piezas fluorescentes, etc.
- c) La utilización de un máximo de 3 perlas flotantes en cada bajo de línea y cuya dimensión máxima de cada una de ellas sea de 15 mm., según se refleja en el Anexo III de este mismo Capítulo
- d) El uso de hilo elástico para fijar el cebo natural al anzuelo.

No se permite:

- a) El uso o tenencia de elementos olorosos. En caso de duda podrán obtenerse muestras para someterlas a un análisis posterior.

5. Lastres (pesos). Su peso será discrecional en función del viento y la corriente y en las condiciones más favorables con un peso mínimo de 50 gr. pero en ningún caso se admitirá que la deriva por corriente o viento moleste a los deportistas contiguos invadiendo su puesto de pesca; por ello, en condiciones atmosféricas extremas se exige el empleo de lastres más pesados o con grapas.

6. Anzuelos. Se estará a lo previsto en el Artículo 20 de las Normas Genéricas, con una medida mínima de 5 mm. de ancho total, según se refleja en el Anexo IV de este mismo Capítulo. Las posibles excepciones o limitaciones al uso de los anzuelos, en su caso, se indicaran en las Bases de la Convocatoria pero está prohibido el uso de anzuelos dobles o triples o deslizantes.

Los deportistas no pueden estar en posesión en los puestos de pesca de anzuelos con una apertura inferior a 5 mm de ancho total, quien infrinja esta norma será descalificado en esa manga y si fuera reincidente la descalificación alcanzará a todo el campeonato.

7. Cebos. Podrán utilizarse toda clase de cebos naturales o de origen orgánico autorizados por el Organismo competente en materia de pesca marítima de la Comunidad Autónoma donde se celebre la Competición. Queda prohibido el cebado de las aguas en la pesca de Mar -Costa. Cuando la Organización suministre el cebo, usar otro cebo será motivo de descalificación.

Si circunstancias de índole administrativo limitasen determinados cebos o el tamaño de los anzuelos, la organización, de acuerdo con el Comité de la Especialidad, lo pondrá en conocimiento de las Federaciones, Clubes y Sociedades de Pesca con anterioridad a la fecha de comienzo de la inscripción.

8. Elementos Auxiliares:

Obligatorio:

Todos los deportistas como elementos auxiliares en el puesto de pesca dispondrán de un cubo de al menos 17 litros y un oxigenador, el cual estará en funcionamiento siempre que tengan capturas en el cubo.

Optativo: El deportista, en competiciones nocturnas, podrá utilizar fuentes luminosas sin dirigirlas hacia el agua ni perturbar a los deportistas contiguos. También se autoriza el uso (ejercido exclusivamente por el propio deportista) de la sacadera y el bichero sin arponcillo.

9. Soportes de las Cañas o trípode. Deben ubicarse en la parte seca de la orilla, preferentemente en el centro del puesto asignado. Retirado a 5 metros como mínimo de la línea separadora de los puestos a su derecha e izquierda.

Artículo 9. MAR – COSTA CLUBES (CATEGORÍA ABSOLUTA).

La competición de Clubes se establece partiendo de lo previsto en los Arts. 15, 39 y 40 de las Normas Genéricas de este Reglamento y en el Art. 2. B), de este mismo Capítulo. Cada Equipo-Club estará integrado por cinco deportistas. Pudiéndose autorizar un cambio en cada una de las Mangas.

Si en alguna de las mangas el Equipo-Club participase con cuatro deportistas, no cabría la descalificación.

El Campeonato de España de Clubes constará de un mínimo de dos Mangas de una duración de tres a cinco horas y se ajustará al resto de Normas Específicas de Mar – Costa.

Artículo 10. CLASIFICACIONES.

1.- Salvo aplicación de los baremos previstos en Art. 23 de las Normas Genéricas, las puntuaciones para clasificar los resultados en las Competiciones Oficiales de Pesca de Mar-Costa serán por asignación de UN PUNTO por GRAMO del peso total obtenido en el control y pesaje.

En el caso de puntuación por especies o puntos se publicarán con la convocatoria. Si es necesaria la medición de las capturas será en una superficie plana desde la punta de la boca hasta la aleta caudal/cola, según se refleja en el Anexo V de este mismo Capítulo.

2.- Atendiendo a la naturaleza de la participación o inscripción las clasificaciones podrán ser: Individual, Dúos, por Selecciones y de Clubes Mar-Costa.

3.- En la Individual y Dúos se realizará Sectores, Mangas; en las clasificaciones por Selecciones y Clubes, serán valorando Mangas y Final.

4.- En todos los casos la Clasificación Individual y Dúos Final, recogerá la puntuación y la pieza mayor de cada deportista.

I.-) CLASIFICACIÓN INDIVIDUAL/DÚOS

A) Clasificación Individual/dúos por Sector

1.- Se evaluará la puntuación individual y dúos de cada deportista en su Sector, ordenada de mayor a menor y reasignada o convertida en "**puestos**" del Sector reordenándola de menor a mayor.

2.- **Desempates en el Sector.-** En el caso de existir empate a puntos en el Sector, se resuelve el puesto por la Pieza Mayor y de persistir el empate, todos los deportistas empatados a puntos y a pieza mayor tendrán el mismo puesto de Sector y el siguiente deportista no empatado, tendrá un número de puesto desplazado en tantos enteros como deportistas hubieran empatado a puntos y a Pieza Mayor.

Ejemplo: En un mismo Sector DOS deportistas obtienen el mismo 2º puesto por empate a puntos y Pieza Mayor. Puntuación de ambos = 2 puntos/puesto y el siguiente deportista tendría el puesto 4.

3.- **Ceros en el Sector.-** Los deportistas sin capturas válidas en su Sector no puntúan en el mismo. El tratamiento de estos "Ceros" se resuelve en la Clasificación Individual por Manga.

4.- **Ausencias en el Sector:** En el caso de que en una determinada Manga faltara un deportista o hubiera un descalificado en un Sector, todos los deportistas que resultaran últimos y penúltimos en el resto de Sectores, se clasificarían con el mismo puesto de Sector, indistintamente de que hubieran quedado en un lugar u otro.

B). Clasificación Individual/Dúos por Manga

1.- Una vez realizada la clasificación Individual y dúos por Sectores, se habrán obtenido tantos puestos primeros, segundos, terceros... etc. de Sector como Sectores hubiera en la Manga. Seguidamente se ordenarán por orden de mayor puntuación todos los primeros de Sector; a continuación todos los segundos, los terceros,... etc. **con capturas** válidas, ordenados de mayor a menor y a continuación se clasificarían los deportistas sin capturas válidas o "Ceros".

Esta relación, reasignada a "**puestos**" de menor a mayor, una vez resueltos los desempates y los "ceros" (que se tratan más adelante), conformaría la Clasificación Individual por Manga en **puestos** de la Manga.

2.- **Desempates en la Manga.-** Si en una Manga, dos o más deportistas de distintos Sectores hubieran empatado en **puesto** de Sector y en puntos-gramos, se clasificará antes quien tenga la pieza mayor; de persistir el empate obtendrán idéntico puesto clasificatorio en la misma. El siguiente deportista en la clasificación de la Manga tendría un número de puesto igual al de los empatados, sumándole tantos enteros como el número de deportistas empatados.

3.- **Ceros en la Manga.-** Proviene de los Ceros en los Sectores de la Manga. Una vez se han clasificado todos los primeros, segundos, terceros, etc., de los deportistas **con capturas válidas** en los Sectores, a continuación se relacionan los deportistas que obtuvieron cero en el Sector y éstos tendrán en la Manga el puesto obtenido dividiendo la suma de los puestos clasificatorios "cero" entre el número de deportistas con cero.

Ejemplo: Supongamos una Manga de 60 deportistas dividida en tres Sectores A, B y C de 20 deportistas en cada Sector y que el Sector B no tiene Ceros, el Sector A tiene cuatro Ceros y el Sector C tiene dos Ceros (54 deportistas con capturas válidas y 6 con ceros).

Habría que clasificar en esta manga primeramente a los 54 deportistas con capturas, según los criterios anteriores y a continuación vendrían los puestos correspondientes a los "ceros" valorándolos así: $P = (55 + 56 + 57 + 58 + 59 + 60) : 6 = 57,5$ o lo

que es lo mismo, $P = (55 + 60) : 2 = 57,5$. El (idéntico) puesto en la Clasificación Individual por Manga de los 6 pescadores sin capturas válidas sería **57, 5**.

C). Clasificación Individual Final

1.- Una vez obtenidas las Clasificaciones Individuales/dúos por Manga, se procederá a sumar los puestos obtenidos por cada deportista en cada una de las Mangas y estas sumas se ordenarán de menor a mayor.

2.- Desempates en la suma de puestos de las Mangas, en su caso. Se procederá atendiendo por este orden los siguientes criterios:

a) El deportista que haya obtenido mejores puestos en las Mangas.

Ejemplo	Día 1 Puesto	Día 2 Puesto	Día 3 Puesto	Suma	Mejores Puestos	Clasificación
Deportista 1	1	3	4	8	1 y 3	2
Deportista 2	2	4	2	8	2	3
Deportista 3	5	2	1	8	1 y 2	1

b) El deportista que obtenga más puntos entre todas las Mangas.

Ejemplo	Día 1 Puesto	Día 2 Puesto	Día 3 Puesto	Suma	Puntos Gramos	Clasificación
Deportista 1	1	2	3	6	450	2
Deportista 2	2	3	1	6	300	3
Deportista 3	3	1	2	6	470	1

c) El deportista que presente la pieza mayor.

II.-) CLASIFICACIÓN POR SELECCIONES

1. Selección Autonómica es el conjunto de todos los deportistas inscritos por una misma Federación Autonómica.

2.- **Solamente a efectos de Clasificación por Selecciones**, la Selección de una Federación Autonómica la componen los **cuatro** deportistas de dicha Federación que hayan sido inscritos expresamente como tales.

3.- La Clasificación Final por Selecciones se confeccionará sumando para cada Selección los puestos (lugares) obtenidos en la Clasificación Individual Final por cada uno de los cuatro componentes y ordenando estas sumas de menor a mayor.

4.- **Desempates**. En caso de encontrarse igualdad en alguna de estas sumas, se resolverá por el mejor puesto individual de uno de los componentes de una Selección.

III.-) CLASIFICACIÓN DE CLUBES

1.- Las competiciones se regirán por las mismas normas de esta subespecialidad y con el mismo sistema de clasificaciones sumándole los cuatro puestos Clasificatorios Individuales por Manga de los miembros de cada Equipo-Club.

2.- La Clasificación de Clubes se efectúa por Mangas y parte de la Clasificación Individual por Manga de los deportistas, obtenida según lo establecido en el apartado I.-) B).

3.- A continuación se procederá a la suma de los puestos obtenidos por los cuatro miembros de un mismo Equipo - Club en esas Clasificaciones Individuales por Manga y se obtienen todas las sumas equipo por equipo, ordenando estas sumas de menor a mayor.

4.- Seguidamente se suman los puestos de cada Equipo-Club en las Mangas, ordenándolas de menor a mayor.

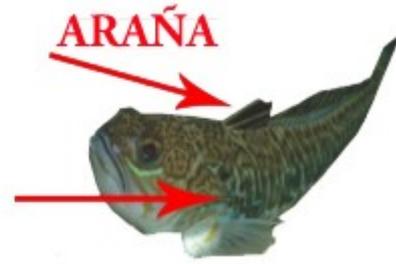
5.- Desempates en la Clasificación Final:

a) Los mejores puestos en las mangas.

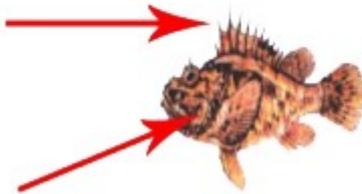
Ejemplo	Día 1 Puesto	Día 2 Puesto	Día 3 Puesto	Suma	Mejores Puestos	Clasificación
Equipo 1	1	3	4	8	1 y 3	2
Equipo 2	2	4	2	8	2	3
Equipo 3	5	2	1	8	1 y 2	1

b) Mayor puntuación total de todos los componentes

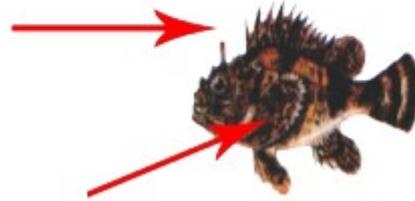
ANEXO I



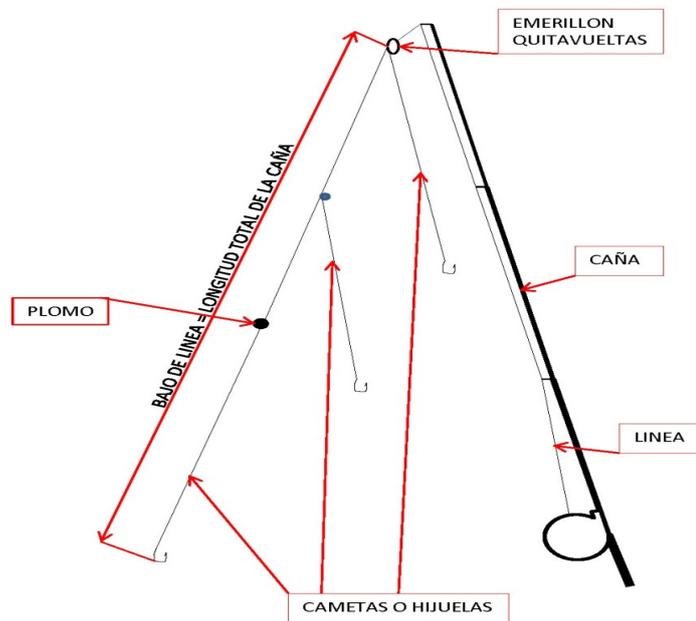
CABRACHO/ESCORPA



CABRACHO/ESCORPA



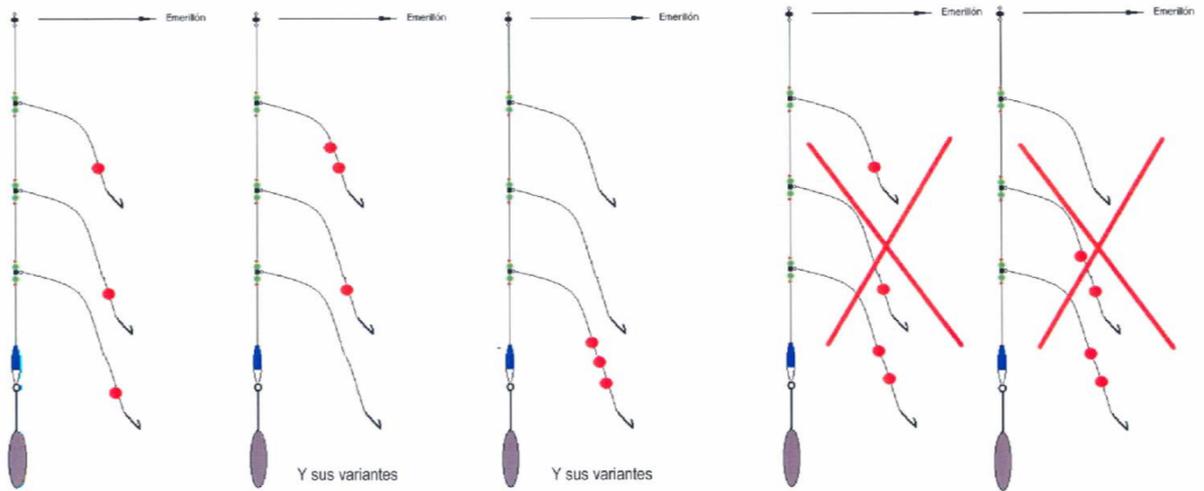
ANEXO II



DIMENSIONES DEL BAJO DE LINEA EN COMPETICIONES DE MAR-COSTA
LA LONGITUD DEL BAJO DE LINEA DESDE EL EMERILLON O QUITAVUELTAS HASTA EL ANZUELO DE LA ULTIMA CAMETA NO DEBE SOBREPASAR LA LONGITUD TOTAL DE LA CAÑA

ANEXO III

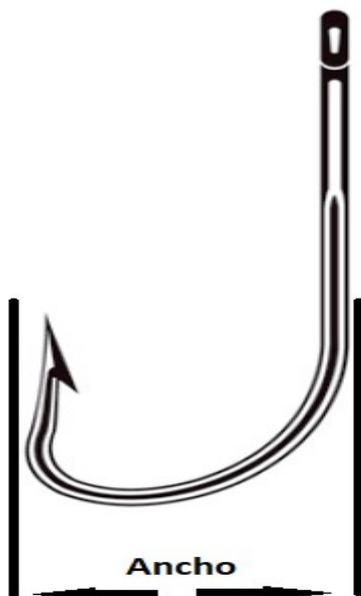
Se permite en los bajos de líneas, un máximo de 3 perlas flotantes de dimensión máxima de 15 mm. con una máximo de tres anzuelos simples y sin límite de longitud de terminales, cametas o hijuelas.



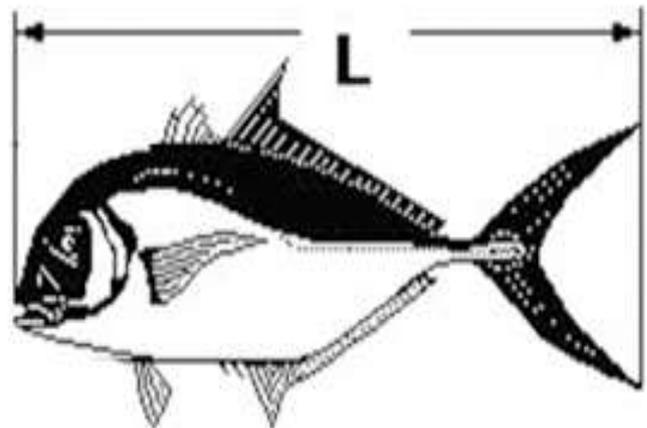
3 Perlas Flotantes de dimensión máxima de 15 mm.
Longitud de terminales, cametas o hijuelas sin medida máxima.

4 Perlas Flotantes de dimensión máxima de 15 mm.

ANEXO IV



ANEXO V



CAPÍTULO IV B) - DE LA PESCA MARÍTIMA DESDE COSTA AL CORCHEO.

Artículo 1. DEFINICIÓN.

Pesca Marítima desde Costa al Corcheo, (también denominada Corcheo Mar), es la Pesca Deportiva ejercida desde escolleras e instalaciones portuarias, como muelles, viaductos, rompeolas, **estuarios albuferas** etc. que procuren similitud de condiciones a todos sus practicantes, ejecutada, de día o de noche, con caña de pescar y aparejo provisto de flotador.

Artículo 2. DIVISIÓN DE LAS COMPETICIONES.

En razón a la edad y condición de los deportistas y en función del modo de participación o inscripción de que se trate, las Competiciones de Pesca al Corcheo se dividen en:

A) Categorías: Juveniles (Hombres y Mujeres), Masculina y Damas (Hombres, Mujeres), con unas edades acordes con los criterios de la Federación Internacional en su Reglamento de Competición vigente.

B) Participación o Inscripción:

- Individual / Dúos
- Por Selecciones Autonómicas
- Por Clubes (Equipos-Clubes)
- Open (libre participación)

Artículo 3. ESCENARIO.

1. El escenario de la competición estará dividido en Sectores y Puestos en función de la participación y se ajustará a las siguientes dimensiones mínimas, de ser posible, para los puestos de pesca: 10 x 10 m.

2. La adjudicación de sectores y puestos se hará por sorteo en cada manga.

3. La Bases de la Convocatoria deberán indicar con precisión la naturaleza de la instalación portuaria, es decir si se trata de una escollera, muelle, viaducto, su altura sobre el mar, etc.

Artículo 4. NORMAS DE DESARROLLO.

1. Los Campeonatos de España, así como las Concentraciones Nacionales, constarán al menos de dos mangas.

2. La duración de las pruebas será de entre TRES y CINCO horas de pesca efectiva.

3. Los deportistas permanecerán en sus puestos aperciéndose de la llegada de los Controles/Jueces para efectuar el **control de cebos**, pesaje y suscripción de la plica, en su caso.

4. En aplicación del Art. 16.1 c) de las Normas Genéricas, es obligatorio el uso de nasa o rejón que permita mantener vivas las capturas hasta su devolución al agua tras el pesaje/medición por los Controles/Juez.

Si las condiciones del mar o el escenario son adversas en el puesto de pesca se podrá disponer de un cubo de al menos 17 litros y un oxigenador en funcionamiento para el transporte y mantenimiento de las capturas vivas, hasta el lugar adecuado para devolverlas a su medio.

Artículo 5. NORMAS DE COMPORTAMIENTO.

1. Con la primera señal "entrada en los puestos" antes del inicio de la Manga, se autorizan lances de prueba para medir la profundidad, a condición de que el anzuelo esté desprovisto de cebo.

2. A partir de este momento el deportista no podrá salir del puesto de pesca hasta su medición o pesaje de las capturas.

3. Igualmente está prohibido recibir o suministrar cualquier tipo de material a los deportistas a excepción de elementos rotos que puedan ser reemplazados y ello siempre con la autorización del Juez o miembros del Comité Técnico.

4. Se autoriza el lance oblicuo del aparejo para aprovechar al máximo la corriente marina, procurando no molestar a los deportistas contiguos; para ello se deberá recuperar el aparejo antes de causar la molestia.

5. Es muy importante atender a su propia seguridad por parte de cada deportista, prestando atención a posibles mareas, corrientes marinas y olas rompientes; utilizar calzado antideslizante para caminar sobre las rocas húmedas o adoptar medidas de seguridad adecuadas. Queda totalmente prohibida la entrada al agua, incluso parcialmente.

Artículo 6. CONTROLES.

La Organización dispondrá, de ser posible de un número de controles, no inferior a UNO por sector.

Artículo 7. CAPTURAS.

Se estará a lo dispuesto en el Art. 23 de las Normas Genéricas y con las siguientes particularidades:

1. Se considerarán válidas:

- a) Las que cumplan la medida mínima legal establecida por el Organismo Autónomo competente como especies objeto de pesca para la Competición, obtenidas en tiempo y forma.
- b) Las que fuesen extraídas por varios anzuelos y aparejos de diferentes deportistas que se asignarán como capturas válidas al deportista cuyo anzuelo tenga enganchada la pieza de la boca.
- c) Las piezas incompletas como resultado de la acción de un depredador.

2. No se considerarán válidas:

- a) Las que no cumplan la medida mínima legal establecida.
- b) Los peces incompletos o manipulados ostensiblemente, a excepción de las arañas y otros peces peligrosos que se introducirán en el rejón necesariamente libres de púas, según se refleja en el ANEXO I del capítulo de Mar-costa.
- c) Las piezas clavadas en "fin de prueba/manga que no hayan sido extraídas con un tiempo extra de 10 minutos.

3. Se considerarán nulas:

Las piezas que tengan en la boca o fuera de ella más de un anzuelo, de distintos deportistas.

4. Penalizaciones:

Cada pieza no válida presentada al pesaje no puntuará pero penalizará con su peso al deportista que la presente.

Cuando un deportista presente más de tres capturas cuya medida sea inferior a un centímetro de la medida mínima establecida, pasará automáticamente al último de la clasificación del sector.

Artículo 8. MATERIAL DEPORTIVO.

1. **Cañas.** En Corcheo- mar se autoriza una sola caña en acción de pesca, pudiéndose tener otras cañas de reserva, montadas con el bajo de línea. La longitud de la caña, con al menos CUATRO anillas en su montaje, irá en función de las características del escenario y se regulará en las Bases de la Convocatoria.

2. **Carretes.** Su uso no es obligatorio.

3. **Líneas.** Son totalmente libres en diámetro y composición.

4. **Bajos de Línea.** Son totalmente libres, provistos de un solo anzuelo.

Se permite:

- b) Utilizar, siempre fuera del anzuelo, elementos atractivos, o brillantes, como perlas flotantes o no, piezas fosforescentes, etc.
- d) El uso de hilo elástico para fijar el cebo natural al anzuelo.

No se permite:

El uso o tenencia de elementos olorosos en el cebo. En caso de duda podrán obtenerse muestras para someterlas a un análisis posterior.

Practicar la pesca realizando tirones continuos repetidamente (Spinning o Jigging)

5. **Lastres. (Pesos).** En las Competiciones de Corcheo, el lastre nunca debe tocar fondo.

6. **Flotadores.** De uso obligatorio, fijo o deslizante, deberán soportar como mínimo el peso del lastre y del cebo.

El flotador deberá mantener la posición vertical en todo momento una vez situado el cebo

7. Anuelos. Se estará a lo previsto en el Artículo 20 de las Normas Genéricas, con una medida mínima de 5 mm. de ancho total, según refleja el Anexo IV del Capítulo de Mar-costa. Las posibles excepciones o limitaciones al uso de los anzuelos, en su caso, se reflejarán en las Bases de la Convocatoria pero está prohibido el uso de anzuelos dobles o triples.

Los deportistas no pueden estar en posesión en los puestos de pesca de anzuelos con una apertura inferior a 5 mm. de ancho total, quien infrinja esta norma será descalificado en esa manga y si fuera reincidente la descalificación alcanzará a todo el campeonato.

8. Cebos / Engodos.

a) Se permiten los naturales o de origen orgánico autorizados por el Organismo competente en materia de pesca marítima de la Comunidad Autónoma donde se celebre la Competición.

b) Se autoriza expresamente el cebado o macizado de las aguas.

c) Cuando la Organización suministre los cebos y/o engodos, o limite su uso, utilizar otros o extralimitarse en su uso o tenencia, respectivamente, será motivo de descalificación.

9. Elementos Auxiliares. La sacadera o salabre es de uso personal pero puede ser prestada momentáneamente a otro deportista. La recuperación de la pieza a capturar debe hacerse sin la ayuda de otros deportistas.

También se autorizan los soportes para las cañas, tanto para la que esté en acción de pesca como para la caña o cañas de repuesto.

En Competiciones nocturnas pueden utilizarse fuentes luminosas sin dirigir las hacia el agua ni perturbar a los deportistas contiguos.

Artículo 9. CORCHEO CLUBES (CATEGORÍA ABSOLUTA).

La competición de Clubes se establece partiendo de lo previsto en los Arts. 15, 39 y 40 de las Normas Genéricas de este Reglamento y en el Artículo 2 B) de este mismo Capítulo. Cada Equipo-Club estará integrado por cinco deportistas.

Artículo 10. CLASIFICACIONES.

1.- Salvo aplicación de los baremos previstos en Art. 23 de las Normas Genéricas, las puntuaciones para clasificar los resultados en las Competiciones de Corcheo - Mar serán por asignación de UN PUNTO por GRAMO del peso total obtenido en el control y pesaje.

En el caso de puntuación por baremos, éstos se publicarán con la convocatoria.

2.- Atendiendo a la naturaleza de la participación o inscripción las clasificaciones podrán ser: Individual, Dúos, por Selecciones y de Clubes.

3.- En la Individual/Dúos se realizará por Sectores, Mangas; la clasificación por Selecciones se obtendrá a partir de la Clasificación Individual/Dúos Final y en la de Clubes, serán valorando Mangas y Final.

4.- En todos los casos la Clasificación Individual/Dúos Final, recogerá la puntuación y la pieza mayor de cada deportista.

I.- CLASIFICACIÓN INDIVIDUAL

A) Clasificación Individual/Dúos por Sector

1.- Se evaluará la puntuación Individual/Dúos de cada deportista en su Sector, ordenada de mayor a menor y reasignada o convertida en "puestos" del Sector reordenándola de menor a mayor.

2.- Desempates en el Sector.- En el caso de existir empate a puntos en el Sector, se resuelve el puesto por la Pieza Mayor y de persistir el empate, todos los deportistas empatados a puntos y a pieza mayor tendrán el mismo puesto de Sector (el puesto inmediato siguiente) y el siguiente deportista no empatado, tendrá un número de puesto desplazado en tantos enteros como deportistas hubieran empatado a puntos y a Pieza Mayor.

Ejemplo: En un mismo Sector DOS deportistas obtienen el mismo 2º puesto por empate a puntos y Pieza Mayor. Puntuación de ambos = 2 puntos/puesto y el siguiente deportista tendría un puesto 4.

3.- Ceros en el Sector.- Los deportistas sin capturas válidas en su Sector no puntúan en el mismo. El tratamiento de estos "Ceros" se resuelve en la Clasificación Individual/Dúos por Manga.

4.- Ausencias en el Sector: En el caso de que en una determinada Manga faltara un deportista o hubiera un descalificado en un Sector, todos los deportistas que resultaran últimos y penúltimos en el resto de Sectores, se clasificarían con el mismo puesto de Sector, indistintamente de que hubieran quedado en un lugar u otro.

B). Clasificación Individual/Dúos por Manga

1.- Una vez realizada la clasificación Individual/Dúos por Sectores, se habrán obtenido tantos puestos primeros, segundos, terceros... etc. de Sector como Sectores hubiera en la Manga. Seguidamente se ordenarán por orden de mayor puntuación (todos los primeros de

Sector; a continuación todos los segundos, los terceros,... etc. **con capturas** válidas, ordenados de mayor a menor y a continuación se clasificarían los deportistas sin capturas válidas o "Ceros".

Esta relación, reasignada a "**puestos**" de menor a mayor, una vez resueltos los desempates y los "ceros" (que se tratan más adelante), conformaría la Clasificación Individual por Manga en **puestos** de la Manga.

2.- Desempates en la Manga.- Si en una Manga, dos o más deportistas de distintos Sectores hubieran empatado en **puesto** de Sector y en puntos, se clasificará antes quien tenga la pieza mayor; de persistir el empate obtendrán idéntico puesto clasificatorio en la misma. El siguiente deportista en la clasificación de la Manga tendría un número de puesto igual al de los empatados, sumándole tantos enteros como el número de deportistas empatados.

3.- Ceros en la Manga.- Proviene de los Ceros en los Sectores de la Manga. Una vez se han clasificado todos los primeros, segundos, terceros, etc., de los deportistas **con capturas válidas** en los Sectores, a continuación se relacionan los deportistas que obtuvieron cero en el Sector y éstos tendrán en la Manga el puesto obtenido dividiendo la suma de los puestos clasificatorios "cero" entre el número de deportistas con cero.

Ejemplo: Supongamos una Manga de 60 deportistas dividida en tres Sectores A, B y C de 20 deportistas en cada Sector y que el Sector B no tiene Ceros, el Sector A tiene cuatro Ceros y el Sector C tiene dos Ceros (54 deportistas con capturas válidas y 6 con ceros).

Habría que clasificar en esta manga primeramente a los 54 deportistas con capturas, según los criterios anteriores y a continuación vendrían los puestos correspondientes a los "ceros" valorándolos así: $P = (55 + 56 + 57 + 58 + 59 + 60) : 6 = 57,5$ o lo que es lo mismo, $P = (55 + 60) : 2 = 57,5$. El (idéntico) puesto en la Clasificación Individual por Manga de los 6 pescadores sin capturas válidas sería 57,5.

C). Clasificación Individual/Dúos Final

1.- Una vez obtenidas las Clasificaciones Individuales/Dúos por Manga, se procederá a sumar los puestos obtenidos por cada deportista en cada una de las Mangas y estas sumas se ordenarán de menor a mayor.

2.- Desempates en la suma de puestos de las Mangas, en su caso. Se procederá atendiendo por este orden los siguientes criterios:

- a) El deportista que haya obtenido mejores puestos en las Mangas.
- b) El deportista que obtenga más puntos entre todas las Mangas.
- c) El deportista que presente la pieza mayor.

II.-) CLASIFICACIÓN POR SELECCIONES

1. Selección Autonómica es el conjunto de todos los deportistas inscritos por una misma Federación Autonómica.

2.- **Solamente a efectos de Clasificación por Selecciones**, la Selección de una Federación Autonómica la componen los **cuatro** deportistas de dicha Federación que hayan sido inscritos expresamente como tales.

3.- La Clasificación Final por Selecciones se confeccionará sumando para cada Selección los puestos (lugares) obtenidos en la Clasificación Individual/Dúos Final por cada uno de los cuatro componentes y ordenando estas sumas de menor a mayor.

4.- **Desempates.** En caso de encontrarse igualdad en alguna de estas sumas, se resolverá por el mejor puesto Individual/Dúos de uno de los componentes de una Selección.

III.-) CLASIFICACIÓN EN CLUBES

1.- Las competiciones se registrarán por las mismas normas de esta subespecialidad.

2.- La Clasificación en Clubes se efectúa por Mangas y parte de la Clasificación Individual por Manga de los deportistas, obtenida según lo establecido en el apartado B).1.

3.- A continuación se procederá a la suma de los puestos obtenidos en cada Manga por los cuatro miembros de un mismo Equipo - Club en esas Clasificaciones Individuales por Manga y se obtienen todas las sumas equipo por equipo, ordenando estas sumas de menor a mayor.

4.- Seguidamente se suman los puestos de cada Equipo-Club en las Mangas, ordenándolas de menor a mayor.

5.-Desempates en la Clasificación Final:

- a) Los mejores puestos en las mangas.
- b) Mayor puntuación total de todos los componentes.

Ejemplo	Día 1 Puesto	Día 2 Puesto	Día 3 Puesto	Suma	Mejores puestos	Clasificación
Equipo 1	1	3	4	8	1 y 3	2
Equipo 2	2	4	2	8	2	3
Equipo 3	5	2	1	8	1 y 2	1

* * * *

CAPÍTULO IV C) - DE LA PESCA MARÍTIMA DESDE LAS ROCAS.**Artículo 1. DEFINICIÓN.**

Pesca Marítima desde Rocas es la Pesca Deportiva ejercida desde escolleras, rompeolas o acantilados, etc. Que procuren similitud de condiciones a todos sus practicantes, ejecutada de día con caña de pescar y aparejo provisto o no de flotador.

Artículo 2. DIVISIÓN DE LAS COMPETICIONES. (Sigue idénticos criterios que en la pesca al Corcheo-mar).

Artículo 3. ESCENARIO.

1. El escenario de la competición estará dividido en Sectores y Puestos en función de la participación y se ajustará a las siguientes dimensiones mínimas para los puestos de pesca a ser posible será: 10 m. de longitud x 10 de fondo.

2. La adjudicación de sectores y puestos se hará por sorteo en cada manga.

3. Se autoriza la pesca en aguas profundas, medias o en la superficie.

Artículo 4. NORMAS DE DESARROLLO. (Sigue idénticos criterios que en la pesca al Corcheo-mar).

Artículo 5. NORMAS DE COMPORTAMIENTO. (Sigue idénticos criterios que en la pesca al Corcheo-mar).

Artículo 6. CONTROLES. (Sigue idénticos criterios que en la pesca al Corcheo-mar).

Artículo 7. CAPTURAS. (Sigue idénticos criterios que en la pesca al Corcheo-mar).

Artículo 8. MATERIAL DEPORTIVO.

1. Cañas. Se autoriza una sola caña en acción de Pesca.

La caña autorizada será de una longitud máxima de **cinco** metros, con al menos CUATRO anillas en su montaje.

Se autoriza el uso de cañas con anillas interiores.

La caña de reserva, puede estar montadas hasta el emerillón-mosquetón de la línea. Deben situarse siempre alejadas de la orilla y apuntando en dirección contraria al mar.

2. Carretes. De uso opcional ya sea manual o automático, de bobina fija o giratoria.

3. Líneas. Libres tanto en diámetro como en su composición excepto metálicas.

4. Bajos de Línea. Son libres en diámetro y composición. Podrán ir provistos de un máximo de tres anzuelos simples. Su longitud no debe exceder la de la caña.

Se permite:

- a) Tener dispuestos y provistos de cebo cuantos bajos de línea se consideren necesarios.
- b) Utilizar, siempre fuera del anzuelo, materias atrayentes como cucharillas brillantes, perlas flotantes o no y plumas coloreadas, piezas fluorescentes, etc.
- c) La utilización de un máximo de 3 perlas flotantes en cada bajo de línea y cuya dimensión máxima de cada una de ellas sea de 15 mm.
- d) El uso de hilo elástico para fijar el cebo natural al anzuelo.

No se permite:

El uso o tenencia de elementos olorosos. En caso de duda podrán obtenerse muestras para someterlas a un análisis posterior.

5. Lastres (pesos). Su peso será discrecional en función del viento y la corriente que permitan pescar a fondo, en superficie o entre dos aguas pero en ningún caso se admitirá que la deriva por corriente o viento moleste a los deportistas contiguos invadiendo su puesto de pesca.

6. Anzuelos. Se estará a lo previsto en el Artículo 20 de las Normas Genéricas, con una medida mínima de 5 mm. de ancho total, según refleja el Anexo IV del Capítulo de Mar-costa. Las posibles excepciones o limitaciones al uso de los anzuelos, en su caso, se reflejará en las Bases de la Convocatoria pero está prohibido el uso de anzuelos dobles o triples.

Los deportistas no pueden tener en los puestos de pesca anzuelos con una apertura inferior a 5 mm. de ancho total, quien infrinja esta norma será descalificado en esa manga y si fuera reincidente la descalificación alcanzará a todo el campeonato.

7. Cebos. Podrán utilizarse toda clase de cebos naturales o de origen orgánico autorizados por el Organismo competente en materia de pesca marítima de la Comunidad Autónoma donde se celebre la Competición. Queda prohibido el cebado de las aguas. Cuando la Organización suministre el cebo, usar otro cebo será motivo de descalificación.

Si circunstancias de índole administrativo limitasen determinados cebos o el tamaño de los anzuelos, se reflejará en las Bases de la Convocatoria.

Se prohíbe la utilización de todo tipo de pan como cebo y los cebos destinados al anzuelo no podrán ser amasados.

8. Elementos Auxiliares. El deportista, podrá utilizar la sacadera o salabre exclusivamente para uso propio sin ayuda alguna. Estas pueden ser prestadas momentáneamente a otros deportistas.

9. Soportes de las Cañas o trípode. Deben ubicarse en la parte seca de la orilla y en el centro del puesto asignado.

Artículo 9. CLUBES (CATEGORÍA ABSOLUTA).

La competición de Clubes se establece partiendo de lo previsto en los Arts. 15, 39 y 40 de las Normas Genéricas de este Reglamento y en el **Art. 2. B)**, de este mismo Capítulo. Cada Equipo-Club estará integrado por cuatro deportistas. Pudiéndose autorizar un cambio por manga.

El Campeonato de España de Clubes constará de un mínimo de dos Mangas de una duración de tres a cinco horas de pesca efectiva y se ajustará al resto de Normas Específicas de Mar-Costa.

Artículo 10. CLASIFICACIONES. (Sigue idénticos criterios que en la pesca al Corcheo-mar).

* * * * *

CAPÍTULO IV D) – DE LA PESCA MARÍTIMA A SPINNING DESDE COSTA.**Artículo 1. DEFINICIÓN.**

El Spinning desde costa se define como Pesca Deportiva ejercida con caña y carrete utilizando exclusivamente señuelos artificiales. La atracción de los peces con el señuelo se efectúa mediante el lanzado, los movimientos de la caña y la recuperación con el carrete.

Artículo 2. DIVISIÓN DE LAS COMPETICIONES.

En razón a la edad y condición de los deportistas y en función de la participación o inscripción de que se trate, las Competiciones marítimas de Pesca de Spinning se dividen en:

A) Categorías: Juveniles (Hombres, Mujeres), Masculina y Damas (Hombres, Mujeres), con unas edades acordes con los criterios de la Federación Internacional en su Reglamento de Competición vigente.

B) Participación o Inscripción:

- Individual / Dúos
- Por Selecciones Autonómicas
- Por Clubes (Equipos-Clubes)
- Open (libre participación)

Artículo 3. ESCENARIO.

1. El escenario de pesca será un tramo de costa claramente delimitado y señalado por la Organización para poder disputar la competición de acuerdo con el número de deportistas. Igualmente la Organización señalará debidamente aquellas zonas del escenario que tengan algún tipo de restricción.

2. El enclave y la extensión del escenario de una competición se decidirán teniendo en cuenta la orografía del terreno y el número de deportistas. Los límites del tramo serán de conocimiento público antes del inicio de cada manga.

3. En la convocatoria de la competición se indicarán las características del escenario, distinguiendo los límites y las zonas restringidas, si las hubiera.

4. Solamente el Comité Técnico a propuesta de la Organización podrá variar las zonas de pesca por razones de seguridad u otras causas.

Artículo 4. NORMAS DE DESARROLLO.

1. Los Campeonatos de España constarán de al menos dos mangas.

2. La duración de las mangas será tres a cinco horas.

3. Las competiciones se realizarán bajo el modo "al lanzado", la atracción de los peces con el señuelo se efectúa mediante el lanzado, movimientos de la caña y recuperación del carrete.

4. No se podrá salir de la zona de pesca señalada.

5. A la señal de "fin de prueba" es obligatorio el cese inmediato de la acción de pesca, cobrando normalmente el aparejo y apercibiéndose de la llegada de los Controles para entregar las capturas limpias de arena.

Artículo 5. NORMAS DE COMPORTAMIENTO.

1. El ejercicio de la pesca deberá realizarse siempre desde la orilla, permitiéndose no obstante la introducción en el agua hasta la cintura, siempre que no suponga riesgo para el deportista ni perturbe la acción de pesca de otros deportistas. En la categoría juvenil no se permitirá la introducción en el agua **bajo ningún concepto**.

2. Los desplazamientos se realizarán siempre a pie.

3. Tanto en los desplazamientos como en la acción de pesca, los deportistas no podrán tomar contacto ni intercambiar impresiones con otros deportistas o personas ajenas a la competición, no permitiéndose la cesión de cebos o materiales para ejercer la pesca.

4. Para evitar molestias a otros deportistas se habrán de respetar los espacios ocupados previamente por otros pescadores, guardando para ello una distancia mínima de 50 metros; estimados éstos no por la orilla sino considerando la línea recta imaginaria que une a los dos deportistas. De esta forma, el primero que llegue a un determinado punto podrá reclamar como propia una zona de un radio de 50 metros.

5. Cuando un deportista abandone la acción de pesca para presentar sus capturas en un Control, podrá reservar su zona de pesca señalizándola convenientemente con el dorsal o señalizador que será entregado en el momento del sorteo. En este caso y en su ausencia, el resto de los deportistas deberán respetar un radio de 50 metros siendo el centro de este la señalización correspondiente. Mientras un deportista mantiene señalizada y reservada una zona no se le permite pescar en ningún otro punto del escenario.

6. A fin de dispersar a los deportistas por el escenario de pesca, la Organización podrá utilizar el sistema que estime más adecuado en función de las características del mismo y del número de deportistas.

7. Entre los sistemas a emplear para organizar las salidas de los deportistas se contemplarán, entre otras, las siguientes alternativas:

- a) Salida desde un mismo punto para que todos los deportistas pesquen con plena libertad de movimientos dentro de toda la extensión habilitada para disputar la prueba o manga.
- b) Salida desde un mismo punto pero dividiendo el escenario establecido en dos zonas, una que se corresponderá con el espacio existente entre dicho punto y el límite izquierdo del escenario y la segunda que se extiende desde el punto de salida hasta el límite derecho del mismo. En este caso, se formarán dos grupos a sorteo, procurando que los miembros representantes de un Equipo-Club o Selección no coincidan en el mismo grupo; una vez hechos los grupos se sortearán entre ellos las dos zonas de pesca. Los grupos irán alternando de zona en cada una de las Mangas de que conste la competición, comenzando a pescar en aquella que les hubiera correspondido en el sorteo.
- c) Traslado de los deportistas por la Organización en embarcaciones o medios de locomoción terrestre a puntos concretos del escenario, para dar la salida desde dichos lugares.
- d) Cualquier otro que decida el Comité Nacional u Organización.

8. Está terminantemente prohibido el cebado, macizado o brumeo alguno, ya sea con sustancias naturales o artificiales.

Artículo 6. CONTROLES

1. El Control Principal estará ubicado en el lugar de partida y llegada de los deportistas.

2. Los Controles de Apoyo estarán formados por, al menos, dos personas y se asignarán por zonas, y procurarán no acercarse ni molestar a los deportistas ni conversar con ellos, a no ser que tengan que efectuar pesaje o exista necesidad de hacerlo por cualquier otra causa.

3. Los deportistas deberán finalizar la Manga en el Control Principal o en cualquiera de los Controles de Apoyo. No obstante, si lo hicieran en un Control de Apoyo siempre deberán personarse en el Control Principal antes de la hora que se establezca en las Bases. Todo deportista que llegue después de la hora límite de control que tenga asignada o no se persone en el Control Principal será penalizado restándole del peso de sus capturas 50 gramos por minuto de retraso, y si se superan los 15 minutos será descalificado.

Artículo 7. CAPTURAS.

Se estará a lo dispuesto en el Art. 23 de las Normas Genéricas y con las siguientes particularidades:

1. Se considerarán válidas:

- a) Las que cumplan la medida mínima legal establecida por el Organismo Autónomo competente como especies objeto de pesca para la Competición, obtenidas en tiempo y forma. A tal objeto, los deportistas deberán llevar utensilios para medir las piezas.
- b) Las piezas clavadas en "fin de prueba" y que fuesen extraídas con el movimiento normal de recogida, sin tiempo extra para trabajarlas.

2. No se considerarán válidas:

- a) Las que no cumplan la medida mínima legal establecida.
- b) Los peces incompletos o manipulados ostensiblemente, a excepción de las arañas y otros peces peligrosos que se presentarán al pesaje necesariamente libres de púas, según se refleja en el Anexo I del capítulo de Mar-costa. Las piezas presentadas al pesaje o entregadas a los Controles con arena, algas u otros suplementos de peso.
- d) En caso de rotura de la línea con capturas, las que se recuperen a mano, tirando de la línea.

3. Se considerarán nulas: Las piezas que tengan en la boca o fuera de ella más de un anzuelo, de distintos deportistas.

4. Penalizaciones: Cada pieza no válida presentada al pesaje no puntuará pero penalizará con su peso al deportista que la presente.

5. Si alguna de las piezas presentadas en los Controles de Apoyo ofrece dudas o se presta a disconformidad por parte del deportista, será retenida y conservada para que sea el Juez el que tome la determinación que, a su criterio, sea la más oportuna.

6. Los pesajes o mediciones serán realizados siempre en presencia del propio deportista, debiendo firmar la conformidad de la anotación efectuada, tanto en la plica como en la documentación del Control.

Artículo 8. MATERIAL DEPORTIVO.

1. Cañas. En acción de pesca, cada deportista solo podrá hacer uso de una caña y un carrete. No obstante podrá tener de reserva tantas cañas y carretes como desee, pero siempre fuera del agua.

2. Carretes. Deben ser de uso convencional y automáticos, de bobina fija o giratoria.

3. Líneas. Son totalmente libres en diámetro y composición.

4. Bajos de Línea. Son libres en diámetro y composición. Su longitud no debe exceder la de la caña.

5. Señuelos.

a) Los señuelos podrán ser de cualquier tipo como los jigs, poppers, jerkbaits, vinilos, cucharillas y peces artificiales en general.

b) El montaje elemental es un solo señuelo básico de cualquier tipo de los expresados anteriormente, en cualquier color, tamaño y peso pero con un máximo de tres anzuelos, simples, dobles o triples.

6. Elementos Auxiliares. La sacadera o salabre y el boga-grip es de uso personal. La recuperación de la pieza a capturar debe hacerse sin ninguna ayuda.

7. Se autoriza el uso de aromatizantes, aceites y esencias, solo artificiales, para impregnar los señuelos.

Artículo 9. SPINNING CLUBES (CATEGORÍA ABSOLUTA).

La competición de Clubes se establece partiendo de lo previsto en los Arts. 15, 39 y 40 de las Normas Genéricas de este Reglamento y en el Art. 2. B). de este mismo Capítulo. Cada Equipo-Club estará integrado por cuatro deportistas.

Artículo 10. CLASIFICACIONES.

1.- Las puntuaciones para clasificar los resultados en las Competiciones Oficiales de Pesca de Spinning desde Costa serán por asignación de UN PUNTO por GRAMO del peso total obtenido en el control y pesaje o medición de las capturas válidas durante el tiempo de competición.

2.- Atendiendo a la naturaleza de la participación las clasificaciones podrán ser: Individual, Dúos, por Selecciones, Clubes y Open. En este último caso, la clasificación se realizará según sus Bases.

3.- En la Individual/Dúos se realizará siguiendo criterios secuenciales valorando Sectores, Mangas y Final; en la clasificación por Selecciones se valorará la Clasificación Individual/Dúos Final y en la Clasificación por Clubes se partirá de las Clasificaciones por Manga de cada Equipo-Club.

4.- En todos los casos la Clasificación Individual Final/Dúos, recogerá la puntuación (Puntos/gramos) y la pieza mayor de cada deportista.

I.-) CLASIFICACIÓN INDIVIDUAL sigue idénticos criterios que en Mar-Costa.

II.-) CLASIFICACIÓN POR SELECCIONES sigue idénticos criterios que en Mar-Costa.

III.-) CLASIFICACIÓN POR CLUBES

1.- La Clasificación en Clubes se efectúa por Mangas de cada Equipo-Club.

2.- Se procede al pesaje en puntos-gramos de las capturas válidas obtenidas conjuntamente en la Manga por los cuatro miembros de cada Equipo-Club, ordenando este peso de mayor a menor y reasignándolo en “puestos” de cada Equipo ordenados de menor a mayor. En caso de empate a puntos-gramos, entre 2 o más Equipos-Clubes el puesto se resuelve por pieza mayor del Equipo-Club; si persistiera el empate, se les asignaría el mismo puesto en esa Manga y el siguiente Equipo-Club desplazaría su puesto en la Manga tantos enteros como equipos hubieran empatado.

3.- Seguidamente a cada Equipo-Club se le suman los puestos obtenidos en las Mangas, ordenando estas sumas de menor a mayor.

4.- Desempates en la Clasificación Final:

- a) Peso total de los cuatro componentes.
- b) Pieza Mayor de los cuatro componentes.

* * * * *

CAPÍTULO V A) – DE LA PESCA MARÍTIMA DESDE EMBARCACIÓN FONDEADA.**Artículo 1. DEFINICIÓN.**

Pesca Marítima desde embarcación fondeada es la Pesca Deportiva con caña, practicada a fondo, a la distancia, de la costa, que autoricen las Autoridades de Marina (pesca de bajura), practicada en las mejores condiciones deportivas similares para todos los deportistas.

Artículo 2. DIVISIÓN DE LAS COMPETICIONES.

En razón a la edad de los deportistas y en función de la participación o inscripción, las Competiciones Marítimas desde Embarcación Fondeada se dividen en:

A) Categorías: Juveniles (Hombres, Mujeres), Masculina y Damas (Hombres, Mujeres), **Veteranos (Hombres, Mujeres)**, con unas edades acordes con los criterios de la Federación Internacional en su Reglamento de Competición vigente.

B) Participación o Inscripción:

- Individual / Dúos
- Por Selecciones Autonómicas
- Por Clubes (Equipos-Clubes)
- Open (libre participación)

Artículo 3. ESCENARIO.

1. La zona de Pesca será la prevista por la Organización, consensuada con el Comité de la Especialidad y notificada en la Convocatoria.

2. Estará delimitada por un polígono marítimo fácilmente identificable, limitado en la costa por dos puntos o referencias notables y otros dos puntos imaginarios (perpendiculares a la línea virtual que una a los dos primeros) o podrá estar referida a una distancia máxima respecto de una baliza. También podrá delimitarse balizando una zona específica mediante un número adecuado de boyas o balizas. Los límites deberán ser debidamente detallados en la reunión de Capitanes.

3. Sólo el Comité Técnico a propuesta de la organización podrá variar la zona de pesca por razones de seguridad u otras causas.

Artículo 4. NORMAS DE DESARROLLO.

1. La duración de las Mangas en las Competiciones desde embarcación fondeada será de tres a cinco horas de pesca efectiva.

2. Dependiendo de la duración de las mangas, será obligatorio el cambio de puesto en el tiempo establecido. El tiempo empleado en el cambio de posición no se descontará del total.

3. Los puestos en las embarcaciones o instalaciones flotantes serán sorteados previamente para cada Manga, procurándose un reparto uniforme de los miembros de las Selecciones/Equipos-Clubes entre las embarcaciones y conforme al sistema indicado en los gráficos que se incluyen como apéndice (ANEXO I) de este Capítulo. Por motivos de seguridad o espacio en la embarcación, el Comité de la Especialidad podrá variar la distribución de los puestos. Los cambios se efectuarán en el sentido de las agujas del reloj.

4. La embarcación podrá cambiar de posición, en caso de situaciones de riesgo, por decisión del Patrón. También podrá cambiar a propuesta de la mayoría de deportistas, debiendo éstos previamente haber sacado las líneas del agua. En caso de empate de opiniones se resolverá por sorteo a cara o cruz, a cargo del Patrón o si lo hubiera, del Control a bordo, **Solamente se permiten 2 cambios de posición durante el desarrollo de la manga, soltar cabo se considera cambio. Antes de realizar el cambio de posición se solicitará permiso al juez de la prueba.**

5. Las competiciones de pesca deportiva desde embarcación fondeada podrán realizarse en todo tipo de embarcaciones o instalaciones flotantes, siempre que los deportistas tengan similares condiciones durante la celebración de las pruebas.

6. Si se utilizan instalaciones flotantes (barcazas, bateas, etc.) todos los deportistas deberán utilizar éste mismo medio.

7. Cuando los deportistas vayan a iniciar la acción de pesca desde las embarcaciones, éstas deberán estar debidamente fondeadas. El movimiento de propulsión se utilizará solamente para los desplazamientos por cambio de posición dentro de la zona señalada como escenario. Las líneas sólo podrán estar en el agua cuando la embarcación esté fondeada. Queda prohibido el "garreo", que podrá ser motivo de descalificación **en la manga** de los deportistas que le practiquen

Artículo 5. NORMAS DE COMPORTAMIENTO.

1. Dentro del polígono de pesca señalado, las embarcaciones podrán fondear en los lugares que elijan libremente, respetando las limitaciones contempladas en el Art. 3.
2. No se podrá pescar a menor distancia de la costa que la autorizada por las Autoridades locales de Marina.
3. En las embarcaciones solamente podrán navegar las personas que vayan a participar, el Control o persona señalada por la organización y el patrón o "skipper" de las embarcaciones. Excepcionalmente, el Juez/Jueces puede autorizar el embarque de alguna otra persona a bordo, como ayudante del patrón, fotógrafo, periodista, etc.
4. Se respetará una distancia mínima de ~~50 metros~~ **120 metros** entre las embarcaciones que estén en acción de pesca.
5. No se podrá salir de la zona de pesca señalada por la organización.
6. Los deportistas que ocupen los puestos delanteros en la embarcación deberán emplear lastres más pesados en función de la profundidad y de la corriente para no perjudicar a los pescadores de atrás. Estos pueden utilizar lastres más ligeros. El único lance permitido es balancear el lastre por debajo de la caña, fuera de la borda. En cualquier caso se pescará "a fondo"; hacerlo intencionadamente, o parar el aparejo a media agua implicará posible sanción. Esta totalmente prohibido apoyar deliberadamente la caña en la borda de la embarcación tanto antes como en la lucha con el pez, será motivo de descalificación de la captura realizada quien infrinja esta norma.
7. En líneas generales el deportista debe operar en la acción de pesca y en el cobro de las capturas de manera que no se ponga en peligro al resto de la tripulación. Durante la lucha con el pez se prohíbe toda ayuda al deportista hasta el momento del gancheado o extracción de la captura con la sacadera o salabre, en el que podrá ser auxiliado por otro deportista o miembro de la tripulación. Durante esta lucha, el deportista que la ejerza, tendrá prioridad sobre los otros deportistas de la embarcación, quienes deberán separar sus líneas para no molestarle hasta que la capture o la pierda. Cuando hubiera picadas simultáneas, los pescadores deberán ponerse de acuerdo entre ellos.
Durante la espera de picada, los deportistas no podrán introducir la puntera en el agua.

Artículo 6. CONTROLES.

El Comité de la Especialidad podrá establecer la necesidad de la actuación de Controles a bordo, según lo previsto en el Art. 51. de las Normas Genéricas.

Artículo 7. CAPTURAS.

En las Competiciones de Pesca desde Embarcación Fondeada, la normativa relativa a CAPTURAS es idéntica a la de Mar-costa.

Artículo 8. MATERIAL DEPORTIVO.

1. **Cañas.** La pesca desde Embarcación Fondeada se realizará obligatoriamente con una sola caña en acción cuya longitud máxima será de 5 m., con carrete, mínimo 4 anillas y línea lastrada. La caña, durante la acción normal de pesca deberá tenerse en mano sin dejarla apoyada ni fijarla en la embarcación. Los deportistas pueden tener una caña de reserva montada pero sin bajo de línea.
2. **Carretes.** De uso opcional ya sea manual o automático, de bobina fija o giratoria. (Prohibidos los eléctricos).
3. **Líneas.** Libres tanto en diámetro como en su composición. Está prohibido el uso de flotadores en la línea.
4. **Bajos de Línea.** Son libres en diámetro y composición, incluso metálicos. Podrán ir provistos de un máximo de tres anzuelos simples.
 - .-Su longitud será discrecional sin superar la de la caña.
 - .-Los bajos de línea de reserva deben permanecer debidamente guardados.

Se permite:

- a) Utilizar, siempre fuera del anzuelo, materias atrayentes como cucharillas brillantes, perlas y plumas coloreadas, piezas fosforescentes, etc.
- b) La utilización de un máximo de 3 perlas flotantes en cada bajo de línea y cuya dimensión máxima de cada una de ellas sea de 15 mm. Según anexo III de mar-costa.
- c) El uso de hilo elástico para fijar el cebo natural al anzuelo.

No se permite: El uso o tenencia de elementos olorosos.

5. Lastres (pesos). Su peso será discrecional en función del viento y la corriente y en las condiciones más favorables con un peso mínimo de 80 gr. que deberá siempre tocar fondo. En ningún caso se admitirá que la deriva por corriente o viento moleste a los deportistas contiguos.

6. Anuelos. Se estará a lo previsto en el Artículo 20 de las Normas Genéricas, con una medida mínima de **5 mm. 7 mm.**, de ancho total, según reflejan en el ANEXO IV del Capítulo de Mar-costa. Las posibles excepciones o limitaciones al uso de los anzuelos, en su caso, se refleja en las Bases de la Convocatoria pero está prohibido el uso de anzuelos dobles o triples.

Los deportistas no pueden tener en los puestos de pesca de anzuelos con una apertura inferior a **5 mm. de ancho total.** la establecidas en las bases, quien infrinja esta norma será descalificado en esa manga y si fuera reincidente la descalificación alcanzará a todo el campeonato.

7. Cebos. Podrán utilizarse toda clase de cebos naturales o de origen orgánico autorizados por el Organismo competente en materia de pesca marítima de la Comunidad Autónoma donde se celebre la Competición. Queda prohibido el cebado de las aguas en la pesca de Embarcación Fondeada. Cuando la Organización suministre el cebo, usar otro cebo será motivo de descalificación.

Si circunstancias de índole administrativo limitasen determinados cebos o el tamaño de los anzuelos, el Comité de la Especialidad lo pondrá en conocimiento de los deportistas con anterioridad a la fecha de inscripción.

8. Elementos Auxiliares. Son las sacaderas y los bicheros, desprovistos de arponcillo; son de uso personal pero pueden prestarse eventualmente entre los deportistas de la misma embarcación.

Cajas/Bolsas de pesca. Con unas dimensiones máximas de 40 cm de ancho x 30 cm de fondo.

Obligatorio: Todos los deportistas como elementos auxiliares en el puesto de pesca dispondrán de un cubo de al menos 17 litros y un oxigenador, el cual estará en funcionamiento siempre que tengan capturas en el cubo. La cantidad y calidad del agua del cubo deberá garantizar la supervivencia de las capturas.

Artículo 9. EMBARCACIÓN FONDEADA CLUBES (CATEGORÍA ABSOLUTA).

La competición de Clubes se establece partiendo de lo previsto en los Arts. 15, 39 y 40 de las Normas Genéricas de este Reglamento y en el **Art. 2. B)**, de este mismo Capítulo. Cada Equipo-Club estará integrado por cuatro deportistas.

Artículo 10. CLASIFICACIONES.

1.- Salvo aplicación de los baremos previstos en Art. 23 de las Normas Genéricas, las puntuaciones para clasificar los resultados en las Competiciones Oficiales de Embarcación Fondeada serán por asignación de UN PUNTO por GRAMO del peso total obtenido en el control y pesaje.

En el caso de puntuación por baremos, éstos se publicarán con la convocatoria.

2.- Atendiendo a la naturaleza de la participación las clasificaciones podrán ser: Individual, Dúos, por Selecciones y de Clubes de Embarcación Fondeada.

3.- En la Individual/Dúos se realizará siguiendo criterios secuenciales valorando Sectores, Mangas y Final; en la clasificación por Selecciones se valorará la Clasificación Individual Final y en la Clasificación por Clubes se partirá de las Clasificaciones por Manga de cada Equipo-Club.

4.- En todos los casos la Clasificación Individual/Dúos Final, recogerá la puntuación y la pieza mayor de cada deportista.

I.-) CLASIFICACIÓN INDIVIDUAL/DÚOS sigue idénticos criterios que en Mar-costa.

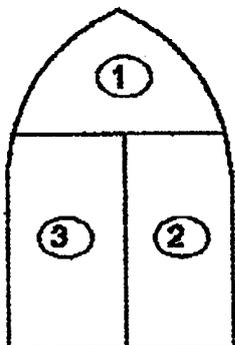
II.-) CLASIFICACIÓN POR SELECCIONES sigue idénticos criterios que en Mar-costa.

III.-) CLASIFICACIÓN EN CLUBES sigue idénticos criterios que en Mar-costa.

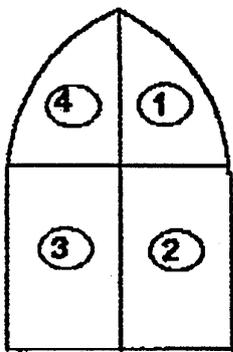
* * * * *

ANEXO I

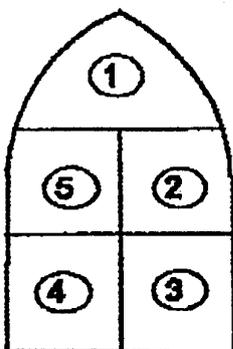
ESQUEMAS DE CAMBIOS DE PUESTOS DE COMPETICIÓN



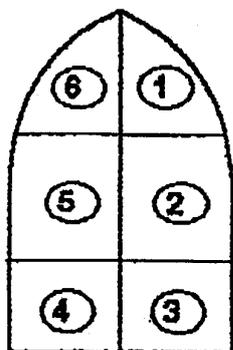
1º Cambio	2º Cambio	3º Cambio	4º Cambio
1	2	3	1
2	3	1	2
3	1	2	3



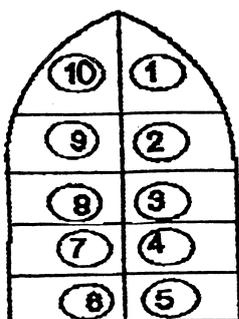
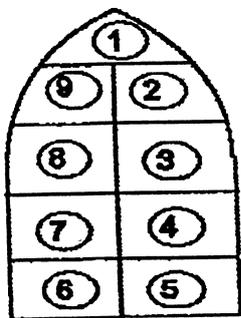
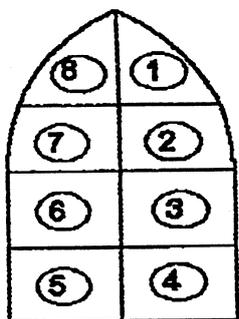
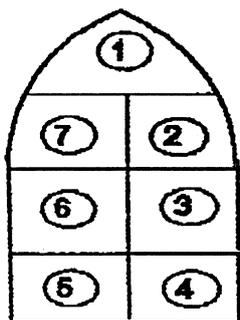
1º Cambio	2º Cambio	3º Cambio	4º Cambio
1	3	2	4
2	4	3	1
3	1	4	2
4	2	1	3



1º Cambio	2º Cambio	3º Cambio	4º Cambio
1	3	5	2
2	4	1	3
3	5	2	4
4	1	3	5
5	2	4	1



1º Cambio	2º Cambio	3º Cambio	4º Cambio
1	4	3	5
2	5	1	6
3	6	2	4
4	1	6	3
5	2	4	1
6	3	5	2



1º Cambio	2º Cambio	3º Cambio	4º Cambio
1	6	4	7
2	7	3	5
3	1	5	2
4	5	2	6
5	2	6	1
6	3	7	4
7	4	1	3
1º Cambio	2º Cambio	3º Cambio	4º Cambio
1	6	2	5
2	5	1	6
3	8	4	7
4	7	3	8
5	2	6	1
6	1	5	2
7	4	8	3
8	3	7	4
1º Cambio	2º Cambio	3º Cambio	4º Cambio
1	7	2	9
2	8	4	1
3	9	5	7
4	6	1	8
5	1	3	6
6	2	9	4
7	3	8	5
8	4	6	2
9	5	7	3
1º Cambio	2º Cambio	3º Cambio	4º Cambio
1	8	3	7
2	7	5	8
3	6	1	9
4	10	2	6
5	9	4	10
6	3	9	2
7	2	8	3
8	1	6	4
9	5	10	1
10	4	7	5

CAPÍTULO V B) – DE LA PESCA MARÍTIMA A SPINNING DESDE EMBARCACIÓN (BAJURA).**Artículo 1. DEFINICIÓN.**

El Spinning desde Embarcación (Bajura) se define como una pesca deportiva ejercida con caña y carrete desde una embarcación a la deriva situada a menos de 12 Millas de la costa y utilizando exclusivamente señuelos artificiales. La atracción de los peces con el señuelo se efectúa mediante el lanzamiento, los movimientos de la caña y la recuperación con el carrete. Las Bases de la Convocatoria podrán autorizar que las embarcaciones estén fondeadas.

Artículo 2. DIVISIÓN DE LAS COMPETICIONES.

En razón a la edad de los deportistas y en función del modo de participación o inscripción de que se trate las Competiciones Marítimas a Spinning desde Embarcación se dividen en:

A) Categorías: Absoluta (Hombres y Mujeres), con edades acordes con los criterios de la Federación Internacional en su Reglamento de Competición vigente.

B) Participación o Inscripción:

Individual/dúos

Por Selecciones Autonómicas

Por Clubes (Equipos-Clubes)

Open (libre participación)

Artículo 3. ESCENARIO.

1. La zona de Pesca será la prevista por la Organización, acordada con el Comité de la Especialidad y notificada en la Convocatoria.

2. Estará delimitada por un polígono marítimo fácilmente identificable, limitado en la costa por dos puntos o referencias notables y otros dos puntos imaginarios (perpendiculares a la línea virtual que una a los dos primeros) o podrá estar referida a una distancia máxima respecto de una baliza. Los límites deberán ser debidamente detallados en la Reunión de Patrones/ Capitanes. También podrá delimitarse balizando una zona específica mediante un número adecuado de boyas o balizas.

3. Sólo el Comité Técnico a propuesta de la organización podrá variar la zona de pesca por razones de seguridad u otras causas.

Artículo 4. NORMAS DE DESARROLLO.

1. La duración de las Mangas en las Competiciones de Spinning desde embarcación será de tres a cinco horas de pesca efectiva.

2. Al término de cada hora de competición en cada Manga, será obligatorio el cambio de puesto inicial, establecido en el Sorteo. El tiempo empleado en el cambio de posición no se descontará del total.

3. Los puestos en las embarcaciones o instalaciones flotantes serán sorteados previamente a cada Manga, procurándose un reparto uniforme de los miembros de las Selecciones/Equipos-Clubes entre las embarcaciones y conforme al sistema indicado en los gráficos que se incluyen como apéndice (ANEXO I) del Capítulo V A).

4. La embarcación podrá cambiar de posición, en caso de situaciones de riesgo, por decisión del Patrón. También podrá cambiar a propuesta de la mayoría de deportistas, debiendo éstos previamente haber sacado las líneas del agua. En caso de empate de opiniones se resolverá por sorteo a cara o cruz, a cargo del Patrón o si lo hubiera, del Control a bordo, no pudiendo proponerse un nuevo cambio hasta que hayan transcurrido al menos 30 minutos desde el cambio anterior.

5. Las competiciones de pesca deportiva a Spinning desde embarcación podrán realizarse en todo tipo de embarcaciones o instalaciones flotantes, siempre que los deportistas tengan similares condiciones durante la celebración de las pruebas.

6. Si se utilizan instalaciones flotantes (barcazas, bateas, etc.) todos los deportistas deberán utilizar el mismo medio.

7. Cuando los deportistas vayan a iniciar la acción de pesca desde las embarcaciones, éstas deberán estar debidamente paradas o con el motor en punto muerto, salvo la excepción contemplada en el Art. 1. El movimiento de propulsión se utilizará solamente para los desplazamientos por cambio de posición dentro de la zona señalada como escenario. Las líneas sólo podrán estar en el agua cuando la embarcación esté detenida y a la deriva.

Artículo 5. NORMAS DE COMPORTAMIENTO.

1. Dentro del polígono de pesca señalado, las embarcaciones podrán operar en los lugares que elijan libremente, respetando las limitaciones contempladas en el Art. 3.
2. No se podrá pescar a menor distancia desde la costa de la autorizada por las Autoridades locales de Marina.
3. En las embarcaciones solamente podrán navegar las personas que vayan a participar, el Control o persona señalada por la organización y el patrón o "skipper" de las embarcaciones. Excepcionalmente, el Juez puede autorizar el embarque de alguna otra persona a bordo, como ayudante del patrón, fotógrafo, periodista, etc.
4. Se respetará una distancia mínima de 50 metros entre las embarcaciones que estén en acción de pesca.
5. No se podrá salir de la zona de pesca señalada por la organización.
6. La tripulación constará de un mínimo de dos y un máximo de cuatro deportistas. En las Competiciones de participación o inscripción colectiva (Selecciones Autonómicas o Clubes), la composición de los equipos inscritos no podrá variarse en el curso de la Prueba. En caso de fuerza mayor (accidente, enfermedad, etc.) podrá solicitarse ante el Juez la sustitución razonada y documentada de un deportista.
7. En líneas generales el deportista debe operar en la acción de pesca y en el cobro de las capturas de manera que no se ponga en peligro al resto de la tripulación. Durante la lucha con el pez se prohíbe toda ayuda al deportista hasta el momento del gancheado o extracción de la captura con la sacadera o salabre, en que podrá ser auxiliado por otro deportista o miembro de la tripulación. Durante esta lucha, el deportista que la ejerza, tendrá prioridad sobre los otros deportistas de la embarcación, quienes deberán separar sus líneas para no molestarle hasta que la capture o la pierda.
Cuando hubiera picadas simultáneas, los pescadores deberán ponerse de acuerdo entre ellos.

8. Lanzado.

Se admite el lanzado cuando por debajo del señuelo a balancear, no se haya montado un Jig saltador; pero antes de lanzar, el deportista debe verificar su alrededor en todo el radio de acción de su equipo de pesca, asegurándose que no puede herir a nadie.

En cualquier caso, el lanzado debe efectuarse en un plano de 90º horizontal respecto a las amuras de la embarcación, si bien en los puestos extremos del barco se puede lanzar más lejos, sin molestar a los deportistas cercanos.

Cuando se produzca una deriva oblicua al eje del barco, se puede realizar el lanzado en la dirección de la deriva y en paralelo respecto las líneas de los deportistas cercanos.

La posibilidad del lanzado debe convenirse mediante el indispensable acuerdo entre los deportistas.

9. Está prohibido todo cebado o macizado de las aguas o realizar brumeo alguno con sustancias naturales o artificiales: el seguimiento de los cardúmenes lo proporcionará exclusivamente la propia deriva natural de la embarcación.

Artículo 6. CONTROLES.

El Comité de la Especialidad podrá establecer la necesidad de la actuación de Controles a bordo, según lo previsto en el Art. 51.de las Normas Genéricas.

Artículo 7. CAPTURAS.

Se estará a lo dispuesto en el Art. 23 de las Normas Genéricas y con las siguientes particularidades:

1. Se considerarán válidas:

- a) Las que cumplan la medida mínima legal establecida por el Organismo Autónomo competente como especies objeto de pesca para la Competición, obtenidas en tiempo y forma.
- b) Las que fuesen extraídas por varios anzuelos y aparejos de diferentes deportistas que se asignarán como capturas válidas al deportista cuyo anzuelo tenga enganchada la pieza de la boca.
- c) Las piezas clavadas en fin de prueba y en los cambios de puesto que fuesen extraídas con el movimiento normal de recogida, sin tiempo adicional para trabajarlas.

2. No se considerarán válidas:

a) Las que no cumplan la medida mínima legal establecida.

b) Los peces incompletos o manipulados ostensiblemente, a excepción de los peces peligrosos que se presentarán al pesaje necesariamente libres de púas, según se refleja en el ANEXO I del capítulo de Mar-costa.

3. Se considerarán nulas:

Las piezas que tengan en la boca o fuera de ella más de un anzuelo, de distintos deportistas, excepto en Competiciones de Clubes cuando los distintos deportistas pertenezcan al mismo Equipo-Club (barco) que computarán como piezas válidas o no válidas según las consideraciones de los puntos 1 y 2 anteriores.

4. Penalizaciones: Cada pieza no válida presentada al pesaje no puntuará pero penalizará con su peso en el pesaje del Sector al deportista que la presente.

Artículo 8. MATERIAL DEPORTIVO.

1. Cañas. La pesca a Spinning desde Embarcación se realizará obligatoriamente con una sola caña en acción cuya longitud estará comprendida entre 1,01 y 5 m. con carrete y un mínimo de 4 anillas o con anillas interiores. Los deportistas pueden tener una caña de reserva montada hasta el emerillón-mosquetón pero sin señuelo.

2. Carretes. Deben ser de uso convencional o automáticos, de bobina fija o giratoria.

3. Líneas. Libres en su composición, de monofilamento o multifilamento, con una resistencia máxima de 30 libras. Está prohibido el uso de flotadores en la línea o en el aparejo.

4. Bajos de Línea o "leaders". Son libres de usarse o no y libres también en su diámetro y composición, incluso metálicos. Si se utilizan, su longitud no excederá de 4,57 m. Doble Línea. No es obligatoria pero si se usa, su longitud no excederá de 4,57 m. y debe estar compuesta por la propia línea del carrete. La combinación de un "leader" más una doble línea no excederá de 6,10 m.

5. Señuelos.

a) Los señuelos podrán ser de cualquier tipo como los jigs, poppers, minnows, vinilos, cucharillas y peces artificiales en general.

b) El montaje elemental es un solo señuelo básico de cualquier tipo de los expresados anteriormente, en cualquier color, tamaño y peso pero con un solo anzuelo simple, doble o triple.

c) En el caso de usarse los señuelos de los apartados anteriores, también podrá fijarse a la cabeza del señuelo principal un segundo anzuelo simple, doble o triple.

d) O bien, en lugar de este segundo anzuelo, puede fijarse también un "Jig" saltador provisto de un solo anzuelo simple. En esos casos el jig se fijará al cuerpo de línea, a una distancia máxima de 40 cm. desde la ligadura del señuelo principal y la longitud del terminal del jig será de 15 cm. como máximo.

e) También puede autorizarse el uso a sotavento (lado opuesto del viento en la deriva) de un aparejo especial: Se trata de una línea madre cuya longitud máxima sea de 80 cm. y comporta dos Jigs saltadores anudados a ella con terminales de una longitud máxima de 15 cm.; al final de la línea madre se anuda un lastre de fondo, de peso libre, sin anzuelos. Los Jigs estarían armados de un solo anzuelo simple y este aparejo no puede lanzarse sino deslizarlo por la borda.

Artículo 9. CLUBES DE SPINNING EMBARCACIÓN (CATEGORÍA ABSOLUTA).

La competición de Clubes se establece partiendo de lo previsto en los Arts. 15, 39 y 40 de las Normas Genéricas de este Reglamento y en el **Art. 2. B)**, de este mismo Capítulo. Cada Equipo-Club estará integrado por cuatro deportistas y todos participarán en la misma Embarcación, sin la obligatoriedad de cambios de puesto a bordo.

Artículo 10. CLASIFICACIONES.

1.- Las puntuaciones para clasificar los resultados en las Competiciones Oficiales de Pesca de Spinning Embarcación serán por asignación de UN PUNTO por GRAMO del peso total obtenido en el control y pesaje de las capturas válidas durante el tiempo de competición y la retirada del aparejo a la señal de finalización, de cambio de puesto o de posición en la embarcación.

2.- Atendiendo a la naturaleza de la participación las clasificaciones podrán ser: Individual, Dúos, por Selecciones, Clubes de Spinning Embarcación y Open. En este último caso, la clasificación se realizará según sus Bases.

3.- En la Individual/dúos se realizará siguiendo criterios secuenciales valorando Sectores, Mangas y Final; en la clasificación por Selecciones se valorará la Clasificación Individual/Dúos Final y en la Clasificación por Clubes se partirá de las Clasificaciones por Manga de cada Equipo-Club.

4.- En todos los casos la Clasificación Individual/dúos Final, recogerá la puntuación (gramos) y la pieza mayor de cada deportista.

I.-) **CLASIFICACIÓN INDIVIDUAL/DÚOS sigue idénticos criterios que en Mar-costa.**

II.-) **CLASIFICACIÓN POR SELECCIONES sigue idénticos criterios que en Mar-costa.**

III.-) **CLASIFICACIÓN POR CLUBES**

1.- La Clasificación en Clubes se efectúa por Mangas de cada Equipo-Club.

2.- Se procede al pesaje en puntos-gramos de las capturas válidas obtenidas conjuntamente en la Manga por los **cuatro** miembros de cada Equipo-Club, ordenando este peso de mayor a menor y reasignándolo en “**puestos**” de cada Equipo ordenados de menor a mayor. En caso de empate a puntos-gramos, entre 2 o más Equipos-Club (Embarcaciones) el puesto se resuelve por pieza mayor del Equipo-Club; si persistiera el empate, se les asignaría el mismo puesto en esa Manga y el siguiente Equipo-Club desplazaría su puesto en la Manga tantos enteros como equipos hubieran empatado.

3.- Seguidamente a cada Equipo-Club se le suman los puestos obtenidos en las Mangas, ordenando estas sumas de menor a mayor.

4.- **Desempates en la Clasificación Final:**

- a) Peso total de los cuatro componentes.
- b) Pieza Mayor de los cuatro componentes.

* * * * *

CAPÍTULO V C) – DE LA PESCA MARÍTIMA A JIGGING DESDE EMBARCACIÓN (BAJURA).**Artículo 1. DEFINICIÓN.**

El Jigging se define como la pesca deportiva marítima ejercida desde embarcación a la deriva, a menos de 12 Millas Náuticas desde la costa y practicada con caña y carrete empleando anzuelos o señuelos artificiales. La atracción de los peces se efectúa mediante la acción de la caña y la recuperación del carrete sobre los aparejos, así como la propia deriva de la embarcación.

Las Bases de la Convocatoria podrán autorizar que las embarcaciones estén fondeadas.

Artículo 2. DIVISIÓN DE LAS COMPETICIONES.

En razón a la edad de los deportistas y en función del modo de participación o inscripción de que se trate, las Competiciones Marítimas a Jigging desde Embarcación se dividen en:

A) Categorías: Absoluta (Hombres y Mujeres), con edades acordes con los criterios de la Federación Internacional en su Reglamento de Competición vigente.

B) Participación o Inscripción:

Individual/Dúos

Por Selecciones Autonómicas

Por Clubes (Equipos-Clubes)

Open (libre participación)

Artículo 3. ESCENARIO.

1. La zona de Pesca será la prevista por la Organización, consensuada con el Comité de la Especialidad y notificada en la Convocatoria.

2. Estará delimitada por un polígono marítimo fácilmente identificable, limitado en la costa por dos puntos o referencias notables y otros dos puntos imaginarios (perpendiculares a la línea virtual que una a los dos primeros) o podrá estar referida a una distancia máxima respecto de una baliza. También podrá delimitarse balizando una zona específica mediante un número adecuado de boyas o balizas. Los límites deberán ser debidamente detallados en la Reunión de Patrones/Capitanes.

3. La adjudicación de Embarcaciones y puestos se hará por sorteo en cada manga, procurando que en un mismo barco no coincidan componentes de la misma Selección/Equipo-Club. Sólo el Comité Técnico a propuesta de la Organización podrá variar la zona de pesca por razones de seguridad u otras causas.

Artículo 4. NORMAS DE DESARROLLO.

1. La duración de las Mangas en las Competiciones de Jigging desde embarcación será de tres a cinco horas.

2. Al término de cada hora de competición en cada Manga, será obligatorio el cambio de puesto inicial establecido en el Sorteo. El tiempo empleado en el cambio de posición no se descontará del total.

3. Los puestos en las embarcaciones o instalaciones flotantes serán sorteados previamente a cada Manga, procurándose un reparto uniforme de los miembros de las Selecciones/Equipos-Clubes entre las embarcaciones y conforme al sistema indicado en los gráficos que se incluyen como apéndice (ANEXO I) del Capítulo V A). Por motivos de seguridad o espacio de la embarcación.

4. La embarcación podrá cambiar de posición, en caso de situaciones de riesgo, por decisión del Patrón. También podrá cambiar a propuesta de la mayoría de deportistas, debiendo éstos previamente haber sacado las líneas del agua. En caso de empate de opiniones se resolverá por sorteo a cara o cruz, a cargo del Patrón o si lo hubiera, del Control a bordo, no pudiendo proponerse un nuevo cambio hasta que hayan transcurrido al menos 30 minutos desde el cambio anterior.

5. Las competiciones de pesca deportiva a Jigging desde embarcación podrán realizarse en todo tipo de embarcaciones o instalaciones flotantes, siempre que los deportistas tengan similares condiciones durante la celebración de las pruebas.

6. Si se utilizan instalaciones flotantes (barcazas, bateas, etc.) todos los deportistas deberán utilizar el mismo medio.

7. Cuando los deportistas vayan a iniciar la acción de pesca desde las embarcaciones, éstas deberán estar debidamente paradas o con el motor en punto muerto, salvo la excepción contemplada en el Art. 1. El movimiento de propulsión se utilizará solamente para los

desplazamientos por cambio de posición dentro de la zona señalada como escenario. Las líneas sólo podrán estar en el agua cuando la embarcación esté detenida y a la deriva.

Artículo 5. NORMAS DE COMPORTAMIENTO.

1. Dentro del polígono de pesca señalado, las embarcaciones podrán operar en los lugares que elijan libremente, respetando las limitaciones contempladas en el Art. 3.

2. No se podrá pescar a menor distancia desde la costa de la autorizada por las Autoridades locales de Marina.

3. En las embarcaciones solamente podrán navegar las personas que vayan a participar, el Control o persona señalada por la organización y el patrón o "skipper" de las embarcaciones. Excepcionalmente, el Juez puede autorizar el embarque de alguna otra persona a bordo, como ayudante del patrón, fotógrafo, periodista, etc.

4. Se respetará una distancia mínima de 50 metros entre las embarcaciones que estén en acción de pesca.

5. No se podrá salir de la zona de pesca señalada por la organización.

6. La tripulación constará de un mínimo de dos y un máximo de cuatro deportistas. En las Competiciones de participación o inscripción colectiva (Selecciones Autonómicas o de Clubes), la composición de los equipos inscritos no podrá variarse en el curso de la Prueba. En caso de fuerza mayor (accidente, enfermedad, etc.) podrá solicitarse ante el Juez la sustitución razonada y documentada de un deportista.

7. En líneas generales el deportista debe operar en la acción de pesca y en el cobro de las capturas de manera que no se ponga en peligro ni moleste al resto de la tripulación. Durante la lucha con el pez se prohíbe toda ayuda al deportista hasta el momento del gancheado o extracción de la captura con la sacadera o salabre, en que podrá ser auxiliado por otro deportista o miembro de la tripulación. Durante esta lucha, el deportista que la ejerza, tendrá prioridad sobre los otros deportistas de la embarcación, quienes deberán separar sus líneas para no molestarle hasta que la capture o la pierda.

Cuando hubiera picadas simultáneas, los pescadores deberán ponerse de acuerdo entre ellos.

8. Lanzado.

El peso de fondo, constituido por un señuelo o si se desea por un señuelo desarmado, "bailarina" o "pilk-dandinette" debe lanzarse con cuidado mediante balanceo por debajo del brazo para no molestar a los otros tripulantes. Dicho balanceo se efectuará a favor o en contra de la deriva dependiendo de la situación a bordo del deportista que lanza.

Los señuelos, pesos de fondo o señuelos desnudos pueden elevarse y bajarse sobre el fondo bajo la acción de la caña para atraer a las capturas pero deben poder mantenerse en el fondo marino o ser lo suficientemente pesados como para que no deriven por debajo del barco y molesten a los deportistas del lado opuesto del mismo.

9. Está prohibido todo cebado o macizado de las aguas o realizar brumeo alguno con sustancias naturales o artificiales: el seguimiento de los cardúmenes lo proporcionará exclusivamente la propia deriva natural de la embarcación.

Artículo 6. CONTROLES.

El Comité de la Especialidad podrá establecer la necesidad de la actuación de Controles a bordo, según lo previsto en el Art. 51. de las Normas Genéricas.

Artículo 7. CAPTURAS.

Se estará a lo dispuesto en el Art. 23 de las Normas Genéricas y con las siguientes particularidades:

1. Se considerarán válidas:

a) Las que cumplan la medida mínima legal establecida por el Organismo Autónomo competente como especies objeto de pesca para la Competición, obtenidas en tiempo y forma.

b) Las que fuesen extraídas por varios anzuelos y aparejos de diferentes deportistas del mismo barco que se asignarán como capturas válidas al deportista cuyo anzuelo tenga enganchada la pieza por la boca.

c) Las piezas clavadas en fin de prueba y en los cambios de puesto que fuesen extraídas con el movimiento normal de recogida, sin tiempo adicional para bajarlas.

2. No se considerarán válidas:

a) Las que no cumplan la medida mínima legal establecida.

b) Los peces incompletos o manipulados ostensiblemente, a excepción de los peces peligrosos que se presentarán al pesaje necesariamente libres de púas, según se refleja en el ANEXO I del capítulo de Mar-costa.

3. Se considerarán nulas:

Las piezas que tengan en la boca o fuera de ella más de un anzuelo, de distintos deportistas, excepto en Competiciones de Clubes cuando los distintos deportistas pertenezcan al mismo Equipo-Club (barco) que computarán como piezas válidas o no válidas según las consideraciones de los puntos 1 y 2 anteriores.

4. Penalizaciones: Cada pieza no válida presentada al pesaje no puntuará pero penalizará con su peso en el pesaje del Sector al deportista que la presente.

Artículo 8. MATERIAL DEPORTIVO.

Los deportistas deberán portar los utensilios necesarios para medir y desanzuelar sus capturas.

1. Cañas. La pesca a Jigging desde Embarcación se realizará obligatoriamente con una sola caña en acción cuya longitud estará comprendida entre 1,01 y 5 m., con carrete y un mínimo de 4 anillas o con anillas interiores. Los deportistas pueden tener una caña de reserva montada hasta el emerillón-mosquetón pero sin señuelo.

2. Carretes. Deben ser de uso convencional o automáticos, de bobina fija o giratoria.

3. Líneas. Libres en su composición, de monofilamento o multifilamento, con una resistencia máxima de 50 libras. Está prohibido el uso de flotadores en la línea o en el aparejo.

4. Bajos de Línea. Los montajes de Jigging, incluyendo el Bajo de Línea, el peso de fondo y los terminales de los anzuelos, no deben sobrepasar la longitud de 1,50 m. medidos desde el punto de fijación del Bajo al emerillón-mosquetón de la línea hasta la curva del anzuelo más lejano al mismo.

5. Lastres. El señuelo, peso de fondo, bailarina o pilk-dandinette, tendrá un gramaje libre y deberá ajustarse a las previsiones del **Art. 5.8** anterior.

6. Anzuelos. Se estará a lo previsto en el Artículo 20 de las Normas Genéricas. Las posibles excepciones o limitaciones al uso de los anzuelos, en su caso, se reflejarán en las Bases de la Convocatoria pero está prohibido el uso de anzuelos dobles o triples.

- a) En cada aparejo se autoriza un máximo de tres anzuelos simples que podrán montarse solos o en Jig, o como Moscas, a condición de que no superen un peso de 15 gr. cada uno.
- b) Pueden montarse encima del peso de fondo a balancear o bien colocar dos encima y uno detrás de dicho peso.
- c) Los terminales o cametas de los anzuelos tendrán una longitud máxima de 25 cm. medidos desde su sujeción al Bajo (sea ésta superior o inferior al peso de fondo), hasta la curva del anzuelo.

7. Material Auxiliar. Lo componen las sacaderas y los garfios o bicheros para las capturas; los bicheros estarán desprovistos de arponcillo y en caso de pesca sin muerte se prohibirán expresamente en las Bases de la Convocatoria.

Artículo 9. JIGGING EMBARCACIÓN DE CLUBES (CATEGORÍA ABSOLUTA).

La competición de Clubes se establece partiendo de lo previsto en los Arts. 15, 39 y 40 de las Normas Genéricas de este Reglamento y en el **Art. 2. B)**, de este mismo Capítulo. Cada Equipo-Club estará integrado por cuatro deportistas y todos participarán en la misma Embarcación, sin la obligatoriedad de cambios de puesto a bordo.

Artículo 10. CLASIFICACIONES.

1.- Las puntuaciones para clasificar los resultados en las Competiciones Oficiales de Pesca de Jigging Embarcación serán por asignación de UN PUNTO por GRAMO del peso total obtenido en el control y pesaje de las capturas válidas durante el tiempo de competición y la retirada del aparejo a la señal de finalización o de cambio de puesto, o de posición en la embarcación.

2.- Atendiendo a la naturaleza de la participación las clasificaciones podrán ser: Individual, Dúos, por Selecciones y Clubes de Jigging Embarcación.

3.- En la Individual/dúos se realizará siguiendo criterios secuenciales valorando Sectores, Mangas y Final; en la clasificación por Selecciones se valorará la Clasificación Individual/dúos Final y en la Clasificación por Clubes se partirá de las Clasificaciones por Manga de cada Equipo-Club.

4.- En todos los casos la Clasificación Individual/dúos Final, recogerá la puntuación (gramos) y la pieza mayor de cada deportista.

I.-) CLASIFICACIÓN INDIVIDUAL/DÚOS sigue idénticos criterios que en Mar-costa.

II.-) CLASIFICACIÓN POR SELECCIONES sigue idénticos criterios que en Mar-costa.

III.-) CLASIFICACIÓN DE CLUBES

1.- La Clasificación de Clubes se efectúa por Mangas de cada Equipo-Club.

2.- Se procede al pesaje en puntos-gramos de las capturas válidas obtenidas conjuntamente en la Manga por los **cuatro** miembros de cada Equipo-Club, ordenando este peso de mayor a menor y reasignándolo en “**puestos**” de cada Equipo ordenados de menor a mayor. En caso de empate a puntos-gramos, entre 2 o más Equipos-Clubes (Embarcaciones) el puesto se resuelve por pieza mayor del Equipo-Club; si persistiera el empate, se les asignaría el mismo puesto en esa Manga y el siguiente Equipo-Club desplazaría su puesto en la Manga tantos enteros como equipos hubieran empatado.

3.- Seguidamente a cada Equipo-Club se le suman los puestos obtenidos en las Mangas, ordenando estas sumas de menor a mayor.

4.- Desempates en la Clasificación Final:

a) Peso total de los cuatro componentes.

b) Pieza Mayor de los cuatro componentes.

5.- Ceros.- El puesto en la Clasificación de todos los Equipos-Clubes sin capturas válidas en las Mangas será igual a la media de los puestos “cero”.

* * * * *

CAPÍTULO V D) – DE LA PESCA MARÍTIMA DESDE KAYAK. (BAJURA).**Artículo 1. DEFINICIÓN.**

Pesca Marítima desde Kayak es la Pesca Deportiva con caña y carrete empleando señuelos artificiales y/o anzuelos con cebo natural, practicada desde kayak a la distancia que autoricen las Autoridades de Marina (pesca de bajura), en las mejores condiciones deportivas similares para todos los deportistas. La atracción de los peces se efectúa mediante la acción de la caña y la recuperación del carrete sobre los aparejos cebados o no. Podrá practicarse con kayak a la deriva o fondeados y al curricán.

Artículo 2. DIVISIÓN DE LAS COMPETICIONES. (Sigue idénticos criterios que en la pesca desde embarcación)

Artículo 3. ESCENARIO.

1. La zona de Pesca será la prevista por la Organización, acordada con el Comité de la Especialidad y notificada en la Convocatoria.
2. Estará delimitada por un polígono marítimo fácilmente identificable, limitado en la costa por dos puntos o referencias notables y otros dos puntos imaginarios (perpendiculares a la línea virtual que una a los dos primeros) o podrá estar referida a una distancia máxima respecto de una baliza.
En cualquier caso las coordenadas de pesca del Escenario constarán en la convocatoria.
3. Sólo el Comité Técnico a propuesta de la Organización podrá variar la zona de pesca por razones de seguridad u otras causas.

Artículo 4. NORMAS DE DESARROLLO.

1. La duración de las Mangas en las Competiciones desde kayak será de tres a cinco horas de pesca efectiva.
Finalizada la competición los Kayak tendrán 30 minutos para llegar al punto de pesaje, transcurrido ese tiempo se establece una penalización del 25% de la puntuación total por cada tramo de 10 minutos o fracción..
2. Las competiciones de pesca deportiva desde kayak podrán realizarse en embarcaciones de tipo, (canoa Canadiense, en versión rígida), siempre que los deportistas tengan similares condiciones durante la celebración de las pruebas.
3. Cuando un deportista se encuentre “indispuesto” o tenga necesidad urgente de ir a tierra, deberá comunicarlo vía teléfono o emisora al juez o control, que le estará esperando, en el lugar donde previamente se haya acordado, quedando el kayak bajo la custodia de dicho juez o control hasta su regreso para volver a incorporarse a la competición.
4. Las competiciones que se celebren en el Mar Cantábrico, los kayaks obligatoriamente deberán salir al escenario y regresar, bien por puertos deportivos o dársenas de abrigo, y nunca por playas.
5. Como mínimo, una hora antes del comienzo de las mangas, todos los deportistas tendrán que pasar obligatoriamente por el control de firmas de salida, donde jueces y controles revisarán a fondo todos los kayaks.
La salida se dará en la zona prevista por la organización cuando estén todos kayaks agrupados, siendo ese mismo punto el lugar de llegada a la hora de finalización de la manga.
6. Caso de participar un Kayak doble, el peso total de las capturas de ambos deportistas se dividirá entre los dos.
7. Si por cualquier circunstancia algún participante no llegase a tiempo al punto de entrada, deberá obligatoriamente ponerse en contacto bien por VHF o por teléfono móvil con los jueces de la prueba e indicar su posición, de no ser así sería motivo de penalización.

Artículo 5. NORMAS DE COMPORTAMIENTO.

1. Dentro del polígono de pesca señalado, los kayaks podrán pescar en los lugares que elijan libremente, respetando las limitaciones contempladas en el Art. 3. Por razones de seguridad, se recomienda pescar siempre en grupos de al menos 2 kayaks, respetando una distancia mínima de 50 metros, siendo OBLIGATORIO llevar teléfono móvil y emisora VHF.
Durante la prueba queda prohibido comunicarse entre los deportistas por VHF en el canal pactado en la reunión de deportistas, salvo con el Juez/Jueces y siempre por una emergencia.
2. No se podrá pescar a menor distancia desde la costa de la autorizada por las Autoridades locales de Marina.
3. No se podrá salir de la zona de pesca señalada por la organización. A estos efectos, todas las embarcaciones vendrán obligadas a exhibir en lugar visible el número asignado en la competición. Esta identificación será proporcionada por la Organización.
4. Obligatoriamente, los deportistas tendrán que vestir un chaleco salvavidas y llevar un silbato durante todo el tiempo de la competición, desde la entrada al agua hasta la salida.

5. Si el barco o barcos de seguridad por instrucciones del Juez/Jueces ondease una bandera roja, diera aviso por la emisora, sería la comunicación de peligro en el mar y fin de la competición. En este caso se aplicarían las mismas condiciones del artículo 26 de las Normas Genéricas.

6. Dadas las características donde generalmente se pesca (cerca de la costa) en todas las competiciones y como forma de seguridad real y efectiva, como mínimo se deberá contar además del barco de apoyo donde irá el Juez, otra embarcación propulsada por motor, neumática o semirrígida, o deportivo de poco calado y motor fuera borda

7. Se respetará una distancia mínima de 50 metros entre las embarcaciones que estén en acción de pesca, SALVO en la competición de dúos, en que estos deberán pescar juntos, incluso pueden abarloadse pero no podrán distanciarse entre ellos más de los 50 metros. Queda prohibido abarloadse un kayak con otro, siendo motivo de sanción, sólo lo podrá hacer en una competición de dúos el equipo participante.

8. En Acción de Pesca, queda prohibida la propulsión a pedales mientras se tenga una caña en la mano.

Artículo 6. CONTROLES.

El Comité de la Especialidad podrá establecer la necesidad de la actuación de Controles en la zona, según lo previsto en el Art. 51. de las Normas Genéricas.

Artículo 7. CAPTURAS.

(Sigue idénticos criterios que en la pesca de Mar-costa, salvo especificaciones en la convocatoria.

Penalizaciones en la hora de llegada.

Se establecen en un 25% de la puntuación total por cada 10 minutos de retraso.

Artículo 8. MATERIAL DEPORTIVO.

1. **Cañas.** La pesca desde kayak podrá realizarse con dos cañas por deportista en acción de pesca, cuya longitud máxima será de 5 m. y mínimo 4 anillas. Cada deportista puede tener una caña de reserva montada pero sin bajo de línea.

2. **Carretes.** De uso opcional ya sea manual o automático, de bobina fija o giratoria. (Prohibidos los eléctricos).

3. **Líneas.** Libres tanto en diámetro como en su composición. Está prohibido el uso de flotadores en la línea.

4. **Bajos de Línea.** Son libres en diámetro y composición, incluso metálicas.

a) Su longitud será discrecional sin superar la de la caña.

b) Los bajos de línea de reserva deben permanecer debidamente guardados.

Se permite:

a) Utilizar, siempre fuera del anzuelo, materias atrayentes como cucharillas brillantes, perlas y plumas coloreadas, piezas fosforescentes, etc.

b) La utilización de un máximo de 3 perlas flotantes en cada bajo de línea y cuya dimensión máxima de cada una de ellas sea de 15 mm. Según anexo III de mar-costa.

c) El uso de hilo elástico para fijar el cebo natural al anzuelo.

5. **Lastres (pesos).** En las Competiciones de kayak con aparejos cebados, **el lastre deberá siempre tocar fondo. Sin peso mínimo se permite pescar a fondo, en superficie o entre dos aguas.**

6. **Anzuelos.** Se estará a lo previsto en el Artículo 20 de las Normas Genéricas, con una medida mínima de 5 mm. de ancho total, según se refleja en el ANEXO IV del Capítulo de Mar-costa.

Las posibles excepciones o limitaciones al uso de los anzuelos, en su caso, se indicarán en las Bases de la Convocatoria pero está prohibido el uso de anzuelos dobles o triples, según se refleja en el ANEXO I de este mismo capítulo.

Los deportistas no pueden estar en posesión en los puestos de pesca de anzuelos con una apertura inferior a 5 mm. de ancho total, quien infrinja esta norma será descalificado en esa manga y si fuera reincidente la descalificación alcanzará a todo el campeonato.

La pesca a fondo se limita a tres puntas, según Anexo I.

La pesca con señuelos artificiales (jinging, spinning y curricán), se limita a un máximo de tres poteras según Anexo II.

7. Cebos. Cuando se utilicen cebos naturales deberán ser los autorizados por el Organismo competente en materia de pesca marítima de la Comunidad Autónoma donde se celebre la Competición. Usar otro cebo que no sea el descrito en las bases de la convocatoria será motivo de descalificación.

No se autoriza la pesca con pez vivo o muerto, siendo motivo de descalificación de la manga en la que esté participando.

8. Cebado. Se autoriza el cebado de las aguas.

9. Elementos Auxiliares. Son las sacaderas y los bicheros, desprovistos de arponcillo. Está permitida el ancla flotante para limitar la deriva y el ancladero fijo.

Artículo 9. KAYAK CLUBES (CATEGORÍA ABSOLUTA).

La competición de Clubes se establece partiendo de lo previsto en los Arts. 15, 39 y 40 de las Normas Genéricas de este Reglamento y en el **Art. 2. B)**, de este mismo Capítulo. Cada Equipo-Club estará integrado por cuatro deportistas.

Artículo 10. CLASIFICACIONES (Incluso para competiciones de una única manga).

1. Puntuación. Las capturas válidas se computarán en razón de su peso en gramos, tras aplicar las penalizaciones a que hubiese lugar.

I). CLASIFICACIÓN INDIVIDUAL/DÚOS.

La clasificación de los deportistas se establecerá según el peso de sus capturas, considerando el número de gramos que pesen sus capturas y restando los puntos de las penalizaciones si las tuvieran. La puntuación de la Manga vendrá dada por los puntos obtenidos en la manga, ordenados de mayor a menor y reconvertidos a “puestos” clasificatorios de menor a mayor.

1. Desempates. En caso de igualdad de puesto, todos los deportistas afectados tendrán la media de los puestos obtenidos y el siguiente deportista tendrá un número de puesto desplazado en tantos enteros como el número de empates.

2. Ceros en la Manga.- El puesto en la Clasificación Individual por Manga de todos los deportistas sin capturas válidas será igual a la media de los puestos “cero”.

II). CLASIFICACIÓN INDIVIDUAL FINAL/DÚOS.

1. La Clasificación Individual Final se efectuará sumando la totalidad de los puestos obtenidos por cada deportista en todas las mangas que compongan la competición, siendo campeón el deportista cuya suma de puestos sea menor.

2. Desempates: Los empates en la Final se resolverán atendiendo secuencialmente los siguientes criterios:

- a) El deportista que haya obtenido mejores puestos en las Mangas.
- b) El deportista que obtenga más puntos-gramos entre todas las Mangas.
- c) El deportista que presente la pieza mayor.

III). CLASIFICACIÓN POR SELECCIONES

1. Selección Autónoma es el conjunto de todos los deportistas/kayaks deportistas inscritos por una misma Federación Autónoma.

2.- Solamente a efectos de Clasificación por Selecciones, la Selección de una Federación Autónoma la componen los cuatro deportistas de dicha Federación que hayan sido inscritos expresamente como tales en la Clasificación Individual Final.

3.- La Clasificación Final por Selecciones se confeccionará sumando para cada Selección los puestos (lugares) obtenidos en la Clasificación Individual Final por cada uno de los cuatro deportistas componentes y ordenando estas sumas de menor a mayor.

4. Desempates: Los empates entre Selecciones se resolverán con el mismo criterio secuencial que para la Clasificación Individual Final.

IV).- CLASIFICACIÓN EN CLUBES

1. Recibirá el tratamiento de Equipo-Club el grupo de deportistas representantes de un Club o en su caso, de uno de los equipos de un Club.

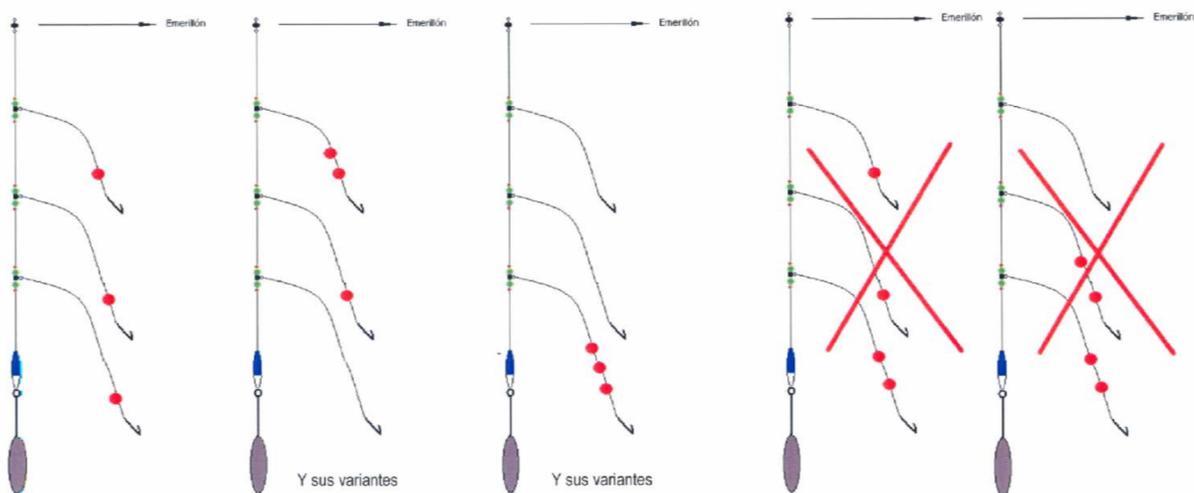
2. La clasificación en Clubes parte de la Clasificación Individual Final de los deportistas, obtenida según lo establecido en el apartado II) anterior.

3. A continuación se procederá a la suma de los puestos obtenidos por cada uno de los miembros de un mismo Equipo-Club en esa Clasificación Individual Final, ordenando estas sumas de menor a mayor, resultando Campeón el Equipo-Club que obtenga el menor número en dicha suma. Para optar a esta Clasificación, el Equipo-Club deberá estar integrado por todos sus miembros.

4. Desempates. En caso de empate en la Final en alguna de estas sumas de puestos, se resolverá utilizando el mismo criterio secuencial empleado en la Clasificación Individual Final.

ANEXO I

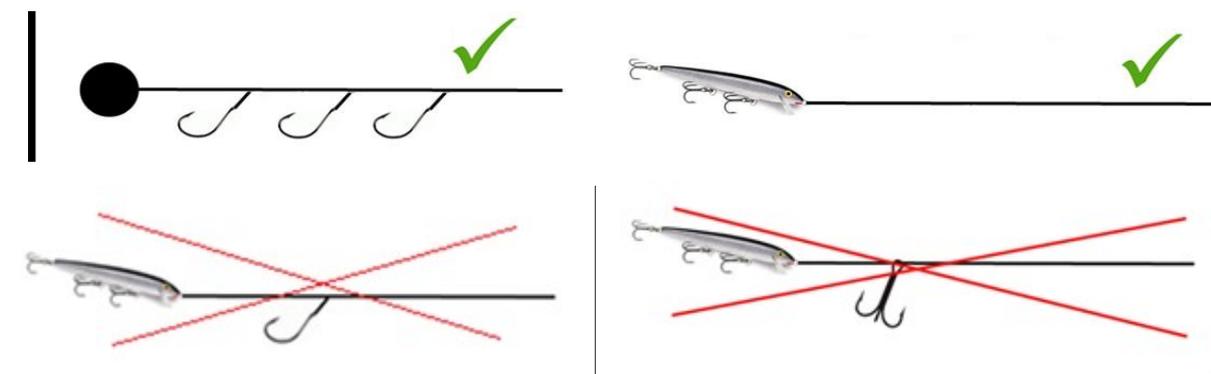
Se permite en los bajos de líneas, un máximo de 3 perlas flotantes de dimensión máxima de 15 mm. con una máximo de tres anzuelos simples y sin límite de longitud de terminales, cametas o hijuelas.



3 Perlas Flotantes de dimensión máxima de 15 mm.
Longitud de terminales, cametas o hijuelas sin medida máxima.

4 Perlas Flotantes de dimensión máxima de 15 mm.

ANEXO II



CAPÍTULO V E) – DE LA PESCA MARÍTIMA A CURRICÁN COSTERO.**Artículo 1. DEFINICIÓN.**

Pesca Marítima a Curricán Costero o simplemente **Curricán Costero** es la pesca deportiva en el mar, practicado con caña desde embarcación navegando a motor, arrastrando un señuelo artificial destinado a la captura de especies marinas desde una distancia a la Costa inferior a 12 Millas marinas.

Artículo 1.2. TRAMITACIÓN.

1. Los Clubes promotores de cualquier competición de pesca de Curricán Costero deberán remitir a su Federación Autonómica la solicitud correspondiente

2. Al cierre de las inscripciones, el Club promotor remitirá éstas inmediatamente al estamento Federativo correspondiente, mediante un listado que debe contener los datos siguientes: Nombre de la Embarcación, nombre y dos apellidos de los tripulantes y su condición (patrón, armador, deportista, etc.). Número de la Licencia Federativa, Federación Autonómica expedidora de la misma y nombre del Club por el que la obtuvo. Este listado será el básico para conformar la Clasificación Oficial.

Artículo 2. DIVISIÓN DE LAS COMPETICIONES.

En función de la Categoría, del modo de participación o inscripción y del estilo o modo de ejecución, los medios y útiles para practicarla, señalados en las Bases de la Convocatoria por el Comité de la Especialidad, las competiciones de Curricán Costero se dividirán en:

A) Categorías: Categoría Absoluta (Hombres y Mujeres).

B) Participación o Inscripción:

Por Selecciones: Embarcaciones.

Clubes de Curricán Costero (Equipos – Clubes): Embarcaciones.

Open: Embarcaciones.

C) Estilos o Modos de Ejecución:

En superficie, en medias aguas, a fondo o Libre.

Artículo 3. ESCENARIO.

1. La zona de pesca será la prevista por la Organización, acordada con el Comité de la Especialidad y descrita en la Convocatoria.

2. Estará delimitada por un polígono marítimo fácilmente identificable con sus coordenadas, limitado en la costa por dos puntos o referencias notables (perpendiculares a la línea virtual que una a los dos primeros), situados a una distancia máxima de 12 millas marinas desde la costa. Los límites deberán ser debidamente detallados en la Reunión de Patrones.

3. Sólo el Comité Técnico a propuesta de la Organización podrá variar la zona de pesca por razones de seguridad u otras causas.

Artículo 4. NORMAS DE DESARROLLO.

1. La duración y el número de Mangas en las Competiciones de Curricán Costero quedarán determinados en las Bases de la Convocatoria.

2. Ante la suspensión de una competición a causa del mal estado de la mar, serán de aplicación las directrices establecidas en el Art. 26 de las Normas Genéricas de este Reglamento. En el momento de la suspensión, los deportistas informarán al Juez, por radio o teléfono móvil, el número de capturas obtenidas hasta el momento de la suspensión. Facilitar datos falsos a este respecto conlleva la descalificación.

3. Las competiciones de pesca deportiva a Curricán Costero podrán realizarse en todo tipo de embarcaciones adecuadas y equipadas para este uso.

4. La acción de la pesca tendrá lugar exclusivamente cuando las embarcaciones estén en marcha. No se autoriza la pesca estando fondeadas o a la deriva.

5. El número máximo de cañas autorizado por embarcación será de **cinco**. En todo caso se respetará el tope máximo de dos cañas por licencia.

6. Reunión de Patrones. Debido a la variedad de posibilidades que ofrecen las Competiciones de Curricán Costero en función del Escenario, Club organizador, número de jornadas o Mangas de Pesca y su duración, se establece reglamentariamente que antes del inicio de la competición se realice una Reunión informativa de Patrones, en la que la Organización y el Comité de la Especialidad comunicarán la ubicación del T.O.A. (Tablón Oficial de Anuncios) y de la Zona de Pesaje, las posibles modificaciones de última hora,

aclaraciones de dudas de tipo técnico, las señales de inicio y final de cada jornada de pesca, el punto de entrada de embarcaciones, los sistemas de comunicaciones, el horario Oficial (R.N.E.), igualmente quedará debidamente constituido el Jurado de la Competición y se pasará lista.

7. Identificación. A estos efectos, todas las embarcaciones vendrán obligadas a exhibir en lugar visible su número de barco asignado en la Competición. Esta identificación será proporcionada por la Organización.

8. Todas las embarcaciones deberán llegar a puerto por sus propios medios o remolcados. En caso de avería justificada verificada y autorizada por los jueces la embarcación que lleve remolcada a otra y llegue con retraso no penalizará por tiempo, hasta el máximo de tiempo establecido para el pesaje que será mínimo de 1 hora.

9. A la llegada de las embarcaciones a puerto, tras el desembarque de las capturas en presencia de los Jueces, la Organización facilitará personal responsable de la recepción del pescado. El control del pesaje corresponderá a los Jueces.

Artículo 5. NORMAS DE COMPORTAMIENTO.

1. Todos los deportistas deberán estar en posesión de las licencias en vigor, Federativa y Administrativa además de la documentación correspondiente y concordante con la normativa establecida por la Administración.

2. Ninguna embarcación podrá recalar en puerto diferente del organizador ni abarloadse a ninguna embarcación durante la competición, excepto a la del Juez. Los Jueces podrán subir a bordo en cualquier momento (en tierra o en el mar), en presencia del patrón.

3. En las embarcaciones solo podrán navegar los deportistas, el control o Juez y el patrón o skipper. Los fotógrafos y periodistas solo podrán embarcar en un barco de la competición con autorización expresa del Comité Técnico.

4. Las embarcaciones ejercerán la acción de pesca exclusivamente durante la navegación, respetando una distancia mínima entre barcos que estén en acción de pesca y a embarcaciones o artes de pesca profesionales, establecida en 225 metros (1/8 de Milla Náutica), para poder garantizar la maniobrabilidad de los barcos y sus líneas. **Las cañas de los deportistas deberán permanecer en los cañeros durante la acción de pesca. Solamente podrán extraerse del cañero cuando se haya producido la picada.**

5. Dentro del Escenario señalado, las embarcaciones podrán operar en los lugares que elijan libremente, respetando las limitaciones previstas en el Art. 3. Tampoco está permitido que operen fuera de la zona de pesca señalada por la Organización y comunicarán su posición a requerimiento del Juez.

6. No se podrá pescar a menor distancia de la costa de la autorizada por las Autoridades locales de Marina.

7. La tripulación constará de un mínimo de **DOS** y un máximo de **CINCO** deportistas. La composición de los equipos inscritos no podrá variarse en el curso de la Prueba. En caso de fuerza mayor (accidente, enfermedad, etc.) podrá solicitarse ante el Juez la sustitución razonada y documentada de un deportista.

8. Seguridad / Responsabilidad. Los patrones de las embarcaciones serán responsables del cumplimiento, tanto por sí mismos como por su tripulación, de los reglamentos y normas específicas de la competición, de las comunicaciones y equipos de comunicación, así como de las leyes y normas de carácter general relativas a la pesca recreativa, navegación general y Reglamento de la FEPyC. y también de la vigencia de los seguros correspondientes.

Artículo 6. CONTROLES.

Dependiendo del tipo de competición entre los contemplados en el Art. 2., el Comité de la Especialidad podrá establecer la necesidad de la actuación de Controles a bordo, según lo previsto en el Art.51 de las Normas Genéricas, concretándose en la Reunión de Patrones.

Artículo 7. CAPTURAS.

1. Se estará a lo dispuesto en el Art. 23 de las Normas Genéricas de este Reglamento. Las especies propias de esta competición se concretarán en la Convocatoria.

2. El tallaje o peso mínimo será el establecido en la convocatoria y en ningún caso será inferior a 30 cm.. Las piezas que al capturarlas no cumplan el tallaje/peso serán devueltas al mar de inmediato.

3. Queda prohibido el cebado de las aguas.

4. Las Bases de la Convocatoria podrán establecer procedimientos para la pesca de "Captura y Suelta" (Art. 16 de las Normas Genéricas).

5. Penalizaciones.

a) Por capturas: Las capturas tendrán una tolerancia del 10% en el pesaje.

Por ejemplo una pieza capturada cuyo peso/longitud tenga una desviación inferior o igual al 10 % por debajo del mínimo acordado, no puntúa pero tampoco penaliza.

Si la pieza tiene una desviación de peso/longitud **superior** al mínimo acordado, no puntúa pero sí penaliza con su peso.

b) Las penalizaciones por retraso en la hora de llegada, se establecen en un 25% del peso total por cada 15 minutos de retraso.

c) Otras penalizaciones causadas por otros motivos podrán también ser aplicadas por el Juez.

Artículo 8. MATERIAL DEPORTIVO.

1. Cañas. Serán libres, de uso comercial y longitud discrecional, provistas de poleas o anillas tanto exteriores como interiores. Dos cañas por licencia con un máximo de cinco por embarcación.

2. Carretes. También de uso comercial, recuperadores con bobina fija o giratoria. Se prohíben los eléctricos

3. Líneas. Su resistencia máxima estará indicada en las Bases de la Convocatoria. Están prohibidas las metálicas. Las resistencias de las líneas podrán ser verificadas a instancia de los Jueces mediante el uso de dinamómetros adecuados; en caso de discrepancia sobre resistencias, prevalecerá una medición realizada con el dinamómetro de la FEPyC.

4. Bajos de Línea o "leaders". Si se utilizan, su longitud no excederá de 4,57 m. Son libres en cuanto a su resistencia y composición, excepto metálicos.

Doble Línea. No es obligatoria pero si se usa, su longitud no excederá de 4, 57 m. y debe estar compuesta por la propia línea del carrete. La combinación de un "leader" más una doble línea no excederá de 6,10 m.

5. Lastres (pesos). Las posibles excepciones o limitaciones relativas al uso de los lastres, en su caso, se regularán en las Bases de la Convocatoria.

6. Anzuelos. Las posibles excepciones o limitaciones relativas al uso de los anzuelos, en su caso, se regularán en las Bases de la Convocatoria.

Se autorizarán:

a) Uno simple o dos simples en tándem (Montaje "Stewart") por línea, para uso con plumas, rafia, vinilos, etc.

b) En la Reunión de Patronos se podrá acordar la utilización de un solo anzuelo doble por línea, para aparejarlo también con plumas, rafia, vinilos, etc.

c) Dobles o triples en señuelos artificiales rígidos (uno por línea), como cucharillas y los de tipo pez ("minnows") como los comercializados Rapala, Yo-Zuri, Storm, Halco, etc. específicos para este uso y en un máximo de tres en el señuelo, sean simples, dobles o triples o combinaciones de estos tres tipos.

7. Cebos. Sólo se autorizan señuelos artificiales, prohibiéndose el uso o tenencia a bordo de cebos naturales, vivos o muertos.

8. Elementos auxiliares. Son los soportes para las cañas, los salabres, los garfios o bicheros, los profundizadores y los excitadores. Los excitadores se pueden utilizar montados en las propias líneas de las cañas en acción permitidas. Lo que no se autoriza es utilizar como excitadores boyas de fondeo que tras la picada dejen indefenso al pez: las boyas solamente podrán usarse para regular la profundidad.

Artículo 9. CURRICÁN COSTERO CLUBES (CATEGORÍA ABSOLUTA).

La competición de Clubes se establece partiendo de lo previsto en los Arts. 15, 39 y 40 de las Normas Genéricas de este Reglamento y en el **Art. 2. B)**, de este mismo Capítulo.

Cada Equipo-Club estará integrado por cuatro deportistas y participará en una misma Embarcación. El Patrón, si no es uno de los deportistas podrá ejercer las funciones de Control.

Artículo 10. CLASIFICACIONES.

1.- Salvo aplicación de los baremos previstos en Art. 23 de las Normas Genéricas, las puntuaciones para clasificar los resultados en las Competiciones Oficiales de Pesca marítima serán por asignación de UN PUNTO por GRAMO del peso total obtenido en el control y pesaje.

A) Clasificación en Open y por Selecciones (Clubes, Provincias, Territorios o Naciones): Se efectuarán por Embarcaciones.

1. Las puntuaciones para clasificar los resultados de las Competiciones Oficiales de Curricán Costero serán por la asignación de UN punto por gramo del peso de las capturas válidas.

2. Se realizarán por Embarcaciones pudiendo considerarse bien por la puntuación total o bien por la suma de puestos en las Mangas. El sistema adoptado se informará debidamente en las Bases de la Convocatoria.

a) **Competición a una o dos Mangas.** La Clasificación se realizará por la puntuación total obtenida por cada embarcación en las Mangas, de las que conste la competición ordenada de mayor a menor y reasignada a “puestos” de menor a mayor.

En caso de **empate** a puestos se resolverá secuencialmente atendiendo los siguientes criterios:

- 1.- Por el mayor número de puntos de una de las embarcaciones en su mejor Manga.
- 2.- Pieza Mayor.

3. En todos los casos la Clasificación Final, recogerá el peso y la pieza mayor en cada Manga, de cada Embarcación.

4. **Ceros:** Las embarcaciones sin capturas válidas o las embarcaciones que por avería u otras circunstancias, no finalicen la competición, se clasificarán con cero.

B) Clasificación en Clubes

1- La Clasificación de Clubes se efectúa por Mangas de cada Equipo-Club.

2.- **Clasificación por Mangas y Desempates.-** Se procede a la puntuación de las capturas válidas obtenidas conjuntamente en la Manga por los **cuatro** miembros de cada Equipo-Club, ordenándolos de mayor a menor y reasignándolas en **puestos** ordenados de menor a mayor. En caso de empate a puntos-gramos, entre dos o más Embarcaciones (Equipos-Club), el puesto se resuelve por pieza mayor del Equipo-Club; si persistiera el empate se les asignaría el mismo puesto en esa Manga y el siguiente Equipo-Club desplazaría su puesto en la Manga tantos enteros como equipos hubieran empatado.

3.- **Clasificación Final.-** Seguidamente a cada Equipo-Club se le suman los puestos obtenidos en todas las Mangas, ordenando estas sumas de menor a mayor.

4.- **Desempates en la Final.-** En caso de encontrarse igualdad en alguna de estas sumas, se resolverá atendiendo por este orden los siguientes criterios:

- a) El Equipo-Club que haya obtenido más puntos entre todas las Mangas
- b) El Equipo-Club con la pieza mayor de cualquiera de sus cuatro miembros en su mejor Manga.

5.- **Ceros en Clubes:** El puesto en la Clasificación por Manga de todos los Equipos-Club sin capturas válidas será igual a la media de los puestos “cero”.

* * * * *

CAPÍTULO VI – DE LA PESCA MARÍTIMA DE ALTURA (CURRICÁN Y BRUMEO).**Artículo 1. DEFINICIÓN.**

El concepto de Pesca de Altura se refiere a las Pruebas de pesca deportiva Marítima de Grandes Pelágicos, que se realiza desde embarcaciones debidamente equipadas para la navegación de altura y empleando el material deportivo adecuado y reglamentario.

Artículo 1.2. TRAMITACIÓN.

1. Los Clubes promotores de cualquier competición de Pesca de Altura deberán remitir a su Federación Autonómica la solicitud correspondiente.

2. Al cierre de las inscripciones, el Club promotor remitirá éstas inmediatamente al estamento Federativo correspondiente, mediante un listado que debe contener los datos siguientes: Nombre de la Embarcación, nombre y dos apellidos de los tripulantes y su condición (patrón, armador, deportista, etc.). Número de la Licencia Federativa, Federación Autonómica expedidora de la misma y nombre del Club por el que la obtuvo. Este listado será el básico para conformar la Clasificación Oficial.

Artículo 2. DIVISIÓN DE LAS COMPETICIONES.

En función de la Categoría, el Modo de participación o inscripción y Subespecialidad señalados en las Bases de la Convocatoria por el Comité de la Especialidad, las Competiciones de Pesca de Altura se dividirán en:

A) Categorías: Categoría Absoluta (Hombres y Mujeres).

B) Participación o Inscripción:

Por Selecciones: Embarcaciones.

Por Clubes (Equipos-Clubes): Embarcaciones.

Open (libre participación): Embarcaciones.

C) Subespecialidades:

Altura Curricán.

Altura Brumeo.

Artículo 3. ESCENARIO.

1. La zona de Pesca será la prevista por la Organización, consensuada con el Comité de la Especialidad y descrita en la Convocatoria.

2. Estará delimitada por un polígono marítimo fácilmente identificable por sus coordenadas, limitado según la descripción explicada en la Reunión de Patrones y a una distancia máxima de 60 millas marinas, con la excepción en su caso de la Titularidad de las aguas territoriales de los países contiguos a España. La zona también podrá delimitarse en relación a una distancia máxima respecto a una baliza.

3. Sólo el Comité Técnico a propuesta de la Organización podrá variar la zona de pesca por razones de seguridad u otras causas.

Artículo 4. NORMAS DE DESARROLLO.

1. La duración de las competiciones de Pesca de Altura será por Jornadas o Mangas cuyo número y duración se indicará en las Bases de la Convocatoria.

2. Ante la suspensión de una competición a causa del mal estado de la mar, serán de aplicación las directrices establecidas en el Art. 26 de las Normas Genéricas de este Reglamento. En el momento de la suspensión, los deportistas informarán al Juez, por radio o teléfono móvil, el número de capturas obtenidas hasta el momento de la suspensión. Facilitar datos falsos a este respecto conlleva la descalificación.

3. Las competiciones de pesca deportiva de Altura podrán realizarse en todo tipo de embarcaciones a motor adecuadas y equipadas para este uso.

4. La acción de la pesca tendrá lugar exclusivamente en los momentos y horarios indicados en las Bases e informados en la Reunión de Patrones.

5. Se autoriza el uso de un máximo de **SIETE** cañas en acción de pesca para curricán y **CUATRO** para Brumeo. En todo caso se respetará el tope máximo de dos cañas por licencia. Se prohíbe la tenencia a bordo de más cañas que las autorizadas. En caso de imposibilidad de desembarcar cañas sobrantes, los jueces las podrán precintar.

6. Reunión de Patrones. Debido a la variedad de posibilidades que ofrecen las Competiciones de Pesca de Altura en función del Escenario, Club organizador, Subespecialidad, número de jornadas o Mangas de Pesca y su duración, se establece reglamentariamente que antes del inicio de la competición se realice una Reunión informativa de Patrones, en la que la Organización y el Comité de la Especialidad comunicarán la ubicación del T.O.A. (Tablón Oficial de Anuncios) y de la Zona de Pesaje, las posibles modificaciones de última hora, aclaraciones de dudas de tipo técnico, las señales de inicio y final de cada jornada de pesca, el punto de entrada de embarcaciones, los sistemas de comunicaciones, el horario Oficial (R.N.E.) Igualmente quedará debidamente constituido el Jurado de la Competición y se pasará lista, debiéndose completar, en su caso.

7. Identificación. A estos efectos, todas las embarcaciones vendrán obligadas a exhibir en lugar visible su número de barco asignado en la Competición. Esta identificación será proporcionada por la Organización.

8. Todas las embarcaciones deberán llegar a puerto por sus propios medios o remolcados. En caso de avería justificada verificada y autorizada por los jueces la embarcación que lleve remolcada a otra y llegue con retraso no penalizará por tiempo, hasta el máximo de tiempo establecido para el pesaje que será mínimo de 1 hora.

9. A la llegada de las embarcaciones a puerto, tras el desembarque de las capturas en presencia de los Jueces, la Organización facilitará personal responsable de la recepción del pescado. El control del pesaje corresponderá a los Jueces.

10. Documentación preceptiva: Licencia Federativa, Licencia del M.A.P.A., Declaraciones de desembarco, Rol, Autorizaciones Capitanía Marítima, etc.).

11. Antes de la salida, cada día el patrón firmará, entregándola a la Organización, una declaración de salida a efectos de seguridad, en la que hará constar la tripulación de pescadores a bordo.

Artículo 5. NORMAS DE COMPORTAMIENTO.

1. Todos los deportistas deberán estar en posesión de las licencias en vigor, Federativa y Administrativa además de la documentación correspondiente y concordante con la normativa establecida por la Administración.

2. Ninguna embarcación podrá recalar en puerto diferente del organizador ni abarloadarse a ninguna embarcación durante la competición, excepto a la del Juez. Los Jueces podrán subir a bordo en cualquier momento (en tierra o en el mar), en presencia del Patrón. Todas las embarcaciones deberán facilitar su posición a requerimiento del Juez y comunicar su llegada al puerto (con o sin capturas) por razones de control de Seguridad.

3. En las embarcaciones solo podrán navegar los deportistas, el control o Juez y el patrón o skipper. Los fotógrafos y periodistas solo podrán embarcar en un barco de la competición con autorización expresa del Comité Técnico.

4. Seguridad / Responsabilidad. Los patrones de las embarcaciones serán responsables del cumplimiento, tanto por sí mismos como por su tripulación, de los reglamentos y normas específicas de la competición, de las comunicaciones y equipos de comunicación, así como de las leyes y normas de carácter general relativas a la pesca recreativa, navegación general y Reglamento de la FEPYC. y también de la vigencia de los seguros correspondientes.

5. La distancia mínima entre barcos que estén en acción de pesca con respecto a otras embarcaciones deportistas y embarcaciones o artes profesionales de pesca se establece en:

a) Curricán: Las embarcaciones ejercerán la acción de pesca exclusivamente durante la navegación a motor, respetando una distancia mínima de 225 metros por popa y por los costados.

b) Brumeo: Las Bases de la Convocatoria podrán establecer el Modo de Ejecución del Brumeo: Fondeado o a la Deriva; en caso contrario, será libre. Las embarcaciones ejercerán la acción de pesca (excepto en combate) únicamente con el barco parado: cuando pesquen a la deriva tendrán que controlar constantemente su posición y comprobar que por efectos de las corrientes u otros motivos mantengan la distancia de seguridad de 1.000 m. con respecto a otras embarcaciones que estén en combate. En el caso de que dos embarcaciones, por efectos de viento o corriente, invadan entre sí el límite de distancia permitido, corresponderá levantar las líneas y desplazarse a aquella que hubiera parado en último lugar en la zona de pesca. Si las embarcaciones están fondeadas, la distancia a respetar entre sí será de 500 metros ampliados a 1.000 cuando una de ellas inicie un combate.

6. Dentro del Escenario señalado, las embarcaciones podrán operar en los lugares que elijan libremente, respetando las limitaciones previstas en el Artículo 3. Tampoco está permitido que operen fuera de la zona de pesca señalada por la Organización.

7. La tripulación constará de un mínimo de **DOS** y un máximo de **SEIS** deportistas en Curricán. Y máximo de **CUATRO** en Brumeo. La composición de los equipos inscritos no podrá variarse en el curso de la Prueba. En caso de fuerza mayor (accidente, enfermedad, etc.) podrá solicitarse ante el Juez la sustitución razonada y documentada de un deportista.

Normas adicionales en Altura Brumeo:

8. Las embarcaciones, una vez situadas en el punto de fondeo o inicio de la acción de pesca, facilitarán al Jurado la posición del GPS y sonda. Cuando exista picada, se informará inmediatamente al Jurado indicando también el nombre del deportista que asume el combate. Al finalizar el combate, se informará: "pescado a bordo" o "pérdida de la pieza". En caso de pesca a la deriva, se comunicará posición y sonda inicial al Jurado, con cada deriva superior a 2 millas y cuando éste lo requiera.

9. El Comité de la Especialidad fijará la hora de comienzo y final de la competición. El Juez será quien dará la orden de líneas al agua y líneas fuera del agua.

Artículo 6. CONTROLES.

Dependiendo del tipo de competición entre los contemplados en el artículo 2., el Comité de la Especialidad podrá establecer la necesidad de la actuación de Controles a bordo según lo previsto en el Art. 51 de las Normas Genéricas, concretándose en la Reunión de Patrones.

Artículo 7. CAPTURAS.

1. Se estará a lo dispuesto en el Art. 23 de las Normas Genéricas de este Reglamento. Las especies a capturar mediante esta Prueba, son los grandes pelágicos con la ayuda de:

- a) **Altura Curricán.** Exclusivamente con señuelos artificiales. En casos excepcionales y de acuerdo con las bases de la convocatoria se podrán usar cebos naturales.
- b) **Altura Brumeo.** Exclusivamente con cebos naturales.

2. El tallaje o peso mínimo legal será el establecido por el Organismo Competente señalado en las Bases de la Convocatoria y vigente en el momento de celebración de la Competición. Se establece un mínimo de tres kilogramos para las capturas comunes que no tengan un tallaje/peso específico propio. Las piezas que al capturarlas no cumplan de manera evidente el tallaje previsto para la Competición, serán devueltas al mar de inmediato.

3. El cebado de las aguas queda estrictamente prohibido en las Competiciones de Altura Curricán y está autorizado y regulado en las Bases de la Convocatoria de las Competiciones de Altura Brumeo.

4. Las Bases de la Convocatoria podrán establecer procedimientos para la pesca de "Captura y Suelta" (Art. 16 de las Normas Genéricas).

5. Penalizaciones.

- a) **Por capturas:** Las capturas tendrán una tolerancia del 10% en el pesaje.

Por ejemplo una pieza capturada cuyo peso/longitud tenga una desviación inferior o igual al 10 % por debajo del mínimo acordado, no puntúa pero tampoco penaliza.

Si la pieza tiene una desviación de peso/longitud **superior** al mínimo acordado, no puntúa pero sí penaliza con su peso.

- b) Las penalizaciones por retraso en la hora de llegada, se establecen en un 25% de la puntuación total por cada 15 minutos de retraso.

- c) Otras penalizaciones causadas por otros motivos podrán también ser aplicadas por el Juez.

6. La Organización podrá exigir que se documenten las capturas mediante fotografías.

Artículo 8. MATERIAL DEPORTIVO.

A) Altura Curricán.

1 Cañas. Serán libres, de uso comercial y longitud discrecional, provistas de poleas o anillas tanto exteriores como interiores. Dos cañas por licencia con un máximo de **SIETE** por embarcación.

2 Carretes. También de uso comercial, recuperadores con bobina fija o giratoria. Se prohíben los eléctricos.

3. Líneas. Su resistencia máxima estará indicada en las Bases de la Convocatoria. Están prohibidas las metálicas. Las resistencias de las líneas podrán ser verificadas a instancia de los Jueces mediante el uso de dinamómetros adecuados; en caso de discrepancia sobre resistencias, prevalecerá una medición realizada con el dinamómetro de la FEPyC.

4. Bajos de Línea o "leaders". Si se utilizan, su longitud no excederá de 9,14 m. Son libres en cuanto a su resistencia y composición, excepto metálicos.

Doble Línea. No es obligatoria pero si se usa, su longitud no excederá de 9,14 m. y debe estar compuesta por la propia línea del carrete. La combinación de un "leader" más una doble línea no excederá de 12,19 m...

5. Lastres (pesos). Las posibles excepciones o limitaciones relativas al uso de los lastres, en su caso, se regularán en las Bases de la Convocatoria.

6. Anzuelos. Se estará a lo previsto en el Art. 20 de las Normas Genéricas y las posibles excepciones o limitaciones relativas al uso de los anzuelos, en su caso, se regularán en las Bases de la Convocatoria.

a) Los autorizados serán uno simple o dos simples en tándem por línea, para su uso con plumas, rafia, vinilos, atuneros que estén diseñados para este uso. En la Reunión de Patrones se podrá acordar la utilización de un solo anzuelo doble por línea para aparejarlo también con plumas, rafia, vinilos, etc.

b) Dobles o triples en cebos artificiales rígidos (uno por línea) tipo pez artificial (Rapala, Yo-Zuri, Storm, Halco, etc.) o cucharillas que estén comercializados específicamente para este uso y en un máximo de tres en el señuelo, sean simples, dobles, triples o combinaciones de estos tres tipos.

7. Cebos. Sólo podrán usarse señuelos artificiales, estando especialmente prohibido el embarque o tenencia de cebo natural, vivo o muerto.

8. Elementos Auxiliares. Son los soportes, bicheros, separadores o tangones, excitadores, profundizadores, sillas y cinturones de combate. Pueden usarse tangones libremente y las cañas pueden fijarse a soportes o tenerlas en mano. Durante el combate la caña no puede dejarse en soportes.

Se podrán usar profundizadores mecánicos o eléctricos. Los excitadores se pueden utilizar montados en las propias líneas de las cañas en acción permitidas. Lo que no se autoriza es utilizar como excitadores boyas de fondeo que tras la picada dejen indefenso al pez.

B) Altura Brumeo.

1. Cañas. Serán libres, de uso comercial y longitud discrecional, provistas de poleas o anillas tanto exteriores como interiores. Dos cañas por licencia con un máximo de cuatro por embarcación.

2. Carretes. También de uso comercial, recuperadores con bobina fija o giratoria. Se prohíben los eléctricos.

3. Líneas. Su resistencia se establecerá en las Bases de la Convocatoria con un máximo de 130 libras. Las resistencias de las líneas podrán ser verificadas a instancia de los Jueces mediante el uso de dinamómetros adecuados; en caso de discrepancia sobre resistencias, prevalecerá una medición realizada con el dinamómetro de la FEPyC.

4. Bajos de Línea o "leaders". Si se utilizan, su longitud no excederá de 9,14 m. Son libres en cuanto a su resistencia y composición, excepto metálicos.

Doble Línea. No es obligatoria pero si se usa, su longitud no excederá de 9,14 m. y debe estar compuesta por la propia línea del carrete. La combinación de un "leader" más una doble línea no excederá de 12,19 m.

5. Lastres (plomos). Las posibles excepciones o limitaciones relativas al uso de los lastres, en su caso, se regularán en las Bases de la Convocatoria.

6. Anzuelos. Se estará a lo previsto en el Art. 20 de las Normas Genéricas. Los autorizados serán uno simple o dos simples en tándem. Las posibles excepciones o limitaciones relativas al uso de los anzuelos, en su caso, se regularán en las Bases de la Convocatoria.

7. Cebos. Siempre que sea posible, el cebo será suministrado por la Organización. La cantidad de cebo y de brumeo será la misma para todos los barcos deportistas y en ningún momento podrá sobrepasar los límites autorizados por la legislación vigente. Se permite usar cebo muerto que haya sido pescado de forma deportiva dentro del tiempo de competición y una vez autorizadas las líneas al agua.

8. Elementos auxiliares. Son los soportes, bicheros, sillón de combate y profundizadores. Su uso es libre excepto limitaciones expresas advertidas en las Bases. Los profundizadores pueden ser mecánicos o eléctricos.

Artículo 9. CLUBES (CATEGORÍA ABSOLUTA)

La competición de Clubes se establece partiendo de lo previsto en los Arts. 15, 39 y 40 de las Normas Genéricas de este Reglamento y en el **Art. 2. B)** de este mismo Capítulo.

Cada Equipo- Club estará integrado por cuatro deportistas y el equipo participará en una misma Embarcación. El Patrón, si no es uno de los deportistas podrá ejercer las funciones del Control.

Artículo 10. CLASIFICACIONES.

Atendiendo a la naturaleza de la participación en estas Competiciones, las Clasificaciones se realizarán siempre por Barco inscrito, vertiéndose al listado descrito en el Art. 1.2.

A) Clasificación en Open y por Selecciones (Clubes, Provincias, Territorios o Naciones): Se efectuarán por Embarcaciones.

1.- Salvo aplicación de los baremos previstos en Art. 23 de las Normas Genéricas, las puntuaciones para clasificar los resultados en las Competiciones Oficiales de Pesca marítima serán por asignación de UN PUNTO por GRAMO del peso total obtenido del control y pesaje.

2. Se realizarán por Embarcaciones pudiendo considerarse bien por el peso total o bien por la suma de puestos en las Mangas. El sistema adoptado se informará debidamente en las Bases de la Convocatoria.

a) **Competición a una o dos Mangas.** La Clasificación se realizará por la puntuación total (peso) obtenido por cada embarcación, en el caso de 2 mangas se suma la primera con la segunda, ordenada de mayor a menor y reasignada a puestos de menor a mayor

En caso de **empate** a puestos se resolverá secuencialmente atendiendo los siguientes criterios:

- 1.- Por el mayor número de puntos de una de las embarcaciones en su mejor Manga.
- 2.- Pieza Mayor.

b) **Competición a tres Mangas,** la Clasificación se realizará por **puestos** en las Mangas y su suma final.

Los desempates en las Mangas se resuelven por la pieza mayor; en caso de igualdad, se les asignará en esa Manga el mismo puesto y el siguiente clasificado desplazará su puesto tantos enteros como el número de empatados.

En caso de empate en la Final en alguna de estas sumas, se resolverá secuencialmente atendiendo los siguientes criterios:

- 1.- Por el mayor número de puntos en todas las Mangas.
- 2.- Por la Pieza mayor en la competición.

3. En todos los casos la Clasificación Final, recogerá el peso, la puntuación, los gramos y la pieza mayor de cada Embarcación en cada Manga.

4.- **Ceros:** En competiciones de uno o dos días. Las embarcaciones sin capturas válidas o las embarcaciones que por avería u otras circunstancias no terminen la competición con capturas se les clasificarán con cero. En el caso b) tres mangas, La clasificación será igual a la media de los puestos cero aplicados en cada manga.

B) Clasificación de Clubes

1.- La Clasificación en Clubes se efectúa por Mangas de cada Equipo-Club.

2.- **Clasificación por Mangas y Desempates.-** Se procede a la puntuación de las capturas válidas obtenidas conjuntamente en la Manga por todos los miembros de cada Equipo-Club, ordenándola de mayor a menor y reasignada en **puestos** ordenados de menor a mayor. En caso de empate a puntos, entre dos o más Embarcaciones (Equipos-Clubes), el puesto se resuelve por pieza mayor del Equipo-Club; si persistiera el empate se les asignaría el mismo puesto en esa Manga y el siguiente Equipo-Club desplazaría su puesto en la Manga tantos enteros como equipos hubieran empatado.

3.- **Clasificación Final.-** Seguidamente a cada Equipo-Club se le suman los puestos obtenidos en todas las Mangas, ordenando estas sumas de menor a mayor.

4.- **Desempates.** En caso de encontrarse igualdad en alguna de estas sumas, se resolverá atendiendo por este orden los siguientes criterios:

- a) El Equipo-Club que haya obtenido más puntos entre todas las Mangas
- b) El Equipo-Club con la pieza mayor de cualquiera de sus cuatro miembros en su mejor Manga.

5.- **Ceros en Clubes:** El puesto en la Clasificación por Manga de todos los Equipos-Clubes sin capturas válidas será igual a la media de los puestos "cero".

TÍTULO IV - NORMAS ESPECÍFICAS DE LAS COMPETICIONES DE CASTING

CAPÍTULO VII A) - DEL CASTING O LANZAMIENTO CON CAÑA

ANEXOS I, II y III. Gráficos de Pistas, Montajes, Validaciones, Lances y Tolerancias.

CAPÍTULO VII B) - DEL LANCE PESADO

ANEXO I. Gráfico de Pista.

CAPÍTULO VII A) - DEL CASTING O LANZAMIENTO CON CAÑA.

Artículo 1. DEFINICIÓN.

Se denomina CASTING el lanzamiento con caña de pescar, practicado en las distintas versiones conforme a la normativa que para su ejecución se recoge en este Reglamento.

Artículo 2. DIVISIÓN DE LAS COMPETICIONES.

1. Por la naturaleza y edad de sus deportistas, las Competiciones podrán ser de Juveniles (Hombres y Mujeres), Masculina y Damas, (Hombres, Mujeres) **Veteranos (Hombres, Mujeres)**, con unas edades acordes con los criterios de la Federación Internacional en su Reglamento de Competición vigente.

2. En función de las características, estilos, modos de ejecución y útiles con los que se realizan las competiciones de esta Especialidad Deportiva, se establecen dos grandes grupos: Inland Casting y Lance Pesado, con sus correspondientes Estilos, Modos de Ejecución y/o Disciplinas:

I - INLAND-CASTING

- Disciplina 1: Mosca Precisión
- Disciplina 2: Mosca distancia a una mano
- Disciplina 3: Peso precisión 7,5 gr. (Arenberg)
- Disciplina 4: Peso objetivo 7,5 gr.
- Disciplina 5: Peso distancia 7,5 gr. a una mano
- Disciplina 6: Mosca distancia salmón a dos manos
- Disciplina 7: Peso distancia 18 gr. a dos manos
- Disciplina 8: Precisión carrete giratorio 18 gr.
- Disciplina 9: Distancia carrete giratorio 18 gr. a dos manos

3. Las Competiciones de Casting podrán organizarse por cualquiera de las disciplinas separadamente, por una disciplina de cada o por una o más combinadas.

4. Se considerarán Disciplinas a los efectos de organización, desarrollo y clasificación de los Campeonatos de España y Concentraciones Nacionales de Casting:

MASCULINO:

- Disciplina 1: Mosca Precisión
- Disciplina 2: Mosca distancia a una mano
- Disciplina 3: Peso Precisión 7,5 gr. (Arenberg)
- Disciplina 4: Peso objetivo 7,5 gr.
- Disciplina 5: Peso distancia 7,5 gr. a una mano
- Disciplina 6: Mosca distancia salmón a dos manos
- Disciplina 7: Peso distancia 18 gr. a dos manos
- Disciplina 8: Precisión carrete giratorio 18 gr.
- Disciplina 9: Distancia carrete giratorio 18 gr. a dos manos

DAMAS:

- Disciplina 1: Mosca Precisión
- Disciplina 2: Mosca distancia a una mano
- Disciplina 3: Peso Precisión 7,5 gr. (Arenberg)
- Disciplina 4: Peso objetivo 7,5 gr.
- Disciplina 5: Peso distancia 7,5 gr. a una mano
- Disciplina 8: Precisión carrete giratorio 18 gr.
- Disciplina 9: Distancia carrete giratorio 18 gr. a dos manos

JUVENILES:

- Disciplina 1: Mosca Precisión
- Disciplina 2: Mosca distancia a una mano
- Disciplina 3: Peso Precisión 7,5 gr. (Arenberg)
- Disciplina 4: Peso objetivo 7,5 gr.
- Disciplina 5: Peso distancia 7,5 gr. a una mano

Artículo 3. ESCENARIO.

1. El escenario competitivo de Casting puede ser el espacio terrestre, estadio, campo o playa que permita el desarrollo de las pruebas de lanzamiento.
2. El escenario para la ejecución de las disciplinas consta de la PISTA DE LANCE y PLATAFORMA o PUESTO DE SALIDA.
3. Se denomina Plataforma o Puesto de salida, al espacio dentro del cual debe permanecer el deportista durante el tiempo que dure su actuación.
Cuando especificaciones particulares de cada disciplina describan las características de la plataforma o puesto de salida y pista de lance, la organización se atenderá a las particularidades de las mismas en cada caso.
4. El orden de actuación se establecerá mediante sorteo.
5. A cada deportista se le entregará un dorsal o el número que le haya correspondido y que mantendrá durante el desarrollo de las pruebas que compongan el evento, así como una planificación del orden y pista en que efectuará los lances y una ficha de resultados que firmarán el Juez/Jueces y él mismo.
6. La Pista de Lance es la parte del escenario de competición en que tienen lugar los lanzamientos.
En las pruebas o disciplinas de distancia Inland-Casting la Pista de Lance está formada por dos rectas divergentes, debidamente señalizadas para facilitar el control de los lanzamientos que parten del punto central de la plataforma o puesto de salida. La abertura de las dos líneas que delimitan la pista de lance coincide con una separación entre ambas de 50 metros a una distancia de 100 metros de la bisectriz del ángulo que forman en su unión con la plataforma o puesto de salida.

Artículo 4. NORMAS DE DESARROLLO.

1. En la Competición se dispondrá, en lugares apropiados y fuera de la Pista de Lance, de espacios preservadores del riesgo de impacto para deportistas, organización y espectadores.
2. En las pruebas o disciplinas de distancia y precisión peso, se prohíbe el uso de plataformas elevadas de lanzamiento.
3. En las pruebas o disciplinas de mosca precisión y distancia a una o dos manos, es obligatorio el uso de plataforma elevada 50 cm. sobre el nivel del suelo.
4. En las pruebas de mosca precisión o distancia, la pista de lance la constituye el espacio que permita la colocación de los blancos a la distancia que se especifica en cada disciplina y así mismo la plataforma de lance en posición tal que el deportista disponga de espacio a su espalda, con una longitud mínima de 30 metros.
5. Los lances no válidos cuentan a efectos del número máximo de lances permitidos.
6. En el momento de iniciación de las pruebas la dirección de los lances, será siempre favorable al viento.
7. A tenor de la clasificación de las Competiciones de Pesca y Casting que se establecen en el **CAPÍTULO III** de las Normas Genéricas de este Reglamento, se incorporan al presente capítulo los modos de ejecución específicos de cada disciplina aceptadas como oficiales en confrontaciones internacionales.

8. Disciplina 1 – Mosca Objetivo.

CAÑA: A discreción hasta los 3 metros de longitud y anillado comercial.

CARRETE: Comercial o incorporado de tipo comercial, sujeto a la caña y la línea al carrete. El carrete debe poder recoger toda la línea.

LÍNEA: Comercial, con una longitud mínima de 13,5 metros. Línea suplementaria libre. No se admiten con refuerzo metálico.

PUNTA: Longitud mínima 1,80 metros.

MOSCA: Oficial del campeonato anzuelo nº 10 sin gancho. Dimensión máxima de la mosca 16-20 mm., que se facilitará por parte de la Organización (en eventos internacionales), de colores blanco, amarillo y rojo. Las moscas no podrán ser sometidas a manipulación alguna por parte de los deportistas. En caso de rotura pueden sustituirse sin limitaciones.

PLATAFORMA: Pedestal cuyas dimensiones mínimas serán 1,50 metros de largo por 1,20 metros de ancho y 0,50 metros de altura sobre el suelo.

OBJETIVO: 5 bandejas de 0,60 metros de diámetro, de plástico o metal y borde de 3 cm. de color oscuro, negro, verde, azul o pardo, situados a 8 metros el primero a la izquierda y 13 metros el quinto a la derecha. Los 2º, 3º y 4º se sitúan en línea entre los discos 1º y 5º con una separación entre ellos, de centro a centro, de 1,80 metros. En todo caso el 3º, quedará delante del pedestal o plataforma.

LANCE DE SUPERFICIE: Al empezar, se prepara el deportista con la mosca en la mano. La “cola de rata” retraída a la longitud de la caña (sin contar la punta). Los lances superficiales se realizan a razón de un lance por cada disco siguiendo el orden de los discos 3-1-4-2-5-3-1-4-2-5. Entre cada lance debe hacerse por lo menos un lance en vacío o al aire. Los lances de superficie se harán en una serie. En los lances superficiales sólo puede alargarse o acortarse la “Cola de rata”, durante el movimiento del lance.

LANCES DE INMERSIÓN: Una vez terminados los lances de superficie, el deportista recoge el sedal a la altura del primer disco, después se practican los lances de inmersión en dos series de un lance por cada disco, siguiendo el orden 1-2-3-4-5-1-2-3-4-5. Se podrá recoger la línea entre los discos 5 y 1, pero durante la serie no hay que hacer ningún lance en vacío o al aire.

LANCES: Los lances antirreglamentarios (tocar repetidamente el suelo con la punta o la línea), serán recriminados y si se realizan por ignorancia el deportista puntuará cero. Si la mosca, durante los lanzamientos de inmersión, colgara debido a las malas condiciones del suelo o de la hierba, será decisión del Juez/Jueces dar al deportista otra oportunidad. El borde de los discos, se contará como objetivo.

TIEMPO: Límite 5 minutos y 30 segundos.

PUNTUACIÓN: Cada acierto puntúa 5 puntos. Máxima puntuación, 100 puntos.

9. Disciplina 2 – Mosca distancia a una mano.

CAÑA: Longitud máxima 3 metros.

CARRETE: Libre, que habrá de acoger toda la línea, incluso el sedal suplementario, debiendo estar fijado a la caña.

LÍNEA: Volante a discreción. Puede estar compuesta por varias partes. Se prohíben con refuerzo metálico.

MASCULINO: Longitud mínima 15 metros, peso máximo 38 gramos.

DAMAS: Longitud mínima 13,50 metros, peso máximo 34 gramos.

PUNTA: Longitud mínima 1,80 metros, longitud máxima 3 metros.

MOSCA: Oficial del campeonato anzuelo nº 10 sin gancho o muerte. Diámetro de la mosca 16-20 mm. que se facilitará por parte de la Organización (en eventos internacionales), de colores blanco, amarillo y rojo. Las moscas no podrán ser sometidas a manipulación alguna por parte de los deportistas. En caso de rotura pueden sustituirse sin limitaciones.

PISTA DE LANCE: A una distancia de 100 metros, la pista tendrá 50 metros de anchura, medidos en ángulo recto al eje perpendicular desde el centro de la plataforma.

TIEMPO: 6 minutos.

PUNTUACIÓN: El lance más largo para la puntuación individual; sirviendo los dos más largos para la combinada. 1 metro = 1 punto.

10. Disciplina 3 – Peso precisión 7,5 gramos (Arenberg).

CAÑA: A una mano longitud mínima 1,37 metros y longitud máxima 2,50 metros. Tres anillas de guía de línea por lo menos y una anilla puntera. Diámetro máximo de las anillas de guía de línea 50 mm. y de la puntera 10 mm. La longitud de la empuñadura no debe sobrepasar $\frac{1}{4}$ de la longitud total de la caña.

CARRETE: Fijo con bobina de uso corriente o de tipo comercial.

LÍNEA: A elegir, en la longitud total del mismo diámetro, con una longitud mínima de 20 metros.

PESO: 7,5 gramos de plástico, en forma de gota, longitud total, excluida argolla, mínimo 53 mm; diámetro de la cabeza 18,5 mm. y del ojo 5 mm.

PISTA DE LANCE: El objetivo es un disco de tela de color verde, con 5 anillos concéntricos trazados en blanco, con un grosor máximo de 2 cm. cuyos diámetros serán de 0,75 metros, 1,35 metros, 1,95 metros, 2,55 metros y 3,15 metros. El núcleo del objetivo está formado por un disco negro de 0,75 metros de diámetro y 10 mm. de grosor como máximo.

PUESTOS DE SALIDA: De 1 metro de longitud, con una altura de 10 cm como máximo y de color blanco. El puesto de salida se coloca a 90º del disco. La primera y la última salida se inician respectivamente en la prolongación del centro – ángulo del disco objetivo. Las otras dos quedan entre medias. La distancia máxima, se dispondrá, en lo posible, con el viento de espaldas.

LANCES: Dos lances desde cada salida. El deportista empezará con el peso en la mano.

- Salida 1 – Lance oscilante bajo mano Dist. 10 m
- Salida 2 – Lance lateral derecha Dist. 12 m
- Salida 3 – Lance sobre la cabeza Dist. 18 m
- Salida 4 – Lance lateral izquierda Dist. 14 m
- Salida 5 – A discreción Dist. 16 m.

LANCE OSCILANTE BAJO MANO: Se ejecuta adecuadamente cuando el peso se encuentra debajo de la caña en el lanzamiento. Longitud mínima de la oscilación 50 cm. al ojo del peso. Se permite cualquier postura del deportista.

LANCE LATERAL DERECHA: Se realiza correctamente cuando la caña y la mano del lance se encuentran a la derecha de la dirección del lance. La punta de la caña no debe llevarse por encima de la horizontal, al efectuar el lance.

LANCE SOBRE LA CABEZA: Es ejecutado correctamente cuando la caña se encuentra por encima de la cabeza, antes del lanzamiento. La caña deberá ser impulsada ente los planos horizontal y vertical.

LANCE LATERAL IZQUIERDA: Se ha realizado correctamente cuando al efectuar el lance, la caña queda a la izquierda del eje de lance. (El eje de lance es la línea entre el puesto de arranque y el centro del objetivo).

Tanto en el lance lateral derecho como en el izquierdo, la postura del deportista carece de importancia ya que la caña se encuentra por delante o detrás del puesto de salida. El arrastre del peso por el suelo está prohibido y se califica con cero puntos. Asimismo el peso (plástico) deberá estar separado de la punta de la caña a la anilla del peso 40 cm. como máximo

TIEMPO: 5 minutos.

PUNTUACIÓN: Desde el centro 10-8-6-4-2 puntos. Puntuación máxima, 100 puntos.

11. Disciplina 4 – Peso Precisión 7,5 gramos (Taca-Taca).

CAÑA: A una mano, longitud mínima 1,37 metros y longitud máxima 2,50 metros. Tres anillas de guía de línea por lo menos y una anilla de punta. Diámetro máximo de las anillas de guía de línea 50 mm. y la de punta 10 mm. La longitud de la empuñadura no debe sobrepasar $\frac{1}{4}$ de la longitud total de la caña.

CARRETE: Fijo con bobina de uso corriente o de tipo comercial.

LÍNEA: A elegir, en la longitud total del mismo diámetro en toda su longitud, con un longitud mínima de 20 metros.

PESO: 7,5 gramos de plástico, en forma de gota; longitud total excluida la argolla, mínima de 53 mm.; diámetro de la cabeza 18,5 mm. Color blanco. El peso es de 7,5 gramos más / menos 0,15 gramos, incluyendo la argolla.

PISTA DE LANCE: Cinco discos inclinados de un diámetro de 0,76 metros y un espesor de 10 mm., de color amarillo mate. Elevados sobre el suelo a 17 cm. y 5 cm. diametralmente hacia el Castier.

PUESTOS DE SALIDA: Cinco puestos de 1 metro de longitud por 10 cm. de altura, colocados empezando por la izquierda, a 10 metros, 12 metros, 14 metros, 16 metros y 18 metros.

LANCES: Dos series desde cada puesto de salida. En cada serie, dos lances por cada disco. En total 20 lances. Estilo de lance discrecional. No se permiten los lances de catapulta.

TIEMPO: 8 minutos.

PUNTUACIÓN: Por cada acierto 5 puntos. Puntuación máxima por serie, 50 puntos. Total, 100 puntos

12. Disciplina 5 – Peso distancia 7,5 gramos a una mano.

CAÑA: A una mano, con una longitud mínima de 1,37 metros y longitud máxima de 2,50 metros. Tres anillas de guía de línea por lo menos y una anilla de punta. Diámetro máximo de las anillas de guía de línea 50 mm. y la de punta 10 mm. La longitud de la empuñadura no debe sobrepasar $\frac{1}{4}$ de la longitud total de la caña.

CARRETE: Fijo con bobina de uso corriente o de tipo comercial.

LÍNEA: Diámetro mínimo 0,18 mm. sin tolerancia hacia abajo pero del mismo diámetro en toda la longitud. Con puente de 0,25 mm. De color amarillo, rojo o fosforescente.

PESO: 7,5 gramos de plástico en forma de gota, longitud total excluida la argolla, mínimo 53 mm., diámetro de la cabeza 18,5 mm. Color blanco. Peso del plomo 7,5 gramos más / menos 0,15 gramos, incluyendo la argolla.

PISTA DE LANCE: A 100 metros de distancia, en ángulo recto respecto del punto de salida, medido desde el centro del puesto de salida, 50 metros de anchura de pista.

PUESTOS DE SALIDA: De 1,50 metros de largo por 10 cm. de alto en color blanco.

LANCES: Cada deportista tiene 3 lances que se realizan en 3 pasadas, siguiendo un orden numérico. Carrera máximo 5 metros.

TIEMPO: Cada lance, después de que la pista haya sido declarada libre por el Juez de salida, deberá lanzarse en un tiempo de 60 segundos.

PUNTUACIÓN: El lance más lejano 1 metro = 1,5 puntos.

13. Disciplina 6 – Mosca distancia salmón a dos manos.

CAÑA: Longitud máxima 5,20 metros.

CARRETE: A voluntad que habrá de acoger todo el sedal, incluso la línea suplementaria, debiendo estar fijado a la caña.

LÍNEA: A voluntad pero con limitación de su peso a 120 gramos como máximo. No se permiten los sedales con refuerzo metálico. Longitud mínima 15 metros.

PUNTA: Longitud mínima 1,80 metros, máxima 5,20 metros.

MOSCA: Oficial del campeonato anzuelo nº 10 sin gancho. Diámetro de la mosca 16-20 mm. que se facilitará por parte de la Organización (en eventos internacionales) de colores blanco, amarillo y rojo. Las moscas no podrán ser sometidas a manipulación alguna por parte de los deportistas. En caso de rotura pueden sustituirse sin limitaciones.

PISTA DE LANCE: A una distancia de 100 metros, la pista tendrá 50 metros de anchura medidos en ángulo recto al eje perpendicular desde el centro de la plataforma.

TIEMPO: 7 minutos.

PUNTUACIÓN: El lance más largo para la puntuación individual; sirviendo los dos más largos para la combinada. 1 metro = 1 punto.

14. Disciplina 7 – Peso distancia 18 gramos a dos manos.

CAÑA: A voluntad

CARRETE: De bobina fija, a voluntad

LÍNEA: Diámetro mínimo 0,25 mm. sin tolerancia hacia abajo pero del mismo diámetro en toda la longitud. Puente con diámetro mínimo del sedal de lance 0,35 mm. obligatorio. La longitud mínima del puente será al menos de una vuelta completa sobre el carrete cuando está preparado el lance.

PESO: De plástico de 18 gramos en forma de gota. Longitud total excluyendo la argolla, mínimo 68 mm. Diámetro de la cabeza mínimo 22 mm. Color blanco.

PISTA DE LANCE: A 100 metros de distancia, en ángulo recto respecto del punto de salida medido desde el centro del puesto de salida, 50 metros de anchura de pista.

LANCES: Cada deportista tiene 3 lances que se realizan en 3 pasadas, siguiendo un orden numérico. Carrera máximo 5 metros.

TIEMPO: Cada lance, después de que la pista haya sido declarada libre por el Juez de salida, deberá lanzarse en un tiempo de 60 segundos.

PUNTUACIÓN: El lance más lejano 1 metro = 1,5 puntos.

15. Disciplina 8 – Precisión carrete giratorio peso 18 gramos.

CAÑA: A elegir, con una sola mano.

CARRETE: Multiplicador de bobina convencional.

LÍNEA: Con puente de 0,35 mm. De color amarillo, rojo o fosforescente.

PESO: De plástico de 18 gramos en forma de gota. Longitud total excluyendo la argolla, mínimo 68 mm. Diámetro de la cabeza, mínimo 22 mm. Color blanco.

PISTA DE LANCE: Como en la disciplina 4 pero empezando por la izquierda a 12 metros, 14 metros, 16 metros, 18 metros y 20 metros.

LANCES: Dos series desde cada puesto de salida. En cada serie, dos lances por cada disco. En total 20 lances. Estilo de lance discrecional. No se permiten los lances de catapulta.

TIEMPO: 10 minutos.

PUNTUACIÓN: Cada acierto, 5 puntos. Máxima puntuación 100 puntos.

16. Disciplina 9 – Distancia carrete giratorio peso 18 gramos a dos manos.

CAÑA: A elegir.

CARRETE: Multiplicador de bobina convencional.

LÍNEA: Diámetro mínimo 25 mm., sin tolerancia hacia abajo pero del mismo diámetro en toda la longitud. Puente obligatorio, con un diámetro mínimo de 35 mm.

PESO: De plástico de 18 gramos en forma de gota. Longitud total excluyendo la argolla, mínimo 68 mm. Diámetro de la cabeza, mínimo 22 mm. Color blanco.

PISTA DE LANCE: A 100 metros de distancia, en ángulo recto respecto del punto de salida medido desde el centro del puesto de salida, 50 metros de anchura de pista.

LANCES: Cada deportista tiene 3 lances que se realizan en 3 pasadas, siguiendo un orden numérico. Carrera máximo 5 metros.

TIEMPO: Cada lance, después de que la pista haya sido declarada libre por el Juez de salida, deberá lanzarse en un tiempo de 60 segundos, así como abandonar el puesto de lance dentro de los DOS minutos DESDE EL FINAL DEL LANCE. En caso contrario, el lance se puntuará nulo 0.

PUNTUACIÓN: El lance más lejano 1 metro = 1,5 puntos.

17. Los escenarios deberán estar vigilados para que no pueda ocurrir ningún accidente a los deportistas o espectadores.

Para preservarse de reclamaciones sobre accidentes a terceros, la organización deberá dotar al evento del seguro correspondiente.

Artículo 5. NORMAS DE COMPORTAMIENTO.

Se especifican a continuación un conjunto de normas a tener en cuenta en la práctica y ejecución del Casting, relativas a lanzamientos ilegales, material defectuoso o roto y resultados.

1. En todas las competiciones de Casting, el desarrollo habrá de ser acorde con todas las características que se determinan en las especificaciones particulares de cada disciplina.
2. En todas las disciplinas la actuación del deportista debe comenzar como máximo un minuto después de llegar a la plataforma o puesto de salida y una vez que fuera dada la señal por el Juez/Jueces.

3. Rotación y eventos múltiples

a) Técnicas de lance: Si no existen restricciones en el Reglamento específico del evento, cualquier técnica está permitida. Están prohibidos los así llamados lanzamiento catapulta o lanzamientos centrífugos.

1. Un lanzamiento catapulta es un lanzamiento en el que el deportista dobla su caña sujetando el peso y liberando la potencia de la caña para soltar el peso.
2. Un lanzamiento centrífugo es el lanzamiento en el que el deportista deja que el peso rote más del doble con un movimiento circular. El cuerpo no podrá rotar más de dos veces.
3. Cualquier intento de lance soltando la línea, cuenta como válido.

b) Lanzamientos ilegales. Un lanzamiento es ilegal:

1. Si el deportista, pisa la plantilla de salida con uno o dos pies durante el vuelo del peso o toca el terreno enfrente de la plantilla de salida con una o con las dos manos o cualquier otra parte de su cuerpo.
2. Si se rebobina la línea o si se sobrepasa la plantilla de salida antes de que el lanzamiento se marque en el terreno.
3. Si en la distancia múltiple o rotativa, el deportista, habiendo entrado en la zona de salida, falla en el lanzamiento en los 60 segundos después de que el terreno ha sido declarado libre por el Juez/Jueces de Salida.
4. Si el deportista, en los eventos de distancia de rotación y múltiple sobrepasa su carrera en más de 5 metros.
5. Si peso toca el terreno dentro del campo o enfrente de la plantilla de salida o la línea imaginaria medida a ambos lados de la plantilla de salida e incluso si no se ha realizado ningún lanzamiento.
6. Si se realiza un lanzamiento y el deportista ha olvidado sobrepasar la línea de salida o línea guía en los eventos rotativos o también la liberación del carrete en eventos múltiples, incluso si no se toca el terreno.
7. Si se toca la línea guía durante el lanzamiento en eventos rotativos o el carrete se reengancha accidentalmente en los eventos múltiples, incluso si no se toca el terreno.
8. Si la línea se rompe durante el vuelo.
9. Si en la distancia rotativa y múltiple el peso se mete en el terreno o si en precisión golpea fuera del objetivo.

10. Si la técnica del lanzamiento que se emplea está fuera del Reglamento.

Principalmente cada lanzamiento ilegal cuenta para el número de lances permitidos. Ningún golpe o distancia conseguidos, puntúan en lanzamientos ilegales.

c) Material defectuoso: Si la línea se enreda, el deportista podrá solicitar ayuda, sólo de una persona a la vez. Si el material está roto o defectuoso en parte o por entero, podrá usar otro material reglamentario para el resto del evento. Estos defectos deberán ser notificados al Juez/Jueces. En ambos casos, de precisión y de distancia, el deportista puede solicitar un tiempo de reparación de 10 minutos para enmendar el defecto. Cuando se enmiende el material, el tiempo se parará.

El resto del tiempo sobrante se podrá emplear para cambiar material pero sólo en la misma ronda. Por material roto o defectuoso se entiende: cañas, carretes o anillas rotos. No se otorgará tiempo adicional si se suelta una anilla de la caña o la línea se entremete por el carrete. Cada deportista se hace responsable de utilizar el material adecuado para cada evento.

d) Resultados determinantes:

1. En todos los lanzamientos de distancia, la medición se realiza desde el centro de la plantilla de salida al punto donde finalmente reposa el peso. En el lanzamiento de precisión, un golpe en el objetivo actual o círculo puntúa como un golpe dentro del área del objetivo.
2. Los Jueces deberán anunciar la mejor distancia conseguida del deportista inmediatamente después del lanzamiento.
3. La medición del lanzamiento tiene lugar para cada evento después de la finalización del evento. Las distancias indeterminadas se marcarán como 2ª o 3ª.
4. En el lanzamiento de distancia el mejor lanzamiento del deportista se mide directamente desde el centro de la plantilla de salida hasta el punto más lejano del peso y se determina en metros y centímetros.
5. El último lanzamiento se deberá terminar antes del límite de tiempo; o sea, el peso deberá haber tocado el objetivo o el terreno.
6. Los lanzamientos podrán repetirse si han sido indebidamente afectados por otras personas. Las decisiones las tomará el Juez principal después de haber consultado con el Juez /Jueces de pista.
Las normas anteriores deberán ser acatadas en todos los eventos

4. Lanzamiento de Mosca

La caña de mosca se usará con una o dos manos. Se permite conseguir un punto de apoyo poniendo la caña contra el antebrazo pero no se permite la fijación. También se prohíben otras técnicas de ayuda.

a) Lanzamientos ilegales. Un lanzamiento es ilegal:

1. Si la caña no se sujeta de acuerdo al Reglamento.
2. Si a causa del lanzamiento la mosca o bajo de línea se pierden. Si por un enmarañamiento o enredo del bajo de línea, éste se queda por debajo de las medidas mínimas establecidas (que son de 1,80 m.), este lanzamiento puntúa como bueno. No obstante el bajo de línea deberá sustituirse o adecuarlo al reglamentario.
3. Si la mosca toca el agua dentro del objetivo durante los lanzamientos falsos, cuando todavía no se ha realizado el lanzamiento válido para puntuar.
4. Si la mosca se posa fuera del campo en un lanzamiento a distancia.
5. Si la línea está marcada o se mide a lo largo de la caña por el deportista.
6. Si el bajo de línea de la mosca se rompe en el evento 1 y se sustituye por otro con una longitud superior a la de la caña. Las sustituciones sólo se permitirán del mismo material y del mismo color.
7. Si la línea tira desde el carrete en evento 1 antes de que el Juez dé la señal de comienzo, se permite sólo por el juez de salida.
8. Si el deportista, durante el vuelo de la mosca, toca el suelo en cualquier zona de la plataforma con uno o con ambos pies, sus manos o cualquier otra parte del cuerpo, antes de que la mosca toque el fondo del objetivo.
9. Si el deportista, durante la precisión mosca, no está con al menos un pie directamente adyacente al frente de la plataforma.
10. Si el deportista, a pesar de un primer aviso, continúa tocando el suelo con su líder, el siguiente golpe será considerado como lance ilegal.
Si el deportista utiliza material en disconformidad con la normativa, será descalificado para todo el evento.

b) Material Defectuoso:

1. Si la mosca o bajo de línea se pierden, el deportista deberá solicitar ayuda sólo de una persona al tiempo para reemplazar la mosca o el líder. Las distancias y los golpes antes del incidente cuentan. Si la pluma de la mosca se separa del anzuelo, por decisión del Juez el tiempo se detiene y el deportista o su ayudante podrán colocar una mosca extra. Este cambio de mosca no cuenta en el número restringido de moscas para el evento. El tiempo comienza de nuevo tan pronto como la mosca haya sido sustituida y la línea podrá sujetarse después.
2. Se permite la ayuda de una sola persona con el fin de estirar la línea o desenredarla.

3. Si el material se rompe o está defectuoso en parte o en su totalidad, se aplican las mismas normas que en la rotación y eventos múltiples pero el tiempo se suspende. El resto del tiempo asignado en ese evento, podrá emplearlo el deportista para reemplazar el material pero sólo continuando de manera adecuada de acuerdo a las normas para el evento.

c) Resultados determinantes:

1. La primera vez que la mosca golpee el objetivo en el lanzamiento de precisión puntuará por cada intento. En el lanzamiento a distancia, el lanzamiento se medirá desde el punto en donde descansa la mosca.

2. Los lanzamientos se podrán repetir si han sido afectados por otras personas. Las decisiones las tomará el juez principal después de consultar con los jueces de pista.

3. El tiempo en los lanzamientos de mosca comienza cuando el deportista está preparado y el juez de salida haya permitido el comienzo. Antes de que se termine el tiempo, la mosca deberá haber tocado el objetivo o el suelo.

5. Otras Normas

1. Cada deportista se hace responsable de la corrección de sus aparejos, de acuerdo al Reglamento.

2. Cada deportista debe personarse en el lugar de salida al primer aviso. Si no está presente en el segundo aviso un minuto después del primero, el tiempo empieza a correr 30 segundos después del último aviso.

6. Los entrenadores:

Se prohíbe a los entrenadores y capitanes, permanecer junto a los objetivos y corregir a los deportistas mediante señales o avisos o distraer a otros. El entrenador sólo podrá ayudar entre eventos o antes del comienzo, excepto en los eventos de distancia. Sólo en la mosca distancia se permite un ayudante, fuera del campo durante el lanzamiento.

Artículo 6. CONTROLES.

El Juez principal enjuicia los fallos, controla los aparejos y decide, junto con los Jueces de pista, si un lanzamiento puede o debe repetirse, debido a la influencia de terceros.

En toda Competición de Casting existirá un Juez principal (de pista) por cada una que se utilice. Será el responsable máximo y con él colaborarán los necesarios (Controles) jueces, salida, mesa y auxiliares.

Artículo 7. MEDICIONES.

1. En las disciplinas de distancia mosca y peso se valorarán las medidas sobre la posición de reposo.

2. En las de precisión se valorarán los toques o impactos con la mosca o el peso.

Artículo 8. MATERIAL DEPORTIVO.

La utilización de equipos distintos de los autorizados, conlleva la descalificación en la Tirada. Las cañas, carretes, líneas y lastres o pesos serán las previstas según las Disciplinas descritas en el Art. 4. Material auxiliar: Son los soportes preparados para depositar las cañas, las cintas métricas, el micrómetro para verificar el calibre de las líneas, las balanzas para el control de los lastres, en su caso el anemómetro para medir la velocidad del viento y un láser para medir las distancias.

1. Las cañas, carretes, líneas, pesos y moscas habrán de ajustarse a las prescripciones dadas para cada disciplina.

2. En las Competiciones Oficiales, los pesos que se utilicen deberán ser comprobados y homologados previamente por el Comité de Casting.

3. Tolerancia para líneas y pesos.

a) LÍNEAS:

Disciplina 1 Mosca objetivo Libre

Disciplina 2 Mosca distancia una mano, más 0,20

Disciplina 5 Peso distancia una mano, sin tolerancia en menos

Disciplina 6 Mosca distancia dos manos, más 0,20

Disciplina 7 Peso distancia dos manos, sin tolerancia en menos

Disciplina 9 Peso distancia múltiple, sin tolerancia en menos

b) PESOS:

7,5 gramos plástico más / menos 0,15 gramos

18 gramos plástico más / menos 0,3 gramos

Artículo 9. LA COMPETICIÓN DE CLUBES: No se contempla en esta Especialidad.

Artículo 10. CLASIFICACIONES.

1. De acuerdo con el carácter asignado a las competiciones de Casting en las Normas Genéricas de este Reglamento, se considerarán las siguientes puntuaciones:

a) PUNTUACIÓN INDIVIDUAL MASCULINA:

- Individual Disciplinas 1 a 9
- Combinada 5 pruebas Disciplinas 1 a la 5
- Combinada 7 pruebas Disciplinas 1 a la 7
- Combinada 9 pruebas / circuito Disciplinas 1 a la 9

b) PUNTUACIÓN INDIVIDUAL DAMAS:

- Individual Disciplina 1 a 5 más 8 y 9
- Combinada 5 pruebas Disciplinas 1 a la 5
- Combinada 7 pruebas / circuito Disciplinas 1 a la 5 más 8 + 9

c) PUNTUACIÓN INDIVIDUAL JUVENILES:

- Individual Disciplina 1 a 5
- Combinada 5 pruebas / circuito Disciplinas 1 a la 5

d) PUNTUACIÓN INDIVIDUAL EN DISCIPLINA Nº 10

3. Determinación de los campeones individuales:

a) El Campeón es el deportista que consiga la puntuación más alta en un evento o combinación de eventos

b) Si dos o más deportistas tienen la misma puntuación:

1. En todos los eventos individuales el campeón se determina por resultados en cada evento particular. Los resultados de los desempates determinan el orden numérico de los campeones pero el resultado primario puntúa para el evento.

2. En los eventos 1, 3, 4 y 8 los desempates se deciden por la mejor puntuación en el menor tiempo. En eventos de distancia, los deportistas realizan otro lanzamiento. En distancia mosca, los deportistas deben lanzar a 1 minuto de la salida.

3. El orden de lanzamientos en los empates se decide por sorteo. Todos los desempates se realizarán a la vez y en las mismas condiciones. Si hubiera más deportistas que pistas, se sorteará el orden. En todos los desempates, la puntuación no se anunciará antes de que todos los deportistas hayan terminado sus lanzamientos.

4. Si dos o más deportistas tienen el mismo número de puntos en cualquier combinación, el primero, segundo y tercer lugar se comparte entre ellos. La misma norma atañe a las Selecciones.

5. A tenor de lo previsto en el Capítulo V de las Normas Genéricas, el Casting requiere una consideración particularizada a este respecto:

Número de Campeones, distinciones y trofeos:

1. EVENTOS INDIVIDUALES:

- Masculino Disciplinas 1 a 9 Medalla 1º, 2º, 3º
- Damas Disciplinas 1 a 5 y 7 y 8 Medalla 1º, 2º, 3º
- Juveniles Disciplinas 1 a 5 Medalla 1º, 2º, 3º

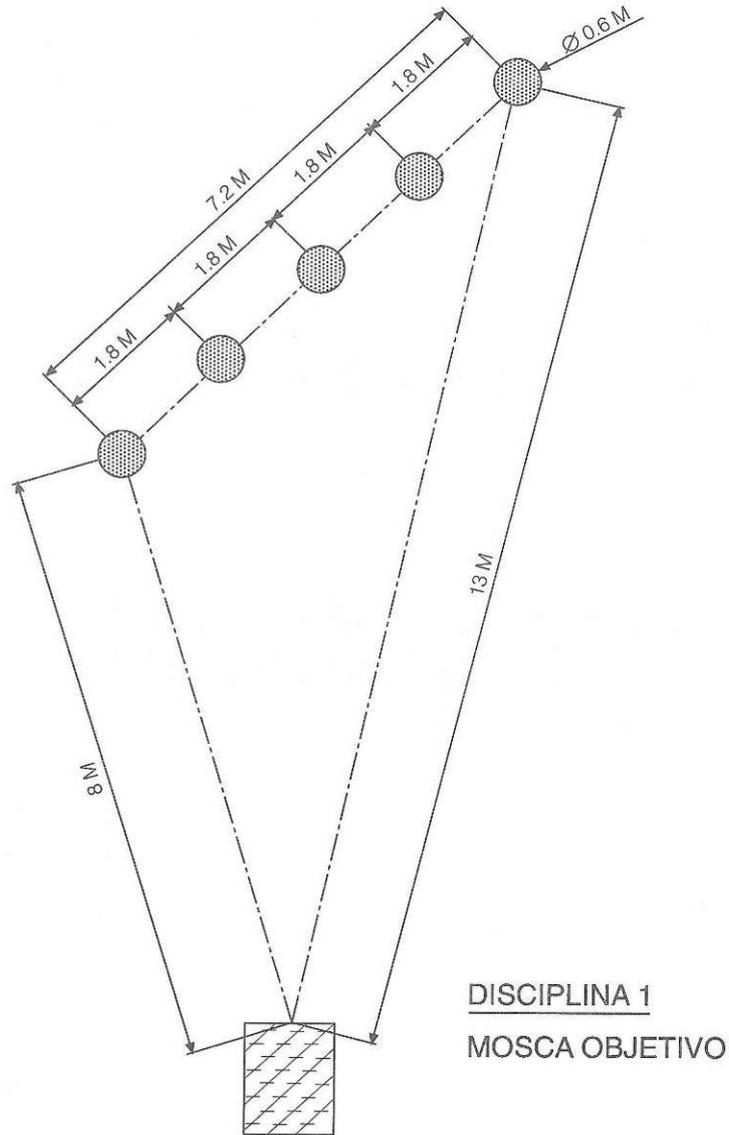
2. COMBINADAS INDIVIDUALES (SIN MEDALLA NI TROFEO):

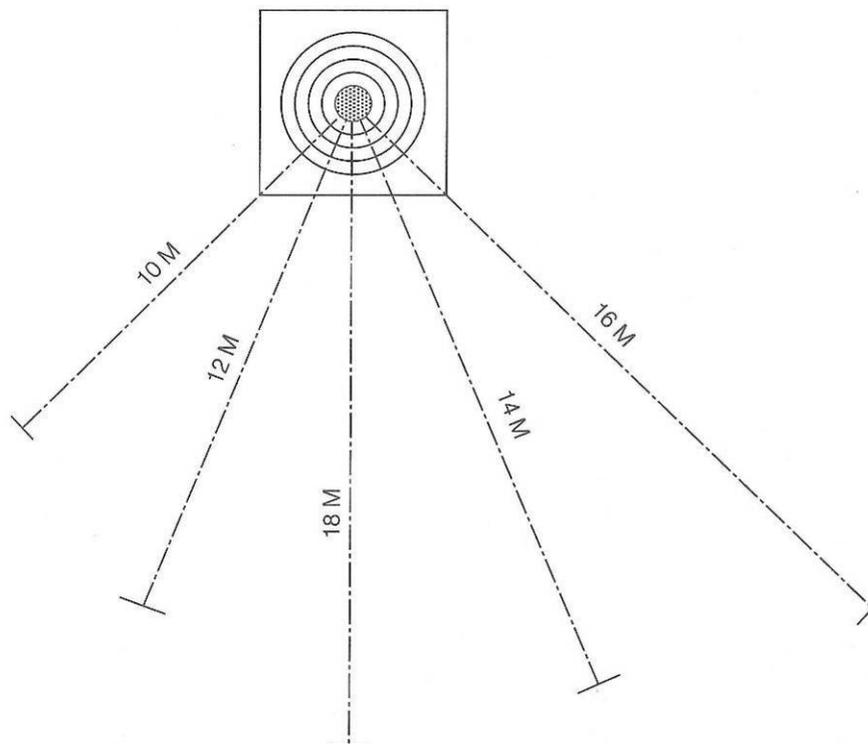
- Masculino Combinada 5 pruebas (1-5) 1º
- Combinada 7 pruebas (1-7) 1º
- Combinada 9 pruebas (1-9) 1º
- Damas Combinadas 5 pruebas (1-5) 1º
- Combinada 7 pruebas (1-5 y 8 y 9) 1º
- Juveniles Combinada 5 pruebas (1-5) 1º

* * * * *

ANEXO I

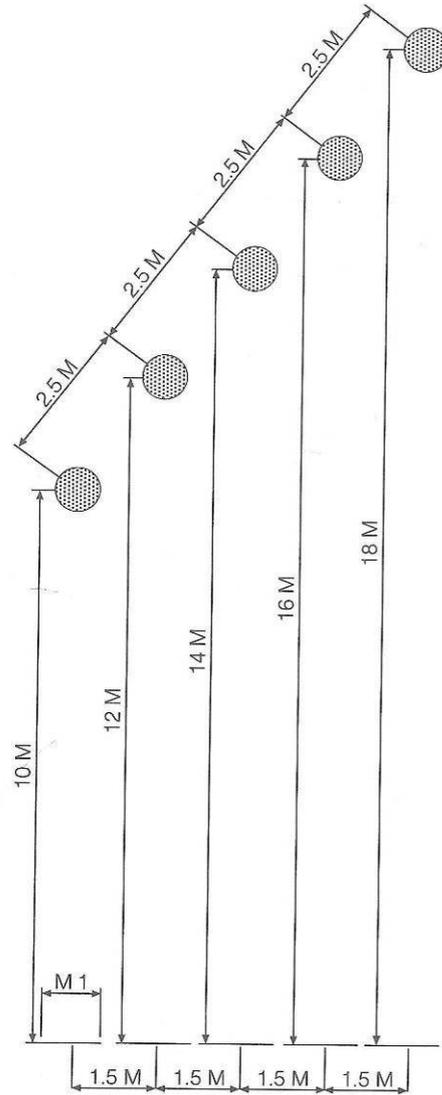
Gráficos indicativos para el montaje de las pistas de Casting





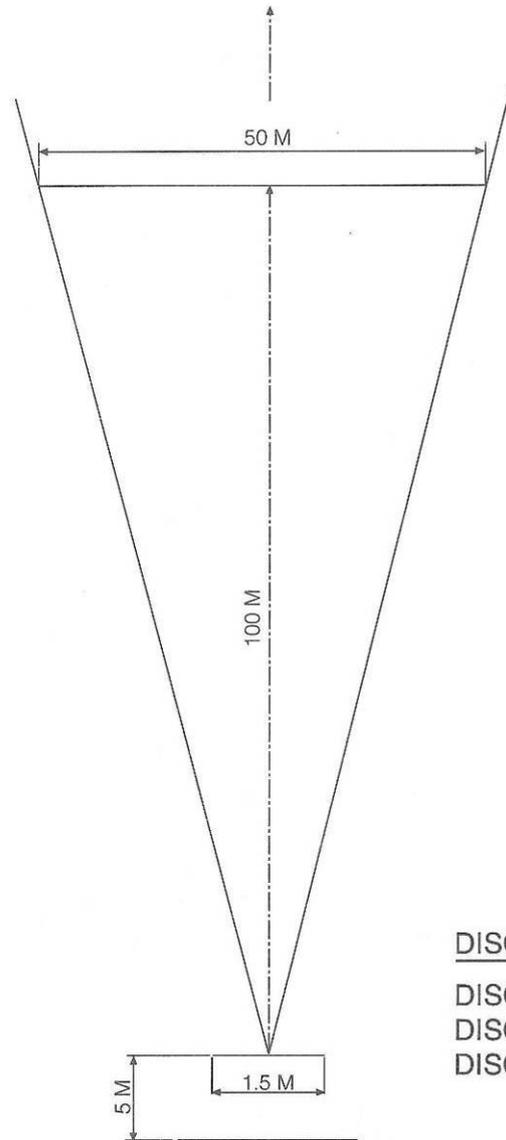
DISCIPLINA 3

PESO PRECISION 7'5 GR.



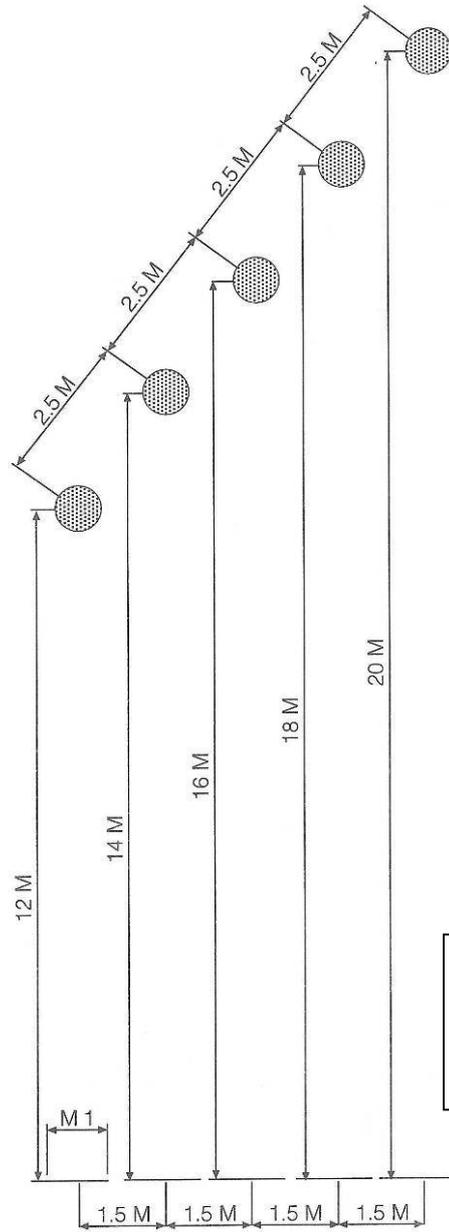
DISCIPLINA 4

PESO OBJETIVO 7,5 GR.



DISCIPLINAS DISTANCIA

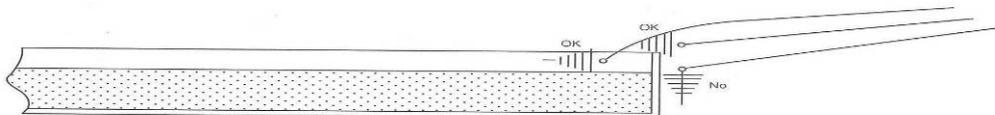
- DISCIPLINA 5
- DISCIPLINA 7
- DISCIPLINA 9



**PRECISIÓN CARRETE
GIRATORIO 18 GR.**

ANEXO II

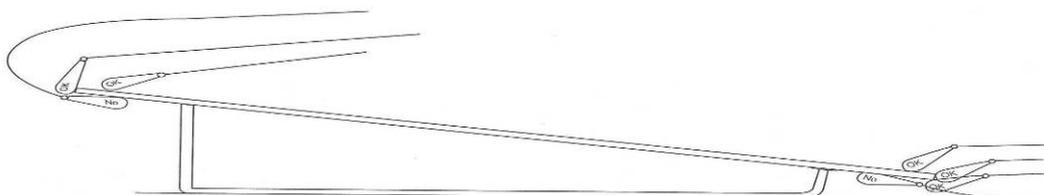
Gráficos indicativos validación Lances disciplinas 1, 3 y 4



DISCIPLINA 1 - MOSCA OBJETIVO



DISCIPLINA 3 - PESO PRECISION 7'5 GR. (AREMBERG)

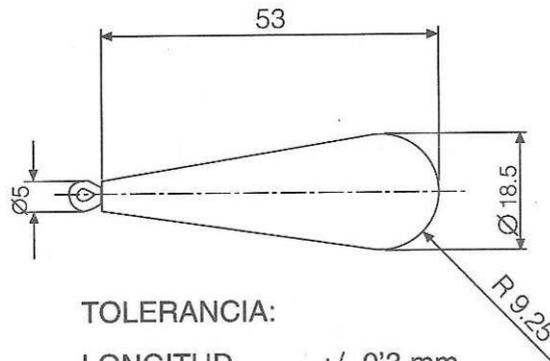


DISCIPLINA 4 - PESO OBJETIVO 7'5 GR.

ANEXO III

Características y tolerancias - pesos 7,5 y 18 gramos

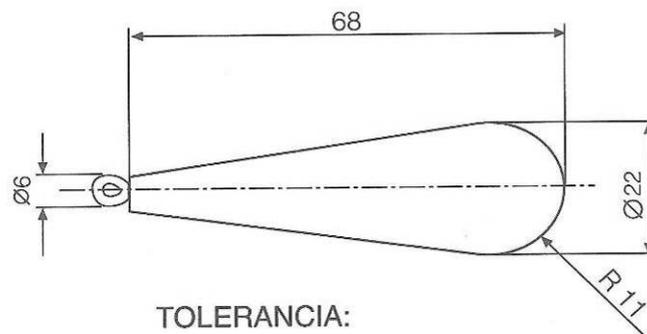
PESO PLASTICO 7'5 GR.



TOLERANCIA:

LONGITUD	+/- 0'3 mm.
DIAMETRO	+/- 0'3 mm.
PESO	+/- 0'15 gr.
COLOR	BLANCO

PESO PLASTICO 18 GR.



TOLERANCIA:

LONGITUD	+/- 0'3 mm.
DIAMETRO	+/- 0'3 mm.
PESO	+/- 0'3 gr.
COLOR	BLANCO

* * * * *

CAPÍTULO VII B) – DEL LANCE PESADO.**Artículo 1. DEFINICIÓN.**

Esta Prueba, reglamentada por la FIPS-mer y asumida también por la FEPyC es una competición deportiva consistente en el lanzado con caña de pescar y carrete de unos determinados lastres o pesos a la mayor distancia posible y dentro de un polígono o parcela predeterminado. Las mediciones de las distancias alcanzadas evaluarán los distintos resultados obtenidos para conformar las Clasificaciones correspondientes.

La práctica del Lance Pesado, realizada con equipos de pesca habituales en el mercado, resulta útil para todas las especialidades de pesca marítima, es importante también para el desarrollo de nuevos equipos de pesca y para la industria que los comercializa.

Artículo 2. DIVISIÓN DE LAS COMPETICIONES.

En razón a la edad y condición de los deportistas y en función del modo de participación o inscripción de que se trate, las Competiciones de Lance Pesado se dividen en:

A) Categorías: Juveniles (Hombres, Mujeres), Masculina y Damas, (Hombres, Mujeres), con edades acordes con los criterios de la Federación Internacional en su Reglamento de Competición vigente.

B) Participación o inscripción:

- Individual
- Por Selecciones Autonómicas
- Open (libre participación)

Artículo 3. ESCENARIO.

El escenario para las competiciones de Lance Pesado puede establecerse en cualquier espacio terrestre que admita la ubicación de un polígono o Área de Lanzamiento según el trazado y dimensiones que se reflejan en el ANEXO V de este mismo Capítulo. Podrá situarse en campos, playas, estadios, etc. que permitan el desarrollo normal de las pruebas, permitiendo la necesaria seguridad a todos los asistentes.

1. La Zona de Lanzado desde donde se practica el lanzamiento es un espacio cuadrado de 2,5 por 2,5 m., delimitado por una viga en su parte delantera, de 2,5 m. de longitud y una sección cuadrada de 20 cm. de lado que debe fijarse debidamente al suelo. Esta delimitación, en su caso, podrá sustituirse por una línea o banda trazada en el suelo.

2. En las proximidades de la Zona de Lanzado se situarán soportes para las cañas.

3. Un poco más alejado estará situado el Jurado y la zona de espera para los deportistas que se preparan para ejercer sus lanzamientos.

4. A una distancia no inferior a 20 m. (zona de seguridad) por detrás de la Zona de Lanzado, podrán situarse los espectadores.

5. Polígono de Lanzado. Es un triángulo isósceles en el que deberán caer los pesos lanzados y cuyo vértice, en ángulo de 30° sexagesimales, coincide con el centro de la viga o tablón descrita en el **Punto. 1.** anterior. Sus dos lados iguales medirán 320 m. y su base será de 165 m., quedando ésta a una distancia de 309 m. (eje principal de tiro y Altura del triángulo), desde la Zona de Lanzado.

6. Desde el eje principal y hacia ambos lados largos del triángulo definido, se trazarán marcas en el suelo desde los 160 hasta los 250 metros, cada 10 metros, para ayudar posteriormente en las mediciones. El resto (de 70 m.) de distancia entre los 250 m. y los 320 m. constituyen una segunda zona frontal de seguridad.

7. Antes de iniciarse la Competición será preceptivo efectuar un sorteo que determinará el orden de intervención de cada deportista en cada categoría de pesos. En su caso, se asignará el dorsal correspondiente.

El primer sorteo se efectuará en la Reunión de Capitanes previa a las pruebas.

Si la Competición consta de varia jornadas, el Comité de la Especialidad establecerá los criterios para celebrar los sucesivos sorteos necesarios, si procede.

Artículo 4. NORMAS DE DESARROLLO.

1. En general los Campeonatos se desarrollarán en cuatro categorías de pesos a lanzar: **100, 125, 150, y 175 gr.** y todos los deportistas deben lanzar los cuatro pesos, salvo variaciones anunciadas en la Convocatoria.
2. En cada categoría de peso, cada deportista tendrá derecho al menos a tres intentos. Los lanzamientos se realizarán siempre con las dos manos.
3. Cada deportista dispondrá de un tiempo límite de un minuto para la ejecución de su lanzamiento; el tiempo empezará a contar desde que el deportista entre en la Zona de Lanzado; en caso de ausencia del deportista, se le considerará como lanzamiento nulo.
4. Las líneas y sus puentes, guías o terminales de arrastre están reguladas en el Art.8., puntos 3 y 4.
5. Tanto las líneas como los puentes podrán ser comprobados con los instrumentos oficiales del Jurado. Los puentes serán de un solo tramo continuo (sin empalmes).

En el caso en el que la medición de las líneas esté por debajo de los valores establecidos, se procederá de la forma siguiente:

- Control en tres puntos distintos de la línea; si una de las mediciones es concordante con el calibre establecido, el tiro es válido.
- Si las tres mediciones resultaran inferiores a los valores o calibres de referencia, el lance es nulo. Se admite una tolerancia comprendida entre **0,05mm. y 0,1 de mm.**
- Si las mediciones del calibre de la línea resultan inferiores a esa tolerancia de 1 mm. el deportista será descalificado solamente en la categoría del peso en cuestión.
- Si la línea presenta varios tramos de diámetros diversos, ello conlleva la descalificación total en la Competición.

6. La posición de la Zona de Lanzado y la orientación del eje principal podrán variarse por el Jurado si existe viento con velocidad superior a tres nudos. El giro, en su caso, podrá hacerse cuando todos los deportistas hayan ejecutado el mismo número de lances.

Artículo 5. NORMAS DE COMPORTAMIENTO.

1. El deportista no debe abandonar la Zona de Lanzado hasta que el peso haya tocado suelo en el polígono de lanzado.
2. **Estilos de lance autorizados:** PÉNDULO, FRONTAL (overhead o sobre la cabeza), BOLEA LATERAL (lance sudafricano) y BACK-CAST por O.T.G. (off the ground) o lanzamiento para atrás desde el suelo.
3. Pueden autorizarse otros estilos de lanzado con la condición –común para todo tipo de lance- de que nunca se efectúe una rotación mayor de 360° sexagesimales.

4. Consideraciones sobre el lanzamiento:

- a) Si durante el momento del lanzado el peso toca suelo fuera de la Zona de Lanzado sin que la línea se desarrolle del carrete, se permite repetir el lance; si el toque en el suelo se produjera delante de la Zona de Lanzado, el tiro es nulo.
- b) Si en un lance el deportista sobrepasa la Zona de Lanzado o el lastre cae fuera del polígono de lanzado, el lance cuenta como tal pero no es válido.
- c) En cada lanzamiento la línea debe permanecer intacta (entera) tanto en la fase del lance como en la de recuperación del peso. En caso de ruptura (“crack-off”), el lanzamiento se considerará nulo.
- d) Independientemente de la causa de la rotura, ésta es responsabilidad exclusiva del deportista que deberá comunicarla de inmediato al Juez/Control, así como la recuperación de línea y peso, en su caso.
- e) Si no se consigue recuperar la pérdida, el Juez podrá autorizar la utilización del peso de reserva para el lanzamiento siguiente.
- f) En cada categoría de peso, cada deportista tendrá derecho a ejecutar un mínimo de tres lanzados y un máximo de cinco, dependiendo del nº de deportistas inscritos. El número definitivo de lances quedará definido por el Comité en la Reunión previa de Capitanes.
- g) Al final de cada jornada, antes de publicar los resultados provisionales de las pruebas, en el caso de que existan líneas y/o pesos producto de roturas que no se hayan localizado, todos los deportistas emprenderán su búsqueda caminando alineados para localizar y recuperar los materiales extraviados.

Artículo 6. CONTROLES.

Durante el desarrollo de las pruebas, el Juez/Jueces podrá requerir la presencia y ayuda por parte de Controles en un número adecuado para cubrir las necesidades de asistencia en las mediciones.

Artículo 7. MEDICIONES.

1. Tras el lanzado e impacto del lastre en el polígono de lanzado, el Juez/Control colocará un banderín o indicativo (con el número asignado al lanzador) justo al lado del peso recién lanzado pero sin tocarlo. Peso y señal se quedan en el suelo y procede a su medición. (Preferentemente con el láser)

2. Después de la realización de los lanzamientos, al finalizar la tanda, todos los deportistas cogerán sus respectivas cañas y se moverán hacia el lugar del impacto del plomo rebobinando la línea con el carrete (las líneas deben mantenerse en tensión). Al llegar al nudo del puente se detendrán hasta que llegue el Juez/Control.

Si por efecto del viento o la propia inercia, el puente hubiera superado al plomo el deportista nunca podrá rebasar a éste, aunque hubiera llegado al nudo

3. Los deportistas observarán la medición, conocerán el resultado de la misma, se asegurarán de su fiel transcripción a la plica, de modo que no existan reclamaciones posteriores y firmarán, en su caso, la plica correspondiente. Las mediciones se efectuarán mediante láser óptico o con cinta métrica metálica y la toma de medida se realizará por la distancia más corta entre el punto de impacto del peso y el punto más próximo de la Zona de Lanzamiento descrita en el Art. 3.1.

La distancia se medirá en metros y centímetros; por la fracción de un centímetro se considerará el centímetro entero.

Artículo 8. MATERIAL DEPORTIVO.

1. **Cañas.** Las cañas de Lance Pesado serán libres en longitud y composición a condición de que su montaje comprenda cuatro anillas como mínimo. En el Lance, la línea y su puente deben enfilarse por todas las anillas de la caña.

2. **Carretes.** Se autoriza cualquier tipo de carrete que sirva para pescar desde la costa. En cada Competición, el Comité de la Especialidad podrá establecer en las Bases de la Convocatoria una subdivisión de los deportistas y/o de los lanzamientos en función de que el carrete esté provisto de bobina fija o giratoria.

3. **Líneas.** La línea principal debe ser de monofilamento, preferentemente fluorescente y cilíndrica con el diámetro constante en toda su longitud.

Sus diámetros mínimos, en función de la categoría del peso a lanzar será:

25 mm. para los pesos de 100 gr.

28 mm. para los pesos de 125 gr.

31 mm. para los pesos de 150 gr.

35 mm. para los pesos de 175 gr.

4. **Bajos de Línea. (Puentes).** Por el gramaje de los pesos a lanzar y la seguridad de todos los intervinientes en la Competición, se exige que cada línea termine en una guía de arrastre o puente más robusta que soporte el golpe del lanzado.

Deben estar hechos también de monofilamento obligatoriamente fluorescentes de un solo tramo y tener una longitud, según la caña que permita su arrollamiento a la bobina del carrete con un mínimo de ocho vueltas.

Sus diámetros mínimos, en función de las categorías de los pesos serán:

Diámetro de 0,65 mm. para los pesos de las categorías de 100 y 125 gr..

Diámetro de 0,75 mm. para los pesos de las categorías de 150 y 175 gr..

5. Lastres. (Pesos).

a) Los lastres cuyo peso se ha descrito en el Art. 4.1, deben tener forma aerodinámica sin ninguna incisión o limadura.

b) Estarán pintados de un color llamativo y serán marcados por la Organización con el número que corresponda al sorteo o al dorsal del deportista correspondiente.

c) Serán suministrados por la propia Organización de la Competición justo antes de iniciarse la misma y se prepararán dos unidades en cada categoría de peso: El efectivo y otro de reserva.

d) Se unirán al puente de la línea por medio de una anilla partida.

6. **Elementos auxiliares.** Facilitados por la Organización, estarán a disposición de los Jueces para que éstos puedan comprobar el cumplimiento de las normas.

Los componen los soportes para las cañas, las cintas métricas y láser de medir distancias, micrómetro para las líneas y puentes, balanza para comprobar los pesos y en su caso, anemómetro para medir la velocidad del viento.

Artículo 9. LANCE PESADO CLUBES. (CATEGORÍA ABSOLUTA).

No se contempla en esta Prueba.

Artículo 10. CLASIFICACIONES.

1. Las puntuaciones para la evaluación de los resultados partirán de las mediciones realizadas según el Art. 7.4.
2. Se realizará una Clasificación Individual para cada categoría de peso.
3. Para las clasificaciones individuales dentro de cada categoría de peso se anotará el mejor lance de cada deportista, aunque sólo tuviera uno válido.
4. El desarrollo de las Competiciones de Lance Pesado seguirán el esquema de Jornadas o Mangas por cada categoría de peso, según el orden que determine el Comité de la Especialidad. En líneas generales puede ser:
 - 1ª Manga: Categoría 175 gr."X" tiros por deportista
 - 2ª Manga: Categoría 150 gr."X" tiros por deportista
 - 3ª Manga: Categoría 125 gr."X" tiros por deportista
 - 4ª Manga: Categoría 100 gr."X" tiros por deportista

Donde "X" será una cifra comprendida entre tres y cinco, guarda relación con el Art. 5.4 f). y cuyo valor definitivo, en función de la participación real, se anunciará en las Bases de la Convocatoria o bien quedará fijada en la Reunión de Capitanes previa al inicio de la Competición.

I.-) CLASIFICACIÓN INDIVIDUAL FINAL POR MANGA.

1. En cada categoría de peso, la Clasificación vendrá determinada por el mejor tiro de cada deportista obtenido en metros y centímetros, ordenados éstos de menor a mayor y reasignados o convertidos en **puestos** clasificatorios ordenados de menor a mayor.
2. **Empates en la Manga.** En caso de igualdad del lanzamiento en la misma categoría de peso, se considerará el segundo mejor tiro, si lo hay, de alguno de ellos y si no tienen ambos un segundo lanzamiento válido, recibirán el mismo puesto clasificatorio. El siguiente clasificado recibiría un nº de puesto desplazado en tantos enteros como el nº de empatados.

II.-) CLASIFICACIÓN POR SELECCIONES AUTONÓMICAS.

1. Selección Autonómica es el conjunto de todos los deportistas inscritos por una misma Federación Autonómica.
- 2.- **Solamente a efectos de Clasificación por Selecciones**, la Selección de una Federación Autonómica la componen los **cuatro** deportistas de dicha Federación que hayan sido inscritos expresamente como tales en la Clasificación Individual Final.
- 3.- La Clasificación Final por Selecciones se confeccionará sumando para cada Selección los puestos (lugares) obtenidos en la Clasificación Individual Final por cada uno de los cuatro componentes y ordenando estas sumas de menor a mayor.
4. Para cada Selección Autonómica, en cada categoría de peso, se anotan y suman los metros y centímetros logrados por sus cuatro mejores lanzadores.
5. Luego se suman las cifras obtenidas en cada categoría de pesos y se ordenan las Selecciones de mayor a menor.
6. A continuación estos totales se reasignan a **puestos** de menor a mayor, conformando la Clasificación Final de Selecciones Autonómicas.
7. **Desempates.** En caso de igualdad en alguna Selección, vence la que haya obtenido mejores puestos individuales en la Final.

* * * * *

ANEXO I Polígono de Lanzado

